BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

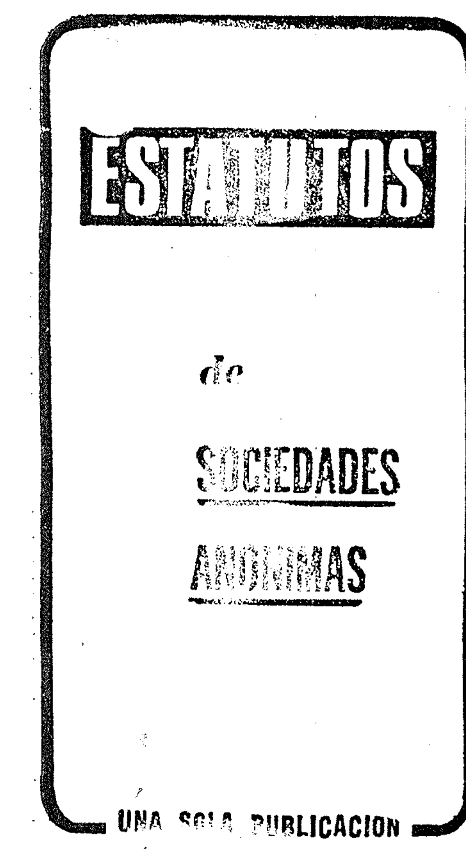
JUDICIALES

Buenos Aires, martes 12 de mayo de 1970

NUMERO

21.927

AÑO LXXVIII



Petromotor

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante se hace saber el siguiente edicto por el término de un día:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos sesenta y tres. — En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a trece de marzo de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen; don Ricardo Guillermo Hileman, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado con doña Carmen Rosa Moreira, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en Paseo Colón Nº mil cuarenta y siete de la Capital Federal; don Juan Carlos Madrazo, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado con Estela Rodríguez Gómez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento diecinueve mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en Paseo Colón número mil cuarenta y siete de la Capital Federal; don Eloy Erasmo, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, casado con doña Azucena María Gil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y ocho mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en Chivilcoy número cuatro mil cuatrocientos veintiuno de la Capital Federal; don Pablo Jorge López, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado con doña Otilia Laura Palomeque, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y seis mil ocho, domiciliado en Paseo Colón mil cuarenta y siete de la Capital Federal; don Bernabé Angel de Filippi, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado con doña Josefa Catalina Teresa Bosio, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta mil ciento treinta y cinco, domiciliado en Ramón L. Falcón número cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve, tercer piso, departamento D, de la Capital Federal; don Jacinto Adrián Celeste Audo, argentino, de sesenta años de edad, casado con doña Dora Hermela Arriola, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos veintidós mil seiscientos trece, domiciliado en Paseo Colón numero mil cuarenta y siete de la Capital Federal; don José Alberto Puppulo, argentino, de cuarenta años de edad, casado con Hazol Edith Elizabeth Avis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en Cabildo dos mil doscientos setenta y nueve de la Capital Federal; don Norberto Eloy Erasmo, argentino, de veintisiete años de edad, casado con doña Beatriz Aída Boero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos noventa y siete mil setecientos veintisiete; domiciliado en General Urquiza 740, Caseros, provincia de Buenos Aires; don Guillermo Hileman, argentino, de treinta y seis años de edad, casado con doña Norma Dadone, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en Juan Bautista Alberdi número mil ciento veintiuno, Olivos de esta provincia y don Teófilo Struhar, argentino, de treinta y nueve años de edad, soltero, hijo de don Teófilo Struhat y de Natalia Veimelka con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y dos, domiciliado en Rivadavia número dos mil quinientos cuarenta y dos, octavo piso, departamento primero de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que manifiestan: Que por instrumento privado de fecha 22 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron la sociedad Petromotor, Sociedad Anónima Comercial, y presentados que fueron sus estatutos a la Inspección Gral. de Justicia se concedió Personería Jurídica a dicha entidad por expediente número treinta y cinco mil ochocientos setenta y nueve, según surge de las constancias del mismo y del que se procede a protocolizar el acta constitutiva, los estatutos y la resolución que autoriza a la mencionada entidad a funcionar en el carácter adoptado — La documentación relacionada transcripta dice: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ricardo Guillermo Hileman, comerciante, Juan Carlos Madrazo, comerciante; Eloy Erasmo, comerciante; Pablo Jorge López, comerciante. Bernabé Angel De Filippi empleado, Jacinto Audo, empleado, José Alberto Puppulo, comerciante; Norberto Eloy Erasmo, comerciante; Guillermo Hileman, comerciante y Teófilo Struhar, empleado; todos argentinos, mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: PETROMOTOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse en especial a la explotación de garajes, expendio de naftas, combustibles y lubricantes en general y a la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; d) El capital se fija en la suma de diez mil pesos ley 18.188, representado por diez mil acciones de un peso ley 18.188 valor nominal dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de la clase A de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1. — Ricardo Guillermo Hileman 200 — A — $ 30. — Juan Carlos Madrazo 200 — A — $ 30. — 3. — Eloy Erasmo 200 — A — $ 30. — 4. — Pablo Jorge López 200 — A — $ 30. — 5. — Bernabé Angel De Filippi 200 — A — $ 30. — 6. — Jacinto Audo 200 — A — pesos 30 — 7. — José Alberto Puppulo 200 — A — pesos 30. — 8. — Norberto Eloy Erasmo 200 A $ 30. — 9. Guillermo Hileman 200 A $ 30. — 10. Teófilo Struhar 200 A $ 30. — Totales 2000 A $ 300. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo fiscalizador: Presidente a Ricardo Guillermo Hileman; vicepresidente a Eloy Erasmo; vocales a Juan Carlos Madrazo; suplentes a síndico titular a Bernabé Angel De Filippi y síndico suplente a. — Cuarto: Autorizar a Bernabé Angel De Filippi y Laura Matilde Puentes a fin de que actuando conjunta, separada, indistinta o alterativamente realicen todas las gestiones y diligencas necesaras para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: Eloy Erasmo. — Vale. — R. G. Hileman. — E. Erasmo. — J. C. Madrazo. — P. J López. — B. De Filippi. — J. Audo. — J A. Puppulo. — N. E. Erasmo. — G. Hileman. — T. Struhar. — En mi carácter de escribano adscripto al registro 237 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Ricardo Guillermo Hileman, C. I. P. F 2.157.541; Juan Carlos Madrazo, C. I. P. F. 2.119.142; Eloy Erasmo, C. I. P. F. 1.838.234; Norberto Eloy Erasmo, C. I. P. F. 4.997.727; Jacinto Audo. C. I. P. F. 922.613; José Alberto Puppulo, C. I. P. F. 3.047.472; Guillermo Hileman, C. I. P. F. 2.943.759; Bernabé Angel De Filippi, L. E. Nº 4.460.135; Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Hay un sello. — C. A. Permansson. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Petromotor Sociedad Anónima Comercial, se rige por los presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto dedicarse en especial a la explotación de garages, expendio de naftas, combustibles y lubricantes y en general a la compra venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación envasamieto, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en la suma de diez mil pesos ley 18.188, representado por acciones de un peso ley 18.188 valor nominal y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias y preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 908

conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en la primera sesión designarán de entre ellos un presidente y vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presente. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección o administración de la sociedad, con las remuneraciones que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referendum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial y por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse serán se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las obligaciones en vigencia y a normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — R. G. Hileman. — E. Erasmo. — J. C. Madrazo. — P. J. López. — B. De Filippi. — J. Audo. — J. A. Puppulo. — N. E. Erasmo. — G. Hileman. — T. Struhar. — En mi carácter de escribano adscripto al registro 237 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Ricardo Guillermo Hileman, CI. PF. 2.157.541; Juan Carlos Madrazo, CI. PF. 2.119.142; Eloy Erasmo, CI. PF. 1.838.234; Norberto Eloy Erasmo, CI. PF. 4.997.727; Jacinto Audo, CI. PF. 922.613; José Alberto Puppulo, CI. PF. 3.047.472; Pablo Jorge López, CI. PF. 2.046.008; Teófilo Struhar, CI. PF. 3.936.662; Guillermo Hileman, CI. PF. 2.943.759 y Bernabé Angel De Filippi, LE. 4.460.135. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Hay un sello. — C. A. Hernansson. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.879. — Buenos Aires, 4 mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Petromotor Sociedad Anónima Comercial constituida en esta ciudad el 22 de diciembre de 1969 y presentada ante este organismo el 22 de dic. de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1922). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.406. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes dan por protocolizados los estatutos de Petromotor, Sociedad Anónima Comercial, solicitándome expida testimonio del presente a los fines de su publicación o inscripción donde corresponda. — El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal se abona sobre la totalidad del capital emitido o sea la suma de mil pesos ley 18.188, en el respectivo testimonio de la presente escritura mediante la inserción de estampillas fiscales por un valor de seis pesos ley 18.188. — Leída que es la presente los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — B. De Filippi. — J. Audo. — N. E. Erasmo. E. Erasmo. R. Hileman. G. Hileman. — P. J. López. — T. Struhar. — J. A. Puppulo. — J. C. Madrazo. Hay un sello. — Ante mí: B. Drucaroff. — Concuerda con su matriz que pasón ante mí al folio mil quinientos uno del Registro ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en siete fojas de actuación notarial numerados correlativamente del cuatro millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dice: Bernardo Drucaroff, Escribano. — Testado: derecho. — No vale — Sobrerraspado: doscientos sesenta — departamento — Audo, aperitivo — identidad de la — Vale. — Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

e. 12|5 Nº 57.896 v.12|5|70

Baiana

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — "Baina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número trescientos diez y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Vega, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, oficina doscientos doce, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Norma María D'Angiolo, Aldo Sapag, Olga Narcisa Otero, Raúl Marcelo Lagraña, Eugenia Seltzer, Dino Gari, Isidora Mezzelani de Pippo, Angela Mezzelani de D'Angiolo, Celeste Raúl Pippo, y Francisco Otero, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinticuatro de marzo del corriente, pasada ante mí al folio trescientos noventa y uno de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Baiana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Norma María D'Angiolo Aldo Sapag, Olga Narcisa Otero; Raúl Marcelo Lagraña, Eugenia Seltzer, Dino Gari, Isidora Mezzelani, Angela Mezzelani de D'Angiolo, Celeste Raúl Pippo y Francisco Otero, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BAIANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fracionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios barrios; caminos pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — g) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (pesos Ley 18.188) cien mil representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos por acción, las que son totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Norma M. D'Angiolo. — 350. — A. — 350. — Aldo Sapag. — 350. — A. — 350. — Olga N. Otero. — 250. — A. — 250. — Raúl M. Lagraña. — 250. — A. — 250. — Eugenia Seltzer. — 200. — A. — 200. — Dino Gari. — 200. — A. — 200. — Isidora Mezzelani. — 150. — A. — 150. — Angela M. de D'Angiolo. — 150. — A. — 150. — Celeste R. Pippo. — 50. — A. — 50. — Francisco Otero. — 50. — A. — 50. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norma María D'Angiolo. — Vicepresidente a Aldo Sapag. — Síndico titular a Olga Narcisa Otero y Síndico suplente a Raúl Marcelo Lagraña. — Cuarto: Autorizar a la Srta. Norma María D'Angiolo y al señor Aldo Sapag a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Norma María D'Angiolo. — Aldo Sapag. — Olga Narcisa Otero. — Raúl Marcelo Lagraña. — Eugenia Seltzer. — Dino Gari. — Isidora Mezzelani. — Angela Mezzelani de D'Anbiolo. — Celeste Raúl Pippo. — Francisco Otero. — Expediente Nº 36.534. — Buenos Aires, 14 Abr. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Baiana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 12 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 3 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La socie-

dad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 15.780. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 183.— e.12|5 Nº 57.934 v.12|5|70

El Tucán

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 393. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 de diciembre de 1969, ante mi Escribano Autorizante, comparecen: don Mario Tazziolio, de 47 años de edad, italiano, casado en primeras nupcias con Otili Liberata Carabajal, comerciante, con C. I. de la P. F. Nº 3.520.964, domiciliado en la calle French 2337, 6º piso, de esta Capital; don Juan José Meregoni, de 59 años de edad, argentino, soltero, constructor, titular de la C. I. de la P. F. Nº 725.023, domiciliado en la calle French Nº 2337, de esta Ciudad; don Jorge José Antonio Businelli, de cuarenta y un años, argentino, casado en primeras nupcias con Juana Elena Riolo, comerciante, titular de la C. I. de la P. F. Nº 2.634.346, domiciliado en la calle San José Nº 915, primer piso, Dto. "D" de esta Capital; don Adalberto René Luraschi, de 38 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Serafino Riolo, titular de la C. I. de la P. F. Nº 3.840.603, domiciliado en la calle Hinojo Nº 4785, de esta Capital; don Hipólito Scavino, de 53 años de edad, argentino, casado en primeras nuucias con doña Angela Delia Lanza, constructor, titular de la C. I. de la P. F. Nº 1.742.775, domiciliado en la calle Yerbal Nº 4781, de esta Ciudad; don Alfonso Dini, de 25 años de edad, soltero, argentino, empleado, titular de la C. I. de la P. F. 6.447.772, domiciliado en la calle Chiclana Nº 2083, le la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires; don Ramon Muñoz Gallardo, de 60 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Antonia Simonelli, comerciante, titular de la C. I. de la P. F. 699.116, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5115, 1º piso, Dto. "B", de esta Capital; don Luis Tomás Torres, de 24 años de edad, argentino, soltero, empleado, titular de la C. I. de la P. F. Nº 5.920.240, domiciliado en la calle Juncal Nº 316 de la localidad de Aldo Bonzi, de la Pvcia. de Bs. As.; don Fernando Miguel Torres, de 31 años de edad, argentino, soltero, empleado, titular de la L. de Enrolamiento número 4.286.834, domiciliado en la calle General Pirán Nº 1682, de la localidad de Aldo Bonzi, de la Pvcia. de Bs. As.; don Bernardo Julián Menta, de 61 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia Casella, jubilado, titular de la L. E. Nº 14.890, domiciliado en la calle Gabriela Mistral Nº 2224 de esta Capital; doña Hilda Ester Badie, de 24 años de edad, argentina, soltera, empleada, titular de la C. I. de la P. F. Nº 5.740.565, domiciliada en la calle Arévalo Nº 535, de la localidad de Villa Dominico, de la Provincia de Buenos Aires, y don Osvaldo Leonardo Kayser, de 30 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Espinoza, comerciante, titular de la C. I. de la P. F. Nº 3.000.148, domiciliado en la calle Albarracin Nº 4057, de la localidad de Isidro Casanova, de la Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de este vecindario, con excepción de: don Alfonso Dini, don Luis Tomás Torres; don Fernando Miguel Torres; doña Hilda Ester Badie y don Osvaldo Leonardo Kayser, quienes se encuentran accidentalmente en ésta, todos hábiles de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes continuan diciendo: Que con fecha 1º de octubre del año en curso y a merito del Acta Constitutiva y Estatutos adoptados en esta misma fecha, constituyeron la sociedad "El Tucán, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que girará en esta Capital Federal. Que tramitada la aprobación de sus estatutos por ante el Poder Ejecutivo Nacional, se produjeron las actuaciones respectivas ante la Inspección General de Justicia en el Expte. Nº 35.051 del corriente año, de resultas del cual se acordó a la sociedad de referencia autorización para funcionar como sociedad anónima, todo lo que más detalladamente resulta del acta constitutiva, estatutos y resolución respectiva y que del orden expresado, paso a transcribir integramente siendo del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de 1969, se reúnen los señores cuya nómina se transcribe por separado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329|63, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "EL TUCAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La compraventa, distribución de mercaderías en general, su importacion y exportación y la aceptación de comisiones, representaciones y agencias y consignaciones; Inmobiliarias: La compraventa, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentacione sobre propiedad horizontal; Financieras: La inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, en créditos con o sin garantías especiales y en la compraventa o permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará operaciones de las previstas por la ley de Bancos Nº 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cincuenta millones, representado por quinientas mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una, dividido en cinco series de Diez millones de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Mario Tazzolio. 20.000. ordinaria. 200.000. — Juan José Meregoni. 10.000. ordinaria. 100.000. — Jorge José Businelli. 10.000. ordinaria. 100.000. — Adalberto René Luraschi. 7.000. ordinaria. 70.000. — Hipólito Scavino. 7.000. ordinaria. 70.000. — Alfonso Dini. 5.000. ordinaria. 50.000. — Ramón Muñoz Gallardo. 7.000. ordinaria. 70.000. — Luis Tomás Torres. 7.000. ordinaria. 70.000. — Fernando Miguel Torres. 7.000. ordinaria. 70.000. — Bernardo Julián Menta. 7.000. ordinaria. 70.000. — Hilda Ester Badie. 5.000. ordinaria. 50.000. — Osvaldo Leonardo Kayser. 8.000. ordinaria. 80.000. — 100.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Mario Tazzolio. Vicepresidente a don Bernardo Julián Menta. Vocales a don Juan José Meregoni, Jorge José Businelli, Hipólito Scavino, Osvaldo Leonardo Kayser, Ramón Muñoz Gallardo. Suplentes a don Fernando Miguel Torres, Adalberto René Luraschi, Luis Tomás Torres; Síndico Titular. a don Norberto Romeo Malaisi; Síndico Suplente a Hilda Ester Badie. — Cuarto: Autorizar al señor Mario Tazzolio y al señor Norberto Romero Malaisi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario Tazzolio, Juan J. Meregoni, J. Businelli, A. R. Luraschi, Hipólito Scavino, Alfonso Dini, R. Muñoz, Luis Torres, Fernando Torres, B. J. Menta, Hilda Badie, O. L. Kayser. Sigue la certificación del Escribano Juan C. Percossi. — Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia - Expediente Nº 35.051. — Buenos Aires, 9 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "El Tucán, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 1º de Octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y la de fs. 7 (siete) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.594. — Hay una firma y un sello que dice Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia - Juan C. Percossi (Escribano).

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 246.— e.12|5 Nº 57.820 v.12|5|70

Gema

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 37. — "GEMA Soc. Anón. Ind., Com., Inmob. y Finan.". — Constitución definitiva de sociedad. — Escritura Número Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Pedro Callea, argentino, casado, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintiocho mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Arcos mil doscientos ochenta, segundo piso; Pablo Novick, argentino, casado, Ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Luis María Drago doscientos cincuenta, tercer piso; José Weis, argentino naturalizado, casado, joyero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cinco mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Estado de Israel cuatro mil setecientos cincuenta y cinco; Renée Emma Prigollini de Weis, argentina, casada, Profesora de Enseñanza Secundaria, con Libreta Cívica número cero quinientos ochenta y seis mil trescientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Castelli trescientos treinta y dos, octavo piso; Miguel Klar, argentino naturalizado, casado, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ocho mil setecientos catorce, domiciliado en la calle Juramento cinco mil seiscientos sesenta y seis; Isaac Weis, argentino, casado, Doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinticuatro mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Castelli trescientos treinta y dos; Osvaldo Néstor Zampini, argentino, soltero, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos veinticinco, domiciliado en la calle Cucha Cucha mil ciento cuarenta y uno; José Roberto Alfredo Carballo, argentino, casado, empresario, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen ochocientos noventa y cuatro, primer piso; Isidoro Vinocur, argentino, soltero, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y seis mil treinta y siete, domiciliado en la calle Teodoro García tres mil quinientos treinta y cinco, y Bernardo Sapir, argentino, divorciado, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y tres mil cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Alvarez Jonte cuatro mil trescientos catorce, segundo piso; los comparecientes son mayores de edad vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se formalizó la constitución de la sociedad "Gema Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia, aprobó los Estatutos por Resolución número catorce mil ochocientos veintiséis, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número treinta y cinco mil seiscientos veinte, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas, dicen: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pedro Callea, Pablo Novick, Jose Weis, Renée Emma Prigollini de Weis, Miguel Klar, Isaac Weis, Osvaldo Néstor Zampini, José Roberto Alfredo Carballo, Isidoro Vinocur, y Bernardo Sapir, y resuelven: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GEMA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con las industrias textiles y sus confecciones, metalúrgicas, químicas, gráficas, del papel y madereras. — Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no; depósitos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, como asimismo la construcción, explotación, arrendamiento, y administración de propiedades, loteos y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. — Financieras: Realizar financiaciones comerciales e industriales, por cuenta propia y|o de terceros, ya sea mediante préstamos a interés garantizados o no ya mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, efectuando anticipos de fondos para la compra e importación de mercaderías y materias primas; adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales; otorgar garantías o fianzas por obligaciones de terceros. — La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones representado por Doscientas mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una dividido en Doscientas series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Cuarenta series de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos, que se suscriben por partes iguales entre todos los accionistas constituyentes, integrándose el 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Pedro Callea — cuatro mil — de cinco votos — cuarenta mil m$n.; Pablo Novick — cuatro mil — de cinco votos — cuarenta mil m$n.; Jose Weis — cuatro mil — de cinco votos — cuarenta mil m$n.; Renée Emma Prigollini de Weis — cuatro mil — de cinco votos — cuarenta mil m$n.; Miguel Klar — cuatro mil — de cinco votos — cuarenta mil m$n.; Isaac Weis — cuatro

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

mil — de cinco votos — cuarenta mil m$n.; Osvaldo Néstor Zampini — cuatro mil — de cinco votos — cuarenta mil m$n.; José Roberto Alfredo Carballo — cuatro mil — de cinco votos — cuarenta mil m$n.; Isidoro Vinocur — cuatro mil — de cinco votos — cuarenta mil m$n.; Bernardo Sapir — cuatro mil — de cinco votos — cuarenta mil m$n.: la integración se efectúa en dinero en efectivo — La accionista constituyente aporta bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaac Weis, Vicepresidente a José Weis, Vocales a Osvaldo Néstor Zampini, Síndico titular a Pedro Callea y Síndico suplente a Miguel Klar. — Cuarto: Autorizar a Isaac Weis y Osvaldo Néstor Zampini a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pedro Callea. — Pedro Callea. — Pablo Novick. — Pablo Novick. — J. Weis. — José Weis Reneé P. de Weis. — Reneé Emma Prigollini de Weis. — M. Klar. — Miguel Klar. — Isaac Weis. — Isaac Weis. — O. N. Zampini. — Osvaldo Néstor Zampini. — José R Carballo. — José Roberto Alfredo Carballo. — I. Vinocur. — Isidoro Vinocur. — B. Sapir. — Bernardo Sapir. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Pedro Callea, Pablo Novick, José Weis, Reneé Emma Prigollini de Weis, Miguel Klar, Isaac Weis, Osvaldo Néstor Zampini, José Roberto Alfredo Carballo Isidoro Vinocur y Bernardo Sapir, y fueron puestas en mi presencia. — Para constancia, expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 23 de noviembre de 1969. — G. A. Cabanius — Hay un sello: Guillermo A. Cabanius — Escribano Público. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.620, Buenos Aires, 18 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gema Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta Ciudad el 23 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.826 — Hay una firma: Enrique Zaldívar, y un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de sus respectivos originales, obrantes en el expediente de referencia, doy fe. — G. A Cabanius, (Escribano).

Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 207 e.12|5 Nº 57.809 v.12|5|70

R I M A

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 36. — ESCRITURA Número Treinta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Pedro Callea, argentino, casado, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones [illegible] mil quinientos [illegible], domiciliado en la calle Arcos mil doscientos ochenta, segundo piso; Pablo Novick, argentino, casado, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Luis María Drago doscientos cincuenta, tercer piso; José Weis, argentino naturalizado, casado, joyero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cinco mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Estado de Israel cuatro mil setecientos cincuenta y cinco; Reneé Emma Prigollini de Weis, argentina, casada, profesora de enseñanza secundaria, con Libreta Cívica número cero quinientos ochenta y seis mil trescientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Castelli trescientos treinta y dos, octavo piso; Miguel Klar, argentino naturalizado, casado, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta mil setecientos catorce, domiciliado en la calle Juramento cinco mil seiscientos sesenta y seis; Isaac Weis, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte y cuatro mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Castelli trescientos treinta y dos: Osvaldo Néstor Zampini, argentino, soltero, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos veinte y cinco, domiciliado en la calle Cucha Cucha mil ciento cuarenta y uno; José Roberto Alfredo Carballo, argentino, casado, empresario, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen ochocientos veinte y cuatro, primer piso; Isidoro Vinocur, argentino, soltero, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y seis mil treinta y siete, domiciliado en la calle Teodoro García tres mil quinientos treinta y cinco; y Bernardo Sapir, argentino, divorciado, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y tres mil cincuenta y tres, domiciliado en la calle Alvarez Jonte cuatro mil trescientos catorce, segundo piso; los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha veinte y tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se formalizó la constitución de la sociedad "Rima, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia, aprobó los Estatutos por Resolución número catorce mil ochocientos dos, de fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número treinta y cinco mil seiscientos diez y nueve, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes para así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas, dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pedro Callea, Pablo Novick, José Weis, Reneé Emma Prigollini de Weis, Miguel Klar, Isaac Weis, Osvaldo Néstor Zampini, José Roberto Alfredo Carballo, Isidoro Vinocur y Bernardo Sapir, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y los siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'RIMA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con las industrias textiles y sus confecciones, metalúrgicas, químicas, gráficas del papel y madereras. — Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no, depósitos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado o a plazos de inmuebles urbanos o rurales como asimismo la construcción, explotación, arrendamiento y administración de propiedades, loteos y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal [illegible] de los inmuebles sometidos a dicho régimen. — Financieras: Realizar financiaciones comerciales e industriales, por cuenta propia y|o de terceros, ya sea mediante préstamos a interés garantizados o no; ya mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías y materias primas; adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales; otorgar garantías o fianzas por obligaciones de terceros. — La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe la Ley Diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones representado por Cien mil acciones de m$n. Cien, valor nominal cada una, dividido en Cien series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Veinte series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, que se suscriben por partes iguales entre todos los accionistas constituyentes integrándose el diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Pedro Callea, dos mil — de cinco votos — veinte mil m$n.; Pablo Novick, dos mil — de cinco votos — veinte mil m$n.; José Weis, dos mil — de cinco votos — veinte mil m$n.; Reneé Emma Prigollini de Weis, dos mil — de cinco votos — veinte mil m$n.; Miguel Klar, dos mil — de cinco votos — veinte mil m$n.; Isaac Weis, dos mil — de cinco votos — veinte mil m$n.; Osvaldo Néstor Zampini, dos mil — de cinco votos — veinte mil m$n.; José Roberto Alfredo Carballo, dos mil — de cinco votos — veinte mil m$n.; Isidoro Vinocur, dos mil — de cinco votos — veinte mil m$n.; Bernardo Sapir, dos mil — de cinco votos — veinte mil m$n.; — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — La accionista constituyente aporte bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Isaac Weis; Vicepresidente: a José Weis; Vocales: a Osvaldo Néstor Zampini; Síndico titular: a Pedro Callea y Síndico suplente: a Miguel Klar. — Cuarto: Autorizar a Isaac Weis y Osvaldo Néstor Zampini, a fin de que indistintamente, cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de le sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la denominación, presente, inclusive a la denominación. — Fedro Callea. — Pedro Callea. — Pablo Novick. Pablo Novick. — J. Weis. — José Weis. — Reneé P. de Weis. — Reneé Emma Prigollini de Weis. — M. Klar. — Miguel Klar. — Isaac Weis. — Isaac Weis. — O. N. Zampini. — Osvaldo Néstor Zampini. — José R. Carballo. — José Roberto Alfredo Carballo. — I. Vinocur. — Isidoro Vinocur. — B. Sapir. — Bernardo Sapir. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Pedro Callea, Pablo Novick, José Weis, Reneé Emma Prigollini de Weis, Miguel Klar, Isaac Weis, Osvaldo Néstor Zampini, José Roberto Alfredo Carballo, Isidoro Vinocur y Bernardo Sapir y fueron puestas en mi presencia. — Para constancia, expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a 23 de noviembre de 1969. — G. A. Cabanius. — Hay un sello: Guillermo A. Cabanius, Escribano Público. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.619. — Buenos Aires, 17 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rima Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera', constituida en esta ciudad el 23 de noviembre de 1969 y presentada en esa Inspección General el día 9 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — **Resolución Nº 14 802. — Hay una firma: Enrique Zaldívar y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, de sus respectivos originales, obrantes en el expediente de referencia, doy fe. — G. A.** Cabanius.

Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 207 e.12|5 Nº 57.812 v.12|5|70

Sucesores de J. Miguel Ochoteco

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, AGROPECUARIA
Y DE INVERSIONES MOBILIARIAS
E INMOBILIARIAS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos setenta y dos. — Constitución definitiva: "Sucesores de J. Miguel Ochoteco", Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias. — En la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparece don Alberto Tomás López, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Florida número 550, de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Joaquina Isabel Ochoteco, doña Sara Esther Ochoteco, don Arturo Zenón Ochoteco, doña Aurelia Mercedes Lavin de Ochoteco, don Alberto Bautista Ochoteco, doña María Martina Cánepa de Ochoteco, don Alfredo Celedonio Ochoteco, doña Emma Spagnuolo de Ochoteco, don Eduardo Miguel Ochoteco, doña Marta Graciela Ochoteco, doña María Marta Ochoteco, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que por escritura del 18 de diciembre de 1969, pasada ante mí, al folio 7067, de este mismo Registro; juntamente con sus mandantes, constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Sucesores de J. Ochoteco", Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente, en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad y la aprobación de su estatuto. Cumplidos los trámites de estilo se aprobó el Estatuto y se la autorizó para funcionar como sociedad anónima, por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, del 7 del corriente mes y año. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 36.471, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la resolución ministerial aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número mil ochocientos setenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecen doña Sara Esther Ochoteco, soltera, domiciliada en la calle Moreno 35[illegible], vecina de General Villegas, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hacendada, con libreta cívica 2.379.013; don Arturo Zenón Ochoteco, casado, con doña Aurelia Mercedes Lavin, domiciliado en la calle Arenales 3768, de esta ciudad, hacendado, con libreta de enrolamiento 3.202.027; doña Aurelia Mercedes Lavin de Ochoteco, casada con Arturo Zenón Ochoteco, domiciliada en la calle Arenales número 3768, de la Capital Federal, hacendada, con libreta cívica 1.[illegible]59.176; don Alberto Bautista Ochoteco, casado con María Martina Cánepa, domiciliado en la calle Charcas 5028, de esta ciudad, hacendado, con libreta de enrolamiento número 541.844; doña María Martina Cánepa de Ochoteco, casada con Alberto Bautista Ochoteco, domiciliada en la calle Charcas 5028, de esta ciudad, empleada, con libreta cívica 492.4[illegible]; don Alfredo Celedonio Ochoteco, casado con doña Emma Spagnuolo, domiciliado en la calle Beruti 2590, de esta ciudad, hacendado, con libreta de enrolamiento 553.819; doña Emma Spagnuolo de Ochoteco, casada con Alfredo Celedonio Ochoteco, domiciliada en la calle Beruti 2590 de esta ciudad, hacendada, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.42[illegible].469; don Eduardo Miguel Ochoteco, soltero, domiciliado en la calle Beruti 2590, de esta ciudad, médico veterinario, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.315.440; doña Marta Graciela Ochoteco, soltera, domiciliada en la calle Beruti 2590, de esta ciudad, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.615.441; doña María Marta Ochoteco, soltera, domiciliada en la calle Charcas 5028, de esta ciudad, empleada, con libreta cívica 5 915 913; y don Alberto Tomás López, casado con Ar[illegible] Ordóñez, domiciliado legalmente en la calle Florida 550, de esta ciudad, contador públi-

no nacional, con cédula de identidad 1.669.105. Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos y además don Arturo Zenón Ochoteco lo hace en nombre y representación de su hermana Joaquina Isabel Ochoteco, soltera, hacendada, argentina, domiciliada en la calle Lima 647, de esta ciudad, con libreta cívica número 2.879.014, mayor de edad, como lo justifica con el poder general amplio con facultades suficientes para este acto, y sustitución, otorgados el 2 de abril de 1951 ante el escribano de esta ciudad don Valentín A. Galtieri y el 25 de octubre del corriente año, ante el escribano de Realicó, provincia de La Pampa, don José Picca, que asegura permanecen vigentes y sin modificación y de los cuales se agregan fotocopias autenticadas a la presente. Los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Apartado I: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de "SUCESORES DE J. MIGUEL OCHOTECO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad durará hasta el 30 de noviembre del año dos mil sesenta y ocho, pero podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por resolución de una asamblea general. La sociedad puede contraer compromisos por plazos que excedan al de su duración. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra, venta y/o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. b) Agropecuarias: Adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos agrícola-ganaderos, comprar y vender todo tipo de ganado, criar o invernar, sembrar y vender cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios. c) Inversiones mobiliarias e inmobiliarias: Efectuar inversiones en bienes inmuebles, urbanos y rurales y en acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios o títulos de créditos. Quedan expresamente excluidas de su objeto las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público en general. —

Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, fideicomisaria, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones; b) Importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar, explotar, usufructuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en locación o arrendamiento, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro o fuera de la República; c) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título, acciones, títulos y debentures de otras sociedades o cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada;

d) Formar y participar en sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, ejerciendo por medio de las personas que designe el directorio los cargos y funciones que en las mismas se le confieran, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración; e) Gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, la sociedad por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo Quinto: El capital autorizado es de doscientos mil pesos Ley 18.188, y está representado por veinte mil acciones ordinarias, al portador, de diez pesos Ley 18.188, distribuidas en cinco series de cuatro mil acciones cada serie, con derecho a un voto por acción. El Directorio está facultado para resolver la emisión de acciones, dentro del capital autorizado y para fijar las condiciones de pago de las respectivas integraciones. — Artículo Sexto: La asamblea general puede resolver el aumento del capital autorizado hasta un millón de pesos Ley 18.188. Las acciones que compongan los aumentos del capital autorizado tendrán iguales características que las ya emitidas. La asamblea que resuelve el aumento del capital podrá delegar en el directorio la facultad de fijar las fechas de emisión y las formas de pago de las suscripciones. Los aumentos del capital autorizado se formalizarán por escritura y efectuada su publicación, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Como capital autorizado se anunciará el de doscientos mil pesos o el que resulte autorizado por aplicación del presente artículo. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias. Las emisiones se anunciarán de acuerdo con el artículo decimonoveno, fijándose en quince días contados desde la última publicación, el plazo mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. — Artículo Octavo: Tanto los certificados provisorios de acciones, que serán nominativos, como los títulos de las acciones, serán firmados por el presidente y un director y tendrán los demás requisitos exigidos por el Código de Comercio. Una de las firmas podrá ser en facsímil. La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. —

Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio hasta del dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de dichas cuotas más sus intereses; c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo.

A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo: El directorio está facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que estimen convenientes. — Artículo Decimoprimero: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un mínimo de dos, y un máximo de diez miembros, según lo resuelva la asamblea, la que también designará al presidente. Los directores tienen mandato por un año y son reelegibles indefinidamente. El directorio no deliberará con validez, sino con quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. El presidente, o quien lo reemplace, tendrá voto y doble voto en caso de empate. En caso de ausencia o impedimento del presidente, las reuniones del directorio serán presididas por el director que el cuerpo designe al efecto. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento, serán cubiertas por el directorio con la conformidad del síndico; los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera asamblea que se realice. Cada director depositará diez acciones como garantía de su desempeño. El presidente es el representante legal de la sociedad. — Artículo Decimosegundo: Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y administrar sus negocios con las más amplias facultades por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace, o de quienes tengan poder especial al efecto. Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquier otros bancos o instituciones —oficiales, mixtas o particulares— creadas o a crearse, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y con relación a cualquier tipo de negocios bancarios o financieros que realizaren tales instituciones; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas; dar fianzas, abrir cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enumeración que precede no es limitativa; b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinar sus atribuciones y remunerarles en la forma que estime conveniente. El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores gerentes pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales ad referéndum de la asamblea general; d) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad; e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; f) Convocar las asambleas de accionistas y establecer las órdenes del día. En todo cuanto fuera pertinente, el directorio goza de las facultades a que se refieren el artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto-Ley 5.965/63. — Artículo Decimotercero: Anualmente, la asamblea general nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos son reelegibles. — Artículo Decimocuarto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y se citarán, en primera y en segunda convocatoria, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. Las asambleas pedidas por los accionistas, en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo

Decimoquinto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, incluso las convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán constituidas y hábiles para resolver, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de las acciones suscriptas y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría de los votos presentes. Si hubiese de efectuarse una segunda convocatoria, ésta se hará para dentro de los 30 días siguientes y la asamblea respectiva quedará constituida cualquiera que fuere el número de accionistas que concurriera y adoptará resoluciones válidas con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Decimosexto: Las asambleas serán presididas por el presidente o por el director que lo reemplace o, en caso de ausencia o impedimento de los directores, por la persona que la misma asamblea designe. Quien presida tendrá voto decisivo en caso de empate. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el Orden del Día. Para tomar parte en las asambleas, las acciones de quienes concurran deberán depositarse en la Caja de la Sociedad con no menos de tres días de anticipación al de la asamblea; ese depósito puede ser sustituido por la presentación, con igual anterioridad de tres días, de un certificado emitido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada para recibir títulos en custodia en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista. El accionista que no pudiera concurrir a las asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder dirigida al presidente. Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, las que serán firmadas por quien presidiera la asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 30 de noviembre de cada año. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio publicándose la resolución, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Al cierre del ejercicio se practicarán el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y se redactará la memoria. Esos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor y serán sometidos por el directorio al síndico, quien formulará su informe antes de ser sometidos a la asamblea. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que se asignen a los directores y síndico; c) El remanente quedará a disposición de la asamblea general, la que fijará las sumas a repartir en calidad de dividendos a los accionistas. Los dividendos que se voten deberán ser abonados en el curso del ejercicio siguiente y los que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad se verificará por intermedio del último directorio, con intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. Una vez abonado el pasivo social, el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus capitales integrados. — Artículo Décimo Noveno: Todas las publicaciones previstas en estos estatutos se harán en el Boletín Oficial por los términos y en las condiciones que establezcan las normas legales y reglamentarias en vigencia al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. Apartado II: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones por $ 40.000 ley 18.188, que se suscribe en la siguiente forma: Joaquina Isabel Ochoteco 800 acciones o sea pesos $ 8.000; Sara Esther Ochoteco: 800 acciones o sea $ 8.000; Arturo Zenón Ochoteco: 790 acciones o sea $ 7.900; Alfredo Celedonio Ochoteco: 760 acciones o sea $ 7.600; Alberto Bautista Ochoteco: 780 acciones o sea $ 7.800 y María Martina Cánepa de Ochoteco, Aurelia Mercedes Lavin de Ochoteco, Emma Spagnuolo de Ochoteco, Eduardo Miguel Ochoteco, Marta Graciela Ochoteco, María Marta Ochoteco y Alberto Tomás López: 10 acciones, o sea $ 100 cada uno. Los accionistas integran en dinero efectivo el 10 por ciento de sus respectivas suscripciones. Apartado III: Se designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Arturo Zenón Ochoteco; Directores: Alberto Bautista Ochoteco, Sara Esther Ochoteco y Alberto Tomás López. Síndico titular: Francisco Guillermo González. Síndico suplente: A Carlos Antonio Raimondi. Apartado IV: Se confiere poder especial a los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González, Carlos Antonio Raimondi y señorita Franca Clara Brovia, a fin de que conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. Apartado V: Las señoras María Martina Cánepa de Ochoteco, Aurelia Mercedes Lavin de Ochoteco y Emma Spagnuolo de Ochoteco, declaran: Que el dinero con el que efectúan la integración de sus acciones proviene del ejercicio de sus profesiones, lo que aceptan y confirman sus respectivos esposos. Apartado VI: La asamblea por unanimidad resolvió que la sociedad que se constituye adquiera a los accionistas Alfredo Celedonio Ochoteco, Alberto Bautista Ochoteco, Arturo Zenón Ochoteco, Joaquina Isabel Ochoteco y Sara Esther Ochoteco, 9000 cuotas de capital de $ 1 Ley 18.188 de "Sucesores de J. Miguel Ochoteco", Sociedad de Responsabilidad Limitada con su fondo de reserva y demás inherente a valor nominal y pago al contado facultando al director Alberto Tomás López, para que convenga todas las demás condiciones de la operación, acepte el contrato y demás documentos que rigen a la sociedad, modifique las cláusulas del contrato, nombre, gerentes e incluso designe gerente a la sociedad que se constituye por este acto, la que por resolución de su directorio designará a una o más personas para ejercer dicha gerencia y firme toda la documentación que a tal fin fuese requerida. Apartado VII: Los accionistas Joaquina Isabel, Arturo Zenón, Sara Esther, Alberto Bautista y Alfredo Celedonio Ochoteco, como únicos socios componentes de "Sucesores de J. Miguel Ochoteco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, consienten en que la sociedad anónima que se constituye por este acto, use la denominación que se ha consignado en el artículo primero del apartado I, y ratifican y confirman las cesiones de cuotas convenidas en el apartado VI. Apartado VIII El escribano autorizante certifica que la sociedad "Sucesores de J. Miguel Ochoteco", Sociedad de Responsabilidad Limitada se rige por los siguientes documentos que tiene a la vista, a saber a) Contrato social otorga-

do el 10 de agosto de 1950, ante el escribano de la Capital Carlos J. del Carril. b) Aumento de capital a $ 10.000, Ley 18.188, otorgado por instrumento privado el 31 de agosto de 1951. c) Adjudicación de las cuotas de Cleta Izaguirre de Ochoteco, a raíz de su fallecimiento, según declaratoria del 16 de febrero de 1956. d) Cesión de cuotas instrumentada por documento privado del 22 de noviembre de 1953, en virtud de la cual el capital de la sociedad de $ 10.000, Ley 18.188 representado por 10.000 cuotas de $ 1 valor nominal cada una, quedó adjudicado y dividido entre los socios Joaquina Isabel, Arturo Zenón, Sara Esther, Alberto Bautista y Alfredo Celedonio Ochoteco, por partes iguales, es decir 2.000 cuotas cada uno. Los testimonios de los documentos citados fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números 2391, 2419, 253 y 3543, folios 83, 436, 437 y 454 de los libros 20, 26, 52 y 54 de sociedades de responsabilidad limitada. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. S. E. Ochoteco. A. Z. Ochoteco. Aurelia M. L. de Ochoteco. A. B. Ochoteco. María M. C. de Ochoteco. A. C. Ochoteco. Emma S. de Ochoteco. E. M. Ochoteco. M. G. Ochoteco. Ma. Marta Ochoteco. A. T. López. Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso..." — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 7 abr. 1970. Visto: El expediente A-30.471, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sucesores de J. Miguel Ochoteco", Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sucesores de J. Miguel Ochoteco", Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias, constituida el 18 de diciembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7), debiéndose tener en cuenta la modificación de oficio indicada en el informe de fojas dieciséis (16) "in fine" para el acta constitutiva y los estatutos. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 0488. Conrado Etchebarne (h.). Hay un sello" Concuerda con los originales y constancias del expediente referido al que me remito, doy fe así como de que el compareciente, en el carácter invocado continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio deja protocolizados los estatutos y demás documentos transcriptos y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. El autorizante deja constancia de que por la presente escritura abonará el impuesto de sellos del seis por mil sobre doscientos mil pesos que constituyen el capital autorizado de la sociedad. Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. A. T. López. Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número cuatrocientos setenta y dos pasó ante mi y queda al folio mil ochocientos uno del registro de contratos públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. José Clemente Alonso. Hay un sello. — Buenos Aires,, abril 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 699 e.12|5 Nº 57.822 v.12|5|70

Telesud

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Juan R. Borzone con fecha 20 de marzo de 1970, la sociedad "TELESUD", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por asamblea general ordinaria celebrada con fecha 30 de octubre de 1969, aprobada por resolución ministetrial Nº 0294 de fecha 12 de marzo de 1970, ha reformado el artículo décimo de sus estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Artículo Décimo: Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal, por intermedio del presidente acompañado siempre de uno cualesquiera de los vicepresidentes, o en su defecto por intermedio de ambos vicepresidentes en forma conjunta, de modo que la sociedad podrá obligarse con dos cualesquiera de las firmas mencionadas en forma conjunta, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales, Provinciales, o Municipales, en las condiciones que considere conveniente, a los intereses sociales, comprar, vender, y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles, o semovientes, títulos, crééditos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita, o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, o industriales, y fondos de comercio con objeto similar al de la sociedad, establecer y|o explotar fábricas, explotar concesiones, permisos, patentes de invención y marcas de comercio, que adquiera, sea directa o indirectamente o por cuenta propia o ajena, y concediendo permisos precarios para su explotación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco particular oficial o mixto, existente o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas y prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita, parcial o total de deudas y derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar y endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos, o en descubierto con autorización del Banco correspondiente, abrir cuentas con o sin provisión de fondos y efectuar depósitos en las mismas, intervenir en todo trámite relacionado con importaciones y exportaciones ante cualquier Banco, especialmente el Banco Central de la República Argentina, y ante las Aduanas del país, donde podrá solicitar despachos de mercaderías, efectuar trámites de cambio y cualquier otra operación relacionada con las importaciones y exportaciones suscribiendo los conocimientos, facturas, manifiestos, y solicitudes que correspondan, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, participar en licitaciones y asumir compromisos de cualquier clase y magnitud, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros, como asegurados y endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años, dar o tomar dinero en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios, o comisiones y determinar sus atribuciones. El directorio podrá acordar compensaciones extraordinarias al personal técnico o administrativo, las que serán cargadas a gastos generales; e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones respectivos. También tendrá facultad para emitir y entregar cciones en pgo a de deudas sociales y|o de provisiones o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentación pertinente; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la sociedad; g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisidicciones, sea como actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones y recursos; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente; i) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas, propuesta de distribuciion de utilidades e informe del síndico; k) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas; l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y comunicados a la Inspección General de Justicia; m) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que precede no es limitativa. Raspado: comprar, precios, vale. Entre líneas: de; Raspado: generales, vale. — Buenos Aires abril 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 171 e.12|5 Nº 57.849 v.12|5|70

Hogar S. A. Constructora y Pavimentadora

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos diez y nueve. — En la ciudad de Moreno, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público autorizante, comparece el señor Mario Guelman, que dice ser argentino, nacido el nueve de marzo de mil novecientos diez y ocho, divorciado, con cédula de identidad un millón cuatrocientos veinticuatro mil doscientos seis de la Policía Federal, de ocupación urbanista, domiciliado en Pueyrredón mil treinta y cuatro de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de doña Elba Hilda Rina Formento, que dice ser argentina, nacida el nueve de febrero de mil novecientos veinticinco, de estado civil soltera, comerciante, con cédula cinco millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos setenta y dos de la Policía Federal, domiciliada en José Evaristo Uriburu mil quinientos setenta y nueve de la Capital Federal; don Juan Alejandro Premet, que dice ser argentino, nacido el once de enero de mil novecientos diez y seis, de estado civil casado con Elza Gregoria Formento, con libreta de enrolamiento dos millones doscientos noventa y seis mil noventa y cinco, comerciante, domiciliado en Díaz Vélez tres mil sesenta y ocho de Olivos de esta provincia; don Alberto Juan Bonin, que dice ser argentino, nacido el diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y tres, de estado civil casado con Elida Imelda Arce, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones quinientos diez y ocho mil trescientos cuarenta y nueve, de ocupación técnico agropecuario, domiciliado en Ruta tres, Kilómetro treinta y ocho de González Catán de esta provincia; doña Liliana Beatriz Patricia Guelman, que dice ser argentina, nacida el veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos ocho, traductora pública, domiciliada en Avenida Alvear mil cuatrocientos cuarenta y uno de la Capital Federal; don Adolfo Leonardo Salato, que dice ser argentino, nacido el seis de marzo de mil novecientos ocho, de estado civil casado con Francisca Leal, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal, número setecientos treinta y un mil ciento cuarenta y seis, domiciliado en Nahuel Huapi mil setecientos setenta y uno de la Capital Federal; don Juan Alberto Trabalon, que dice ser argentino, nacido el dos de octubre de mil novecientos doce, de estado civil casado con María Esther Díaz, jubilado, con cédula de identidad de la Poilcía Federal siete millones quinientos diez y ocho mil cuatrocientos cinco, domiciliado en Albarracín dos mil novecientos veintiuno de Ituzaingó de esta provincia; doña Elza Gregoria Formento de Premet, que dice ser argentina, nacida el diez y nueve de diciembre de mil novecientos veintiuno, de estado civil casada con Juan Alejandro Premet, con libreta cívica ochocientos treinta mil ciento sesenta y uno, ama de casa, domiciliada en Díaz Vélez tres mil sesenta y ocho de Olivos de esta provincia; don Alfonso Ricardo Pucciarelli que dice ser argentino, nacido el siete de noviembre de mil novecientos veintiuno, de estado civil casado con Amalia Lucía Stella, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta mil ciento setenta y ocho, empleado, domiciliado en Jujuy doscientos cincuenta y dos, tercer piso, departamento "B", de la Capital Federal; doña Antonia Esther Trabalon, que dice ser argentina, nacida el diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y dos, soltera, con libreta cívica cuatro millones cuatrocientos ocho mil setecientos cuarenta y tres, empleada, domiciliada en Albarracín dos mil novecientos veintiuno, Ituzaingo, de esta provincia, y don Cándido Ramón Reynoso, que dice ser argentino, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos cinco, de estado civil casado con Eduarda Alcira Montes de Oca de Reynoso, con cédula de identidad tres millones trescientos sesenta y seis mil ciento trece de la Policía Federal, marinero público, domiciliado en Paso doscientos ochenta, Ciudadela, de esta provincia; a mérito del mandato que se le confirieron en la escritura que ha de relacionarse, a lo que me remito, doy fe. — Y en tal carácter dice: Que por escritura de fecha dos de octubre próximo pasado, otorgada por ante mí, el autorizante, al folio mil trescientos catorce de este registro a mi cargo, protocolo corriente, el aquí compareciente y sus representados fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de: "Hogar, Sociedad Anónima, Constructora, Pavimentadora, Industrial y Comercial", cuya acta de constitución y estatutos respectivos en testimonio fue presentado a la Inspección General de Justicia de la Nación a efectos de obtener la correspondiente autorización para funcionar en el carácter adoptado, lo que fue tramitado por expediente número treinta y cinco mil quinientos cuatro del año mil novecientos sesenta y nueve, y aprobado así como resulta de la correspondiente resolución emitida por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Que en virtud de lo expuesto, solicita de mí, el Escribano público autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo, el Acta de Constitución de la referida sociedad, los estatutos que han de regirla y el texto de la resolución aprobatoria, todo lo cual copiado en ese orden dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Moreno, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen: don Mario Guelman, que dice ser argentino, nacido el nueve de marzo de mil novecientos diez y ocho, divorciado, con cédula de identidad un millón cuatrocientos veinticuatro mil doscientos seis, de ocupación urbanista; doña Elba Hilda Rina Formento, que dice ser argentina, nacida el nueve de febrero de mil novecientos veinticinco, de estado civil soltera, comerciante, con cedula cinco millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos setenta y dos de la Policía Federal, domiciliada en José Evaristo Uriburu mil quinientos setenta y nueve de la Capital Federal; don Juan Alejandro Premet, que dice ser argentino, nacido el once de enero de mil novecientos diez y seis, de estado civil casado con Elsa Gregoria Formento, con libreta de enrolamiento dos millones doscientos noventa y seis mil noventa y cinco comerciante, domiciliado en Díaz Velez tres mil sesenta y ocho de Olivos de esta Provincia; don Alberto Juan Bonin, que dice ser argentino, nacido el diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y tres, de estado civil casado con Elida Imelda Arce, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones quinientos diez y ocho mil trescientos cuarenta y nueve, de ocupación Técnico agropecuario, domiciliado en Ruta tres, Kilómetro treinta y ocho de Gonzalez Catán, de esta Provincia; doña Liliana Beatriz Patricia Guelman, que dice ser argentina, nacida el veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos ocho, Traductora Pública, domiciliada en Avenida Alvear mil cuatrocientos cuarenta y uno de la Capital Federal, don Adolfo Leonardo Salato, que dice ser argentino, nacido el seis de marzo de mil novecientos ocho, de estado civil casado con Francisca Leal, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal, número setecientos treinta y un mil ciento cuarenta y seis, domiciliado en Nahuel Huapi mil setecientos setenta y uno de la Capital Federal, don Juan Alberto Trabalon, que dice ser argentino, nacido el dos de octubre de mil novecientos doce, de estado civil casado con María Esther Díaz, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal siete millones quinientos diez y ocho mil cuatrocientos cinco, domiciliado en Albarracín dos mil novecientos veintiuno de Ituzaingó de esta Provincia, doña Elsa Gregoria Formento de Premet, que

dice ser argentina, nacida el diez y nueve de diciembre de mil novecientos veintiuno, de estado civil casada con Juan Alejandro Premet, con libreta Cívica ochocientos treinta mil ciento sesenta y uno, Ama de Casa, domiciliada en Dal Vélez tres mil setenta y ocho de Olivos de esta Provincia, don Alfonso Ricardo Pucciarelli, que dice ser argentino, nacido el siete de noviembre de mil novecientos veintiuno, de estado civil casado con Amalia Lucía Stella, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta mil ciento setenta y ocho, empleado, domiciliado en Jujuy doscientos cincuenta y dos, tercer piso, departamento "B" de la Capital Federal; doña Antonia Esther Trabalcn, que dice ser argentina, nacida el diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, soltera, con libreta cívica catro millones cuatrocientos ocho mil setecientos cuarenta y tres, empleada, domiciliada en Albarracín dos mil novecientos veintiuno, Ituzaingó, de esta Provincia y don Cándido Ramon Reynoso, que dice ser argentino, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos cinco, de estado civil casado con Eduarda Alcira Montes de Oca de Reynoso, con cédula de identidad tres millones trescientos sesenta y seis mil ciento trece de la Policía Federal, Martillero Público, domiciliado en Pasa doscientos ochenta, Ciudadela de esta Provincia, todos de tránsito aquí, personas mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, así como resuelven: Primero: Constituir, una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HOGAR SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA PAVIMENTADORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — d) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Constructora, por la construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la Propiedad Horizontal, obras publicas y civiles y urbanizaciones; b) Pavimentadora por la construcción de pavimentos, caminos y obras viales; c) Industriales, por la fabricación y transformación de artículos de la construcción, madera y metalúrgica; d) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de administraciones, mandatos, consignaciones y representaciones; d) el capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno y dos de acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle; accionistas. Suscripción de acciones. Clase. Integración Monto. Mario Guelmán — quince mil — A — pesos ciento cincuenta mil; Elba H. R. Formento, — cuatro mil A pesos cuarenta mil — Juan A. Premet — cien — A — pesos mil; Alberto J. Bonin cien — A — pesos mil; Liliana B. P. Guelman doscientos — A — pesos dos mil; Adolfo L. Salato — cien — A — pesos mil. Juan A. Trabalon — cien — A — pesos mil; Elsa G. Formento de Premet — cien — A — pesos mil; Alfonso R Pucciarelli cien — A — pesos mil; Antonia E. Trabalon — cien — A — pesos mil; y Cándido E. Reynoso — cien — A — pesos mil. Total veinte mil, pesos doscientos mil. — La integración se realiza en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente: Elba Hilda Rina Formento, Vicepresidente: Adolfo Leonardo Salato; Directores titulares: Juan Alberto Trabalón y Juan Alejandro Premet; Síndico titular: Alfonso R. Pucciarelli; Síndico suplente: Liliana B. P. Guelmán — Cuarto: Conferir poder especial a favor de Elba Hilda Rina Formento y Mario Guelmán a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Una vez obtenida dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — En este estado, los comparecientes proceden a dictar los estatutos que dicen así: Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Hogar Sociedad Anónima Constructora, Pavimentadora, Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicable. — Buenos Aires, 12 Dic. 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hogar Sociedad Anónima Constructora Pavimentadora, Industrial y Comercial", constituida en la Ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, el 2 de octubre de 1969 y presentada a esta Inspección General el día 3 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º Regístrese, dirijase acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.707. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Alberto C. A. Rivarola, Escribano. — E|l. "de cien cin-". Vale. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 375 e.12|5 Nº 57.993 v.12|5|70

Casa Ardal

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen los señores Armando Vittorangeli, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Ciudadela cuatrocientos doce, de la localidad de Paso del Rey, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Francisco Vittorangeli, italiano, casado, ...lado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Morón quinientos setenta y uno, de la localidad de Paso del Rey, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Marcos Grossman, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Canning dos mil trescientos treinta y uno, de esta Ciudad; León Andelman, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y seis mil ochenta, domiciliado en la calle Pasteur cuatrocientos ochenta y seis, de esta Ciudad; Gervasio Echezarreta argentino, casado, empleado con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número sesenta y un mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en la calle José C. Paz novecientos setenta y nueve, de la localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Jorge Cuevas, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos trece mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Medrano ciento sesenta y ocho, de la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Sergio Gerszenzon, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Geretti mil setecientos veinte y uno, de esta Ciudad; Majiech Eser Waldman, polaco, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos dos, domiciliado en la calle Gurruchaga trescientos nueve, tercer piso F. de esta Ciudad; María Beatriz Echezarreta de Vittorángeli, argentina, casada, con Libreta Cívica número cuatro millones setenta y siete mil cuatrocientos cuatro, domiciliada en la calle Ciudadela cuartocientos doce, de la localidad de Paso del Rey, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Ana Arduini de Vittorángeli, italiana, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa mil doscientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Morón quinientos setenta y uno, de la localidad de Paso del Rey, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta e Isaac Weis, argentino, casado, Doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinte y ocho mil quinientos veinte y seis, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos cuarenta y seis, séptimo piso, de esta Ciudad; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que concurren a este acto por sí a excepción del señor Weis, quien lo hace en nombre y representación de los señores Martín Cuevas y Silvio Vittorángeli, según así resulta de las respectivas escrituras de mandato, pasadas ante la escribana de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, doña Asunción Reigada, con fechas nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y ocho de Enero de mil novecientos sesenta, a los folios mil novecientos diez y ocho y cincuenta y cuatro del Registro catorce a su cargo, que en testimonios tengo para este acto a la vista debidamente legalizados y agrego a la presente y ante el autorizante, con fecha veinte y uno de Enero de mil novecientos setenta, al folio treinta y cuatro de este Registro Quinientos cuarenta y dos, que en su matriz tengo para este acto a la vista y que transcriptos en lo pertinente, dicen: ...Escritura Número Mil Seiscientos Ochenta. — En Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, República Argentina, a nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen... y don Martín Cuevas, argentino, soltero, Cédula de Identidad número Cuatro millones quinientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y dos expedida por la Policía Federal, todos mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, personas a quienes doy fe, conocer y dicen: Que confieren Poder Especial en favor de don Isaac Weis, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos veintiséis, expedida por la Policía Federal... ambos domiciliados en calle Lavalle mil seiscientos cuarenta y seis, séptimo piso, Capital Federal, para que en sus nombres y representación y actuando indistintamente, eleven a escritura pública la constitución definitiva de Casa Ardal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Al efecto facultan a sus mandatarios para que firmen la escritura respectiva, soliciten inscripciones, retiren testimonios y cumplimenten cuantos más actos, gestiones y diligencias le sean necesarias a los efectos del desempeño del presente mandato que podrán sustituir.

— Leida y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — ...M. Cuevas. — Ante mí: Asunción Reigada. — ....Escritura número Cuarenta. — En Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, República Argentina, a ocho de Enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Martín Cuevas, de nacionalidad argentino, soltero, Cédula de Identidad número Cuatro millones quinientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y dos, expedida por la Policía Federal, persona mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, a quien doy fe conocer y dice: Que confiere Poder Especial en favor de don Isaac Weis, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos veintiséis, expedida por la Policía Federal... ambos domiciliados en calle Lavalle mil seiscientos cuarenta y seis, séptimo Piso, Capital Federal, para que en su nombre y representación, actuando, conjunta, separada o indistintamente o uno en defecto del otro, emitan si lo consideran necesario hasta la totalidad de las series restantes del Capital autorizado de "Casa Ardal, Sociedad anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en la clase de acciones que consideren oportuno, haciendo reserva del derecho de preferencia que determina en lo pertinente el Estatuto Social. — Leida y ratificada así la otorga y firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — M. Cuevas. — Ante mí: Asunción Reigada — ...Escritura número veinte y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público comparece el señor Silvio Vittorángeli, italiano, casado en primeras nupcias con Lidia Mabel Ríos, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Ciudadela, cuatrocientos doce de la localidad de Paso del Rey, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere Poder Especial a favor de los señores don Isaac Weis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos veintiséis... para que en su nombre y representación y actuando conjunta, separada y|o indistintamente eleven a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad "Casa Ardal Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y emitan si lo consideran necesario hasta la totalidad de las series restantes del Capital Autorizado de la citada sociedad, en la clase de acciones que consideren oportuno, haciendo reserva del derecho de preferencia que determina en lo pertinente el Estatuto Social.

Al efecto los faculta para que firmen las escrituras respectivas, soliciten inscripciones, retiren testimonios y cumplimenten cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias a los efectos del presente mandato que podrán sustituir. Leída y ratificada, la firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. S. Vittorángeli. Hay un sello. Ante mí: G. A. Cabanius. Lo transcripto es copia fiel, doy fe, así como que de los mandatos transcriptos surge la personería, capacidad y facultades del señor Weis, para el presente otorgamiento. Y los comparecientes, por sí a excepción del señor Weis quien lo hace por las representaciones acreditadas y asegurando que las mismas permanecen vigentes sin restricción ni modificación alguna, dicen: Que por instrumento privado del quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se formalizó la constitución de la sociedad "Casa Ardal Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Ministro de Justicia aprobó los Estatutos por Resolución número dos mil quinientos sesenta, de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número A treinta y cinco mil ciento nueve, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, vigentes en la materia, las que literalmente copiadas, dicen: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las nueve horas se reúnen los señores Armando Vittorangeli, Martín Cuevas, Francisco Vittorangeli, Silvio Vittorangeli, Marcos Groesman, León Andelman, Gervasio Echezarreta, Jorge Cuevas, Sergio Gerszenzon, Majiech Eser Waldman, María Beatriz Echezarreta de Vittorangeli y Anna Arduini de Vittoraigeli, quienes resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Casa Ardal Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". —

Segundo: Aprobar los Estatutos Sociales que se transcriben por separado y que forman parte de la presente acta. — Tercero: Emitir las sesenta primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, por un total de seis millones de pesos moneda nacional, las que se han suscripto totalmente e integrado en efectivo en un diez por ciento, por partes iguales entre todos los accionistas constituyentes. Las accionistas constituyentes aportan bienes propios. — Cuarto: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Armando Vittorangeli; Vicepresidente a Martín Cuevas; Vocales a Francisco Vittorangeli, Gervasio Echezarreta, Jorge Cuevas y María Beatriz Echezarreta de Vittorangeli; Síndico titular a Anna Arduini de Vittorangeli y Síndico suplente a Silvio Vittorangeli. — Quinto: Autorizar a Armando Vittorangeli • Marcos Groesmann a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Vittorangeli. — Armando Vittorangeli. — L. Andelman. — León Andelman. — F. Vittorangeli. — Francisco Vittorangeli. — J. Cuevas. — Jorge Cuevas. — G. Echezarreta. — Gervasio Echezarreta. — S Gerszenzon. — Sergio Gerszenzon. — M. Cuevas. — Martín Cuevas. — M Eser Waldman. — Majiech Eser Waldman. — S. Vittorangeli — Silvio Vittorangeli. — María B. Echezarreta de

Vittorangeli. — María Beatriz Echezarreta de Vittorangeli. — M. Groesman. — Marcos Groesman. — Anna Arduini de Vittorangeli. — Anna Arduini de Vittorangeli. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Armando Vittorangeli, León Andelman, Francisco Vittorangeli, Jorge Cuevas, Gervasio Echezarreta, Sergio Gerszenzon, Martín Cuevas, Majlech Eser Waldman, Silvio Vittorangeli, María Beatriz Echezarreta de Vittorangeli, Marcos Groesman y Anna Arduini de Vittorangeli y fueron puestas en mi presencia. Para constancia, expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 15 de octubre de 1969. G. A. Cabanius. Hay un sello: Guillermo A. Cabanius. Escribano Público. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "CASA ARDAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con las industrias textiles y sus confecciones, metalúrgicas, químicas, gráficas, del papel y madereras. — Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes, muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no; depósitos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, como asimismo la construcción explotación, arrendamiento, y administración de propiedades, loteos y fraccionamientos inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. — Financieras: Realizar financiaciones comerciales e industriales, por cuenta propia y|o de terceros, ya sea mediante préstamos a interés garantizados o no; ya mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías y materias primas; adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales; otorgar garantías o fianzas por obligaciones de terceros. La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. 4) El capital social autorizado se fija en Treinta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en treinta series iguales. 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades [illegible] y reconocérseles o no preferencia en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción. Los [illegible] deberán contener los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio, y llevar las firmas conjuntas del presidente y cualquier otro miembro del Directorio. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el importe de sellos no hubiere sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá [illegible] el quíntuplo. Dentro de los [illegible] en este estatuto la asamblea [illegible] de las acciones a emitirse [illegible] en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de quince con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del Ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. En caso de producirse vacantes en el Directorio, por fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otra causa de uno o más directores, corresponderá al Síndico, de acuerdo con los directores restantes, si los hubiere, designar reemplazantes hasta la reincorporación de los sustituidos, o hasta que la primera asamblea que se celebre elija los titulares, debiendo darse cuenta a la misma de la medida adoptada. Anualmente el Directorio, si no lo hubiere hecho la asamblea respectiva, designará de entre sus miembros quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo quien presida la reunión doble voto en caso de empate. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La firma social y representación legal de la sociedad serán ejercidas por el presidente. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: A) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — B) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — C) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — D) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — A. Vittorangeli. — Armando Vittorangeli. — L. Andelman. — León Andelman. — F. Vittorangeli. — Francisco Vittorangeli — J. Cuevas. — Jorge Cuevas. — G. Echesarreta. — Gervasio Echezarreta. — S. Gerszenzon. — Sergio Gerszenzon. — M. Cuevas. — Martín Cuevas. — M. Eser Waldman. — Majlech Eser Waldman. —

S. Vittorangeli. — Silvio Vittorangeli. — María B. Echesarreta de Vittorangeli. — María Beatriz Echezarreta de Vittorangeli. — M. Groesman. — Marcos Groesman. — Anna Arduini de Vittorangeli. — Anna Arduini de Vittorangeli. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Armando Vittorangeli, León Andelman, Francisco Vittorangeli, Jorge Cuevas, Gervasio Echezarreta, Sergio Gerszenzon, Martín Cuevas, Majlech Eser Waldman, Silvio Vittorangeli, María Beatriz Echezarreta de Vittorangeli, Marcos Groesman y Anna Arduini de Vittorangeli y fueron puestas en mi presencia. — Para constancia, expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a 15 de octubre de 1969. — G. A. Cabanius. — Hay un sello: Guillermo A. Cabanius, Escribano Público. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Dic. 1969. — Visto: el Expediente A.35109, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Casa Ardal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Casa Ardal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 15 de octubre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2.560. — Hay una firma: Conrado Etchebarne y un sello: Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. — Es copia fiel, de sus respectivos originales obrantes en el expediente de referencia, doy fe. — Y los comparecientes por sí, y el señor Weis por las representaciones acreditadas, agregan: Que hallándose cumplidos los requisitos que establece el artículo trescientos diecinueve del citado código, y demás disposiciones concordantes dejan elevados a escritura pública, el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución del Ministro de Justicia, por la cual se autorizó para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Casa Ardal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y se aprobaron los referidos estatutos, quedando así definitivamente constituida dicha sociedad. — En este estado los comparecientes por sí y el señor Weis por las representaciones acreditadas, agregan: Que resuelven por unanimidad emitir cien series de un mil acciones cada serie, del capital autorizado de la sociedad, en acciones ordinarias, al portador de cinco votos por acción y de pesos Ley Nº 18.188, uno cada una, lo que representa la presente emisión un valor nominal de pesos Ley 18.188, cien mil, reservándose los dicentes, en su condición de accionistas a excepción del señor Weis, quien lo hace por las representaciones acreditadas, el derecho de prioridad que determina, en lo pertinente, el artículo seis del Estatuto Social, solicitando de mí, el autorizante que de la presente se expidan los testimonios que fueran necesarios, manifestando que en virtud de lo expuesto, del capital autorizado de la sociedad, se encuentran emitidas ciento sesenta mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción y de pesos Ley 18.188 uno, cada una, lo que forma un valor nominal total emitido de pesos Ley 18.188 ciento sesenta mil. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Firmado: A. Vittorangeli. — L. Andelman. — F. Vittorangeli. — J. Cuevas. — G. Echesarreta. — S. Gerszenzon. — M. Cuevas. — M. Eser Waldman. — S. Vittorangeli. — María B. Echesarreta de Vittorangeli. — M. Groesman. — Anna Arduini de Vittorangeli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, Guillermo A. Cabanius, Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542.

Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 537 e.12|5 Nº 57.807 v.12|5|70

Tiendas El Hogar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº Nº 92. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Treinta y Ocho. — En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta, ante mí: María Angélica Pietrani, Escribana autorizante, titular del Registro número ochenta y cinco, comparecen don Juan Pedalino, argentino, casado, con Cédula de Identidad de esta Provincia número un millón setecientos cinco mil trescientos noventa y siete, comerciante, domiciliado en la calle Cuba número mil novecientos sesenta y siete, Capital Federal; doña María Nélida Brun de Pedalino, argentina, casada, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres, docente, domiciliada en la calle Cuba número mil novecientos sesenta y siete, Capital Federal; don Abdon Pedro Apestegui, argentino, casado con Cédula de Identidad de esta Provincia número diecinueve mil treinta y cinco, comerciante domiciliado en la calle Deán Funes número ochocientos veinticinco, Capital Federal; doña Lírida Esther Robledo de Apestegui, argentina casada, con Libreta Cívica número quinientos treinta y siete mil seiscientos treinta y uno, ama de casa, domiciliada en la calle Deán Funes número ochocientos veinticinco, Capital Federal; doña Elsa Mabel Andrés, argentina, soltera, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos, empleada, domiciliada en la calle Libertad número trescientos cincuenta y tres, Capital Federal; don Alejandro José Alessandroni, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones veintinueve mil quinientos cuarenta y dos, comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos noventa, Capital Federal; don Alberto Alessandroni, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuarenta y tres mil setecientos noventa y uno, comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos noventa, Capital Federal don Juan Carlos Albano, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Alberti número treinta y seis, Capital Federal; don Vicente Miguel Salanitro, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuarenta y un mil ochocientos dos, comerciante, domiciliado en la calle Zuviría número novecientos sesenta y seis, Pehuajó, de esta Provincia doña Basilia Bermejo de Bulick, española, casada, con Cédula de Identidad de esta Provincia número ciento setenta y seis mil cuatrocientos veintitrés, ama de casa, domiciliada en la calle Argentina número doscientos noventa y siete, Pehuajó, de esta Provincia, y don Ismael Guglielmino, argentino, casado, con Cédula de Identidad de esta Provincia número setecientos cinco mil doscientos setenta y dos, jubilado, domiciliado en la calle tres número trescientos tres, City Bell, de esta Provincia, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe, y exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Tiendas El Hogar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", constituida entre los mismos comparecientes, el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta de constitución, con el nombramiento del primer directorio corriente a fojas uno a siete y vuelta, modificación de oficio de fojas quince y

Resolución número doscientos cuarenta y cuatro, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, corriente a fojas dieciséis, del expediente número A. treinta y cinco mil novecientos setenta y cuatro, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos integramente, por su orden, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, se reúnen los señores Juan Pedalino, María Nélida B.un de Pedalino, Abdon Pedro Apestegui, Lirida Esther Robledo de Apestegui, Elsa Mabel Andrés, Alejandro José Alessandroni, Alberto Alessandroni, Juan Carlos Albano, Vicente Miguel Salanitro, Basilia Bermejo de Bulick e Ismael Guglielmino, todos argentinos y mayores de edad y constituyendo domicilio legal en esta Capital. — Los presentes designan al señor Juan Pedalino para presidir la reunión quien luego de agradecer la designación manifiesta que conforme es del conocimiento de todos los presentes se ha decidido formalizar la constitución de una sociedad anónima con la denominación de "Tiendas El Hogar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", la que habrá de regirse por los Estatutos que se tratan de inmediato y cuyo texto es el siguiente: Estatutos. — Título I: Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de TIENDAS EL HOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, queda constituida una sociedad anónima cuyo domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias o sucursales que por resolución de su Directorio disponga instalar en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que la asamblea general de accionistas podrá prorrogar. — Título II: Objeto. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, cuya representación podrá ejercer ampliamente: a) Comerciales: Mediante la compraventa de toda clase de mercancías, materias primas, productos semielaborados, partes, y repuestos, frutos del país, semovientes y cualquier otro producto, sin limitaciones de ninguna naturaleza, inclusive su importación, exportación y|o distribución. — b) Industriales: Mediante la elaboración y procesamiento de fibras textiles, naturales o sintéticas, industrias de la confección, plástica y de la construcción. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a personas físicas, entidades o sociedades, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras; dar y tomar dinero prestado sobre inmuebles, muebles, rodados, semovientes, valores y bienes de cualquier naturaleza, con o sin garantía real, otorgar financiaciones, constituir, transferir, recibir, aceptar, descontar y negociar prendas, hipotecas y otros derechos reales; ceder y recibir prendas por endoso; compra y venta de títulos, obligaciones y valores mobiliarios en general, con excepción de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al concurso público. — La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto y especialmente aquellos indicados en el artículo 15. — d) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y|o venta de todo tipo de ganado, su cría e invernada, la siembra, la compra y la venta de cereales, oleaginosos, semillas, forestales y demás productos agropecuarios. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercer todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios. — En consecuencia, podrá adquirir por compra, aporte o cualquier otro medio legal, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, marcas de ganado, de fábrica y de comercio y patentes, venderlos, permutarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos; constituir y cancelar derechos reales sobre los mismos; celebrar contratos de sociedades, adquirir, vender y|o liquidar el activo y pasivo de otras sociedades o el activo solamente; adquirir y suscribir acciones; y atento que la precedente enumeración tiene carácter enunciativo y no taxativo, realizar cuantos más actos jurídicos o de comercio se estimen convenientes. — Título III. — Capital. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad es de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento cincuenta mil, representado por quince mil acciones al portador, de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, cada una, divididas en quince series de mil acciones cada una. — Las acciones de las series una a once inclusive serán ordinarias, de un voto por acción. — Las acciones de las series doce a quince serán preferidas y gozarán de un dividendo anual fijo del 15 % acumulativo por tres años con más un dividendo adicional variable que lo equipare al dividendo de las acciones ordinarias. — Artículo quinto: El capital podrá elevarse total o parcialmente, hasta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, setecientos cincuenta mil, por resolución de la asamblea general, sin exigirse los recaudos del artículo 295 del Código de Comercio. — La asamblea general que decida los aumentos fijará las características de las nuevas acciones a emitir, las que podrán ser ordinarias o preferidas, del artículo 6º, nominativas o al portador, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, y forma de pago. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — El impuesto de sellos se abonará en oportunidad de las respectivas emisiones. — Artículo sexto: Las acciones preferidas que se emitan en virtud de lo establecido en el artículo anterior, gozarán de un dividendo anual fijo, el que no excederá del 15 % anual y que podrá ser acumulativo o no y en el primer supuesto por un máximo de tres años. — Asimismo podrán gozar de un dividendo adicional variable el que sumado al dividendo fijo no podrá exceder en su conjunto del dividendo que les corresponda a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas, tanto las correspondientes a las serie doce a quince art. 4º) como las que se emitan en el futuro conforme al artículo 5º, gozarán del privilegio para su rembolso a la par en caso de liquidación social. — Las acciones preferidas podrán rescatarse por resolución del directorio total ó parcialmente, mediante licitación o por sorteo, conforme a las estipulaciones establecidas al tiempo de su emisión y a las prescripciones del art. 343 del Código de Comercio, pudiendo abonarseles una prima de rescate de hasta el 20 % de su valor nominal. Las acciones preferidas carecen de voz y voto, salvo el caso de no abonársele durante dos ejercicios consecutivos el dividendo fijo prometido o parte de él, en cuya situación podrán participar en las asambleas generales que se celebren con posterioridad a la fecha en que se incurrió en mora y mientras dure ésta, con derecho a un voto por acción. — Artículo Séptimo: Las emisiones de acciones se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto respectivo, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán en el Boletín Oficial por tres días y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, sean ordinarias o preferidas en proporción a las que poseen, pudiendo ejercitar este derecho dentro de los quince días contados desde la última publicación. Si la emisión de acciones estuviera afectada a un destino expresamente establecido por la asamblea general, no regirá este derecho de preferencia. — Artículo Octavo: Las acciones que se emitan podrán ser integradas: a) con dinero; b) con dividendos declarados; c) con toda clase de bienes y derechos en cuyo caso su valor deberá ser equivalente al de las acciones liberadas de la sociedad que se entreguen, lo que se hará saber a la Inspección General de Justicia, acompañando la respectiva documentación; d) capitalizando las reservas, con exclusión de la legal, previa constatación de su desafectación; e) capitalizando el mayor valor proveniente de la revaluación del activo, lo que deberá ser comunicado a la Inspección General de Justicia para su aprobación. En los supuestos enunciados b), d) y e) deberá contarse con la previa autorización de la Asamblea. La integración prevista en c) será "ad-referendum" de la primera Asamblea que se celebre, debiendo figurar el tema en la respectiva Orden del Día. — Artículo Noveno: En caso de mora en el pago de las acciones, la que se producirá directamente por el vencimiento del plazo convenido, sin requerir previa interpelación, el Directorio queda facultado para exigir judicialmente su integración o bien ejercitar la acción que le confiere el artículo 333 del Código de Comercio.

— Mientras las acciones no se encuentren totalmente integradas estarán representadas por certificados nominativos, los que no podrán transferirse sin acuerdo del Directorio. — Artículo Décimo: La Sociedad solamente reconoce un propietario por cada acción. — Si por transferencia, sucesión u otra causa, alguna acción pasará a ser propiedad de varias personas, éstas elegirán de entre ellas a una para que los represente. — Las acciones al igual que los certificados nominativos, llevarán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y un Director. — Cada título de acciones puede representar una o más acciones. — El Directorio podrá convertir acciones al portador en nominativas o viceversa, debiendo cada resolución en tal sentido y previo acuerdo de los accionistas afectados, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Título IV. — Obligaciones. — Artículo Once: La Sociedad por resolución de su Directorio, podrá emitir, dentro o fuera del país, debentures u obligaciones en moneda nacional o extranjera con o sin garantías en la época y en las condiciones de pago que estime convenientes y en un todo de acuerdo a las leyes de la materia. — Título V. — Administración. — Artículo Doce: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres a siete miembros elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de Directores para cada período. — Los Directores durarán un año en su cargo pudiendo ser reelegidos y su mandato se prorrogará automáticamente hasta tanto se haga cargo de sus funciones el nuevo Directorio. — En garantía de buen desempeño, los Directores depositarán cien acciones de la Sociedad. — El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente cargos también reelegibles. — Cualquier vacante que se produjera en el Directorio deberán ser cubierta por resolución de los Directores restantes con acuerdo del Síndico, durando los Directores así designados hasta la reincorporación del sustituido o hasta la primera Asamblea General que se celebre. — La ausencia transitoria de un Director podrá suplirse mediante representación por otro Director otorgada mediante simple carta poder. — Ningún miembro del Directorio podrá representar a más de un Director a la vez. — Artículo Trece: Las reuniones del Directorio se realizarán por convocatoria de su Presidente, pudiendo también ser convocadas a pedido de dos Directores o del Síndico. — Sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté compuesto por tres y con la presencia de tres cuando estuviera integrado por cuatro o cinco miembros y con la de cinco cuando lo formasen siete miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se insertarán en libro de Actas de la sociedad, bajo firma de los presentes. — El Presidente o quien haga sus veces tendrá siempre voto y en caso de empate doble voto. — Artículo Catorce: La representación de la Sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Presidente o Vicepresidente indistintamente y suscribiran con su sola firma todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios para convenir y formalizar todas las operaciones sociales. — También quedan autorizados para suscribir los mismos actos los demás Directores en las mismas condiciones que los anteriormente nombrados, pero firmando siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Se exceptúan del régimen anterior los siguientes actos: Comprar, vender y gravar inmuebles, adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o personas o el activo solamente de las mismas, adquirir y vender cuotas de capital de otras sociedades de toda índole. — Para la ejecución de los actos últimamente mencionados será necesario que sean suscriptos por el Presidente y Vicepresidente conjuntamente o bien por uno cualquiera de ellos y otro Director. — El endoso de cheques y demás valores para su depósito podrá ser suscripto por uno cualquiera de los miembros del Directorio. — Sin perjuicio de todo lo que antecede el Directorio podrá conferir poderes generales o especiales de administración o para cualquier otro asunto determinado, o para representación en juicio, inclusive con la facultad de absolver posiciones. — Artículo Quince: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios sociales a cuyo efecto está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, pudiendo ejecutar por si todas las operaciones que hagan al objeto social, con las facultades de los artículos setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — En consecuencia, podrá: a) comprar, vender, permutar, subdividir y transferir bienes inmuebles, rurales o urbanos, inclusive los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal, la que podrá hacer también con los muebles, semovientes, maquinarias, automotores, productos agropecuarios, y forestales, créditos, valores, títulos, acciones u obligaciones y en todos los casos en las condiciones que estime convenientes; b) constituir, reconocer, consentir, renunciar, dividir, prorrogar y cancelar hipotecas, prendas, incluso agrarias, anticresis, servidumbres, comodatos y todo otro derecho real o personal, recibir y transferir prendas por endoso, dar los avales que eventualmente puedan requerir las operaciones de su giro; c) celebrar contratos de sociedad, suscribir comprar y|o vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita y cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades y alquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras empresas o personas y convenir su adquisición mediante su abono en acciones liberadas; d) participar en licitaciones, concursos de precios y demás contrataciones con dependencias nacionales, provinciales o municipales, sus reparticiones autárquicas y Empresas del Estado, por obras, servicios o suministros; e) abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier naturaleza con previsión de fondos o sin ellos, abrir créditos documentarios, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal, librar giros, cheques, pagarés, letras de cambio, cartas de créditos, etc., renovarlos, endosarlos, aceptarlos, descontarlos, avalarlos, protestarlos y ejecutarlos, endosar documentos para su depósito al cobro, solicitar créditos y operar en toda forma con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, de seguros o de crédito, oficiales o particulares, conforme con sus cartas orgánicas; f) cobrar y percibir cuando se adeude a la sociedad, recibir bienes en pago, dar y aceptar donaciones, celebrar, transferir o rescindir contratos de arrendamiento, aun por plazos superiores a seis años, de acarreo, de transporte, fletamento, o seguros; solicitar guías de campaña, endosar, cartas de porte y conocimientos y en general emitir y tramitar toda cuanta documentación sea necesaria; g) novar y hacer quitas o remisiones de deudas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, pedir declaraciones de quiebras, firmar, aceptar o impugnar concordatos o propuestas de concordatos, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, o legales, renunciar a prescripciones ganadas, dar y aceptar fianzas; h) adquirir, registrar, explotar y vender patentes de invención, procedimientos y modelos industriales, derechos, intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, ejercitar oposiciones y demás derechos en la materia; i) representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y en juicios administrativos; querellar, deducir recursos judiciales, jerárquicos y contencioso administrativo, representarla ante las dependencias de los gobiernos nacional, provincial o municipales, entidades autárquicas y demás poderes públicos; j) nombrar y remover empleados; k) resolver en todo lo no previsto en los presentes estatutos.

La presente enumeración es enunciativa y no taxativa, ya que en general podrá celebrar todos los actos jurídicos, de comercio, de administración y disposición que se consideren necesarios a los fines sociales y conforme a las leyes y reglamentos de los poderes públicos, dictados o a dictarse. — Artículo Dieciséis: Si la asamblea general o el mismo directorio encomendara a uno o más directores funciones técnicas, comerciales o administrativas, relacionadas con la dirección y administración social, éstos podrán percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales y sin perjuiciol de la que establece el artículo 23 de estos estatutos. Si dicha remuneración hubiera sido fijada por el directorio, será "ad referendudm" de la asamblea general. Título VI — Fiscalización. — Artículo Diecisiete: La sociedad será fiscalizada por un síndico titular elegido por la asamblea general. Durará en su cargo, un año, pudiendo ser reelecto, sus funciones serán las determinadas en el artículo 364 del Código de Comercio y gozarán de la remuneración establecida en el artículo 23 de estos estatutos. La asamblea designará asimismo un suplente para cubrir la vacante del titular. Título VII. — Asamblea Generales. — Artículo Dieciocho: Las asambleas generales Ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Las extraorodinarias se reunirán por convocatoria del directorio o del síndico o cuando sea requerido por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas. El directorio resolvera sobre el particular, dentro de los diez días de solicitado. — Artículo Diecinueve: Las convocatorias a Asamblea general, se efectuarán mediante anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, en primera convocatoria, sesionarán válidamente, aun las convocadas para tratar puntos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. En caso de no lograrse este quórum se citará, mediante avisos en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho

días de anticipación, a una segunda convocatoria a celebrarse dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado, aun en las convocadas para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo veinte: Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, salvo lo dispuesto en el artículo 32 del decreto del 27 de abril de 1923 para los poseedores de acciones nominativas. — El Directorio podrá aceptar un certificado bancario a los mismos efectos. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, sea o no accionista, mediante simple carta poder. — Artículo veintiuno: Las resoluciones de las Asambleas, aun en aquellas convocadas para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos presentes, con las limitaciones del artículo 350 del aludido Código, ya sea en primera o segunda convocatoria. — El presidente de la Asamblea tendrá siempre voto y en caso de empate, doble voto, salvo lo dispuesto en el Art. 356 del Código de Comercio. — Título VIII. — Ejercicio Comercial. — Balance. — Artículo veintidós: El ejercicio comercial financiero de la sociedad termina el 31 de agosto e cada año, en cuya fecha se formulará un inventario y balance general de los negocios sociales conforme a las normas técnicas y legales en vigor. — La fecha de cierre podrá cambiarse para resolución de la Asamblea General, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Dirección General de Justicia. — Artículo veintitrés: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general se distribuirán así: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanbar el diez por ciento del capital suscripto: b) Las retribuciones que se acuerden al Directorio y al Síndico; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas en circulación debiendo abonarse en primer término los dividendos adeudados y luego el del ejercicio; d) El dividendo adicional variable de las acciones preferidas, de corresponder; e) El remanente corresponderá a las acciones ordinarias, salvo que la Asamblea General resuelva afectarlas a otro destino, total o parcialmente. — Transcurridos tres años a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, los dividendos prescriben a favor de la sociedad y se destinarán al fondo de Reserva Legal. — Título IX. — Disolución. — Liquidación. — Artículo veinticuatro: La disolución de la sociedad tendrá lugar en los casos previstos en el Art. 370 del Código de Comercio, pudiendo dosolverse anticipadamente por resolución de la Asamblea General, conforme al artículo 354 del mismo Código, con las modificaciones introducidas por estos Estatutos. — Declarada la disolución de la Sociedad, la Asamblea designará a uno o más liquidadores, directores o no, con cuyo nombramiento cesará el mandato del Directorio que se encontrarse en funciones. — La liquidación será fiscalizada por el Síndico. — La Asamblea General conserva todas las facultades que tenía durante la existencia de la Sociedad y en especial las atribuciones de examinar y aprobar la rendición de cuentas de los liquidadores y de fijar la remuneración de aquéllos y del Síndico. — Artículo Veinticinco: Después de cubiertos los gastos de la liquidación y honorarios de los liquidadores y Síndico y extinguido el pasivo social, el remanente se aplicará: a) El reintegro del capital integrado de las acciones preferidas; b) El reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; c) El pago de los dividendos fijos adeudados a las acciones preferidas; d) El pago de los dividendos fijos adeudados por los ejercicios anteriores a las acciones preferidas; e) El saldo corresponderá a las acciones ordinarias en proporción a su valor integrado. — Artículo Veintiséis: En todo aquello no previsto en estos Estatutos se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, sus leyes y decretos reglamentarios". — De inmediato pasa a considerarse la formación del capital social fijado en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento cincuenta mil, dividido en quince series de mil acciones cada una, procediéndose a emitir la totalidad de las series a la par, totalizando la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento cincuenta mil. — Los accionistas constituyentes suscriben en este acto el veinte por ciento del capital autorizado en la siguiente forma: don Juan Pedalino: novecientas cincuenta acciones; doña María Nélida Brun de Pedalino: doscientas acciones; don Abdon Pedro Apestegui: novecientas cincuenta acciones; doña Lirida Esther Robledo de Apestegui: doscientas acciones; doña Elsa Mabel Andrés: cien acciones; don Alejandro José Alessandroni: cien acciones; don Alberto Alessandroni: cien acciones; don Juan Carlos Albano: cien acciones; don Vicente Miguel Salanitro: cien acciones; doña Basilia Bermejo de Buhck: cien acciones, y don Ismael Guglielmino, cien acciones; totalizando la suscripción las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, por un monto de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta mil, e integrándose en el mismo acto y por cada uno de los nombrados el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, totalizando la cantidad de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil; señalándose que las señoras accionistas integran sus respectivas suscripciones con fondos propios. — Finalmente, la Asamblea General pasa a considerar la elección del primer Directorio de la Sociedad, cuyo número de miembros se fija en siete, quedando así integrado: Presidente: don Juan Pedalino; vicepresidente: Abdon Pedro Apestegui; Directores: doña Elsa Mabel Andrés, don Alejandro José Alessandroni, don Alberto Alessandroni, don Juan Carlos Albano y don Vicente Miguel Salanitro; Síndico titular: don Ismael Guglielmino y Síndico suplente: don Juan Manuel A. Hernández. — Se resuelve autorizar a los señores: don Juan Pedalino, don Eladio García y doña Susana Rey de Nouque para que, actuando conjunta o separadamente o alternativamente, soliciten y tramiten la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad por ante el Poder Ejecutivo Nacional, facultándose a aceptar cualquier modificación de aquéllos que sea indicada por la Inspección General de Justicia u otro Organismo competente, a practicar todas las diligencias necesarias, administrativas o judiciales, hasta obtener dicha personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y el funcionamiento legal de la Sociedad. — Con lo que se dio por terminado el acto, firmando de conformidad los presentes en el lugar indicado, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y aclarando que la nacionalidad de la señora Basilia Bermejo de Buhck es española. — Juan Pedalino. — M. N. B. de Pedalino. — Abdon P. Apestegui — L. E. R. de Apestegui. — Elsa M. Andrés. — Alejandro Alessandroni. — A. Alessandroni. — J. C. Albano. — V. M. Salanitro. — Basilia B. de Buhck. — I. Guglielmino". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 Mar. 1970. — Visto: el expediente A. 35.974, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Tiendas El Hogar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Tiendas El Hogar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, constituida el 20 de diciembre de 1969, y apruébase su Estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.) y la modificación de oficio para el acta constitutiva y los estatutos indicada a fojas quince (15) "in fine". — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 0244.

— Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h.). — Ministro de Justicia de la Nación". — Es Copia Fiel, doy fe. —

Y los comparecientes, Continúan Diciendo: Que dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho la sociedad anónima "Tiendas El Hogar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", la que se regirá por los Estatutos ut-supra transcriptos y solicitan que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. — Y yo, la Escribana autorizante, doy fe del contenido de esta escritura, y hago constar: Que en cumplimiento de la Ley de Sellos en vigencia, corresponde a la presente, una reposición fiscal de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, novecientos. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran hacerlo, doy fe. —

Fdo. Juan Pedalino. — Fdo. M. N. B. de Pedalino. — Fdo. Abdon P. Apestegui. — Fdo. L. E. R. de Apestegui. — Fdo. Elsa M. Andrés. — Fdo. Alejandro Alessandroni. — Fdo. A. Alessandroni. — Fdo. J. C. Albano. — Fdo. V. M. Salanitro. — Fdo. Basilia B. de Buhck. — Fdo. I. Guglielmino. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Pietrani. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos notariales números cinco millones setecientos noventa y dos mil novecientos ochenta y uno, correlativos al presente cinco millones setecientos noventa y dos mil novecientos noventa y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: Adeu, tículo. No vale. — María Angélica Pietroni, (Escribana). — Buenos Aires, Abril 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 876 e.12|5 Nº 57.891 v.12|5|70

Volvo Sudamericana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos ciento sesenta y uno, comparecen: don Thomas Malm, sueco, casado, domiciliado en Moreno mil ciento cuarenta y dos de esta ciudad y don Hugo Tornborg, sueco, de estado civil casado, domiciliado en la calle Tacuarí número ciento cuarenta y siete primer piso, de esta Capital, ambos comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Malm concurre a este otorgamiento en carácter de Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia por ausencia de su titular don Juan Walldorf, y el señor Hugo Tornborg en su carácter de director, ambos de Volvo Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, personería y existencia de la Sociedad, que han quedado debidamente acreditadas en la escritura otorgada ante este mismo Registro ciento sesenta y uno al folio cuatro mil seiscientos veinte y cuatro del año mil novecientos sesenta y nueve, a la que me remito, manifestándome los comparecientes que sus mandatos están vigentes, por no haberse realizado hasta la fecha Asamblea de renovación de autoridades, de que certifico. Y continúan diciendo: Que la Sociedad que representan originariamente tenía su sede en la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires y, por Asamblea del veinte y seis de octubre de mil novecientos sesenta yocho, sus accionistas resolvieron, entre otras cosas, fijar su nuevo domicilio social en esta ciudad de Buenos Aires. Sometidas esas reformas al Poder Ejecutivo Provincial, éste las aprobó y dispuso que la Sociedad iniciara los trámites para obtener personería jurídica y aprobación de sus Estatutos en el orden nacional. El representante societario ad-hoc, doctor Jorge J. S. Bulleraich, promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, mediante el expediente número A-34.507 del año mil novecientos sesenta y nueve, las correspondientes actuaciones, que tengo para este acto a la vista, a los fines de su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio. En consecuencia, me hacen entrega del referido expediente del que procedo a transcribir los Estatutos Sociales, que corren de foja cincuenta y siete a sesenta y dos vuelta y la resolución aprobatoria, de fojas sesenta y ocho y sesenta y nueve, cuyo texto completo es el siguiente: "Testimonio: Título I. Nombre, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima que girará bajo la denominación de VOLVO SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Artículo Segundo: La Socedad tiene su domicilo legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta, fabricación, importación y exportación de automotores y maquinaria agrícola, industrial y marina. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Título II: Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Sexto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. Las acciones llevarán la firma del presidente o quien haga sus veces y un director. — Artículo Séptimo: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, ordinarias o preferidas. — Artículo Octavo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases, de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública pagándose el impuesto de sellos respectivo salvo que dicho gravamen hubiera sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se realizara al efecto en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres, segunda parte, del Código de Comercio. — Artículo Décimo: A todos los efectos de estos estatutos entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que nunca podrá exceder de un doce por ciento. Los privilegios, limitaciones y forma de rescate de las acciones preferidas serán dispuestos por el directorio al establecer las condiciones de emisión de conformidad en cada caso con la resolución adoptada al respecto por la asamblea de accionistas, dentro de las siguientes normas de carácter general: a) El dividendo fijo podrá ser o no acumulativo para el caso que en uno o más ejercicios no alcanzasen las utilidades líquidas y realizadas para cubrir su monto, pero en ningún caso la acumulación excederá de tres ejercicios; b) Tendrán voto sólo en los casos establecidos en el artículo vigésimo segundo; c) En el supuesto de liquidación de la sociedad, se estará al régimen establecido en el artículo trigésimo; d) Gozarán del derecho de un dividendo adicional sobre las utilidades líquidas y realizadas no pudendo exceder el total de lo que perciban las acciones preferidas computando su dividendo fijo y el establecido en el presente inciso, del total del dividendo que correspondiese a las acciones ordinarias en el respectivo ejercicio. — Artículo Décimo Primero: No podrán emitirse nuevas series de acciones ordinarias o preferidas, mientras las anteriores de la misma naturaleza y clase no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Artículo Décimo Segundo: Si se llegasen a emitir acciones nominativas, éstas podrán o no ser transmisibles por simple endoso de acuerdo a lo que resuelva al disponerse dicha emisión, debiendo siempre las transferencias inscribirse en el Registro de Accionistas de la sociedad de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: El directorio podrá proceder a la emisión de debentures, sin garantías o con garantías reales, especial o flotantes, previa resolución de la asamblea general, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Artículo Décimo Cuarto: La asamblea podrá en cualquier momento y siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias o preferidas integradas, las que en tal caso deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas pero no totalmente pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. Solamente en el caso de que en las condiciones de emisión así se haya determinado, corres-

ponderá a las acciones preferidas el derecho que determina el presente artículo. — Artículo Décimo Quinto: El directorio podrá con autorización de la asamblea general y cumpliéndose con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio decidir el reembolso parcial del capital representado por las acciones ordinarias debiendo el mismo efectuarse a prorrata del capital integrado. La resolución respectiva será elevada a escritura pública y cumplidos todos los requisitos de publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título III. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Sexto: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de cinco y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles; dicho mandato se prorrogará hasta la designación de los nuevos directores por la asamblea general y éstos se hagan cargo de sus funciones. La asamblea designará uno o dos directores suplentes que en el orden de su elección llenarán las vacantes que se produzcan en el Directorio por cualquier causa. Los directores, en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente quien reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Cada director depositará diez acciones como garantía de su desempeño las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: a) La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la asamblea general, la cual designará el suplente que le reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento. b) El síndico, cuyo mandato durará un año y será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confieren las reglamentaciones y leyes vigentes; c) La forma y monto de su retribución serán determinadas por la asamblea general. — Artículo Décimo Octavo: a) El presidente o quien haga sus veces juntamente con otro director ejercerá las representación legal de la sociedad. Todo documento que obligue a la Sociedad deberá pues llevar la firma del presidente o quien haga sus veces, y otro director; b) Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los mandatos que el directorio está autorizado a otorgar y mediante los cuales tal representación podrá ser ejercida por una o más personas, fuesen o no miembros del directorio; c) Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida indistintamente y con amplias facultades, inclusive la de absolver posiciones por cualquier miembro del directorio. — Artículo Décimo Noveno: Los derechos y atribuciones del directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial industrial o agrario adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador por las cantidades formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y realizar cualesquiera operaciones con los bancos enumerados, y demás instituciones oficiales nacionales o provinciales de carácter mixto o particular cancelar las hipotecas, prendar y ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio celebrar contratos de fletamento transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, así como también proceder a la renovación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y administrativo o contencioso administrativo, y ante cualquier dependencia de los Gobiernos: Nacional, Provincial o Municipal y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de lo previsto en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es solo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar, si así lo considera conveniente, mandatos generales y especiales, los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar uno o más gerentes cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación, les serán fijados en el acto de su designación. En el supuesto expresado, el o los gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; c) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniendo en conocimiento de la Inspección General de Justicia tal circunstancia; d) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, e) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; f) Proceder, con autorización de la asamblea, a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionarán en el futuro y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo tercero de estos estatutos fijando las condiciones de precio intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes; g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; h) Crear los cargos que juzgue necesarios fijando las remuneraciones adecuadas; i) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles capital que juzgue conveniente; j) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Dictar los reglamentos de organización de la sociedad; l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; ll) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo quinto de los estatutos, y m) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aun cuando no estuvieran especificados en aquellos. — Título IV. Asambleas. — Artículo Vigésimo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación establecidas en las normas legales en vigencia. — Artículo Vigésimo Primero: a) Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio de derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocados dentro de los diez días de solicitadas; b) El síndico, independientemente de las atribuciones que al respecto estos estatutos confieren al directorio tendrá asimismo las facultades para requerir convocatorias de asambleas extraordinarias y solicitar que en estas o en cualquiera de convocatorias por el directorio, se incluyan los puntos del orden del día, que crea pertinente. — Artículo Vigésimo Segundo: a) Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes; b) Cada acción ordinaria dará derecho a un voto; c) Las acciones preferidas tendrán asimismo derecho a un voto en caso de falta de pago del dividendo preferencial pactado y mientras subsista esta situación; d) Deberá siempre tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: a) Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. Para participar en las asambleas, el accionista deberá exigir el recibo en ambos casos le entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. Los titulares de acciones nominativas que concurran personalmente están exentos del depósito previo de acciones. — Artículo Vigésimo Cuarto: a) El presidente del directorio o en su ausencia el vicepresidente y a falta de ellos el accionista que se elija, presidirá las asambleas siempre con voz y voto; b) Deberá siempre tenerse en cuenta la prohibición del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Título V. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Quinto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio previa intervención de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Sexto: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidas por el directorio juntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos, antes de ser presentados a la asamblea general para su consideración. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, luego de efectuadas las amortizaciones y reformas que legalmente corresponda, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos fijos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas en el siguiente orden: Primero. Los dividendos acumulativos atrasados. Segundo: El dividendo fijo del ejercicio. Tercero: El dividendo adicional pactado; c) Las retribuciones que se acuerde otorgar al síndico y a los directores; d) El remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendos a las acciones ordinarias, siempre en proporción al capital integrado. — Artículo Vigésimo Octavo: a) Los dividendos a las acciones ordinarias podrán ser pagados parcial o totalmente en efectivo o en acciones ordinarias o preferidas. Los dividendos adicionales a las acciones preferidas podrán ser pagados en acciones de igual tipo o privilegio; b) Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas a prorrata del capital integrado en las épocas que el directorio considere conveniente dentro del ejercicio siguiente al que corresponde. c) Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — Título VI. Liquidación y disposiciones generales. — Artículo Vigésimo Noveno: a) En cualquier caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio de la comisión liquidadora designada por la asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y su retribución; b) En caso de que no se llegase a designar la comisión liquidadora, o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último directorio y en ambos supuestos, bajo la fiscalización del síndico o Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, así como también los gastos y honorarios de la comisión liquidadora, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación a prorrata de su capital integrado; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias en circulación, a prorrata de su capital integrado; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación, de los dividendos preferenciales acumulativos que estuviesen pendientes; d) El saldo corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata de su capital integrado. — Artículo Trigésimo Primero: En los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. Es copia fiel, de que certifico. Por el presente otorgamiento se tributará un impuesto fiscal de trescientos pesos Ley 18.188, correspondiente al seis por mil sobre el capital autorizado de la Sociedad, de cinco millones de pesos moneda nacional equivalente a cincuenta mil pesos. La resolución ministerial aprobatoria dice así: "Buenos Aires, 2 dic. 1969. Visto el expediente A-34.507, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Volvo Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial e Industrial que actualmente opera en igual carácter en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, con autorización acordada por el gobierno de ese estado, atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 20 de octubre de 1968 resolvieron constituir el domicilio legal de la entidad en la Capital Federal, a que el citado gobierno ha aprobado la reforma introducida en el estatuto por la que se traslada ese domicilio a la jurisdicción y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Justicia resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Volvo Sudamericana Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, el 23 de febrero de 1966 y apruébase su estatuto de fojas cincuenta y siete (57) a sesenta y dos vuelta (62 vta.); — Dicha sociedad deberá acreditar ante la Inspección General de Justicia, la cancelación de su personería jurídica otorgada en la jurisdicción provincial. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello. — Resolución I. G. J. Nº 2482. — También es copia fiel. — Y los comparecientes me solicitan expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Leída y ratificada firman como acostumbran, por ante mí que doy fe. — Thomas Malm. — Hugo Tornborg. — Hay un sello. — Ante mí: Cafferata. — Concuerda con su matriz que pasó al folio novecientos cuarenta y uno, del registro ciento sesenta y uno, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial números once millones seiscientos veinte y siete mil veinte y nueve, a once millones seiscientos veinte y siete mil treinta y seis, y el presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Antonio J. Cafferata, escribano.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 609 e.12|5 Nº 57.338 v.12|5|70

Suriano

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS, SERVICIOS Y TURISMO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: Suriano S.A.C.I.F.M. y S. Escritura Nº cuatrocientos veinticuatro. En la ciudad de La Plata, capital de la Pcia. de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: don Osvaldo Radamés Suriano, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Martha Teresa Fernández, empresario, argentino, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 2.825.169, nacido el 7 de diciembre de 1907, domiciliado en la calle Argerich Nº 556, de la Capital Federal; don Horacio Osvaldo Suriano, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Marta Hilda Missart, Contador Público Nacional, argentino, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 4.243.339, nacido el 29 de diciembre de 1938, domiciliado en la calle R. E. de San Martín Nº 2711 de al Capital Federal; doña Florentina Magdalena Irabedra de Barreiro que dice ser casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Barreiro, modelista, argentina, C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.725.710, nacida el 2 de octubre de 1928 domiciliada en la calle Bolivia Nº 1632 de la Capital Federal; la señorita Dominga Cucatto, que dice ser sotera, tallerista, argentina, con L. Cívica Nº 355.568, nacida el 12 de julio de 1915, domiciliada en la calle Alsina Nº 1594, de la Capital Federal; don Dositeo Rodríguez, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elena Leira, jubilado, argentino, naturalizado, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 1.549.831, nacido el 22 de marzo de 1894, omiciliado en la calle Alsina Nº 1594 de la Capital Federal; don Rubén Esteban Rodríguez, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Josefa Rey Fernández, empleado, argentino, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.133.078, nacido el 22 de mayo de 1943, domiciliado en la calle Alsina Nº 1594, de la Capital Federal; doña Martha Teresa Fernández de Suriano, que dice ser casada en primeras nupcias con don Osvaldo Radamés Suriano, comerciante, argentina, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 2.825.168 nacida el 25 de junio de 1909, domiciliado en la calle Argerich Nº 556 de la Cap. Federal; Josefa Rey Fernández de Rodríguez, que dice ser casada en primeras nupcias con don Rubén Esteban Rodríguez, ama de casa, argentina naturalizada, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.294.945, nacida el 3 de mayo de 1945, domiciliada en la calle Alsina Nº 1594, de la Capital Federal; la señorita Mercedes Suárez, que dice ser sotera, empresaria, argentina, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.247.604, nacida el 14 de julio de 1946, domiciliada en la calle Piedras Nº 1170, de la Capital Federal; don Leonardo Agustín Aschieri, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Josefina Figueiral, jubilado, argentino, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 2.287.104 nacido el 11 de abril de 1911, domiciliado en la Avenida Coronel Roca Nº 1345 de la Capital Federal; y don José Carrera, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Nelly Ercoli, empleado, argentino, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.643.821, nacido el 9 de abril de 1940, domiciliado en la calle Argerich Nº 556, de la Capital Federal, todos los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los nueve primeros concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo los citados en décimo y undécimo término en los siguientes caracteres: el señor Leonardo Agustín Aschieri, concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad que gira en la Capital Federal bajo el rubro de "ECAM, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria Constructora de Mandatos, Servicios y Turismo" cuya existencia legal, personería y facultades para este otorgamiento se acreditan con la siguiente documentación: a) Escritura de Constitución Social del 15 de noiembre de 1937, otorgada por ante el registro a mi cargo, al folio 1071, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de marzo de 1968, bajo el Nº 402, folio 440, libro 63, tomo A de Estatutos Nacionales. b) Escritura de Emisión de Acciones, de fecha 17 de junio de 1968 otorgada por ante el registro a mi cargo al folio 356 que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de agosto de 1968, bajo el Nº 2485, folio 213, libro 66, Tomo A de Estatutos Nacionales. c) Con la Escritura del 9 de diciembre de 1968 otorgada por ante el registro de mi cargo, al folio 947 de Emisión de Acciones y Aumento de Capital autorizado, inscripta el 25 de febrero de 1969, bajo el Nº 463, folio 82, libro 68, tomo A de Estatutos Nacionales. d) Con el Acta de Directorio Nº 8 de fecha 20 de diciembre de 1938 de renuncia del Presidente de la Sociedad en el cual se designa para ocupar ese cargo al reemplazante del mismo. e) Con el Acta que autoriza el presente otorgamiento y que copiada dice así: "En Buenos Aires, a 16 de mayo de 1969 hallándose presente en el domicilio social de "Ecam S.A.C.I.F.A.I.C.M S. y T.", calle Uruguay Nº 485, 5. piso A, su presidente Sr. Osvaldo Radamés Suriano, siendo las 11 horas y atento a la convocatoria a Asamblea General extraordinaria de Suriano Sociedad en Comandita por Acciones", para decidir su transformación en sociedad anónima y el carácter de Accionista de esta última de la sociedad que preside, resuelve:

1º) Autorizar al señor Leonardo Agustín Aschieri para que en nombre y representación de "Ecam S.A.C.I.F.A.I.C.M.S. y T." participe en las Asambleas Extraordinarias de "Suriano Sociedad en Comandita por Acciones", que habrán de decidir sobre su transformación en sociedad anónima, con plenas facultades y especialmente: 2º) Autorizar al señor Leonardo Agustín Aschieri, para que, en nombre y representación de esta sociedad, en el caso de decidirse la transformación en Sociedad Anónima de 'Suriano Sociedad en Comandita por Acciones", participe en el Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima que la suceda, suscribiendo e integrando acciones de la misma hasta un valor nominal total de m$n. 960.000 que corresponde a la inversión en acciones de "Suriano Sociedad en Comandita por Acciones" propiedad de "Ecam S.A.C.I.F.A.I.C.M.S. y T." a la fecha y 3º) Disponer la emisión de la o las respectivas cartaspoder que acrediten la representación de que por el presente se enviste al Sr. Aschieri. No siendo para más se levanta la sesión, siendo las 11 horas y 30 minutos del mismo día. Firmado: Osvaldo Radamés Suriano. "Es copia fiel de su original doy fe, como que ne tenido a la vista los elementos citados, agregando copia autenticada de los elementos citados en le punto d) y e). Y el señor José Carrera concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad que gira en la Capital Federal bajo el rubro de "Pronorte Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios" cuya existencia legal y personería acredita con los siguientes elementos: a) Con la escritura de constitución social celebrada ante mí, el 3 de septiembre de 1968, al folio 551 de este Registro a mi cargo. — b) Inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de diciembre de 1968, bajo el número 4488, folio 456, libro 66, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — b) Con el Acta Nº 1 de fecha 20 de diciembre de 1938, de reunión de directorio por la cual el vocal Elías Cabadié renuncia a su cargo, designándose en su reemplazo al señor Osvaldo Radamés Suriano, tengo a la vista y agregué copia autenticada al folio 388 precedente. — c) Con la escritura de fecha 18 de junio de 1969, ante mí, pasada al folio 363 en este mismo Registro y protocolo corriente la sociedad dejó emitidas las series segunda a quinta inclusive de acciones ordinarias, al portador de 5 votos, clase "A", valor de cada serie cuatro millones de pesos moneda nacional o sea un total de emisión de dieciséis millones de pesos moneda nacional, con lo cual queda totalmente suscripto el capital de la Sociedad que es de veinte millones de pesos nacionales, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 11 de agosto de 1969, bajo el Nº 3306, folio 428, Libro 68, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — d) Con la Escritura de aumento de capital y emisión de acciones, por la cual se eleva un aumento de capital autorizado que era de pesos moneda nacional 20.000.000 a la suma de m$n. 100.000.000, emitiéndose acciones por m$n. 12.000.000 según escritura otorgada ante mí el 16 de agosto de 1969, al folio 582 del Registro a mi cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 23 de octubre de 1969 bajo el Nº 4965, folio 132, libro 70, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Y e) Con el acta que lo autoriza al presente otorgamiento, la cual copiada dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 19 de mayo de 1969, siendo las 8 horas, se reúnen en el domicilio social de "Pro-Norte S.A.C.I.C.I.F.A.M. y S.", calle Uruguay Nº 485, 5º piso "A" los Directores que firman al pie, con la presencia del Síndico Titular. — Abre el acto el presidente, quien manifiesta que el objeto de esta reunión es decidir sobre la participación y representación de la sociedad en la Asamblea General Extraordinaria de "Suriano Sociedad en Comandita por Acciones", convocada para tratar su transformación en sociedad anónima, atento el carácter de "Pro-Norte S.A.C.I.C.I.F.A.M. y S.", de accionistas de la citada "Suriano Sociedad en Comandita por Acciones". — Tras un breve cambio de notas y por unanimidad los presentes resuelven: 1º — Autorizar al Sr. José Carrera para que en nombre y representación de "Pro-Norte S.A.C.I.C.I.F.A.M. y S.", participe en las Asambleas Extraordinarias de "Suriano Sociedad en Comandita por Acciones", que habrán de decidir sobre su transformación en Sociedad Anónima, con plenas facultades y especialmente: 2º — Autorizar al señor José Carrera, para que, en nombre y representación de esta sociedad, en el caso de decidirse la transformación en sociedad anónima de "Suriano Sociedad en Comandita por Acciones", participe en el acto constitutivo de la sociedad anónima que la suceda, suscribiendo e integrando acciones de la misma hasta un valor nominal de m$n. 12.960.000 que corresponde a la inversión de acciones de "Suriano Sociedad en Comandita por Acciones" propiedad de "Pro-Norte S.A.C.I.C.I.F.A.M. y S." a la fecha, y 3º — Disponer la emisión de la o las respectivas cartas poder que acrediten la representación de que por el presente se invistan al Sr. Carrera. — No siendo para más se levanta la sesión, siendo las 9 horas del mismo día. — Firmado: Horacio Osvaldo Suriano, Osvaldo Radamés Suriano, Víctor J. Bombelli, Enrique Mizrahi, y Dositeo Rodríguez". — Es Copia Fiel de su original, doy fe. — Y los comparecientes: Osvaldo Radamés Suriano, Horacio Osvaldo Suriano, Florentina Magdalena Irabedra de Barreiro Domingo Cucatto, Dositeo Rodríguez, Rubén Esteban Rodríguez, Martha Teresa Fernández de Suriano, Josefa Rey Fernández de Rodríguez, Mercedes Suares; éstos por sí, el señor Leonardo Agustín Aschieri en nombre de su representada y el señor José Carrera en nombre de su representada, Dicen: Que por acta privada celebrada el 25 de junio de 1969 en la Capital Federal, constituyeron provisoriamente una Sociedad bajo el rubro de "Suriano Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada, y por lo tanto vienen por este acto en el carácter acreditado a elevar a escritura pública la documentación correspondiente y que transcripta íntegramente por su orden dice: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de Junio de 1969, se reúnen los señores Osvaldo Radamés Suriano; Horacio Osvaldo Suriano; Florentina Magdalena Irabedra de Barreiro; Dominga Cucatto; Dositeo Rodríguez; Rubén Esteban Rodríguez; Martha Teresa Fernández de Suriano; Josefa Rey Fernández de Rodríguez y Mercedes Suárez, todos por sí y Leonardo Agustín Aschieri en nombre y representación "ECAM S.A.C.I.F.A.I.C.M.S. y T." y José Carrera en nombre y representación de "Pro-Norte S.A.C.I.C.I.F.A.M. y S." y resuelven: Primero. —

Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SURIANO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA y DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de cuarenta y cinco años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales.

— Importación, exportación, distribución y, en general, toda otra forma de compraventa, venta, permuta, cambio, cesión o disposición de bienes muebles; transporte de los mismos por vía terrestre y depósitos; Industriales: Actividad industrial, manufactura, de elaboración o fabricación de toda clase de prendas de vestir y afines, sean para uso personal, doméstico, profesional o complementario o de uso en actividades civiles, comerciales, etc., y materias primas, materiales, accesorios y avíos para uso en las industrias de la indumentaria y sus industrias conexas o afines. — Financieras: Suscripción de valores mobiliarios y aportes de capitales; constitución de hipotecas y prendas, inclusive con registro; préstamos, descuentos, operaciones crediticias y, en general, todo otro tipo de operaciones financieras, con exclusión de las comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; De Mandatos y Servicios: asesoramiento de carácter técnico y financiero con exclusión de aquellos que por razón de la materia están reservados a profesionales con títulos habilitantes; administraciones, representaciones, comisiones, consignaciones, y todo otro tipo de mandato. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 75.000.000 representado por 75.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 15.000.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de uno a quince miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Osvaldo Radamés Suriano, 30 "A" de 5 votos — 30.000; Horacio Osvaldo Suriano, 30 idem — 30.000; Florentina Magdalena Irabedra de Barreiro, 20 idem — 20.000; Dominga Cucatto, 100 idem — 100.000; Dositeo Rodríguez, 100 idem — 100.000; Rubén Esteban Rodríguez, 200 idem — 200.000; Martha Teresa Fernández de Suriano, 200 idem — 200.000; Josefa Rey Fernández de Rodríguez, 200 idem — 200.000; Mercedes Suárez, 200 idem — 200.000; "Ecam S. A. C. I. F. A. I. C. M. S. y T., 960 idem — 960.000; "Pro-Norte S. A. C. I. C. I. F. A. M. y S., 12.960 idem — 12.960.000. — 15.000. — $ 15.000.000. — La integración se efectúa en especie mediante la transferencia del patrimonio neto de "Suriano Sociedad en Comandita por Acciones" al 1º de abril de 1969, por transformación de la nombrada en la Sociedad Anónima que se constituye, según resolución adoptada en la Asamblea Extraordinaria de la fecha que obra transcripta bajo el Nº 15 de folios 45 a 47 del libro rubricado de actas Nº 1 de "Suriano Sociedad en Comandita por Acciones". El pertinente detalle del activo y pasivo y patrimonio neto de "Suriano Sociedad en Comandita por Acciones" al 1º de abril de 1969, es el que obra transcripto de folios 65 a 66 del libro rubricado de inventarios Nº 1 de la sociedad, como sigue: Balance de apertura al 1º de abril de 1969, preparado de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea Extraordinaria del 25 de junio de 1969, según acta Nº 15 obrante a folios 45|47 del libro de Actas rubricado Nº 1 de la Sociedad. — Activo — Caja y Bancos $ 399.528; Cuentas y documentos a cobrar. Clientes $ 13.459.602; Diversos $ 1.000.172 — $ 14.459.774; Bienes de cambio. — Materias primas y avíos $ 12.827.397, Productos en curso de elaboración y terminados $ 1.499.421. — $ 14.326.818; Equipos de producción, administración y venta — Costo original $ 8.544.384, Menos: depreciación acumurada $ (2.422.158) — $ 6.122.226; Bienes inmateriales — Marcas $ 111.960; Cargos diferidos — Impuestos anticipados pesos 161.512, Seguros anticipados $ 27.251 — $ 188.763 — $ 35.609.069. — Pasivo — Deudas — Proveedores $ 439.432, Obligaciones a pagar $ 9.295.595, Cargas sociales $ 106.328 — $ 9.841.355; Provisiones y previsiones — Impuestos $ 3.389.427, Cargas sociales $ 320.552 — $ 3.709.979; Capital y resultados — Capital social — Solidario $ 80.000, Comanditario pesos 14.920.000 — $ 15.000.000, Cuentas de socios y participantes $ 1.844.361, Utilidades del ejercicio $ 4.501.675. Utilidades del ejercicio anterior $ 711.699 — pesos 5.213.374. — $ 22.057.735 — $ 35.609.069. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Osvaldo Radamés Suriano; vicepresidente a Horacio Osvaldo Suriano; vocales a Florentina Magdalena Irabedra de Barreiro, Dominga Cucatto y Mercedes Suárez: suplentes a Martha Teresa Fernández de Suriano, Marta Hilda Missart de Suriano, Dositeo Rodríguez, Rubén Esteban Rodríguez y José Carrera; Síndico titular a Josefa Rey Fernández de Rodríguez y Síndico suplente a Leonardo Agustín Aschieri. — Cuarto: Autorizar a los señores Martha Susana Destoc y José Míguez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. Suriano. — H. O. Suriano. — F. M. I. de Barreiro. — Dominga Cucatto. — Dositeo Rodríguez. —

Rubén E. Rodríguez. — Martha F. de Suriano. — J. R. F. de Rodríguez. — M. Suárez. — L. A. Aschieri. — José Carrera.

— Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Osvaldo Radamés Suriano, Horacio Osvaldo Suriano, Florentina Magdalena Irabedra de Barreiro, Dominga Cucatto, Dositeo Rodríguez, Rubén Esteban Rodríguez, Martha Teresa Fernández de Suriano, Josefa Rey Fernández de Rodríguez, Mercedes Suárez, Leonardo Agustín Aschieri y José Carrera, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Susana A. Zamora. — Hay un sello. — Susana S. Zamora. Escribana. — Autorización Nº 251. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia". — Expediente número 32.428, Buenos Aires, 9 Dic. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Suriano Sociedad Anónima Comercial, In-

dustrial, Financiera y de Mandatos y Servicios, constituida en esta ciudad el 25 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 115 (fojas ciento quince) a fs. 116 (fojas ciento dieciséis) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 116 (fojas ciento dieciséis). En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319 citado se insertarán el Balance de Fs. 7 y 8 y la planilla de fs. 109. — 2º: Regístrese, notifíquese, a la interesada y de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Tome nota la División Balances (Registros y Ficheros) de lo indicado a fs. 114. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.623. — Martha Susana Destoc. Escribana Pública.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 444.- e|12|5 Nº 57.929 v.12|5|70

Style

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos once. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, ante mí Escribano Público, comparecen: Morich Drack, argentino, casado, con libreta de enrolamiento seis millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos veintitrés domiciliado en calle Canning mil ochocientos treinta y seis, segundo piso, departamento B y don Genaro Gregorio Pope Guerriero, argentino, casado, con libreta de enrolamiento cuatro millones noventa y nueve mil cuatrocientos dieciséis domiciliado en Teodoro García mil novecientos sesenta y tres, quinto piso, departamento B; de la Capital Federal; ambos comparecientes son hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto debidamente autorizado según lo acredita con la escritura pasada ante mí, en este mismo Registro al folio doscientos setenta y ocho del corriente año; y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que vienen por este acto a dejar transcriptos y en consecuencia Elevados a Escritura Pública, el Acta de Constitución y los Estatutos de la Sociedad "Style" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, obrantes de fojas uno a seis y la Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como tal, obrante a fojas catorce, todas en el expediente número A-treinta y seis mil trescientos catorce de la Inspección General de Justicia de la Nación, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que en su original tengo a la vista para este acto y que en definitiva dice: "...a los once días del mes de febrero del año mil novecientos setenta, ante mí escribano Público comparecen: Morich Drack, argentino, casado, con libreta de enrolamiento seis millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos veintitrés, domiciliado en Canning mil ochocientos treinta y seis, segundo piso, departamento B; Benjamín Carabie, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos dieciocho mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en Santa Fe tres mil setecientos veintiuno, primer piso, departamento A; Isaac Carabie, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos dos, domiciliado en Billinghurst mil setecientos cincuenta, 4º piso; Genaro Gregorio Pope Guerriero, argentino, casado, con libreta de enrolamiento cuatro millones noventa y nueve mil cuatrocientos dieciséis, domiciliado en Teodoro García mil novecientos sesenta y tres, quinto piso, departamento B; Teresa Alcira Vera, argentina, soltera, con libreta cívica número dos millones novecientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y seis, domiciliada en Alto'aguirre tres mil cuatrocientos setenta y cuatro; Julia Alicia Niños de Cababie, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones diez mil quinientos ochenta, domiciliada en Billinghurst mil setecientos cincuenta, cuarto piso; Julia Teresa Sotelo de Chiesa, argentina, viuda, con libreta cívica número seis millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliada en Teodoro García mil novecientos sesenta y tres; Mercedes Adela Sotelo de Pope Guerriero, argentina, casada, con libreta cívica número tres millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho, domiciliada en Teodoro García mil novecientos sesenta y tres, quinto piso, departamento B; Yolanda Vera de Drack, argentina, casada, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento setenta y nueve, domiciliada en Canning mil ochocientos treinta y seis, segundo piso, departamento B, y Gracia Habibo de Cababie, argentina naturalizada, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos domiciliada en Santa Fe tres mil setecientos veintiuno, primer piso, departamento A, todos los comparecientes son mayores de edad domiciliados en esta capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han decidido constituir entre ellos una Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, que se regirá por los siguientes estatutos, que han sido redactados, aprobados y aceptados por unanimidad entre los comparecientes. — ...Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a suscribir, integrando su diez por ciento en este acto, la totalidad de las acciones de la primera y segunda series, que son ordinarias, al portador y de un voto, haciéndolo en la forma y proporción siguiente: Don Morich Drack cinco mil acciones o sean cinco mil pesos; don Benjamín Cababie, don Isaac Cababie, don Genaro Gregorio Pope Guerriero y doña Mercedes Adela Sotelo de Pope Guerriero, dos mil acciones cada uno o sean dos mil pesos para cada uno, doña Yolanda Vera de Drack cuatro mil acciones o sean cuatro mil pesos; doña Julia Teresa Sotelo de Chiesa mil acciones o sean un mil pesos; doña Teresa Alcira Vera un mil acciones o sean un mil pesos; doña Gracia Habibo de Cababie, quinientas acciones o sean quinientos pesos y Julia Niños de Cababie quinientas acciones o sean quinientos pesos. — En consecuencia el capital suscripto en este acto comprende la totalidad del emitido y asciende a veinte mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que comprenden veinte mil acciones que hacen la totalidad de la primera y segunda series y cuyo diez por ciento es depositado en el Banco de la Nación Argentina de conformidad con el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — A continuación los comparecientes proceden a la elección del primer Directorio y síndico de la sociedad con el siguiente resultado: Presidente, don Morich Drack; vicepresidente, don Benjamín Cababie; directores gerentes, don Isaac Cababie y don Genaro Gregorio Pope Guerriero; directores titulares, Yolanda Vera de Drack, Mercedes Adela Sotelo de Pope Guerriero y Julia Alicia Niños de Cabaie; síndico titular, doña Julia Teresa Sotelo de Chiesa y síndico suplente, doña Teresa Alcira Vera. — Finalmente se autoriza a don Morich Drack, don Isaac Cababie y don Genaro Gregorio Pope Guerriero para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, gestionen del Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de la sociedad y la aprobación definitiva de sus estatutos, a cuyo fin les confieren poder especial, quedando facultados a esos efectos para aceptar las modificaciones que a los mismos y a esta acta constitutiva pudiera imponer la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación o rechazarlas y proyectar nuevos textos, notificándose en el expediente respectivo y, oportunamente, elevar a escritura pública todos los documentos necesarios para su constitución definitiva, suscribiendo la correspondiente escritura pública, efectuando las publicaciones del caso e incribiéndola en el Registro Público de Comercio, abonando en dicha oportunidad o cuando correspondiere, el impuesto fiscal correspondiente, como asimismo constituyendo o denunciando el domicilio social... "Es copia fiel, doy fe, de sus partes pertinentes. Y los estatutos que regirán dicha sociedad literalmente transcriptos dicen: "Artículo primero: Bajo el nombre de "STYLE" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos y cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. —

Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, a contar desde la fecha. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo tercero: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del extranjero, las siguientes actividades: Industriales: Fabricación de prendas con telas, sean de lana, algodón, seda, rayón, poliester a cualquier otra fibra textil, natural o artificial y, en general, todo otro proceso comprendido dentro de la industria textil. — Comerciales: Toda clase de operaciones de compraventa de los artículos referidos precedentemente y sus accesorios, así como la importación y exportación de los mismos. — Financieras: Inversión o suministro de capitales propios o por cuenta de terceros, en empresas en giro o en formación o a particulares, a efectos del logro de cualquiera de sus objetos sociales, pudiendo realizar o aceptar dichas inversiones con o sin garantías reales. — La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica paar realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive compra y venta de inmuebles y constitución y cancelación de cualquier derecho real, sea como acreedora o deudora. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cien mil acciones de un peso, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una y dividido en diez series iguales de diez mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, estando integrada cada serie por diez mil acciones. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, de voto singular o plural. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determina al emitirlas y podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones ordinarias de voto plural podrán tener hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. —

Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primer reunión designarán de entre ellos un presidente, un vicepresidente y dos directores gerentes reemplazando el vicepresidente al presidente en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El Directorio tiene facultades para disponer y administrar los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley exige poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, vender y gravar inmuebles; operar en los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; otorgar los poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto, extensión y facultades que juzgue convenientes a una o más personas. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente juntamente con uno cualquiera de los directores gerentes con cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la administración y dirección de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones en uno o más gerentes administrativos, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se le fije será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación o por tres das con ocho de anticipación a la fecha a celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y es considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o fondo de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagos en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — Y la resolución aprobatoria de la sociedad dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 17 marzo 1970. — Visto: "El expediente A-36314, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad ("Style" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Style" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituida el 11 de febrero de 1970, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Jus-

ticia. — Resolución I. G. J. Nº 0.331. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.). Ministro de Justicia de la Nación". — Son copias fieles, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja transcriptos y en consecuencia elevados a escritura pública, los estatutos de "Style" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, su acta constitutiva y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como tal, dejando definitivamente constituida la misma y solicitando se le expida testimonio a los fines pertinentes. — Se deja constancia que en la declaración jurada correspondiente se abonará el impuesto fiscal aplicable al capital emitido de veinte mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron de conformidad, por ante mí, de lo que doy fe. — M. Drack. — Genaro Pope Guerriero. — Hay un sello. Ante mí: R. E. Berrotaran. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos dieciocho del Registro trescientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la intereserada expido este primer testimonio en ocho sellados de actuación notarial numerados correlativamente del once millones setecientos treinta y un mil setenta y cinco al número once millones setecientos treinta y un mil ochenta y dos, los que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a quince días del mes de abril del año mil novecientos setenta. — Fdo.: Raúl E. Berrotaran, escribano.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 537 e.12|5 Nº 57.806 v.12|5|70

Liwuid Carbonic Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante escribano de esta ciudad don Emilio R. Venini, el 14 de abril de 1970, folio 2589, Registro 190 de su adscripción, la sociedad LIQUID CARBONIC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de octubre de 1969, aprobada por el Ministerio de Justicia por Res. I. G. J. Nº 0398 de fecha 30 de Marzo de 1970 ha modificado el Art. 3º de los Estatutos Sociales, que en lo principal consiste en elevar el capital autorizado a la suma de 10.000.000 de $ Ley 18.188 (diez millones), el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: El Capital Social Autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 10.000.000 Ley 18.188) , estará representado por Diez millones de Acciones Ordinarias al Portador de Un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 1 Ley 18.188) cada una. El capital social se dividirá en series que serán de igual valor o no, según lo resuelva el Directorio al disponer su emisión. — Queda facultado el Directorio para establecer la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución pertinente se hará constar en Escritura Pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos que corresponda y previo cumplimiento de los requisitos legales, se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Cuando se obtuviese algún sobreprecio en la colocación de las acciones emitidas, las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reservas no distribuibles en forma de dividendo. — El Capital Autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea de Accionistas acoptada por mayoría de votos presentes hasta la suma de Cincuenta millones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 50.000.000.—) Ley 18.188 en las condiciones y con los requisitos del Decreto 852|55 y demás disposiciones vigentes". — Testado: Extra. No vale. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188, 60.- e.12|5 Nº 57.835 v.12|5|70

Lumasi

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Niseen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 117, Fº 301, de fecha 20 de marzo de 1970, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, ha quedado reformado el estatuto de la sociedad "LUMASI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA", según lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 1969, y por resolución I. G. J. Nº 0223, de fecha 4 de marzo de 1970, se ha modificado el artículo cuarto del Estatuto Social cuyo texto será el siguiente: Art. 4º) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.000. (Cincuenta millones de pesos m|n. c|l.) representado por 500.000 acciones al portador ordinarias de m|n. 100.— valor nominal cada una y dividido en 50 series de $ 1.000.000.— cada serie, de las cuales 25 series son de acciones clase "A" con derecho a 5 votos por acción y 25 series de acciones clase "B" con derecho a un voto por acción que serán suscriptas en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio. — Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del art. 318 del Código de Comercio, el Capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de $ 250.000.000.— m|n., en series de $ 1.000.000.— de acciones ordinarias al portador clase A y|o B., pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de su emisión y suscripción y forma y condiciones de pago. — Cada resolución de aumento de Capital autorizado se elevará a escritura pública oblando en este acto el impuesto fiscal pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 50.000.000.— con más los aumentos que se dispongan con arreglo a las disposiciones que anteceden. — En la elección de Síndicos, las acciones Ordinarias clase A solo gozarán de un voto por acción. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucía R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 57.- e.12|5 Nº 57.907 v.12|5|70

Seldan Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, el autorizante, comparecen los señores don Eduardo D'Andrea, argentino, casado, con María Rosa Pérez, industrial, de veintiocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones setecientos veinticuatro mil doscientos noventa y cinco; doña María Rosa Pérez de D'Andrea, argentina naturalizada, casada con Eduardo D'Andrea, maestra, de veintiséis años de edad, con Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil ciento diez, ambos domiciliados en la calle Carlos Tejedor, quinientos, de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Nicolás La Selva, italiano, casado con Josefina De Lisio, de treinta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos veintitrés, industrial, doña Josefina De Lisio de La Selva, italiana, de treinta y cuatro años de edad, casada con Nicolás La Selva, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos sesenta y siete mil trescieintos veintinueve, ambos domiciliados en la calle Perdriel mil doscientos ochenta y uno de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Claudio D'Andrea, argentino, soltero, de veintiún años de edad, fisioterapista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos un mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Guido Spano cuatrocientos ochenta, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Elvira De Lisio de Ingrata, italiana, casada con Miguel Guillermo Ingrata, de veintiocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quince mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Tuyú mil seiscientos sesenta y dos de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Daniel Alberto Cascelli, argentino, casado con Amelia Iratchet, de veintiocho años de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón ochocientos dos mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz mil novecientos cuarenta y ocho segundo piso C., de esta ciudad; don Miguel Guillermo Ingrata, de cuarenta años de edad, argentino, casado con Elvira de Lisio, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento treinta y siete mil doscientos sesenta y seis, con el mismo domicilio que la sexta compareciente; don Hugo Jorge Iglesias, argentino, casado con Alida Juana Antonia De Pinto, de veintiocho años de edad, visitador médico, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis y doña Alida Juana Antonia De Pinto de Iglesias, de veintiséis años de edad, italiana, casada con Hugo Jorge Iglesias, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones tres mil trescientos noventa y seis, ambos domiciliados en la Avenida Veinticinco de Mayo mil novecientos treinta y nueve de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones especificadas: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eduardo D'Andrea, argentino, casado, industrial, nacido el siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos veinticuatro mil doscientos noventa y cinco de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Carlos Tejedor quinientos, Lanús Oeste; María Rosa Pérez de D'Andrea, argentina naturalizada, casada, maestra, nacida el seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, Libreta Cívica cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil ciento diez, domiciliada en Carlos Tejedor quinientos, Lanús Oeste; Nicolás La Selva, italiano, casado, industrial, nacido el seis de diciembre de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos veintitrés, de la Capital Federal, domiciliado en Perdriel mil doscientos ochenta y uno, Caseros; Josefina De Lisio de La Selva, italiana, casada, ama de casa, nacida el ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos sesenta y siete mil trescientos veintinueve de la Capital Federal, domiciliadá en Perdriel mil doscientos ochenta y uno, Caseros; Claudio D'Andrea argentino, soltero, fisioterapista, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos un mil doscientos cincuenta y siete de la Capital Federal, domiciliado en Guido Spano, cuatrocientos ochenta, Lanús Oeste; Elvira de Lisio, italiana, casada, ama de casa, nacida el ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad número seis millones quince mil ochocientos ochenta y ocho, de la Capital Federal, domiciliada en Tuyú mil seiscientos sesenta y dos, Caseros; Daniel Alberto Cascelli, argentino, casado, industrial, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos dos mil quinientos setenta y cuatro de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Ciudad de La Paz mil novecientos cuarenta y ocho, piso segundo, letra C., Capital; Miguel Guillermo Ingrata, argentino, casado, empleado, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad número tres millones ciento treinta y siete mil doscientos sesenta y seis, de Capital Federal; Hugo Jorge Iglesias, argentino, casado, visitador médico, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en Avenida Veinticinco de Mayo mil doscientos treinta y nueve, Lanús Oeste; Alida Juana Antonia de Pinto de Iglesias, italiana, casada, empleada, nacida el dos de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad número cuatro millones tres mil trescientos noventa y seis de Capital Federal, domiciliada en Avenida Veinticinco de Mayo mil doscientos treinta y nueve, Lanús Oeste, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SELDAN CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la ejecución de toda clase de estudios, proyectos y construcciones de obras civiles, industriales, hidráulicas viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías y materias primas, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales y especialmente maquinarias, repuestos y accesorios para la industria de la construcción, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Industriales: Explotación de industrias extractivas, mineras y forestales y producción, fabricación, transformación y elaboración de productos y subproductos forestales, madereros, metalúrgicos, químicos, plásticos, materiales, máquinas, herramientas e implementos para la construcción. — Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas, prendas y demás derechos reales y otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de hipoteca, prenda o cualquier otra de las permitidas por la Ley, excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado en 50 (cincuenta) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones eordinarias, al portador de cinco votos clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — D'Andrea Eduardo, 460 — A — 460. — D'Andrea, María R. Pérez de, 10 — A — 10. — La Selva, Nicolás, 460 — A — 460. — La Selva, Josefina De Lisio de, 10 — A — 10. — D'Andrea Claudio, 10 — A — 10. — De Lisio, Elvira, 10 — A — 10. — Cascelli, Daniel Alberto, 10 — A — 10. — Ingrata, Miguel Guillermo, 10 — A — 10. Iglesias, Hugo Jorge, 10 — A — 10. — Iglesias, Alicia Juana Antonia de Pinto de, 10 — A — 10. — 1.000 — $ 1.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Eduardo D'Andrea; Vicepresidente: a Nicolás La Selva; Vocales: a Sr. Miguel Guillermo Ingrata; Sra. María Rosa Pérez de D'Andrea; Sra. Josefina De Lisio de La Selva; Suplentes: Síndico titular, al contador Luis Carlos Broz y Síndico suplente a Hugo Jorge Iglesias. — Cuarto: Autorizar a la Srta. Nélida Sotelo, con Cédula de Identidad número 6.339.117, Policía Federal y al Sr. Eduardo D'Andrea con Cédula de Identidad número 2.724.296 Prov. de Buenos Aires, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. D'Andrea. — Elvira De Lisio. — M. Rosa de D'Andrea. — H. Iglesias. — La Selva Nicolás Lugi. — Miguel Ingrata. — Josefina de Lisio de La Selva. — D. A. Cascelli. — C. D'Andrea. — Alida de Iglesias... — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº..., Buenos Aires, 17 de Feb. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Seldan Construcciones, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital el 29 de diciembre de 1969 y presentada ante esta Inspección General el 31 de diciembre último, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a dos vta. (dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8. — Deberá, además, tenerse por modificadas, de oficio, las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — Regístrese, diríjase nota acor-

dada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 15.236. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Es copia fiel del Decreto de referencia, doy fe. — Jorge M. Marchesi (Escribano).

Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 300 e.12|5-Nº 57.819-v.12|5|70

Quebrachales Fusionados

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto. se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de abril de 1970, ante el escribano de la Capital Federal, Fernando Rodríguez Alcobendas, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de diciembre de 1969, de la "SOCIEDAD ANONIMA QUEBRACHALES FUSIONADOS INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", aprobada por resolución ministerial Nº 192 del 2 de marzo de 1970, que resolvió la reforma de los artículos quinto, octavo, undécimo, décimosegundo, decimoséptimo y vigesimo segundo del Estatuto Social, los que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Título Cuarto — Capital Social — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad es de $ 2.000.000.000 moneda nacional, dividido en dos mil series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Este capital podrá ser aumentado mediante resolución de asamblea hasta la suma de $ 10.000.000.000 moneda nacional, debiendo cumplirse en cada oportunidad en que se apruebe un aumento los recaudos dispuestos por el decreto ochocientos cincuenta y dos, del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Solo se anunciará como capital autorizado el de $ 2.000.000.000 moneda nacional mientras no se haya incrementado en la forma prevista en este artículo, en cuyo caso podrá anunciarse el que resulte agregando el aumento aprobado. — Las acciones ordinarias tendrán un voto cada una. — Las emisiones del capital autorizado serán resueltas por el directorio y las provenientes de su aumento lo serán por la asamblea que lo decida, la que a su vez fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión así como la forma y modo de pago, estableciendo también si las acciones de que se trata serán con o sin prima. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones mientras la serie anterior no esté totalmente suscripta e integrada, por lo menos, en su diez por ciento. — Los aumentos de capital y toda emisión se harán conocer mediante tres publicaciones consecutivas en el Boletín Oficial, serán comunicadas a la Inspección General de Justicia llevadas a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente a cada serie que se emita y se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — Artículo Octavo: Las acciones podrán ser nominativas, transmisibles por endoso o al portador. — Los títulos podrán ser de una o más acciones, y llevarán la firma del presidente o del vicepresidente y de un director, pudiendo una de dichas firmas ser en facsímil. — Mientras no se haya pagado el importe total de cada acción o título de acciones, se otorgará al suscriptor un certificado nominativo, que solamente podrá transferirse mediante autorización del directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia. — Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por acciones nominativas, transferibles por endoso o al portador, según las condiciones de la emisión. — En cualquier momento el tenedor de acciones al portador podrá solicitar su canje por un título nominativo. — El titular del título nominativo podrá, a su vez, solicitar nuevamente el canje del mismo por acciones al portador. — El suscriptor que no hubiese integrado las acciones suscriptas con las cuotas y en las fechas resueltas por el directorio o la asamblea, en su caso, incurrirá en la obligación de pagar, además, un interés punitorio que será igual al doble del tipo de descuento que en ese momento rija en el Banco de la Nación Argentina, sobre las sumas pendientes y hasta su cumplimiento. — Vencidos treinta días desde la fecha en que se debió pagar la cuota, el directorio podrá exigirla judicialmente o bien podrá disponer la venta de las acciones en mora por cuenta del deudor, en remate público en la Bolsa de Comercio. — Si la venta no cubriese la deuda, incluidos los gastos que se originen, el saldo será a cargo del deudor. — El directorio podrá declarar caducos los certificados de acciones no integradas dentro del término de su requerimiento extrajudicial. — Las acciones no integradas que no se encontrasen en mora, gozarán del dividendo del ejercicio en que fueron suscriptas a "prorrata temporis" y en proporción al importe integrado. — Título Quinto — Administración y Fiscalización — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a catorce directores titulares, los que serán elegidos por la asamblea, la que fijará su número así como su retribución la que será cargada a gastos generales. — Dichas remuneraciones, sumadas a cualquiera adicionales por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente que puedan percibir los miembros del directorio, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades, salvo resolución de la asamblea general convocada al efecto. — Todas estas resoluciones de asamblea permanecerán en vigencia mientras otra asamblea no las modifique. — Para desempeñar el cargo de director se requerirá ser propietario de diez acciones ordinarias de la sociedad, las que en garantía de su gestión y hasta la expiración de su mandato, quedarán depositadas en la caja de la sociedad, durante cuyo período no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna. — Artículo Duodécimo: Los directores titulares durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y subsistiendo en sus mandatos, luego de la expiración de su término, hasta la asamblea que se realice, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete y siguientes del Código de Comercio. — Este período de prórroga no otorga derecho a retribución. — Si por cualquier causa faltaren directores titulares, el síndico, de acuerdo con el director o directores restantes, designará directores interinos entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta tanto se reincorporen sus titulares y como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. — Por resolución de una asamblea convocada al efecto, cualquier director titular podrá ser relevado de sus funciones antes del termino de su mandato, en cuyo caso sera reemplazado por el accionista que se designe, quien durará en su cargo por el término que aún restare a su antecesor, salvo su propio relevo en la forma prevista en este artículo. — La ausencia definitiva, muerte, interdicción, falencia, concurso, o en general todos aquellos actos que afecten la capacidad individual de cualquiera de sus miembros, imposibilitando su libre actuación, incluso por incompatibilidad son causas de vacancias en sus cargos. — Título Sexto — Asambleas — Artículo Decimoséptimo: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá en el lugar, día y hora que fije el directorio, dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del ejercicio económico social. — Tenga por objeto considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; resolver sobre la distribución de utilidades y sobre las decisiones del directorio que requiera su conocimiento; fijar las remuneraciones estatutarias; determinar el número de directores conforme con la mora del artículo once; elegir los directores y el síndico y tratar todo otro asunto incluído en el orden del día. — Artículo Vigesimo segundo: Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, salvo cuando se trate, en primera convocatoria, cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de accionistas presentes que representen la mitad más una acción, por lo menos, del capital suscripto. — Esta limitación no regirá si dichos asuntos deben tratarse en segunda convocatoria, bastando entonces la mayoría de los votos presentes. — En todas las asambleas generales corresponden un voto por cada acción, con las limitaciones dispuestas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. El derecho a voto del presidente y los directores queda excluido cuando se vote la aprobación de los documentos del inciso 1) del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, así como sobre las resoluciones referentes a la propia responsabilidad. Los tenedores de acciones preferidas solamente tendrán voz y voto en los casos en que por falta de utilidades quedará pendiente el dividendo fijo durante un ejercicio. Quien presida la asamblea tendrá voto decisivo en caso de empate. Buenos Aires, 29 de abril de mil novecientos setenta. Entre líneas: se. — Vale. Sobrerraspado: que, consecutivas, encontraren, cargada, período, años. — Vale. Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 231 e.11|5 Nº 57.856 v.11|5|70

Alondra

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 286 de fecha 2 de abril de 1970, pasada ante el Esc. don José V. San Martín, ha quedado protocolizada la reforma de los Estatutos de la sociedad "ALONDRA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" dispuesta por la asamblea celebrada con fecha 30 de agosto de 1969 y aprobada por resolución Ministerial de fecha 9 de marzo de 1970, I. G. J. Número 0258, en su Art. tercero, el cual queda redactado de la siguiente forma: Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de ($ 250.000) Pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta mil, compuesto por (250) doscientas cincuenta series de (1.000) un mil acciones de ($ 1.-) un peso cada una pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea por cumplimiento del Decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955, hasta la suma de ($ 1.250.000) Pesos Ley 18.188 un millón doscientos cincuenta mil, dividido en series de (1.000) un mil acciones de ($ 1.-) un peso cada una. — Estos aumentos de capital que se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial serán elevadas a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección Gral. de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen pudiendo el Directorio en el momento de resolver su emisión dentro del capital autorizado determinar si las mismas serán nominativas o al portador y podrán ser de tres clases a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos cada una. — Acciones Ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto cada una; Acciones Preferidas. — Se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio o la asamblea en su caso, debiendo cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un 10 o/o como mínimo. — b) Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el Art. 328 del Cód. de Comercio. — c) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados provisorios firmados como las acciones. — d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un socio propietario por cada una de ellas. — e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones del Código de Comercio ... Firmado: José V. San Martín, Escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 91,50 e.12|5 Nº 58.061 v.12|5|70

Diormi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos setenta, ante mí: escribano público autorizante comparecen los señores don Juan Antonio Conde, argentino, casado en primeras nupcias con Mercedes Irés Diégues, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.510.018, domiciliado en la calle Libertad número 1352, de esta Capital; don Jacobo Abecasis, argentino, casado en primeras nupcias con Mercedes Bitton, comerciante, con **Libreta de Enrolamiento número 4.321.841, domiciliado en la calle Apolinario Figueroa número 1156, piso 2º, departamento C, de esta Capital; don Alberto Abecasis, argentino, casado en primeras nupcias con Leonor Antonia Battaglia, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.055.814, domiciliado en la calle Crámer número 3845, de esta Capital; don Raúl Federico Mancinelli, argentino, casado en primeras nupcias con María Antonia Cestari, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.497.471, domiciliado en la calle Juan Agustín García número 4694 de esta Capital;** don Carlos Botas, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1 441.093, domiciliado en la calle Rivadavia número 4965 de esta Capital; doña Julia Beatriz Conde, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 3 476.695, domiciliada en la calle Palos número 422 de esta Capital; don Mauricio Horowitz, argentino, soltero, empleado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.472.308, domiciliado en la calle Bogotá 2644 de esta Capital; don Jorge Norberto Colángelo, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.130.319, domiciliado en la calle Yapeyú número 861 de esta Capital: don Guillermo Choren, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Varago, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.537.488, domiciliado en la calle Emilio Mitre número 743, primer piso, departamento D, de esta Capital, y don Cristóbal Martínez Iñigo, español, casado en primeras nupcias con Teodosia García, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.738.724, domiciliado en la calle Arenales número 1029 de esta Capital; personas mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha 23 de enero de 1970, por escritura número 118 al Folio 276 pasada por ante mí el autorizante en este mismo Registro de mi adscripción, los comparecientes fundaron una Sociedad Anónima denominada "Diormi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuyo Estatuto definitivo fue aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por Resolución número 15.736 de fecha 9 de abril de 1970 recaído en el Expediente número 36.158 promovido ante la Inspección General de Justicia. Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado, a los efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad de referencia, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta constitutiva, el Estatuto y la mencionada resolución que autoriza su funcionamiento, instrumentos que transcriptos íntegramente y en ese orden, son del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número ciento dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta, ante mí: Escribano Público autorizante comparecen los señores don Juan Antonio Conde, argentino, casado en primeras nupcias con Mercedes Irés Diégues, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.510.018, domiciliado en la calle Libertad número 1352, de esta Capital: don Jacobo Abecasis, argentino, casado en primeras nupcias con Mercedes Bitton, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4 321.841, domiciliado en la calle Apolinario Figueroa número 1156, piso 2º, departamento C, de esta Capital don Alberto Abecasis, argentino, casado en primeras nupcias con Leonor Antonia Battaglia, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.005.814, domiciliado en la calle Crámer número 3845, de esta Capital; don Raúl Federico Mancinelli, argentino, casado en primeras nupcias con María Antonia Cestari, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3 497.471, domiciliado en la calle Juan Agustín García número 4694 de esta Capital; don Carlos Botas, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1 441.093, domiciliado en la calle Rivadavia número 4965 de esta Capital; doña Julia Beatriz Conde, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 3.476 695, domiciliado en la calle Palos número 422 de esta Capital; don Mauricio Horowitz, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.472.308, domiciliado en la calle Bogotá número 2644 de esta Capital; don Jorge Norberto Colángelo, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.130.319, domiciliado en la calle Yapeyú número 861 de esta Capital; don Guillermo Choren, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Varago, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.537.488, domiciliado en la calle **Emilio Mitre número 743, primer piso,**

epartamento D, de esta Capital, y don ristóbal Martínez Iñigo, español, casao en primeras nupcias con Teodosia iarcia, industrial, con Cédula de Identiad de la Policía Federal número 3.738.724, omiciliado en la calle Arenales número 1029 de esta Capital; personas mayores e edad, hábiles y de mi conocimiento, oy fe y exponen: Que resuelven: Priiero: Constituir una sociedad anónima uyo estatuto se regirá por las normas el Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 963 y las siguientes disposiciones espeíficas: a) La sociedad se denominará DIORMI SOCIEDAD ANONIMA COIERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIEA, INMOBILIARIA"; b) Su término de uración será de noventa y nueve años: Tiene por objeto: Comerciales: Por ompra, venta, importación, exportaión, comisión, consignación, distribuión, depósito y trueque de bienes mueles, semovientes y de materias priias, productos y mercaderías y en esecial compraventa de bienes, semoientes, máquinas, automotores, meraderías y productos en general. Indusiales: Mediante la fabricación y disribución de calzado y marroquinería, nateriales de construcción, textiles, mealúrgicos, fotocinematográficos, químia, plásticos. Financieras: Mediante el porte o inversiones de capital a partiilares, empresas o sociedades constituias y a constituirse, para negocios realiados o a realizarse, constitución o transrencia de hipotecas y demás derechos eales, compraventa de títulos, acciones otros valores mobiliarios y|u otorgaiento de créditos en general, ya sea n forma de prendas, warrants o cualuier otra de las permitidas por la ley, o realizando las operaciones de la ley 8.061 u otras que requieran el aporte úblico. Inmobiliarias: Mediante la adiisición, venta, permuta, explotación, rrendamiento y construcción en general e inmuebles urbanos y rurales inclusive odas las operaciones comprendidas en s leyes y decretos sobre propiedad hozontal y las compras de terrenos para s loteos y venta en mensualidades. d) l Capital Autorizado se fija en la suma e pesos Ley 18.188 $ 50.000 (cincuenta il pesos Ley 18.188) representado por uncuenta mil acciones de pesos ley 8.188 $ 1 (un peso Ley 18.188) valor noinal cada una, dividido en cinco series e diez mil pesos Ley 18.188, cada una.) El directorio estará compuesto de es a seis miembros titulares cuyo manato durará dos años. f) El ejercicio soal cerrará el 31 de enero de cada año egundo: Del Capital Autorizado se niten la primera serie de acciones orinarias al portador de la clase A con erecho a cinco votos. Todo ello de cuerdo al siguiente detalle: Accionistas, uscripción, Acciones, Clase, Integración, Ionto. — Juan Antonio Conde 1.000 A votos) 10. — Jacobo Abecasis: 1.000 (5 votos) 100. — Alberto Abecasis: 1.000 (5 votos) 100. — Raúl Federico Abecas: 1.000 A (5 votos) 100. — Carlos Bos: 1.000 A (5 votos) 100. — Julia Beaiz Conde: 1.000 A (5 votos) 100. — lauricio Horowitz: 1.000 A (5 votos) 100. — Jorge Norberto Colángelo 1.000 A (5 otos) 100. — Guillermo Choren: 1.000 (5 votos) 100. — Cristóbal Martínez ñigo: 1.000 A (5 votos) 100. — La integación se efectúa en un 10 o|o (diez or ciento) o sea un total de Pesos Ley 8.188 un mil, en dinero efectivo. Terero: Designar para integrar el órgano dministrativo y el fiscalizador: Presiente doctor Juan Antonio Conde; Viceresidente Guillermo Choren; Directores acobo Abecasis y Carlos Botas; Síndico itular Valentín Azrilevich; y Síndico uplente Mauricio Horowitz. Cuarto: onferir Poder Especial a favor de los eñores: Doctor Juan Antonio Conde y odolfo Pedro Corsellas para que acuando conjunta, alternada, separada o distintamente realicen todas las gesones y diligencias necesarias para obener de la autoridad pertinente la aproación del estatuto de la sociedad y au rización para funcionar en el carácter doptado, con facultad de aceptar y|o roponer modificaciones a la presente, nclusive a la denominación. Estatutos: .. Resolución Ministerial: "Ministerio el Interior. Secretaría de Estado de usticia. Inspección General de Justicia. xpediente Nº 36.158. Buenos Aires, 9 de bril 1970. Visto: lo solicitado; atento que en la constitución de la entidad e ha cumplido los requisitos que exige l artículo 318 del Código de Comercio, eniendo en cuenta los elementos reunios en este expediente y en orden a lo ispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el nspector General de Justicia, Resuelve: º) Téngase por comprendida dentro de o previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada ara funcionar como sociedad anónima, revio cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Diormi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 23 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 4 de febrero de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 6 (seis), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta), y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) 2º) Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15736. Hay una firma y un sello que dicen: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia" Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. El Escribano autorizante hace constar: que con motivo de la presente, se abonan en concepto de Impuesto de Sellos la suma de Pesos Ley 18.188 sesenta, tomando como base imponible la emisión de la primera serie de acciones valor nominal Pesos Ley 18.188 diez mil. Leída y ratificada la firman por ante mí, como acostumbran hacerlo, doy fe. J. Conde, J. Abecasis, Alberto Abecasis, R. F. Mancinelli, C. Botas, J. B. Conde, Mauricio Horowitz, J. N. Colángelo, G. Choren, Cristóbal Martínez. Está mi sello. Ante mí: Manuel Esteban Quirós. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1313 del Registro Número 566 de mi adscripción. Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en siete sellos, de Actuación Notarial numerados correlativamente del A 011692846 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Manuel Esteban Quirós (Escribano). — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 288 e.12|5 Nº 58.327 v.12|5|70

Leasa Comercial e Industrial Rioplatense del Libro

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el doctor don Enrique Alberto Urien, que firma "Enrique A. Urien", argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número 270.196, domiciliado en la calle Montevideo 1322 de esta ciudad; don Jorge Urien, que firma igual, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número 2.160.039, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Diego Palma 885 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo Rocca Couture, que firma "E. Rocca Couture", uruguayo, casado, con cédula de identidad del Uruguay número 580190, comerciante, domiciliado en la calle Misiones 1478, de Montevideo, República Oriental del Uruguay, de tránsito en ésta; el doctor don Julio Jorge Pertiné, que firma "Julio J. Pertiné", argentino, casado, abogado, con cédula de identidad número 1.235.708, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Alvear número 1487 de esta ciudad; el doctor don Julio Jorge Pertiné (hijo), que firma "J. J. Pertiné", argentino, soltero, abogado, con cédula de identidad número 4.404.412, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Alvear número 1487 de esta Ciudad; el doctor don José Eduardo Richards, que firma "José E. Richards", argentino, casado, abogado, con cédula de identidad número 270.268, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Freire 2393 de esta ciudad. el doctor don José Patricio Richards, que firma "J. P. Richards", argentino, soltero, abogado, con libreta de enrolamiento número 4.306.255, domiciliado en la calle Freire 2393 de esta Ciudad; don Carlos Preuss, que firma igual, argentino, casado, procurador nacional, con cédula de identidad número 502.562, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Tagle 2641, de esta ciudad; el doctor don Darío Lauda, que firma igual, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento número 0.396.251, domiciliado en la Avenida del Libertador número 3576 de esta ciudad; y la doctora doña Silvia Elena Kenny de Cavanagh, que firma "Silvia E. de Cavanagh", argentina, casada, abogada, con cédula de identidad número 2.271.388 expedida por la Policía Federal, domiciliada en Larrea 1263 de esta ciudad; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión celebrada con fecha veinte de marzo último, fundaron una sociedad anónima, aprobándose en el mismo acto los estatutos que debían regirla. — Que solicitado de la Inspección General de Justicia mediante expediente número 36.615, año mil novecientos setenta, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de dichos estatutos previo los trámites de estilo, la resolución respectiva con fecha catorce del corriente mes de abril. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad que se denominará "Leasa Comercial e Industrial, Rioplatense del Libro, Sociedad Anónima", y a protocolizar sus estatutos tal como fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, así como también el acta constitutiva de la sociedad y el texto de la pertinente resolución de la misma, todo lo cual transcripto dice: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Enrique A. Urien, Jorge Urien, Eduardo Rocca Couture, Julio Jorge Pertiné, Julio Jorge Pertiné (h), José Eduardo Richards, José Patricio Richards, Carlos Preuss, Darío Lauda y Silvia Elena Kenny de Cavanagh, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LEASA COMERCIAL E INDUSTRIAL RIOPLATENSE DEL LIBRO SOCIEDAD ANONIMA" b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: toda clase de actividades comerciales: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y en especial la compraventa de libros, su importación y exportación y la realización de ediciones locales, y venta a plazos de la mercadería. — El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 quinientos mil, representaro por cinco mil acciones de pesos Ley 18.188 cien valor nominal cada una dicidido en cinco series de cien mil pesos ley 18.188 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la 1ra. y 2da. series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Pesos Ley 18.188. — Doctor Enrique A. Urien — 17.500 — ordinarias — 1 voto — 1.750. — Señor Jorge Urien — 17.500 — ordinarias 1 voto — 1.750. — Sr. Eduardo Rocca Couture 17.500 — ordinarias — 1 voto — 1.750. — Doctor Julio Jorge Pertiné — 17.500 — ordinarias — 1 voto — 1.750. — Doctor Julio Jorge Pertiné (h.) 17.500 — ordinarias — 1 voto — 1.750. — Dr. José Eduardo Richards — 17.500 — ordinarias — 1 voto — 1.750. — Doctor José Patricio Richards — 17.500 — ordinarias 1 voto — 1.750. — Señor Carlos Preuss — 17.500 — ordinarias — 1 voto — 1.750. — Doctor Darío Lauda — 17.500 — ordinarias — 1 voto — 1.750. — Doctora Silvia Kenny de Cavanagh — 17.500 — ordinarias — 1 voto — 1.750. — 175.000. — 17.500. — La intgeración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Doctor Enrique A. Urien. — Vicepresidente a señor Jorge Urien. — Vocales a señor Eduardo Rocca Couture. — Suplentes a Doctor Santiago Achával Rodríguez, doctora Silvia Elena Kenny de Cavanagh. — Síndico titular a doctor Julio Jorge Pertiné (h.) y Síndico suplente a señor Carlos Preuss. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique A. Urien y Julio Jorge Pertiné (h.), a fin de que indistinta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (firmado) E. Rocca Couture. — Enrique A. Urien. — J.J. Pertiné. — Silvia K. de Cavanagh. — Carlos Preuss. — José E. Richards. — J.P. Richards. — Jorge Urien. — Darío Lauda. — Julio Jorge Pertiné. — ..."Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.615. — Buenos Aires, 14 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Leasa, Comercial e Industrial Rioplatense del Libro, Sociedad Anónima", constituída en esta ciudad, el 20 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 7 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.783. — (Firmado) Enrique Zaldívar. — Debajo sello aclaratorio: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". — ...Fernando Madero, escribano. — Sobrerraspado: Pertiné Richards — Richards — Vale. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 217,50 e.12|5 Nº 58.135 .12|5|70

Icepar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 1.047. — CONSTITUCION Definitiva. — "Icepar Soc. Anón. Com. Ind. Finan. e Inmob.". — Escritura número mil cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen: Don Manuel José Paredes, nacido el 18 de marzo de 1936, casado en primeras nupcias con Norma Carmen Parera, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.619.672, domiciliado en Alberto Enstein 364 de esta ciudad; doña Norma Carmen Parera, nacida en 25 de julio de 1943, casada en primeras nupcias con Manuel José Paredes, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.015.203, domiciliada en Alberto Enstein 364 de esta ciudad; doña Lila Frigerio, nacida el 23 de diciembre de 1902, casada en primeras nupcias con José María Paredes, con libreta cívica número 2.934.246, domiciliada en Chamoun 265 de Haedo, de tránsito en ésta; doña Noemí Lila Paredes, nacida el 3 de setiembre de 1936, casada en primeras nupcias con Luciano Lipara, con libreta cívica Nº 2.388.710, domiciliada en Chamoun 265 de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luciano Lipara, nacido el 8 de marzo de 1936 casado en primeras nupcias con Noemí Lila Paredes, con libreta de enrolamiento número 4.177.459, domiciliado en Chamoun 265, Haedo, provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Hipólito Torcuato Iceta, nacido el 22 de agosto de 1935, casado con Liliana Beatriz Rodríguez, con libreta de enrolamiento número 4.908.084, domiciliado en Bermúdez 2841, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Liliana Beatriz Rodríguez, nacida el 27 de mayo de 1942, casada en primeras nupcias con Hipólito Torcuato Iceta, con libreta cívica número 4.406.373, domiciliada en Bermúdez 2841, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Nora Lucía Rodríguez, nacida el 29 de diciembre de 1947, soltera, con libreta cívica número 5.761.308, domiciliada en Bermúdez 2841, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar Enrique Iceta, nacido el 17 de abril de 1930, casado en primeras nupcias con Ana María Dayriut. con libreta de enrolamiento número 4.901.406, domiciliado en Bermúdez 2841, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ana Rosa Franco de Rodríguez, nacida el 30 de agosto de 1917, viuda de sus primeras nupcias con Norberto Rodríguez, con libreta cívica número 2.616.140, domiciliada en Bermúdez 2841, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en reunión celebrada en esta ciudad de Buenos Aires, con fecha primero de di-

ciembre de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron constituir provisoriamente una Sociedad Anónima con la denominación de "Icepar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, Ministerio del Interior, previo los trámites de estilo fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente lo que así surge de la Resolución del Inspector de Justicia número 15.622, con fecha 30 de marzo de 1970, todo lo que se acredita en el expediente número 35.777, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. — Encontrándose así cumplidas la exigencias acerca de su formación, de acuerdo con las normas de los artículos 318 y 319 del Código de Comercio, los comparecientes declaran constituidas definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública, al folio 1942 de este Registro a mi cargo, del corriente protocolo, los textos completos del acta constitutiva, estatutos sociales y Resolución Ministerial, contenidas en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los un día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Manuel José Paredes, Norma Carmen Parera, Lila Frigerio, Noemí Lidia Paredes, Luciano Lipara, Hipólito Torcuato Iceta, Liliana Beatriz Rodríguez, Nora Lucía Rodríguez, Oscar Enrique Iceta y Ana Rosa Franco Vda. de Rodríguez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ICEPAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de repuestos para automotores, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semi-elaborados y frutos del país. — Industriales: Mediante la fabricación, confección y transformación de artículos metalúrgicos, maquinarias, motores, rodados, herramientas, implementos eléctricos y electrónicos, textiles, maderas y plásticos en todos sus aspectos y modalidades — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil, representado por cincuenta mil acciones de pesos Ley 18.188 uno, valor nominal cada una dividido en cinco series de diez mil acciones cada una. — El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: De capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Manuel José Paredes 1.000 ordinarias al portador, pesos Ley 18.188 100. — Norma Carmen Parera 1.000 — Idem. — „ — 100. — Lila Frigerio 1.000 — Idem — „ — 100. — Noemí Lila Paredes 1.000 — Idem — „ — 100. — Luciano Lipara 1.000 — Idem — „ — 100. — Hipólito T. Iceta 1.000 — Idem — „ — 100. — Liliana B. Rodríguez 1.000 — Idem — „ — 100. — Nora L. Rodríguez 1.000 — Idem — „ — 100. — Oscar E. Iceta 1.000 — Idem — „ — 100. — Ana F. Vda. de Rodríguez 1.000 — Idem — „ — 100. — 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel José Paredes; Vicepresidente a...; Vocales a...; Director a: Hipólito Torcuato Iceta; Suplentes a...; Síndico titular a Liliana Beatriz Rodríguez y Síndico suplente a Norma Carmen Parera. Cuarto: Autorizar a Manuel José Paredes e Hipólito Torcuato Iceta para que en forma conjunta separada o alternativamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. T. Iceta — L. R. de Iceta — M. J. Paredes — Ana F. de Rodríguez — O. Iceta — Noemí Lila Paredes — Lila Frigerio — N. C. Parera — L. Lipara — N. L. Rodríguez". — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.777. — Buenos Aires, 30 Marz. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Icepar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de diciembre de 1957 y presentada en esta Inspección General el 16 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fojas 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fojas 11 (once). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.622. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorgelis, Escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 252. e.12|5 Nº 58.057 v.12|5|70

Reyko

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número: Cuatrocientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Roberto Kopuchian, soltero, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.398.575; Alberto Minas Kopuchian, soltero, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.508.912; Clelia Kopuchian, soltera, argentina, empleada Libreta Cívica 155.831; Nevart Sarkissian de Kopuchian, viuda, argentina naturalizada, pensionada, Libreta Cívica Nº 3.870.231; los cuatro domiciliados en Doblas 118, piso 4º, departamento 8, Capital; Eduardo Armen Kopuchian, casado, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.120.791, y Haydée Kalaidjian de Kopuchian, casada, maestra, uruguaya Cédula de Identidad 3.378.413, ambos domiciliados en Quito 4343 Capital; Sergio Osvaldo González, soltero, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento 4.509.905, domiciliado en Juan B. Ambrosetti 190, planta baja, departamento A, Capital; Ariel Vicente Fuentes, casado, argentino, contador público nacional, Libreta de Enrolamiento Nº 1.485.059, y Elda Fuentes, soltera, argentina, contadora pública nacional, Libreta Cívica 5.214.125, ambos domiciliados en Chaco 118, Capital; Osvaldo Juan Daniele, casado, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.778.503, y Martha Beatriz Righi de Daniele, casada, argentina, ama de casa, Libreta Cívica 2.146.582, ambos domiciliados en Nicolás Videla 530, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Reyko Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Capital el 15 de agosto de 1969, por lo que solicitan de mi la autorizante la transcripción de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta y tres mil cuatrocientos noventa del Ministerio de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Kopuchian, comerciante, argentino, soltero, L. E. 4.398.575, con domicilio en Doblas 118, 4º 8, Capital; Alberto Minas Kopuchian, argentino, soltero, comerciante L. E. 4.508.912 con domicilio en Doblas 118, 4º 8 de Capital; Clelia Kopuchian, soltera, argentina, empleada, L. E. 155.831, con domicilio en Doblas 118, 4º 8 de Capital; Eduardo Armen Kopuchian, argentino, casado, comerciante L. E. 4.120.791, con domicilio en Quito 4343 de Capital; Sergio Osvaldo González, argentino, soltero, empleado, L. E. 4.509.905, con domicilio en Juan B. Ambrosetti 190, planta baja, dto. A; Nevart Sarkissian Vda. de Kopuchian, viuda, pensionada L. C. 3.870.231, argentina naturalizada, con domicilio en Doblas 118, 4º 8 de Capital; Haydée Kalaidjian de Kopuchian, uruguaya, casada, maestra, C. I. Nº 3.378.413, con domicilio en Quito 4343 de Capital; Osvaldo Juan Daniele, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 4.778.503, con domicilio en Nicolás E. Videla 530, de Quilmes, Buenos Aires, Martha Beatriz Righi de Daniele, argentina, casada, ama de casa, L. C. 2.146.582, con domicilio en Nicolás E. Videla 530 de Quilmes, Buenos Aires; Ariel Vicente Fuentes, argentino, casado, contador público nacional, L. E. 1.485.059, con domicilio en Chaco 118 de Capital, Elda Fuentes, soltera, L. C. 5.214.125, Chaco 118, Capital, contadora pública y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará REYKO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades. — a) Comerciales: Toda clase de operaciones relacionadas con la compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en especial todo lo referente al ramo textil y afines, como así la importación o exportación de mercaderías elaboradas o a elaborarse. — Industriales: Instalación de manufacturas o fábricas para la elaboración de productos textiles y afines. — c) Financieras: Podrá realizar toda clase de operaciones financieras con el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones y otros valores cualquiera sea su naturaleza. — Se deja constancia de que se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Compra venta, urbanización, colonización subdivisión remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de rentas inmobiliarias, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (mil) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de 2.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a... miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador de clase A de 5 votos cada una todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Roberto Kopuchian 400 ordinarias A m$n. 400.000. — Alberto Kopuchian 300 ordinarias A m$n. 300.000. — Eduardo Kopuchian 400 ordinarias A m$n. 400.000 — Clelia Kopuchian 200 ordinarias A m$n. 200.000. — Nevart S. de Kopuchian 200 ordinarias A m$n. 200.000. — Haydée K. de Kopuchian 200 ordinarias A m$n. 200.000. — Osvaldo Daniele 100 ordinarias A m$n. 100.000. — Sergio González 50 ordinarias A m$n. 50.000. — Martha B. de Daniele 50 ordinarias A m$n. 50.000. — Ariel V. Fuentes 75 ordinarias A m$n. 75.000. — Elda Fuentes 25 ordinarias A m$n. 25.000 — 2.000 — $ 200.000 m$n. — La integración se efectuó en el 10 % (diez por ciento) del capital suscripto lo que cada uno hace en este acto en dinero en efectivo, y en sus respectivas proporciones, lo que arroja un total de doscientos mil pesos moneda nacional que deberán ser depositados de acuerdo con las disposiciones vigentes del Código de Comercio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Armen Kopuchian; vicepresidente a Roberto Kopuchian; vocales a Alberto Minas Kopuchian; suplentes a... síndico titular a Elda Fuentes y síndico suplente a Sergio O. González. — Cuarto: Autorizar a los señores Ariel Fuentes y Elda Fuentes, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. V. Fuentes. — Elda Fuentes. — Alberto Kopuchian. — S. O. González — O. J. Daniele. — Martha B. Righi de Daniele — E. A. Kopuchian. — Haydée Kalaidjian de Kopuchian. — R. Kopuchian. — N. S. Vda. de Kopuchian. — C. Kopuchian... Expediente Nº 33.490 — Buenos Aires, 19 dic. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve. — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Reyko Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 15 de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 1º de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y la de fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). — 2º Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.864. — Todo es copia fiel. — Autorizante F Vallejos (escribana).

Buenos Aires, abril 30 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 196,50 e.12|5 Nº58.309 v.12|5|70

Davero

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Baltazar Roveda, argentino, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuatro, hijo de Juan Roveda y Adelaida Luraschi, comerciante casado en primeras nupcias con Dolores María Parada, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos treinta, quinto piso, departamento C., de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por su propio derecho y además en nombre y representación de doña Dolores María Parada de Roveda, argentina, nacida el dieciséis de noviembre de mil novecientos seis hija de Antonio Parada y Dolores Fernández Silva, comerciante casada en primeras nupcias con Enrique Baltazar Roveda, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y dos, domiciliada

en la calle Lavalle mil cuatrocientos treinta, quinto piso, departamento C., de esta Capital; don Alberto Jorge Roveda, argentino, nacido el dos de diciembre de mil novecientos treinta y tres, hijo de Enrique Baltazar Roveda y Dolores María Parada, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos milones doscientos noventa y cinco mil treinta y nueve, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos treinta, quinto piso, departamento C., de esta Ciudad; doña María Cristina Roveda de Castelli, argentina, nacida el veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, hija de Enrique Baltazar Roveda y Dolores María Parada, casada en primeras nupcias con Silvestre Castelli, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones dos mil trescientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Lavalle mil cuatrocientos treinta, primer piso, departamento B., de esta Ciudad; doña Mercedes Guillermina Arteta de Mingo, argentina, nacida el veinticinco de junio de mil novecientos quince, hija de Ramón Arteta y Catalina Caviglia, casada en primeras nupcias con Juan Mingo, comerciante, con libreta cívica número cuatrocientos cinco mil ochocientos treinta y cuatro, con domicilio en la calle Paraná novecientos ochenta y nueve, de esta Capital; don Juan Mingo, argentino, ncido el veintisiete de diciembre de mil novecientos uno, hijo de Benigno Mingo y María Canellan, casado en primeras nupcias con Mercedes Guillermina Arteta, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento catorce mil trescientos veinte, domiciliado en la calle Paraná número novecientos ochenta y nueve, de esta Ciudad; doña María Elena Muñoz de Ollo argentina, nacida el cuatro de diciembre de mil novecientos once, hija de Narciso Muñoz y Clara Fernández, viuda de sus primeras nupcias con Nicasio Ollo, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos diecisiete mil setecientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Callao mil setecientos cuatro, sexto piso, de esta Capital; don José María Porcallas, argentino, nacido el tres de abril de mil novecientos, hijo de José Porcallas y María Vert, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento cuarenta y dos mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Entre Ríos número quinientos cinco, tercer piso, departamento A., de esta ciudad; doña Inés Adelaida Roveda de Beaumont, argentina, nacida el veinte de abril de mil novecientos nueve, hija de Juan Roveda y Adelaida Luraschi, casada en primeras nupcias con Raúl Beaumont, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro, con domicilio en la calle Santa Fe mil ciento cincuenta y siete, de esta Capital y don Ramón Carlos Arteta, argentino, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y tres, hijo de Ramón Basilio Arteta y Raquel María Magdalena Gilardone, casado en primeras nupcias con Angela Sers, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y un mil seiscientos setenta y dos, con domicilio en la calle Juez Tedín dos mil setecientos cuatro, de esta Capital; a mérito del mandato que le otorgaran por escritura que pasó ante el autorizante con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número setecientos cuarenta y dos y al folio mil cuatrocientos quince del protocolo correspondiente a dicho año que lleva este Registro, cuya matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, como que el compareciente por su propio derecho y la representación invocada, asegurando la plena vigencia de su mandato, dice: Que mediante Expediente número treinta y cinco mil cuatrocientos uno, tramitado ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, se acreditó el cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio por parte de los otorgantes, en la constitución de la empresa "Davero Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y en tal virtud, acorde lo prescribe el artículo trescientos diecinueve del citado Código, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos aprobados de la misma, así como la resolución del Ministerio interviniente, todo lo que copiado íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Baltazar Roveda, Dolores María Parada de Roveda, Alberto Jorge Roveda, María Cristina Roveda de Castelli, Mercedes Guillermina Arteta de Mingo, Juan Mingo, María Elena Muñoz de Ollo, José María Porcallas Inés Adelaida Roveda de Beaumont y Ramón Carlos Arteta, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DAVERO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duracion será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Operaciones comerciales, mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. El ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. Operaciones inmobiliarias, mediante la ejecución de toda clase de construcciones civiles y|o industriales, la administración de bienes y|o propiedades; la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. Operaciones financieras, mediante la inversión de bienes y|o capitales en operaciones propias y|o con particulares, empresas o sociedades para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, dar y tomar dinero con o sin garantía, constitución de hipotecas y su transferencia y demás derechos reales; negociación de créditos, títulos, acciones y demás valores mobiliarios, excepto las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras para las que se requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188 ($ 100 000.—) representado por diez mil acciones ordinarias al portador, de diez pesos Ley 18.188 cada una, y estará dividido en diez series de diez mil pesos Ley 18.188 cada una, en acciones ordinaras con derecho a cinco votos por acción; e) El Directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (2) dos series de acciones de diez mil pesos Ley 18.188 cada una, todas ordinarias al portador; son de la clase "A" y tendrán derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración 10 % — Monto. — Enrique B. Roveda, 1.200 o sean $ 12.000 "A" 1.200; Dolores M. P. de Roveda, 500 — 5.000 "A" 500; Alberto J. Roveda, 20 — 200 "A" 20; María C. R. de Castelli, 40 o sea $ 400 "A" 40; Mercedes A. de Mingo, 60 — 600 "A" 60; Juan Mingo, 60 — 600 "A" 60; José M. Porcallas, 10 — 100 "A" 10; Inés R. de Beaumont, 40 — 400 "A" 40; María E. M. de Ollo, 60 — 600 "A" 60; Ramón C. Arteta, 10 — 100 "A" 10. — 2.000. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo, debiendo los accionistas integrar el resto a los 90 días de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Enrique Baltazar Roveda; vicepresidente a Alberto Jorge Roveda; suplente a Dolores M. Parada de Roveda y María Cristina Roveda de Castelli; Síndico titular a Ricardo Mario Roveda y Síndico suplente a Silvestre Castelli. — Cuarto: Autorizar a Enrique B. Roveda y Alberto J. Roveda a fin de que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mercedes Arteta de Mingo. — J. Mingo — E. B. Roveda. — Inés Roveda de Beaumont. — M. C. Roveda de Castelli. — Dolores M. P. de Roveda. — María Elena Muñoz de Ollo. — Ramón C. Arteta. — A. J. Roveda. — J. Porcalla. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 506, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Enrique Baltazar Roveda (C. I. P. F. Nº 536.473); Dolores María Parada de Roveda (C. I. P. F. Nº 1 000.892); Alberto Jorge Roveda (C. I. P. F. Nº 2.295.039); María Cristina Roveda de Castelli (C. I. P. F. número 5.002.385); Mercedes Guillermina Arteta (L. C. Nº 405.834); Juan Mingo (C. I. P. F. Nº 114.320); María Elena Muñoz de Ollo (L. C. Nº 37.842); José María Porcallas (C. I. P. F. Nº 142.763); Inés Adelaida Roveda de Beaumont (C. I. P. F. Nº 536.474); Ramón Carlos Arteta (C. I. P. F. Nº 3.051.672). — Conste. — Agustín O. Braschi. Escribano Nacional. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969.

— Agustín O. Braschi. — "Ministerio del Interior, Secretaría del Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.401. — Buenos Aires, 30 marzo 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Davero, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 24 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 27 de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 2 vta. con las modificaciones de fojas 9 y vta. y de fs. 11 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4 con las modificaciones de fojas 11. Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 15.621" — Lo transcripto surge de las actuaciones realizadas en el expediente referido, que tengo a la vista para este acto, doy fe: Leída y ratificada, así la otorga y firma ante mí, doy fe. — E. B. Roveda. — Hay un sello. — Ante mí: Agustín O. Braschi.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 267.— e.12|5 Nº 58.167 v.12|5|70

Eline

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE ADMINISTRACION Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Quinientos Catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Guillermo Singer, holandés, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 7.219.321, domiciliado en calle Rosales dos mil ochocientos nueve de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Elina Kettmann de Singer, holandesa, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad Nº 7.219.322 con igual domicilio que el anterior; don Jorge Ortiz, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad Nº 3.418.469, domiciliado en calle Prado dos mil novecientos setenta y ocho de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Teodoro Luis Edgar Kowalewski, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad Nº 4.041.265, domiciliado en calle Ministro Brin quinientos de esta ciudad; don Federico Eugenio Dobler, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad Nº 5.274.150, domiciliado en calle Rivera 2995 de esta ciudad; don Gerardo Federico Barretto, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad Nº 5.219.849, domiciliado en Holmberg cuatro mil ciento cincuenta de esta ciudad; don Adrián Ripoll, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad Nº 2.162.967, domiciliado en calle Rosario quinientos cincuenta y uno de esta ciudad; don Heriberto Ernesto Comastri, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 4.729.184, domiciliado en calle Gorriti cinco mil ochocientos setenta y cuatro de esta ciudad; doña Beatriz Noemí Casazza de Cerrudo, argentina, viuda, empleada, con Cédula de Identidad número 5.028.478, domiciliada en calle Suárez mil setecientos cincuenta y cuatro de esta ciudad; y don Luis Enrique Jaimes, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad Nº 4.580.968, domiciliado en calle Paseo Colón trescientos diecisiete de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima que vienen a someter a escritura pública y para lo cual me exhiben en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución Aprobatoria, los que literalmente transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Guillermo Singer; Elina Kettmann de Singer; Jorge Ortiz; Luis Enrique Jaimes; Teodoro L. E. Kowalewski; Federico E. Dobler; Gerardo F. Barretto; Adrián Ripoll; Heriberto E. Comastri y Beatriz N. Casazza de Cerrudo y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ELINE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE ADMINISTRACION Y MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventinueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) La administración y|o explotación de inmuebles, sean estos de su propiedad o de terceros. — b) El ejercicio de comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones y c) La compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías y materias primas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Ley 18.188, representado por ciento cincuenta mil acciones de un peso ley 18.188 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada ano. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador Clase "A", de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Guillermo Singer, Suscripción Acciones 3.000 Clase A, Integración Monto 300. — Elina K. de Singer, 3.000 A 300. — Jorge Ortiz, 3.000 A 300. — Luis E. Jaimes, 3.000 A 300. — Teodoro L. E. Kowalewski, 3.000 A 300. — Federico E. Dobler, 3.000 A 300. — Gerardo F. Barretto, 3.000 A 300. — Adrián Ripoll, 3.000 A 300. — Heriberto E. Comastri, 3.000 A 300. — Beatriz N. C. de Cerrudo, 3.000 A 300. — 30.000. — 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en proporción del 10 o.o. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo Singer; Vicepresidente a Elina Kettmann de Singer; Vocales a Jorge Ortiz; Suplentes a Síndico titular a Luis Enrique Jaimes y Síndico suplente a Teodoro L. E. Kowalewski. — Cuarto. — Autorizar a don Guillermo Singer y|o Jorge Ortiz y|o Blas Ruben Abad, a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 400 de Capital Federal Certifico que las firmas que anteceden pertenecen y son auténticas de Guillermo Singer, Elina Kettmann de Singer, Jorge Ortiz, Teodoro Luis Edgar Kowalewski, Federico Eugenio Dobler, Gerardo Federico Barretto, Adrián Ripoll, Heriberto Ernesto Comastri, Beatriz Noemí Casazza de Cerrudo y Luis Enrique Jaimes, por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969.

— Hay una firma y un sello. — J. Montes". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.925. — Buenos Aires, 12 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Eline Sociedad Anónima Comercial de Administración y Mandatos, constituida en esta ciudad el 22 de diciembre de 1969 y presentada ante este Organismo el 23 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (tres). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 15462. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: José M. Montes, Escribano. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L. 18.188 $ 205 e.12|5-Nº 58.203 v.12|5|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Edificadora Espacial

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 225. — CONSTITUCION. — Edificadora Espacial Soc. Anón. Comerc. Ind. Fin. Inmob. Agrop. — Escritura número Setenta y nueve. — En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte y cinco de febrero de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don León Kogan, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Matijas con Cédula de Identidad número 881.293, domiciliado en la calle Charcas número 1559, comerciante; doña Rosa Matijas de Kogan, nacida el 21 de junio de 1914, que dice ser casada en primeras nupcias con don León Kogan, ama de casa, con Cédula de Identidad número 916.320, domiciliada en la calle Charcas número 1559; don Enrique Efraín Basrani, argentino, nacido el 16 de febrero de 1928, que dice ser casado con doña Clara Maghidovici, odontóloga, con Cédula de Identidad número 2.498.820, domiciliado en la calle Giordano Bruno número 815, 4º piso, departamento 10; don Oscar Kravetz, nacido el 17 de febrero de 1926, comerciante, paraguayo, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Frida Ruszniak, con Cédula de Identidad número 2.735.686, domiciliado en la calle Juramento número 2161; el señor Juan Mario Ruszniak, nacido el 10 de noviembre de 1941, comerciante, argentino, que dice ser soltero, con Cédula de Identidad número 4.940.301, domiciliado en la calle Valentín Virasoro número 1822; don Gregorio Kotliar, nacido el 12 de junio de 1922, comerciante, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Etelina Sapolinik, argentino, con Cédula de Identidad número 1.991.174, domiciliado en la calle Pozos número 436, 7º piso, departamento A; doña Etelina Sapolinik de Kotliar, argentina, que dice ser casada en primeras nupcias con don Gregorio Kotliar, con Cédula de Identidad número 2.195.699, domiciliado en la calle Pozos número 436, 7º piso, departamento A, ama de casa; don Samuel Sigal, argentino, nacido el 5 de enero de 1929, ingeniero civil, con Cédula de Identidad número 2.513.835, domiciliado en la calle Lavalle número 1646, 8º piso, que dice ser casado con Iris Azucena Kogan; don Ruperto Máximo Bueno, argentino, nacido el 29 de mayo de 1906, médico, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Pilar Celia Antonia Fernández, con Cédula de Identidad número 465.200, domiciliado en la calle Córdoba número 5467; y doña Pilar Celia Antonia Fernández, argentina, nacida el 28 de mayo de 1915, ama de casa, que dice ser casada en primeras nupcias con don Ruperto Máximo Bueno, con Cédula de Identidad número 1.678.477, domiciliado en la calle Córdoba número 5467; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que por acta privada celebrada en la Capital Federal, con fecha veintiuno de noviembre del año próximo pasado, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo el rubro de "Edificadora Espacial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Constructora", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número 15.271 del Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia con fecha 19 de febrero del corriente año, y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución. — Los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A 35.445 caratulado "Edificadora Espacial Sociedad Anónima", que tramita ante dicha departición, y en el cual a fojas 1, 2, 3, 4 5, 10, 11, 12 y 15 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y un días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores León Kogan, Rosa Matijas de Kogan, Enrique Efraín Basrani, Oscar Kravetz, Juan Mario Ruszniak, Gregorio Kotliar, Etelina Sapolinik de Kotliar, Samuel Sigal, Ruperto Máximo Bueno y Pilar Celia Antonia Fernández de Bueno y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará EDIFICADORA ESPACIAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto Comercial: Mediante la compraventa permuta, importación y exportación y cualquier forma de negociación comercial de materias primas, mercaderías, semovientes maquinarias, herramientas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país de origen nacional o extranjero. — Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones y toda otra forma de intermediación comercial. — Industriales: Mediante la producción y|o fabricación de productos y subproductos relacionados con las industrias de la construcción, metalúrgicas madereras, textil, química, eléctrica mecánica, de la alimentación y minería del plástico. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, sociedad o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general, dar y tomar dinero en préstamo. — La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 y en toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, calles, viaductos, canales y toda obra de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energía pública o privada, por cuenta propia o de terceros como asimismo efectuar dirección de obras y asesoramientos técnicos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000.—), representado por doscientas mil acciones (200.000) de cien pesos moneda nacional ($ 100.—) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de cuatro millones de pesos mon. nacional ($ 4.000.000.—), cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones. — Las acciones son ordinarias al portador, de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Ord. — Port. — 1 v. — Monto. — Integrado. — Suscripto: — 1. — León Kogan 10.000. — ". — ". — ". — $ 100.000. — 1.000.000. — 2. — Rosa Matijas de Kogan 10.000. — ". — ". — ". — $ 20.000.. 200.000 —. — Enrique Efraín Basrani 2.000. — ". — ". — ". — $ 20.000. 200.000. — 4. — Oscar Kravetz 11.000. — " — ". — ". — $ 110.000. — 1.100.000. — 5. — Juan Mario Ruszniak 1.000. — — ". — ". — ". — $ 10.000. — 100.000. — 6. — Grgorio Kotliar 7.000. — ". — ". — ". — $ 70.000. — 700.000. — 7. — Etelina Sapolinik de Kotliar — 1.000. — ". — ". — ". — $ 10.000. — 100.000. — 8. Samuel Sigal 2.000. — ". — ". — ". — $ 20.000. — 200.000. — 9. — Ruperto M. Bueno 3.500. — ". — ". — ". — $ 35.000. — 350 000. — 10. — Pilar F. de Buenos 500. — ". — ". — ". — $ 5.000. — 50.000. — 40.000. — $ 400.000. — $ 4.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ruperto Máximo Buenos. — Vicepresidente a Oscar Krevetz. — Vocales a León Kogan; Enrique Efraín Basrani; Gregorio Kotliar. Samuel Sigal. — Suplentes a Rosa M. de Kogan; Etelina S. de Kotliar, Pilar F. de Bueno. — Síndico titular a Natalio Sigal y Síndico suplente a Héctor Iván Mahis. — Cuarto: Autorizar a Josefina Milla y|o Liliana Ferraris a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rosa M. de Kogan — León Kogan. — Enrique Basrani. — O. Kravetz. — Juan Mario Ruszniak. — G. Kotliar. — Etelina S. de Kotliar. — S. Sigal. — M. Buenos. — Pilar C. A. de Buenos. — Sigue la certificación del Escribano Carlos A. Umaschi. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.445. — Buenos Aires, 19 Feb. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 332963, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Edificadora Espacial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituída en esta ciudad el 21 de noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 1º de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vtá. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fojas 3 (tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12. (doce), debiendo poner por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º: Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.271. — Carlos A. Umaschi, (Escribano). — Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Ellíneas: valor — Basrani — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 289,20 e.12|5 Nº 58.259 v.12|5|70

Etca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos "Etca S.A.C.I.F.I.". — Escritura número trescientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Teodoro Ernesto Costas, argentino, casado en primeras nupcias con Edelmira Raquel Vicini, libreta de enrolamiento 384.876, comerciante, domiciliado en Gregorio de Laferrere 2102, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho, y en nombre y representación de: don Alberto Arazi, doña Diana Celia Arazi de Arazi don Elías Arazi, doña Zahia Chattan de Arazi, don Toufic Arazi, doña Diana Silvia Arazi de Arazi,don Rafael Arazi, don León Arazi, don Fouad Arazi, doña Emilia Sousse de Arazi, en virtud del mandato conferido a su favor en el Acta Constitutiva, otorgada ante mí, con fecha 12 de noviembre de 1969, al folio 2.363, protocolo de este registro, por la cual constituyeron en esta ciudad una sociedad anónima, con la denominación, objeto, capital y demás pormenores que en la misma se expresan, y aprobaron el proyecto de estatuto. Que iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente respectivo que lleva el número 35.336, corre agregada al mismo, la Resolución número 15.306 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 24 de febrero de 1970, por la cual se autoriza a funcionar como anónima a la sociedad, y se aprueba su estatuto. Que en consecuencia, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio. viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Etca, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", para lo cual me exhibe a los efectos de su protocolización, el referido expediente, del cual transcribo el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual con sus respectivas modificaciones por su orden, copiados dicen así: "Acta Constitutiva: "Etca S.A.C.I.F.I." Escritura número mil setecientos cincuenta y nueve En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí. escribano autorizante, comparecen: don Alberto Arazi, argentino naturalizado nacido el 18 de abril de 1930, casado en primeras nupcias con Diana Celia Arazi. libreta de enrolamiento 4.535.361 comerciante, domiciliado en Luis María Campos 1572, de esta ciudad; doña Diana Celia Arazi de Arazi, argentina, nacida el 30 de agosto de 1946, casada en primeras nupcias con Alberto Arazi, libreta cívica 5.456.409, ama de casa, domiciliada en Luis María Campos 1572, de esta ciudad; don Elías Arazi, argentino naturalizado, nacido el 12 de setiembre de 1914, casado en primeras nupcias con Zahia Chattan, libreta de enrolamiento 4.549.499, comerciante, domiciliado en Luis María Campos 1572, de esta ciudad; doña Zahia Chattan de Arazi, argentina naturalizada, nacida el 12 de junio de 1917, casada en primeras nupcias con Elías Arazi libreta cívica 5.334.744, ama de casa, domiciliada en Luis María Campos 1572, de esta ciudad; don Toufic Arazi, argentino naturalizado, nacido el 9 de febrero de 1928, casado en primeras nupcias con Diana Silvia Arazi, libreta de enrolamiento 4.535.460, comerciante, domiciliado en Ambrosetti 242, de esta ciudad; doña Diana Silvia Arazi de Arazi, argentina nacida el 26 de noviembre de 1938, casada en primeras nupcias con Toufic Arazi, libreta cívica 4.020.616, ama de casa, domiciliada en Ambrosetti 242, de esta ciudad; don Rafael Arazi, iranio nacido el 29 de junio de 1947, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal 6.227.049, comerciante, domiciliado en Luis María Campos 1572, de esta ciudad; don León Arazi, iranio, nacido el 6 de diciembre de 1944, soltero cédula de identidad de la Policía Federal 5.533.565, comerciante, domiciliado en Luis María Campos 1572. de esta ciudad; don Fouad Arazi, argentino naturalizado, nacido el 25 de diciembre de 1908, en primeras nupcias con Emilia Sousse, libreta de enrolamiento 4.543.934, comerciante, domiciliado en José Hernández 2450, de esta ciudad; doña Emilia Sousse de Arazi, argentina naturalizada, nacida el 15 de abril de 1914, casada en primeras nupcias con Fouad Arazi, libreta cívica número 5.432.326, ama de casa, domiciliada en José Hernández 2450, de esta ciudad, y don Teodoro Ernesto Costas, argentino, nacido el 25 de setiembre de 1916, casado en primeras nupcias con Edelmira Raquel Vicini, libreta de enrolamiento 384.876, comerciante, domiciliado en Gregorio de Laferrere 2102, de esta ciudad; todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1363, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ETCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a saber: Comerciales: Importación y exportación de relojes, repuestos, accesorios, fornituras, mallas, cristales para los mismos, herramientas, máquinas herramientas partes o piezas de relojes para el armado de los mismos, y todo lo concerniente a la industria relojera, así como también la explotación y compraventa de los mismos. Industriales: Fabricación producción y armado de relojes, y cualquier otro accesorio o material relacionado con esa industria. Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, o a personas, para operaciones realizadas o a realizarse: compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito: préstamos a interés, financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061, y cualquier otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones, de diez pesos cada una, dividido en cinco series de cuarenta mil pesos, cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Monto — Integración: Alberto Arazi, 800 8.000, 800; Diana Celia Arazi de Arazi 100, 1.000, 100; Elías Arazi, 800, 8.000, 800; Zahia Chattan de Arazi, 100, 1.000 100; Toufic Arazi 800, 8.000, 800; Diana Sil-

via Arazi de Arazi, 100, 1.000, 100; Rafael Arazi, 100, 1.000, 100; León Arazi, 100, 1.000, 100; Fouad Arazi, 800, 8.000, 800; Emilia Sousse de Arazi, 100, 1.000, 100; Teodoro Ernesto Costas, 200, 2.000, 200. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Arazi; Vicepresidente a Toufic Arazi, Director a Fouad Arazi, Síndico titular a Teodoro Ernesto Costas, Síndico suplente a Rafael Arazi. — Cuarto: Autorizar a Alberto Arazi y Teodoro Ernesto Costas a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación y a quienes se les confiere Poder Especial, para que actúen en forma conjunta, separada e indistinta, inclusive para firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad. Leída y ratificado, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. Alberto Arazi, Diana Celia Arazi de Arazi, E. Arazi, Zahia Chattan de Arazi, Toufic Arazi, Diana Silvia Arazi, Rafael Arazi León Arazi, Fouad Arazi Emilia Sousse, T. E. Costas. Ante mí: H. Arturo Longhi. Está mi sello. Concuerdan las tres fotocopias con su escritura matriz de Acta Constitutiva, que pasó ante mí, con fecha 12 de noviembre de 1969, al folio 2.363, del Registro 102 de mi adscripcin, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que firmo y sello en le lugar y fecha de su otorgamiento. H. Arturo Longhi. Está mi sello". "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Etca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 4º) El capital social autorizado se fija en $ doscientos mil, representado por acciones de $ diez, valor nominal cada una y dividido en series. 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general, y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal: b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.336. Buenos Aires, 24 feb 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Tengase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Etca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 12 de noviembre de 1969 y presentada ante este Organismo el 25 de noviembre de 1960, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a dos vuelta (2 vta.), con la modificación de fojas once y vuelta ((11 y vta.), y sus estatutos de fs. cuatro (4) a cinco (5) con la modificación de fs. once y vuelta (11 y vta.). Se tendrán por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.300. Enrique Zaldivar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe, y el compareciente agrega: Que en el acto constitutivo de la sociedad quedó suscripta la primera serie de capital social, por un valor de cuarenta mil pesos, obrando a fojas seis, agregada la boleta de depósito por la suma de pesos Ley 18.188: cuatro mil, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, el 25 de noviembre de 1969. Y continúa diciendo: Que habiéndose llenado todas las formalidades legales, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio por la presente escritura pública, declara: Que así deja definitivamente constituida la sociedad "Etca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitando al autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción y demás efectos legales. Leída y ratificada, así la otorga y firma, ante mí, doy fe. El autorizante hace constar: Que en la presente escritura queda satisfecho el impuesto de sellos, correspondiente al total del capital autorizado. Leída y ratificada nuevamente, así la otorga y firma, ante mí, doy fe. Raspado: Raquel — argentino — comerciante — cívica — libreta — don — excluida — comprendidas — comprendidas — fija — doscientos mil pesos — representado por veinte mil acciones de diez pesos - suplente - quienes por préstamos — endosables; — Inspección — Proporción — dirección — miembros — requiere — Civil — resoluciones — Pérdidas — dividendo — dentro — Comercio — cuatro mil — noviembre Vale. Entre líneas: con sus respectivas modificaciones: También Vale. Entre líneas: una: Vale. T. E. Costas. Ante mí: H. Arturo Longhi. Está mi sello. Concuerdan las siete fotocopias con su escritura matriz de Protocolización de Estatutos de la razón social "Etca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria" que pasó ante mí, con fecha 9 de marzo de 1970, al folio 456, del Registro 102 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. H. Arturo Longhi. Está mi sello. Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 352,50 e.12|5 Nº 58.163 v.12|5|70

Raco

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, MINERA
Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 127, de fecha 19 de marzo de 1970, pasada al folio 344 del Registro 404 de adcripción del escribano don Jaime Chorni, se protocolizó la reforma introducida en el artículo 4º del estatuto de "RACO" SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA FINANCIERA, MINERA Y COMERCIAL, por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1969, y aprobada por Resolución I.G.J. número 2.616, de fecha 15 de diciembre de 1969, cuya nueva redacción íntegra y definitiva es la siguiente: Artículo 4º — El capital social se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, representados por acciones de cien pesos moneda nacional cada una, ordinarias, al portador, divididas en cuatrocientas series de mil acciones cada una, ordinarias, de las cuales cien series de mil acciones cada serie son con derecho a cinco votos por acción; y las trescientas series restantes de mil acciones cada serie son con derecho a un voto por unidad. — Actualmente se encuentran emitidas e integradas cien series de mil acciones cada una, de las cuales veinticinco series son ordinarias al portador de cien pesos m|n. cada acción y con derecho a cinco votos por unidad, más setenta y cinco series de mil acciones cada una, ordinarias, al portador de cien pesos m|n. cada acción y con derecho a un voto por unidad, importando estas cien series la suma de diez millones de pesos moneda nacional. De tal manera el aumento mediante la reforma del artículo 4º de los Estatutos será de treinta millones de pesos moneda nacional, descompuesto en setenta y cinco series de mil acciones cada serie, al portador con derecho a cinco votos por unidad y doscientas veinticinco series de mil acciones cada serie al portador con derecho a un voto por unidad, todas ordinarias. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea de Accionistas, la que fijará el tipo de acciones y las características de las mismas. La forma y condiciones de pago serán fijadas en su caso por el directorio, cuando lo delegare la asamblea, conservándose siempre la proporción del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. En el caso de emitirse acciones preferidas, podrán gozar de un dividendo fijo y anual de hasta el 10 o|o sobre el valor nominal de las acciones. El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado, igualmente gozarán de una participación adicional variable de las utilidades líquidas y realizadas. El dividendo fijo anual y la participación adicional variable no podrán exceder en conjunto del 15 o|o de su valor nominal. En el caso de emitirse acciones de votos múltiples, tendrán cinco votos cada una. Los aumentos se rán enunciados en el Boletín Oficial durante tres días a objeto de que los propietarios de las acciones tengan preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las que posean pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. Los tenedores de acciones ordinarias, tendrán derecho a suscribir cualquier emisión de acciones, sean ordinarias, de votos simples o múltiples, o preferidas. En cambio los tenedores de acciones preferidas sólo podrán suscribir las de estas clases que se emitan. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cuarenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. Sobrerraspado: cuya nueva. Entrelíneas: son. Vale. Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 105 e.12|5 Nº 58.138 v.12|5|70

Conducta

SOCIEDAD ANONIMA.
FINANCIERA, INVERSORA,
MANDATARIA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL.
AGROPECUARIA, IMPORTADORA
Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Julio César Ferrer, argentino, doctor en Ciencias Políticas, casado en primeras nupcias con doña Lucía A. Toro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos once, domiciliado en la calle Uno número mil setecientos treinta y cinco, de la localidad de Villa Ballester, de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Enrique Lucas Núñez, argentino, asesor en empresas, casado en primeras nupcias con doña Antonia J. M. Ferger, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Migueletes número mil novecientos sesenta y ocho, quinto piso, oficina cuarenta de esta Capital; don Manuel María Silva, español, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Aurora Martínez Otero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones ciento veintidós mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Callao número quinientos, segundo piso, departamento E, de esta Capital; don Vicente Leonides Saadi (hijo), argentino, estudiante, soltero, hijo de don Vicente Leonides Saadi, y de doña María Arminda Alicia Cubas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos veintidós mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Callao número novecientos veinticuatro de esta Capital; don Semi Cheein, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Amalia Fiad, con Libreta de Enrolamiento número siete millones noventa y ocho mil novecientos diez y seis, domiciliado en la calle El Cano número tres mil sesenta, de la Ciudad de Buenos Aires; don Efraín Julio Saadi, argentino, estudiante, soltero, hijo de don Efraín Marcos Saadi y de doña María Alcira Herrera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones sesenta y un mil seiscientos ochenta y dos, domiciliado en la Avenida Quintana número doscientos sesenta de esta Capital; don Ramón Atanacio Carrizo, argentino, soltero, nacido el tres de enero de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Uruguay número seiscientos cincuenta y cuatro, quinto piso, oficina quinientos uno, de esta Ciudad de Buenos Aires; don Ramón Eduardo Saadi, argentino, soltero, estudiante, hijo de don Vicente Leonides Saadi y de doña María Arminda Alicia Cubas nacido el seis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos veintidós mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Callao número novecientos veintidós, de esta Capital; don José Joaquín Manchado, argentino, militar retirado, nacido el quince de febrero de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias cin doña Ida Lucrecia Crevell, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho y domiciliado en la calle Cabildo número novecientos de la Capital Federal y don Hugo Reda, boliviano, nacido el ocho de agosto de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Martha Elena Campos, asesor de empresas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle San Juan setecientos cincuenta y ocho, de la localidad de San Andrés, de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta. — Todos los comparecientes mayores de edad, con excepción de los señores Efraín Julio Saadi y don Ramón Eduardo Saadi, quienes son menores de edad, y están debidamente autorizados para ejercer el comercio, tal como se acredita con las respectivas venias que le fueran otorgadas oportunamente, que en copias autenticadas anexo a esta escritura y se hallan inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número seiscientos ochenta y cinco, al folio cuatrocientos noventa y ocho, del libro cuatro, de venias para ejercer el comercio, y con igual fecha bajo el número seiscientos ochenta y seis, al folio cuatrocientos noventa y ocho, del libro cuatro, de Venias para Ejercer el Comercio, hábiles y de mi conocimiento personal doy fe, y En Tal Virtud, exponen: Que por documento privado de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la Sociedad denominada Conducta Sociedad Anónima Financiera, Inversora, Mandataria, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria, Importadora y Exportadora", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, se observó el objeto de la misma, en el sentido de que el mismo debía contener en el rubro el editamento de Industrial, por lo que se constituyó el mismo por el de "Conducta Sociedad Anónima, Financiera, Inversora, Mandataria, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Importadora y Exportadora". — Que cumplido dicho requisito el señor Inspector General de Justicia, en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, por Resolución de fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, autorizó a la expresada sociedad, a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes, dan por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando, en

todas sus partes, el acta constitutiva y el estatuto social, conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista, en el expediente N-31113, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Julio César Ferrer; Enrique Lucas Núñez; Manuel Silva; Vicente Leonides Saadi (hijo); Semi Chein; Efraín Julio Saadi; Ramón Atanacio Carrizo; Ramón Eduardo Saadi; José Joaquín Manchado y Hugo Reda, todos mayores de edad, con excepción de los señores Ramón Eduardo Saadi y don Efrain Julio Saadi, autorizados para ejercer el comercio, como se justifica con las fotocopias autenticadas que se anexan a la presente, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONDUCTA SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INVERSORA, MANDATARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99). — c) Tiene por objeto, realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra-venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase. — Industriales: Mediante la elaboración, producción, fabricación y transformación de productos, relacionados con la industria mecánica, electromecánica, metalúrgica, electrometalúrgica, química, electroquímica, electrónica, electrotécnica, textil, maderera, plástico, de la construcción, alimentacion y del vestido. — Financiera: Mediante aportes e inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta, administración y colocación de títulos acciones y otros valores mobiliarios quedando exceptuadas las operaciones previstas por la Ley número 18061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquéllos de tipo desarmable y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la Sociedad o de terceras personas, crías, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestación [illegible] de toda clase en cabañas, granjas, tambos, estancias y potreros, bosques, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación y cualquier otra clase de operación sobre bienes y productos. — Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud de las condiciones permitidas por las leyes y [illegible] — Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Dos millones de pesos m$n. 2.000.000 representado por dos mil (2.000) acciones de m$n. un mil (1.000) valor nominal cada uno dividido en dos (2) series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: — 1: Ferrer, Julio César, 130. — Ord. 5 votos — 13.000. — 2: Saadi, Vicente L. (h), 100 — Ord. 5 votos — 10.000. — Saadi, Ramón Eduardo — 100 — Ord. 5 votos — 10.000. — 4: Núñez, Enrique Lucas — 10 — Ord. 5 votos — 1.000. — 5: Semi, Cheein — 10 — Ord. 5 votos — 1.000. — 6: Saadi, Julio E. — 10 — Ord. 5 votos. — 1.000. — 7: Carrizo, Ramón A. — 10 — Ord. 5 votos — 1.000. — 8: Manchado, José Joaquín — 10 — Ord. 1 votos. — 1.000, — 9: Silva, Manuel María — 10 — Ord. 5 votos — 1.000. — Aeda, Hugo — 10 — Ord. 5 votos — 1.000. — 400. — 40.000.— — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Julio César Ferrer. — Vicepresidente: a Vicente Leónides Saadi (hijo). — Vocales a José Joaquín Manchado y Ramón Eduardo Saadi. — Suplentes: a. — Síndico titular a Luis Héctor Anuello y Síndico suplente a Horacio Zicari. — Cuarto: Autorizar a Julio César Ferrer y José Joaquín Manchado, a fin de que en forma conjunta o separada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio Ferrer. — E. L. Núñez. — Manuel Silva. — Vicente L. Saadi. — S. Cheein. — Julio E. Saadi. — R. Carrizo. — R. E. Saadi. — José J. Manchado. — Hugo Reda. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.113. — Buenos Aires, 6 de agosto de 19.9. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Conducta, Sociedad Anónima. Financiera, Inversora, Mandataria, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Importadora y Exportadora", constituida en esta Ciudad el 1º de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta(fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.258. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Hernán A. Ordiales, Escribano. — S|R.: "5" — "Semi" — "Silva". — Todo Vale. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 339 - e.12|5-Nº 58.345-v.12|5|70

Blima Cytryn

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL CONSTRUCTORA
INMOBILIARIA FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 701. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos cuarenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Manuel Berguer, argentino que dice ser casado, titular de la cédula de identidad de Capital número 838.328, domiciliado en la calle Lavalle número 2191, octavo piso, departamento D. de este vecindario, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de las siguientes personas: Samuel Salomón Zylberberg argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de capital número 935.579, doña Blima Laja Cytryn de Zylberberg, argentina naturalizada, casada, comerciante titular de la cédula de identidad de Capital número 1.851.975, domiciliados en la calle Lavalle número 2574 tercer piso, departamento "A"; don Abraham Abel Zylberberg, argentino naturalizado, casado, titular de la cédula de identidad de Capital número 1 886 337; doña Beatriz Margarita Klajner de Zylberberg, argentina naturalizada, comerciante, casada, titular de la cédula de identidad de Capital número 1.861 152, domiciliado en la calle Viamonte número 2777, tercer piso; don Isaías Tobías Zylberberg argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital número 1.886 338; doña Berta Lopatin de Zylberberg, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital número 2.410.613, domiciliados en la calle Pueyrredón número 2352; don Saúl Zylberberg, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital número 2.307.818; doña Kaila Melha Gotlib de Zylberberg, polaca casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital número 3 457 206, domiciliados en la calle Viamonte número 2777, cuarto piso; don Julio Isaac Zylberberg, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital número 2.307.819, y doña Erika Feher De Zylberberg, argentina naturalizada, comerciante, casada titular de la cédula de identidad de Capital número 4.532.697, domiciliados en la calle Valentín Gómez numero 2933, todos vecinos de esta Capital, hábiles, a mérito del Poder Especial que estos le otorgaron según escritura pasada ante mí, el autorizante, con fecha 14 de noviembre del año próximo pasado, al folio 3.243 de este mismo Registro, a mi cargo, Protocolo del año último, el que asegura el dicente encontrarse vigente y sin modificaciones. — Y en tal virtud dice: Que sus mandantes constituyeron con fecha 10 de noviembre de 1969, en el carácter de fundadores, una Sociedad Anónima denominada "Blima Cytryn, Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera', con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que tanto el Acta de su fundación, como el texto de los Estatutos Sociales, fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, en el Expediente numero A-35.727. — Dicha Inspección General, previo los trámites de estilo, por Resolución número 15.313, otorgó la personería jurídica solicitada y la autorización para el funcionamiento legal de la Sociedad Anónima. — Por lo tanto, y a fin de dar cumplimiento al requisito impuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene, en representación de sus mandantes a otorgar esta escritura de constitución definitiva de la sociedad, mediante la protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, obrantes en el expediente de dicha repartición arriba indicado, que me exhibe en este acto, y que transcriptos en ese orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Samuel Salomón Zylberberg, Blima Laja Cytryn de Zylberberg, Abraham Abel Zylberberg, Beatriz Margarita Klajner de Zylberberg, Saúl Zylberberg, Kaila Melha Gotlib de Zylberberg, Isaías Tobías Zylberberg, Berta Lopatin De Zylberberg, Julio Isaac Zylberberg, Erika Feher, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BLIMA CYTRYN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos o materia prima elaborada o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación; Ejercer representaciones, comisiones o mandantes. — Constructora: Construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad, superficie vertical colectiva, condominio horizontal y otros, en todos sus aspectos que permitan las leyes vigentes o futuras de construcción de viviendas, dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales y|o particulares y otros organismos de financiación estatal autárquicos o privados. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles suburbanos y rurales, la compraventa de terrenos, subdivisiones, fraccionamientos de tierras, colonización, urbanización, organizaciones, administración de toda clase de inmuebles rurales. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, comprar, vender títulos y otros valores, constituir y transferir hipotecas y cualquier derecho real y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cuarenta mil, representado por cuarenta mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en cuatro series de diez mil pesos cada una; e) El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración monto. — Samuel Salomón Zylberberg, 2.400 — "A" — 24.000. — Blima Laja Cytryn de Zylberberg, 70 — "A" — 700. — Abraham Abel Zylberberg, 2.400 — "A" — 24.000. — Beatriz Margarita Klajner de Zylberberg, 70 — "A" — 700. — Saúl Zylberberg, 2.400 - "A" - 24 000. - Kaila Melha Gotlib de Zylberberg, 70 - "A" - 700 — Isaías Tobías Zylberberg, 24 000 — "A" — 24.000. — Berta Lopatin de Zylberberg, 70 — "A" — 700. — Julio Isaac Zylberberg, 70 — "A" — 700 — Erika Feher de Zylberberg, 50 — "A" — 500. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en: cada accionista integra el diez por ciento de su respectiva suscripción y en efectivo y el plazo de integración total a los 90 días de constituida definitivamente. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Samuel Zlyberberg; vicepresidente, a Abraham Abel Zylberberg; vocales a Isaías Tobías Zylberberg, Saúl Zylberberg; suplentes, a síndico titular, a Julio Isaac Zylberberg, y síndico suplente, al Dr. Manuel Berguer. — Cuarto: Autorizar al Dr. Manuel Berguer a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — S. S. Zylberberg. — B. L. de Zylberberg. — A. A. Zylberberg. — M. Zylberberg. — I. T. Zylberberg. — B. L. de Zylbergerg. — S. Zylberberg. — C. G. de Zylberberg. — J. Zylberberg. — Erica F de Zylberberg. — Certifico en mi carácter de escribano titular de Registro notarial Nº 510 que las firmas que anteceden son auténticas de Samuel Salomón Zylberberg (C. I. 935.579). — Blima Laja de Zylberberg (C. I. 851.975). — Abraham Abel Zylberberg (C. I. 1 886.337). — Beatriz Margarita Klajner de Zylberberg (C. I. 1.861.152). — Isaías Tobías Zylberberg (C. I. 1 886.338). — Berta Lopatin de Zylberberg (C. I. 2.410.613). — Saúl Zylberberg (C. I. 2.307.818). — Kaila Melha Gotlib de Zylberberg (C. I. 3 457.206). — Julio Isaac Zylberberg (C. I. 2.307.819), y Erika Feher de Zylberberg (C. I. 4.532.697), habiendo sido puestas en mi presencia. — Conste, Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — H. Rubinson. — Hay un sello. - Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.727. — Buenos Aires 25 de febrero 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3 329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Blima Cytryn, Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta Ciudad con la denominación de "Cytryn, Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera", el 10 de noviembre de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a dos vuelta (2 vta.), con la modificación de fs. 11 (once)' y sus estatutos de fs. tres (3) a cuatro (4) con la modificación de fs. once vuelta (11 vta.). — Se tendrán por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.313. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hilel Rubinson, escribano.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 288 e. 12|5 Nº 56.199 v. 12|5|70

Galería Da Vinci

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

COPIA. ESCRITURA número novecientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escri-

bano autorizante comparecen: don Ricardo Guillermo Sujoy, argentino, soltero, estudiante, nacido el catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco. libreta de enrolamiento número 4.542.846, domiciliado en la calle Azcuénaga mil treinta y nueve, sexto piso de esta ciudad. don Héctor Julio Danovich, argentino, casado con Sara Zayat, comerciante, nacido el quince de julio de mil novecientos treinta y dos, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.085.902, domiciliado en la calle Córdoba tres mil trescientos cuatro, noveno piso de esta ciudad; don Isaac Alberto Sued, argentino, casado con Ana Eisa Ilevitzky, empresario, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.514.460, domiciliado en Avenida del Libertador cuatro mil novecientos treinta y cuatro, noveno piso de esta ciudad; don Jorge Isaac Tobal, argentino, casado con Gisza Liwerant, comerciante, nacido el nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro, libreta de enrolamiento número 4.213.350, domiciliado en Avenida Libertador cuatro mil novecientos treinta y cuatro, décimo piso de esta ciudad; don Máximo Sabbag, argentino, soltero, comerciante, nacido el doce de septiembre de mil novecientos treinta y siete cédula de identidad de la Policía Federal número 3.220.593, domiciliado en Santa Fe dos mil ciento setenta y uno, cuarto piso de esta ciudad; Sergio Alberto Sujoy, argentino, casado con Mónica Beatriz Blat, ingeniero civil, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.954,751, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis, domiciliado en Avenida del Libertador mil setecientos ochenta y cuatro, tercer piso, departamento C. de esta Ciudad; don Boris Blat, argentino, divorciado, escribano, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos trece, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.517.297, domiciliado en Guido mil seiscientos setenta y uno, tercer piso, departamento A de esta ciudad. don Francisco Bartolo De Luca, italiano, casado con Manglia Canavese, comerciante, nacido el siete de abril de mil novecientos veintisiete, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.453.705, domiciliado en Ambrosetti cuatrocientos ochenta y tres de esta ciudad; don Benjamín Goldfarb, argentino, casado con Hilda Noemí Ilevitzky, comerciantes, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos treinta y siete, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.819.587, domiciliado en Avenida Emilio Castro siete mil ciento cinco, primer piso, departamento A, de esta ciudad; y don Manuel Werner, argentino, casado con Nina Inés Wainfeld, contador público nacional, nacido el siete de diciembre de mil novecientos treinta y tres, cedula de identidad de la Policía Federal número 3.136.808, domiciliado en la calle Billinghurst dos mil trescientos sesenta y cuatro, tercer piso, de esta ciudad. todos los comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad denominada "Galería Da Vinci, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", eligieron el primer directorio y dictaron el estatuto tipo que habría de regirla.

— Què tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y seis mil diecinueve del año próximo pasado, aprobados por resolución número quince mil quinientos ochenta y cinco de la Inspección General de Justicia. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales, vienen a dejar protocolizados en este Registro los estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de la referencia, paso a insertar el acta constitutiva, el estatuto tipo y la resolución respectiva que copiados en el orden enunciado dicen así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), se reúnen los señores Ricardo Guillermo Sujoy, Héctor Julio Danovich, Isaac Alberto Sued, Jorge Isaac Tobal, Máximo Sabbag, Sergio Sujoy, Boris Blat, Francisco Bartolo de Luca, Benjamín Goldfarb, Manuel Werner y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará "GALERIA DA VINCI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". —

b) Su término de duración será de (99) noventa y nueve años. — c) La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la explotación de galerías para locales. locales propios y|o de terceros. administración de propiedades. — Compraventa, distribución, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas o productos eleborados. — Industrial: Por la fabricación y transformación de materiales, implementos, accesorios y herramientas vinculados a la industria de la construcción civil e industrial. — Financieras: Mediante aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades, la compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; el otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y la realización de todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra para la que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; la compra para subdivisión de tierras y su venta por cualquier sistema de pagos. — Agropecuaria: Explotación de todas sus formas de establecimientos de agricultura, ganadería. fructicultura y forestación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 200.000.— (doscientos mil pesos ley 18.188) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de pesos ley 18.188 1.— (un peso ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de 10.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Ricardo Guillergo Sojoy, suscripción acciones 4.000. Monto integración 40.000. — Héctor Julio Danovich 4.000 40.000. — Isaac Alberto Sued 4.000 40.000. — Jorge Isaac Tobal 4.000 40.000.

— Máximo Sabbag 4.000 40.000. — Sergio Sujoy 4.000 40.000. — Isaac Michanie 4.000 40.000. — Francisco Bartolo De Luca 4.000 40.000. — Benjamín Goldfarb 4.000 40.000. — Manuel Werner 4.000 40.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y el resto también se integrará en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sergio Alberto Sujoy. Vicepresidente a Jorge Isaac Tobal. Vocales a Máximo Sabbiag, Isaac Alberto Sued. — Suplente a..., síndico titular a Manuel Werner, y síndico suplente a Ricardo Guillermo Sujoy. — Cuarto: Autorizar a Manuel Werner y Sergio Sujoy a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.

— R. G. Sujoy. — H. Danovich. — I. A. Sued. — Jorge Tobal. — M. Sabbag. — S. Sujoy. — Boris Blat. — De Luca. — B. Goldfarb. — M. Werner. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.019. — Buenos Aires, 30 mar. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Galería Da Vinci, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria'. constituida en esta ciudad el 3 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 30 de diciembre del citado año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro).

— Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.585. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Horacio E. Uman, escribano.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 273 e.12|5 Nº 58.089 v.12|5|70

Construcciones Médanos

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Oscar Edgardo Peralta, casado en primeras nupcias, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 5.619.030 de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de: don Ricardo Mansueto Paolucci, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Elena Costa, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.440.290, domiciliado en Migueletes 505, piso 7º, departamento "A"; don Oscar Vedoya, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sylvia Adriana Paolucci, militar, Libreta de Enrolamiento número 4.759.416, domiciliado en Azcuénaga 1254, 5º piso, departamento 11; doña Sylvia Adriana Paolucci de Vedoya, argentina, casada en primeras nupcias con don Oscar Vedoya, rentista, Libreta Cívica Nº 1.400.582, domiciliada en Azcuénaga 1254, piso 5º, departamento 11; don Orlando Taboada, argentino, soltero, hijo de don Antonio y doña Manuela Díaz, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.414.984, domiciliado en la calle Cuenca 3465; don Adalsio Taboada, argentino, soltero, hijo de don Antonio y doña Manuela Díaz, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.146.775, domiciliado en la calle Cuenca 3465; don Carlos Bruzzese, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Ruth Celio, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.111.006, domiciliado en la calle Tinogasta 3047; doña Cecilia Ruth Celio de Bruzzese, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Bruzzese, rentista, Libreta Cívica Nº 3.229.572, domiciliada en la calle Tinogasta 3047; doña Edy Lilian Gosso de Bruzzese, argentina, casada en primeras nupcias con don Domingo Bruzzese, rentista, Libreta Cívica Nº 2.560.323, domiciliada en Valle Grande 2525, localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; doña Silvia Elena Costa de Paolucci, argentina, casada en primeras nupcias con don Ricardo Mansueto Paolucci, rentista, Libreta Cívica Nº 3.952.753, domiciliada en Migueletes 505, piso 7º, departamento "A", y de don Aldo Mario Liberatori, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Macciola, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.151.555, domiciliado en la calle Juramento 1754, piso 8º, departamento "A"; todos vecinos de esta ciudad, a excepción de la octava, que se domicilia en la provincia de Buenos Aires, mayores de edad, a mérito del Poder Especial que los nombrados le otorgaron por escritura del cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio 1853, en este mismo Registro, el que contiene facultades expresas y suficientes para este otorgamiento, de que certifico. — Y en tal carácter, asegurando la vigencia de la representación invocada, el compareciente dice: Que por documentos privados de fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por mí autenticados, entre sus representandos constituyeron provisoriamente una sociedad anonima bajo la denominación de: "Construcciones Médanos, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", de acuerdo a las disposiciones del Decreto-Ley tres mil trescientos veintinueve, de mil novecientos sesenta y tres; Que sometido ello a la aprobación de la Inspección General de Justicia, con los Estatutos, se formó el expediente número treinta y cinco mil setecientos sesenta y cinco, que compulso en su original, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, estableciéndose los siguientes puntos. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CONSTRUCCIONES MEDANOS. SOCIEDAD ANONIMA. CONSTRUCTORA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA": b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Constructora - Inmobiliaria: a) La compraventa, permuta y transacción de toda clase de bienes inmuebles; b) Fraccionamiento, división y loteos con o sin mejoras de urbanización; c) Construcción, explotación, locación y administración de inmuebles. — Industrial: Manufacturas o fábricas metalúrgicas, electricidad, textiles, gráficas, curtiembres, plásticas, de artículos para el hogar y la construcción. — Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial: Depósitos, publicitarios, cinematográficos, radiales, de televisión y periodísticas. — Financieras: Ya sea mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; compraventa y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento y adquisición de créditos en general, así como también la constitución, endoso y cancelación de créditos garantizados con prendas, con o sin registro, y para inscribirse y actuar ante los registros de créditos prendarios. — La sociedad no podrá efectuar las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.183, 100.000 (cien mil pesos Ley 18.183), representado por 10.000 (diez mil) acciones de pesos Ley 18.188 - 10 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares, cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador, ordinarias y con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones. — Clase. — Integracion. — Monto. — Paolucci, Ricardo Mansuento. . 190... A... 190... — Costa de Paolucci, Silvia E. ... 190... A... 190... — Vedoya, Oscar... 190... A... 190... — Paolucci de Vedoya, Sylvia... 190... A... 190... — Taboada, Adalsio... 190... A... 190 ... — Taboada, Orlando... 190... A... 190... — Celio de Bruzzese, Cecilia... 380... A... 380... — Bruzzese, Carlos ... 190... A... 190... — Gosso de Bruzzese, Edy L. ... 190... A... 190... — Liberatori, Aldo Mario... 100 A... 100 ... — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Ricardo Mansueto Paolucci; Vicepresidente: a Oscar Vedoya; Vocales a: Orlando Taboada, Carlos Bruzzese, Adalsio Taboada; Suplentes: a Silvia Elena Costa de Paolucci, Sylvia Adriana Paolucci de Vedoya, Edy Lilian Gosso de Bruzzese; Síndico titular: a Domingo Bruzzese y Séndico suplente: a Osvaldo Vedoya". — El texto del decreto aprobatorio es del siguiente tenor: "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.765. — Buenos Aires, 20 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Médanos, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 5 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 15 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 17 y vta. (fojas diez y siete vuelta) y las de fs. 17 vta. (fojas diez y siete vuelta) a fs. 18 (fojas diez y ocho); y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 17 vta. (fojas diez y siete vuelta). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.589. — Enrique Zaldívar.

— Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe — Y el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que deja constituida definitivamente la sociedad anónima "Construcciones Médanos Sociedad Anónima. Constructora. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por esta escritura que contiene sus Estatutos, los que ratifica y acepta por

us representados, así como los puntos: Uno, Dos y Tres, precedentemente transcriptos, dejándose constancia que el capital autorizado de la sociedad es de pesos Ley 18.188, cien mil, y el emitido a la fecha, sus dos primeras series, en acciones ordinarias, al portador, de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una, que importan veinte mil pesos Ley 18.188, totalmente suscripto e integrado al diez por ciento. — Leída que le fue, al compareciente se ratificó y firmó por ante mí, doy fe. — O. Peralta. — Hay un sello. — Ante mí: E. Benítez Cruz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos treinta y uno del Registro doscientos cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial, numerados del once millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta al once millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Benítez Cruz (Escribano).

Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

L. 18.188, 213.— e.12|5 Nº 58.336 v.12|5|70

San Bernardo

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 203. — PRIMER Testimonio. — Escritura número sesenta y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a trece de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alberto Jesús Molares y doña María Elena Escudero de Molares, conyuges en primeras nupcias, domiciliados en la calle Sarmiento número 318; doña Paulina Colavecchia de Molares, viuda de primas nupcias de Jesús Molares, domiciliada en la calle Belgrano número 370; doña Marta Elena Molares, soltera, domiciliada en la calle Belgrano número 370; doña Lilian Evangelina Molares, soltera, domiciliada en la calle Belgrano número 370; doña Pilar Pagola, soltera, domiciliada en la calle Alvarado número 355; don Gerónimo Pedro Giardino, casado en primeras nupcias con doña Gladys Margha Colavecchia o Colavecchia de Giardino, quien concurre también a este otorgamiento, siendo cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la cale Belgrano número 246, todos los nombrados vecinos de la ciudad de Tres Arroyos de esta provincia; y los cónyuges en primeras nupcias don José Oscar Sordelli y doña Elsa Carmen Arévalo de Sordelli, domiciliados en la calle Ellagaray esquina Rivadavia, de Adolfo Gonzáles Chaves, de esta provincia, siendo todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado del 19 de diciembre de 1969, constituyeron entre los nombrados, conforme a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 del 3 de mayo de 1963, la sociedad con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de San Bernardo, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial, que a los efectos de obtener el pertinente reconocimiento del Poder Ejecutivo Nacional, promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el Expediente N. 36.082; en el que luego de los trámites de estilo se dictó la Resolución número 15.241 del 17 de febrero, por la que se tiene a la sociedad comprendida en las disposiciones del artículo 2º del referido decreto, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí, el autorizante, eleve a escritura pública, el acta de constitución, estatuto y resolución citada, teniendo en cuenta la modificación de oficio, en lo que respecta a pesos moneda nacional, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Jesús Molares, María Elena Escudero de Molares, Paulina Colavecchia de Molares, Marta Elena Molares, Lilian Evangelina Molares, Pilar Pagola, Gerónimo Pedro Giardino, Gladys Margha Colavecchia de Giardino, José Oscar Sordelli, Elsa Carmen Arévalo de Sordelli, reunidos en la escribanía Robredo Albarracín, calle Cerrito Nº 836, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAN BERNARDO, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto sea por cuenta propia o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la fabricación, elaboración, procesamiento y fraccionamiento de materias primas y productos primarios derivados de la explotación agropecuaria; d) el capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 treinta mil - 30.000) representado por tres mil acciones de pesos ley 18.188 - 10 - valor nominal cada una, dividido en 5 series; e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Alberto J. Molares — 108 — ordinarias pesos ley 18.188 — 108. — María E. E. de Molares — 108 — ordinarias — pesos ley 108. — Paulina C. de Molares — 108 — ordinarias — pesos ley 108. — Marta E. Molares — 108 — ordinarias — pesos ley 108. — Lilian E. Molares — 108 — ordinarias — pesos ley 108. — Pilar Pagola — 12 — ordinarias — pesos ley 12. — Gernimo J. Giardino — 12 — ordinarias — pesos ley 12. — Gladys M. C. de Giardino — 12 — ordinarias — $ 12. — José O. Sordelli — 12 — ordinarias — pesos ley — 12. — Elsa C. A. de Sordelli — 12 — ordinarias — $ 12. — La integración se efecta en dinero efectivo, integrando cada constituyente el 10 o|o de su integración. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador a Alberto J. Molares; Vicepresidente a María Elena Escudero de Molares; Vocales a Marta Elena Molares; síndico titular a Paulina Colavecchia de Molares y síndico suplente a Lilian E. Molares. — Cuarto. Autorizar a Alberto J. Molares y Alberto F. Robredo o Felipe Chiappe a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. J. Molares. — María E. Escudero de Molares. — P. C. de Molares. — M. E. Molares. — L. Molares. — P. Pagola. — G. P. Giardino. — Gladys M. O. de Giardino. — José O. Sordelli. — Elsa C. A. de Sordelli. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia, expediente Nº 36082. — Buenos Aires, 17 Feb. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "San Bernardo, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 19 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia el 31 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), modificándose de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.241. — Hay un sello Horacio A. Robredo Albarracín, escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 187.50 e.12|5-Nº 58.110 v.12|5|70

Análisis y Desarrollo Económico Consultores Asociados

SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS, MANDATOS, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 172. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Treinta y Tres: En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Alberto Coronel, Escribano Público, titular del Registro número sesenta y siete, comparece el señor Aldo Ferrer argentino, doctor en ciencias económicas, nacido el 15 de abril de 1927, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.331.284, casado en primeras nupcias con doña Elfriede Lustig, domiciliado en la Avenida del Libertador número 1750, 1er. piso, de la ciudad de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, hábil de mi conocimiento doy fe como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y a la vez en nombre y representación de los señores: don Horacio Néstor Alvarez, argentino, demógrafo, nacido el 30 de marzo de 1929, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.274.101, casado en primeras nupcias con Martha Lydia Cavaliere, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Juan F. Seguí número 3568, 2º piso, departamento "A"; don Jorge Carlos Carrettoni, argentino, economista, nacido el 4 de octubre de 1927, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.330.377, casado en primeras nupcias con Rosal a Ilardo, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Godoy Cruz número 3263, 2º piso; don Julio César González del Solar, argentino, consultor económico financiero, nacido el 4 de octubre de 1916, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.046.670, casado con Esther Delia Del Carril, domiciliado en la calle Reconquista número 165, 6º piso, oficina 624, de la ciudad de Buenos Aires; don Simón David Hershcovich, argentino, doctor en ciencias económicas, nacido el 20 de febrero de 1927, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.032.597, casado en primeras nupcias con Susana Melamed, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Ugarteche número 3370, 1er. piso; don Bernardino Kopcow, argentino, economista, nacido el 27 de octubre de 1936, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.811.556 casado en primeras nupcias con Raquel Martha Poliak, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Lafay número 724, 7º piso, departamento "A"; don Jacobo Rabinovich, argentino, economista, nacido el 18 de abril de 1936, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.542.460, casado en primeras nupcias con Juana Hendler, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, Avenida de los Incas número 4239, 5º piso, departamento C.; don Augusto Ludovico Reinhold, argentino, abogado, nacido el 15 de junio de 1918, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.673.423 casado en primeras nupcias con Luisa Bermúdez, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número 166, 6º piso; don Juan José Santiere, argentino, contador publico, nacido el 27 de enero de 1928, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.495.038, casado en primeras nupcias con Rosa Szwarcberg, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Don Bosco número 4125, 2º piso, departamento "A"; y don Juan Alberto Francisco Quilici, argentino, doctor en ciencias económicas, nacido el 1º de enero de 1913, con libreta de enrolamiento número 2.176.981, casado en primeras nupcias con Angela Cincunegui, domiciliado en la ciudad de Rosario, calle 25 de Diciembre número 1524, en mérito del poder especial que éstos le confirieran en escritura número 249 de fecha 30 de diciembre de 1969, autorizada por mí y corriente al folio 795 del presente Registro, protocolo de dicho año, el que manifiesta el mandatario se encuentra en pleno vigor, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado Expone: Que con fecha 30 de noviembre de 1969 quedó constituida entre el dicente y sus nombrados mandantes, conforme a las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3329 del año 1963, la sociedad anónima "Análisis y Desarrollo Económico Consultores Asociados Sociedad Anónima de Servicios, Mandatos, Financiera, Inmobiliaria", a cuyo efecto redactaron el texto de la misma. — Que a los fines de la aprobación correspondiente, se presentó el Acta de Constitución, Estatutos y demás documentación, a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente A-36431, año 1970, resolviéndose favorablemente el pedido de personería jurídica y autorización para el funcionamiento de la sociedad, según resolución de la mencionada Inspección, que más adelante se transcribe. — Que en mérito de lo expuesto, de lo que el suscripto da fe por tenerla a la vista el expediente de referencia, y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio viene por el presente acto a declarar formalmente constituida la sociedad anónima "Análisis y Desarrollo Económico Consultores Asociados, Sociedad Anónima, de Servicios, Mandatos, Financiera, Inmobiliaria" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, a cuyo efecto procedo a transcribir los documentos pertinentes, con las modificaciones que corresponden, de transformar $ moneda nacional en Pesos Ley 18.188, los que son del siguiente tenor: a) "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Aldo Ferrer; 2) Horacio Néstor Alvarez; 3) Jorge Carlos Carrettoni; 4) Julio César González del Solar; 5) Simón David Hershcovich; 6) Bernardino Kopcow; 7) Jacobo Rabinovich; 8) Augusto Ludovico Reinhold; 9) Juan José Santiere; 10) Juan Alberto Francisco Quilici, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ANALISIS Y DESARROLLO ECONOMICO CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS, MANDATOS FINANCIERA INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Servicios: Mediante la prestación de servicios profesionales en materia de asesoramiento, organización, estudios, investigaciones, análisis, evaluaciones de proyectos y trabajos económico-financieros, de ingeniería, arquitectura, agrónomos, hidráulicos, energéticos mineros, pesqueros viales, tecnológicos urbanísticos, demográficos, jurídicos, comerciales, industriales y de transportes. — En todos aquellos casos que así lo requiera la legislación vigente, la Sociedad llevará a cabo los estudios, investigaciones y demás actividades comprendidas en su objeto social, por intermedio de profesionales con título otorgado por autoridad competente e inscriptos en las respectivas matrículas. — De Mandatos: Mediante la representación de comerciantes y de sociedades nacionales y|o extranjeras y mediante el cumplimiento de mandatos mercantiles, gestiones de negocios, administración de bienes muebles, de capitales y de empresas radicadas en el país o fuera de él. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles en los que aparezca como acreedora o co obdeudora; su transferencia a favor de la sociedad o de terceros; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — También podrá realizar inversiones especialmente destinadas a la forestación en cualquier punto de la República. — Inmobiliarias: mediante la construcción, por cuenta propia yo de terceros, de edificios para la vivienda y|o la industria y|o el comercio de obras civiles, viales y|o públicas y mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y Reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 — 50.000, representado por 5.000 acciones de $ Ley 18.188 — 10—, valor nominal cada una dividido en 5 series de $ Ley 18.188 — 10.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 5 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: (en primera columna) Accionistas: (en segunda columna): Suscripción Acciones: (en tercera columna):

Clase (en cuarta columna): Integración — Monto: (en columnas primera a cuarta): Aldo Ferrer, 100.—, Ord. Port. 5v., 100.—; Horacio Néstor Alvarez, 100.—, — " —, 100.—; Jorge Carlos Carrettoni, 100.; — " —, 100.—; Julio César González del Solar, 100.—, — " —, 100.—; Simón David Hershcovich, 100.—,' — 100.—; Bernardino Kopcow, 100.—, — " —, 100.—; Jacobo Rabinovich, 100.—, — " —, 100.—; Agusto Ludovico Reinhold, 100.—, — " —, 100.—; Juan José Santiere, 100.—, — " —, 100.—; Juan Alberto Francisco Quilici, 100.—, — " —, 100.—; —, 1.000.—, — 1.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aldo Ferrer, Vicepresidente a Jorge Carlos Carrettoni. Vocales a Julio César González del Solar, Juan Quilici, Augusto Ludovico Reinhold, Bernardino Kopcow, Jacobo Rabinovich; Suplentes a...; Síndico titular a Jorge Gardela, y Síndico suplente a Juan José Santiere. — Cuarto: Autorizar a los doctores Aldo Ferrer, Augusto Ludovico Reinhold, Simón Hershcovich y Rubén Darío Barragán, a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: Carrettoni. — Juan Alberto Francisco. — Juan Alberto Francisco Quilici. Vale. — S|R.: Noviembre. — César González del Solar. Vale — Testado: auditoría. — No vale. — Aldo Ferrer. — H. Alvarez. — J. C. Carrettoni. — González del Solar. — S. D. Hershcovich — B. Kopcow. — J. Rabinovich. — A. L. Reinhold. — Juan J. Santiere, J. Quilici. — Certifico: en mi carácter de Escribano autorizado Nº 234, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden puestas al pie del Acta de Constitución de Análisis y Desarrollo Económico Consultores Asociados Sociedad Anónima de Servicios, Mandatos, Financiera, Inmobiliaria, corresponden a: Aldo Ferrer, Horacio Néstor Alvarez, Jorge Carlos Carrettoni, Julio César González del Solar, Simón David Hershcovich, Bernardino Kopcow, Jacobo Rabinovich, Augusto Ludovico Reinhold, Juan José Santiere y Juan Alberto Francisco Quilici, las que son auténticas y han sido puestas de su puño y letra en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1969 — Entre líneas: Alberto Francisco. Valen. — Entre líneas. — César. Vale. Sobre raspado — noviembre. Vale. — Rodolfo José Silvestre. (sello) Rodolfo José Silvestre - Escribano. — Autorización Nº 234. — Buenos Aires, 1º Abril 197.. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve. 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Análisis y Desarrollo Económico Consultores Asociados, Sociedad Anónima de Servicios, Mandatos, Financiera, Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad, el 30 de Noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 17 de Marzo de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923. Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo Registro, archívese. — Resolución Nº 15.663. — Enrique Zaldivar (sello). — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Vdo.: A. Corcnel. Escribano. — Buenos Aires, Abril 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 342 e 12|5-Nº 58.186-v.12|5|70

Lañin

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número treinta y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de marzo de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias Aaron Lañin, cédula de identidad 1.477.362 de la Policía Federal y Julia Tuchsznaider de Lañin, cédula de identidad 2.856.743, de la Policía Federal; Bernardo Hugo Lañin, soltero, cédula de identidad 5.711.431; Jorge Eduardo Cotliar, soltero, cédula de identidad 5.801.875; Samuel Brotsky, casado en primeras nupcias con Esther Vaisman, cédula de identidad 2.115.684, de la Policía Federal; Abraham Vaisman, casado en primeras nupcias con Raquel Grumberg, cédula de identidad 1.532.103, de la Policía Federal; Isaías Kofman, casado en primeras nupcias con Celia Epstein, cédula de identidad 712.240, de la Policía Federal; Pedro Horestein, casado en primeras nupcias con Felisa Ratoveski, cédula de identidad 2.761.564, de la Policía Federal, todos argentinos, comerciantes, domiciliados en Alejandro Magariños Cervantes 2839 de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por sí haciéndolo el primero también en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias Josué Lañin, cédula de identidad 922.493, de la Policía Federal y Alicia Berner de Lañin, cédula de identidad 1.844.162, ambos argentinos, e igual domicilio que su representante, en mérito al poder especial que le otorgaron el 11 del corriente mes año, ante mí, al folio 62, de este Registro de mi adscripción. — Y los comparecientes dicen: Que el 10 de octubre del año pasado constituyeron en forma provisoria la sociedad "Lañin, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que elevados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia de la Nación fueron aprobados con modificaciones por resolución del cinco del corriente, número 15.413, todo lo cual resulta del expediente 55.384 de dicha Inspección, y que en consecuencia en cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública lo actuado, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del expediente intercalando las modificaciones: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de octubre de 1969, se reúnen los señores Josué Lañin, Aaron Lañin, Alicia Berner de Lañin, Julia Tuchsznaider de Lañin, Bernardo Hugo Lañin, Jorge Eduardo Cotliar, Samuel Brotsky, Abraham Vaisman, Isaías Kofman y Pedro Horestein y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAÑIN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industriales: Fabricación y Transformación de toda clase de materiales y materias primas relacionadas con la industria de la construcción, fabricación de sillas y muebles, industria maderera, plástica, textil y tapicería. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materiales, maquinarias, materias primas y productos, elaborados o no, equipos, artículos de mueblería, decoración y confort de la vivienda, dentro de las especialidades plásticas, madereras, textiles, tapiceras, materiales sintéticos y otros. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción de inmuebles, urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 18.061 ni otras por las que se requiera el concurso público. — Adquisición de inmuebles y fondo de comercio: Se deja especialmente aclarado que la sociedad que por este acto se constituye, una vez inscripta en el Registro Público de Comercio, adquirirá a la firma S. Lañin y Cía., S.R.L. la finca de la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 2839 en la suma de pesos 30.000.—, ley 18.188, pagadero en acciones de la sociedad y además adquirirá el activo y pasivo de la misma según Balance General a practicarse el 31 de diciembre de 1969 y el valor de libros, cuyo importe neto se abonará con acciones de la sociedad. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 950.000 ley 18.188, representado por 95.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 19 series de 5.000 acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de 5 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 4 primeras series de acciones ordinarias al portador de 1 voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Josué Lañin, suscribe 9.000 acciones integrando $ 9.000. — Aaron Lañin, 9.000 acciones, integrando $ 9.000. — Alicia Berner de Lañin 500 acciones, integrando $ 500. — Julia Tuchsznaider de Lañin 500 acciones, integrando $ 500. — Bernardo Hugo Lañin, 500 acciones, integrando $ 500. — Jorge Eduardo Cotliar, 100 acciones, integrando $ 100. — Samuel Brotsky, 100 acciones, integrando $ 100. — Abraham Vaisman, 100 acciones, integrando $ 100. — Isaías Kofman, 100 acciones integrando $ 100, y Pedro Horestein, 100 acciones integrando $ 100.— o sea un total de 20.000 acciones todas clase A, integrándose la suscripción por monto de $ 20.000. — La integración se efectúa en efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Josué Lañin, Vicepresidente a Aarón Lañin, Vocales a Alicia Berner de Lañin, Julio Tuchsznaider de Lañin, Bernardo Hugo Lañin, Suplentes a, Síndico titular a Rafael Cotliar y Síndico suplente a Jorge Eduardo Cotliar. — Cuarto: Autorizar a Jorge Eduardo Cotliar y|o Amadeo Cortese indistintamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Josué Lañin, Aarón Lañin, Alicia Berner de Lañin, Julia Tuchsznaider de Lañin, Bernardo Hugo Lañin, Isaías Kofman, Samuel Brotsky, Jorge Eduardo Cotliar, Pedro Horestein y Abraham Vaisman, respectivamente, personas todas de mi conocimiento, y han sido puestas ante mí. doy fe. — Está mi sello y mi firma. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 55.384. — Buenos Aires, 5 mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Lañin Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 10 de octubre de 1969 y presentada ante este organismo el 27 de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y fs. 27 (veintisiete). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.413. — Hay una firma: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de las respectivas partes del expediente precitado que tengo a la vista, doy fe. — En esta forma los comparecientes formalizan la constitución definitiva de "Lañin Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con un capital autorizado de noventa y cinco millones de pesos moneda nacional, es decir $ 950.000,00, Ley 18.188, del cual se han emitido cuatro series de acciones por un valor nominal total de pesos 20.000.000,00 moneda nacional, es decir $ 200.000.— ley 18.188, por cuyo importe se abonará en su jurisdicción el impuesto de sellos correspondiente, conforme lo prevé el punto sexto de los Estatutos. — La autorización para ejercer el comercio del señor Bernardo Hugo Lañin resulta del testimonio respectivo inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de noviembre del año pasado, con el número 370, al folio 108, libro 6 de Venias para Ejercer el Comercio, cuyo original tengo a la vista y en fotocopia auténtica agrego; los demás socios fundadores son todos mayores de edad. — Leída y ratificada, la firman ante mí, doy fe. — A. Vaisman. — B. H. Lañin. — A. Lañin. — I. Kofman. — S. Brotsky. — Pedro Horestein. — J. T. de Lañin. — J. Cotliar. — Hay un sello, ante mí: Leandro O. Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setenta del Registro sesenta y seis de mi adscripción, de La Plata, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del 5.160.303 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Leandro O. Ferreyra. — Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 33894 que se agrega. — La Plata, 14 abr. 1970. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano Leandro O. Ferreyra obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.160.311. — La Plata, 14 de abril de 1970. — Hay una firma: Rosa Angélica Insúa. — Escribana. — Delegación La Plata. — E|L.: Todas, — Industrial. Vale.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 252 e. 12|5 Nº 58.262 v. 12|5|70

Yesd

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 751. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 de abril de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989 C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: que concurre a este acto en nombre y representación de Fernando Boschiazzo, Luis Ma. Campos Nº 1250, C. F.; Diana Nora Kors de Laksman, Laprida Nº 1554, C. F.; Ulises Orencio Bilbao, Luis Ma. Campos Nº 1720, C. F.; Esperanza Gloria Casabé, Helguera Nº 161, C. F.; Héctor Oscar Krumpeter, Campana Nº 278, C. F.; Raquel Waisbrot de Kors, Arenales Nº 3825, C. F.; Eduardo José Gastón Bertola, Luis Ma. Campos Nº 1250, C. F.; Elsa Rosa Calderón, Guido Nº 1948, C. F.; Alberto Cohen, Bogotá Nº 3209, C. F.; Elsa Emilia Podestá de Ciaffone, Rivadavia Nº 7821, C. F.; a mérito del poder especial, que éstos le otorgaron el 5 de enero de 1970 por escritura pasada ante mí, al folio 133, de este mismo registro a mi cargo, protocolo de ese año, doy fe y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 4 de enero de 1970, en esta ciudad, una sociedad anónima bajo el rubro "Yesd", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 15.480, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha 13 de marzo de 1970 y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A 36.259, en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 11, consta la citada documentación que íntegramente transcripto dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de enero de 1970, se reúnen los señores Fernando Boschiazzo, Diana Nora Kors de Laksman, Ulises Orencio Bilbao, Esperanza Gloria Casabé, Héctor Oscar Krumpeter, Raquel Waisbrot de Kors, Eduardo José Gastón Bertola, Elsa Rosa Calderón, Alberto Cohen, Elsa Emilia Podestá de Ciaffone y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YESD",

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros; Financieras: mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos, Ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de un peso, Ley 18.188 v|n. c|u., dividido en diez series de cinco mil pesos, Ley 18.188 cada una; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Suscripción e integración. — Acciones. — Valor $. — Integración $. Fernando Boschiazzo: 1.000. — 1.000. — 100. — Diana Nora Kors de Laksman: 1.000. — 1.000. — 100. — Ulises Orencio Bilbao: 1.000. — 1.000. — 100. — Esperanza Gloria Casabé: 1.000. — 1.000. 100. — Raquel Waisbrot de Kors: 1.000. 1.000. — 100. — Eduardo José Gastón Bertola: 1.000. — 1.000. — 100. — Elsa Rosa Calderón: 1.000. — 1.000. — 100. — Alberto Cohen: 1.000. — 1.000. — 100. — Elsa Emilia Podestá de Ciaffone: 1.000. — 1.000. — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Diana Nora Kors de Laksman, Elsa Emilia Podestá de Ciaffone, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Raquel Waisbrot de Kors; vicepresidente a Esperanza Gloria Casabé; síndico titular a Diana Nora Kors de Laksman y síndico suplente a Eduardo José Gastón Bertola. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Boschiazzo. — Diana Laksman. — Ulises Bilbao. —O. Casabé. H. Krumpeter. — R. W. de Kors. — Eduardo Bertola. — R. Calderón. — Alberto Cohen. — Elsa E. P. de Ciaffone. En Buenos Aires, a 4 de enero de 1970. A. Levin, escribano titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia, dice así: "Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio a la sociedad "Yesú", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 4 de enero de 1970, presentada en esta Inspección General el 23 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.430. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifican su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.751 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, escribano.

Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 180 e.12|5-Nº 58.338-v.12|5|70

Ergar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento setenta y cinco. — En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a catorce de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Silverio Vasalo García, español, nacido el 19 de enero de 1948, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.626.211, domiciliado en la calle Espronceda 2555, Capital Federal; don Daniel Sciandro, argentino, nacido el 15 de agosto de 1907, soltero, Libreta de Enrolamiento número 92.634, empleado, domiciliado en la calle Simbrón 4764, Capital Federal; don Carlos Volpi, argentino, nacido el 26 de marzo de 1921, casado en primeras nupcias con doña Angela Cayetana García, Libreta de Enrolamiento número 1.664.566, empleado, domiciliado en la calle Pehuajó número 1070, Caseros, provincia de Buenos Aires; don José Enrique Otero, argentino, comerciante, nacido el 24 de marzo de 1914, casado en primeras nupcias con doña Nélida Maure, Cédula de Identidad número 1.469.927, domiciliado en la calle Sanabria 3155, Capital Federal; doña Nélida Maure de Otero, argentina, nacida el 25 de noviembre de 1921, casada en primeras nupcias con don José Enrique Otero, Cédula de Identidad número 2.437.663 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Sanabria 3155, Capital Federal; don José Domínguez, argentino, nacido el 8 de enero de 1927, casado en primeras nupcias con doña Irene Lela Riesi, Cédula de Identidad número 2.505.645, comerciante, domiciliado en Marcos Sastre 4250, Capital Federal; doña Isabel Luisa Raina, argentina, nacida el 4 de febrero de 1899, casada, con Libreta Cívica número 3.261.911, domiciliada en la calle José Pedro Varela 4507, Capital Federal; don Najman Goutman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Fender, con Cédula de Identidad Federal número 651.957, comerciante, domiciliado en la calle Monteagudo 247, Ramos Mejía, mayor de edad; don Augusto Angel Barnard, argentino, nacido el 20 de octubre de 1921, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Maure, con Cédula de Identidad número 1.938.319, domiciliado en la calle Navarro 4497, Capital Federal, y don Enrique Luis Barnard, argentino, nacido el 24 de marzo de 1927, casado en primeras nupcias con doña Brigida Carmody, comerciante, Cédula de Identidad Federal 2.632.068, domiciliado en la calle José Pedro Varela 4507, Capital Federal; todos los comparecientes tán de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por sus propios derechos y como constituyentes de la sociedad anónima "Ergar, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar escritura de constitución definitiva de dicha sociedad y a elevar a escritura pública el Estatuto y demás actos constitutivos, exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en el expediente número 36.253, que transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1. Silverio Vasalo García. — 2. Daniel Sciandro. — 3. Carlos Volpi. — 4. José Enrique Otero. — 5. Nélida Maure de Otero. — 6. José Domínguez. — 7. Isabel Luisa Raina. — 8. Najman Goutman. — 9. Augusto Angel Bernard. — 10. — Enrique Luis Bernard, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ERGAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades. — Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, negociación de títulos y acciones o debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestales, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza de sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cien mil acciones de un peso ley 18.188 valor nominal, cada una dividido en diez (10) series de diez mil pesos ley 18.188 cada una. e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de octubre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — 1. Silverio Vasalo García $ 2.000 ord. Portador 5 votos $ 200. — 2. Daniel Sciandro 2.000 ord. Portador 5 votos $ 200. — 3. Carlos Volpi 2.000 ord. Portador 5 votos $ 200 — 4. José Enrique Otero 2.000 ord. Portador 5 votos $ 200. — 5. Nélida Maure de Otero 2.000 ord. Portador 5 votos $ 200. 6. José Domínguez 2.000 ord. Portador 5 votos $ 200. — 7. Isabel Luisa Reina 2.000 ord. Portador 5 votos $ 200. — 8. Najman Goutman 2.000 ord. Portador 5 votos $ 200. — 9 Augusto Angel Barnard 2.000 ord. Portador 5 votos $ 200. — 10. Enrique Luis Barnard 2.000 ord. Portador 5 votos $ 200. — 20.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente: a José Enrique Otero. Vicepresidente a Najman Goutman. Vocales: a Daniel Sciandro, Nélida Maure de Otero. Síndico Titular a: Oscar Goutman, y Síndico Suplente a Alcira Vidal. Cuarto: Autorizar a Josefina Milla, y|o Liliana Gualdoni a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. S. Vasalo, Daniel Sciandro, Carlos Volpi, José E. Otero, Nélida M. de Otero. J. Domínguez, Isabel Raina vda. de Volpi, N. Goutman, A. A. Bernard E. Bernard. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Silverio Vasalo García, Daniel Sciandro, Carlos Volpi, José Domínguez, Isabel Luisa Raina, Najman Goutman, Augusto Angel Bernard, Enrique Luis Bernard, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. C. A. Umaschi, está su sello. Aclarando la certificación precedente renalo que también son auténticas de su puño y letra las firmas de José Enrique Otero y de Nélida Maure de Otero, Bs. As., marzo 13 de 1970. C. A. Umaschi. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expte. Nº 36.253. Buenos Aires, 6 abril 1970. Visto lo solicitado atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio a la sociedad "Ergar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 29 de diciembre de 1969 y presentada a esta Inspección el 20 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2ta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras designadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.693. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Carlos A. Umaschi (Escribano). Buenos Aires, 29 de abril de 1970 Entrelíneas: dividido en diez (10) series de diez mil pesos Ley 18.188 cada una. S|raspados. — Todo vale. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 253,50 e.12|5 Nº 58.250 v.12|5|70

Instrumentos Bristol Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, el presente escribano comparecen Oscar Jorge Fiorito, soltero, argentino; Ernesto O'Farrell, casado, argentino; Luis María Radrizzani Goñi, casado, argentino; Clark Decker Burton, casado, norteamericano; María Gill de Melano, viuda, argentina; Agustín Tomás Melano, casado, argentino, y Eduardo Aníbal Daly, casado, argentino, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que concurren en los siguientes caracteres: los seis primeros por sus propios derechos y además Agustín Tomás Melano y Oscar Jorge Fiorito en nombre y representación de I. E. M. A. M. y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Industrias Electro Mecánicas Melano y Compañía); Eduardo Aníbal Daly en nombre y representación de American Chain & Cable Company Inc.; Lawrence B. Krumm, Wilmot F. Wheeler (h.), Peter William Krebhiel, Richard Melvin Gabey, Chester Arthur Pierson, todos domiciliados legalmente en Carlos Pellegrini 885, Capital Federal, justificándose la personería invocada para cada uno de ellos al final de la presente, así como de que los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que concurren en su carácter de accionistas constituyentes de Instrumentos Bristol Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, la que fuera constituida el 29 de julio de 1969 y habiéndose solicitado a la Inspección General de Justicia por el Expediente 33.724 la aprobación para funcionar como sociedad anónima la que fue concedida por Resolución Nº 15.385 de fecha 3 de marzo de 1970. — Que por la presente vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 319 del Código de Comercio, dejando constituida definitivamente la sociedad, a cuyo fin me exhiben el citado expediente del que elevo a escritura pública las actuaciones correspondientes que dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días de mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Chester Arthur Pierson, Eduardo Aníbal Daly pp. de Lawrence Brown Krumm, de Wilmot Fitch Wheeler (h.), y de American Chain & Cable Company Inc., Melvin Gabey, Peter William Krebhiel, Ernesto O'Farrell, Oscar Jorge Fiorito y Agustín Tomás Melano, ambos por sí y en representación de I. E. M. A. M. y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Industrias Electro Mecánicas Melano y Compañía), Luis María Radrizzani Goñi, María Gill de Melano y Clark Decker Burton" y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INSTRUMENTOS BRISTOL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y

nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: La fabricación de equipos, instrumentos, elementos y materiales para ser utilizados en la industria, en especial instrumentos para la automatización de a industria y de medición y control. — b) Comerciales: La adquisición, venta, importación, exportación, representación, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de mercaderías y materias primas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos Ley 18.188 (300.000) representado por treinta mil (30.000) acciones de diez (10) pesos Ley 18.188 valor nominal cada una dividido en sesenta series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten doce series de acciones, la primera compuesta de 500 acciones ordinarias de un voto al portador y las series 2a. a 12a. de 500 acciones ordinarias de 1 voto, nominales cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Chester Arthur Pierson: 50 — portador — 50. — Lawrence Brown Krumm: 50 — portador — 50. — Wilmot Fitch Wheeler (h.): 50 — portador — 50. — Peter William Krebhiel: 50 — portador — 50. — Richard Melvin Gabey: 50 — portador — 50. — Clark Decker Burton: 50 — portador — 50. — Ernesto O'Farrell: 50 — portador — 50. — Oscar Jorge Fiorito: 38 — portador — 38. — Luis María Radrizzani Goñi: 37 — portador — 37. — Agustín Tomás Melano: 38 — portador — 38. — María Gill de Melano: 37 — portador — 37. — American Chain & Cable Company Inc.: 3.850 — nominales — 3.850. — I. E. M. A. M. y Compañía, Sociedad de Responsabilidad (Industrias Electromecánicas Melano y Compañía): 1.650 — nominales — 1.650. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Agustín Tomás Melano. — Vicepresidente a Chester Arthur Pierson. — Vocales a Richard Melvin Gabey, Lawrence Brown Krumm, Oscar Jorge Fiorito. — Suplentes a María Gill de Melano, Clark Decker Burton, Peter William Krebhiel, Ernesto O'Farrell, Luis María Radrizzani Goñi. — Síndico Titular a Matías Eduardo Campiani y Síndico Suplente a Jaime Chirom". — Cuarto: Autorizar a Ernesto O'Farrell, Eduardo Aníbal Daly, Alfredo Domingo O'Farrell y|o Jorge Eduardo O'Farrell y|o Agustín Tomás Melano, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Chester Arthur Pierson, Clark D. Burton, Eduardo Aníbal Daly, E. O'Farrell, L. M. Radrizzani Goñi, María Gill de Melano, Eduardo Aníbal Daly, Richard Melvin Gabey, Peter W. Krebhiel, O. J. Fiorito, A. T. Melano, Eduardo Aníbal Daly, A. T. Melano y Oscar Jorge Fiorito pp., Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.724. — Buenos Aires, Mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Instrumentos Bristol Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial constituida en esta Ciudad el 29 de julio de 1969 y presentada ante este Organismo el 11 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 40 (cuarenta) a fs. 41 (cuarenta y uno) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.385. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron en su contenido firmado por ante mí, doy fe. — O. J. Fiorito. — E. O'Farrell. — L. M. Radrizzani Goñi. — Clark Burton. — María Gill de Melano. — A. T. Melano. — E. A. Daly. — M. A. Gallacher. — Hay un sello. — Ante mí, Alfredo L. Gigugale.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180. e.12|5 Nº 58.087 v.12|5|70

Balcón

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE COMISIONES Y MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Humberto Gregorini o Gregorini y Escudero, argentino, casado, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Juncal número ochocientos setenta y uno, cuarto piso, Capital Federal; doña María Luisa Crosta Noceti de Gregorini, argentina, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos trece mil trescientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Juncal número ochocientos setenta y uno, cuarto piso, Capital Federal; don Guillermo Luis Perrone, argentino, casado, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Ibáñez número cuarenta y nueve, del pueblo de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de tránsito por aquí; doña Ana Inés Blanco, argentina, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliada en la calle Juncal dos mil novecientos setenta y uno, primer piso, departamento "B", Capital Federal; doña Sylvia Leticia Bartis de Fernández Murray, argentina, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y siete mil noventa y cinco, domiciliada en la calle Paraná número veintiséis, séptimo piso, departamento "C", Capital Federal; don Jorge Pedro Fernández Murray, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos veintiocho mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Paraná número veintiséis, séptimo piso, departamento "C" Capital Federal; doña Dolores Josefina Ayerza, argentina, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos cinco, domiciliada en la calle Junín mil cuatrocientos treinta y cuatro, primer piso, Capital Federal; don Alberto Victorio Gabrielli, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Miguel Cané número tres mil cuarenta y nueve, Capital Federal; todos los comparecientes personas mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho, haciéndolo, además, don Carlos Humberto Gregorini en nombre y representación de los cónyuges don Jorge Eduardo Gregorini o Gregorini y Escudero, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro; y doña Sylvia Ruth Fogg de Gregorini, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y seis, domiciliados ambos en la Avenida Alvear mil quinientos cuarenta, séptimo piso, departamento "A", a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura pasada por ante el escribano Carlos E. Marini el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve al folio quinientos noventa y seis de este mismo Registro, con facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que han constituido una sociedad denominada "Balcón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Comisiones y Mandatos", cuya autorización para funcionar tramitó por ante la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y cinco mil trescientos ochenta y uno que me exhiben a los efectos de dar cumplimiento con el dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a cuyo efecto vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva y estatutos con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y la Resolución Ministerial número catorce mil novecientos noventa y cuatro del veintiséis de diciembre del año próximo pasado todo lo cual se encuentra agregado al referido expediente que tengo a la vista y transcripto por su orden íntegramente dice así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Eduardo Gregorini, argentino, casado, arquitecto, cédula de identidad 2.618.564, de 39 años de edad, domiciliado en Avenida Alvear número 1540, 7º, "A"; Sylvia Ruth Fogg de Gregorini, argentina, casada, ama de casa, C.I. 6.642.156, de 39 años de edad, domiciliada en Avenida Alvear 1540, 7º, "A"; Carlos Humberto Gregorini, argentino, casado, abogado, C.I. 1.964.673, de 41 años de edad, domiciliado en Juncal 871, 4º, piso; María Luisa Crosta Noceti de Gregorini, argentina, casada, ama de casa, C.I. 1.813.365, de 39 años de edad, domiciliada en Juncal 871, piso 4º; Guillermo Luis Perrone, argentino, casado, abogado, C.I. 1.956.659, de 46 años de edad, domiciliado en Ibáñez 49, Victoria, partido de San Fernando (Prov. de Buenos Aires); Ana Inés Blanco, argentina, soltera, empleada, C.I. 5.724.476, de 22 años de edad, domiciliada en Juncal 2971, 1º, "B"; Sylvia Leticia Bartis de Fernández Murray, argentina, casada, empleada, C.I. 1.767.095, de 40 años de edad, domiciliada en Paraná 26, 7º, "C"; Jorge Pedro Fernández Murray, argentino, casado, empleado, C.I. 728.971, de 54 años de edad, domiciliado en Paraná 26, 7º, "C"; Dolores Josefina Ayerza, argentina, soltera, empleada, C.I. 4.695.705, de 23 años de edad, domiciliada en Junín 1434, piso 1º; Alberto Victorio Gabrielli, argentino, casado, comerciante, C.I. número 2.767.266, de 58 años de edad, domiciliado en Miguel Cané 3049, todos ellos de Capital Federal, así como las cédulas de identidad, todas expedidas por Policía Federal. Y resuelven: Primero: a) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1953 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BALCON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE COMISIONES Y MANDATOS". — b) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materia prima, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones comisiones y consignaciones. En especial la realización de publicidad por radio, televisión, cine, diarios y revistas; relaciones públicas, campañas promocionales u otros medios de promoción de empresas comerciales, asociaciones o de personas. Industriales: mediante la fabricación, elaboración y transformación de productos metalúrgicos. Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales otorgamientos de crédito en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción de las previstas por la Ley número 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Comisiones y Mandatos: actuar como gestores de negocios en nombre de terceros o comisionistas o mandataria y de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos, por un total de dos millones de pesos moneda nacional (m$n 2.000.000). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción - Acciones - Clases - Integración m$n - Monto. — 1. Jorge Eduardo Gregorini, 400, "A", 5 votos, 40.000. — 2. Silvia Ruth Fogg de Gregorini, 150, "A", 5 votos, 15.000. — 3. Carlos Humberto Gregorini, 400, "A", 5 votos, 40.000. — 4. María Luisa Crosta Noceti de Gregorini, 150, "A", 5 votos, 15.000. — 5. Guillermo Luis Perrone, 150, "A", 5 votos, 15.000. — 6. Ana Inés Blanco, 150, "A", 5 votos, 15.000. — 7. Silvia Leticia Bartis de Fernández Murray, 150, "A", 5 votos, 15.000. — 8. Jorge Pedro Fernández Murray, 150, "A", 5 votos, 15.000. — 9. Dolores Josefina Ayerza, 150, "A", 5 votos, 15.000. — 10. Alberto Victorio Gabrielli, 150, "A", 5 votos, 15.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras Sylvia Ruth Fogg de Gregorini, María Luisa Crosta Noceti de Gregorini y Sylvia Leticia Bartis de Fernández Murray, dejan constancia que los aportes los realizan con fondos que les son propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Carlos Humberto Gregorini; vicepresidente, a Sylvia Ruth Fogg de Gregorini; vocales, a María Luisa Crosta Noceti de Gregorini; suplentes, a Dolores Josefina Ayerza; síndico titular, a Jorge Eduardo Gregorini; y síndico suplente, a Alberto Victorio Gabrielli. — Cuarto: Autorizar a Carlos Humberto Gregorini y Ana Inés Blanco a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge E. Gregorini. — María Luisa C. de Gregorini. — Dolores Ayerza. — Sylvia L. F. Murray. — Sylvia F. de Gregorini. — Carlos H. Gregorini. — Alberto V. Gabrielli. — G. Perrone. — A. I. Blanco — Jorge P. Fernández Murray. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 533, de Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Jorge Eduardo Gregorini; María Luisa Crosta Noceti de Gregorini; Dolores Ayerza; Sylvia Leticia Bartis de Fernández Murray; Sylvia Ruth Fogg de Gregorini; Carlos Humberto Gregorini; Alberto Victorio Gabrielli; Guillermo Luis Perrone; Ana Inés Blanco y don Jorge Pedro Fernández Murray, todos personas de mi conocimiento, doy fe. En Buenos Aires, a veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve. Está mi sello. Gervasio J. Fernández Madero". Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. Inspección General de Justicia. Folio 12. Expediente Nº 35.381. Buenos Aires, 26 dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63; el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Balcón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Comisiones y Mandatos", constituida en esta ciudad con el nombre de "Balcón, Sociedad Anónima", el 21 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 vta. (fojas diez vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.994". Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Hay un sello. Ante mí: Gervasio J. Fernández Madero.

Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 328,50 e.12|5 Nº 58.081 v.12|5|70

Camriel Transportes

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el Escribano don Pastor Texo, al folio dos mil doscientos del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos sesenta y uno, quedó protocolizada la reforma de los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada "CAMRIEL TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", resuelto en Asamblea General Ordinaria de fecha primero de agosto de 1969 y aprobada por resolución Ministerial I.G.J. Nº 2524 de fecha 4 de diciembre de 1969. — El artículo reformado es el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital Autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por Trescientas mil acciones de Cien Pesos Moneda Nacional, Valor Nominal cada una y dividido en Cien Series iguales de Trescientos mil Pesos Moneda Nacional cada una". — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

L. 18.188 $ 27 e.12|5-Nº 58.237 v.12|5|70

Cementera Patagónica

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, MINERA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE, según escritura de fecha diez y siete de abril de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Horacio A. Wuille-Bille; la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CEMENTERA PATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, MINERA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha doce de febrero de mil novecientos setenta, aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación con fecha tres de abril de mil novecientos setenta, Resolución I.G.J. Nº cuatrocientos sesenta y ocho, ha reformado el artículo cuarto de sus Estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto. — El capital social autorizado se fija en Pesos Ocho Millones (ocho millones de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), representado por acciones de pesos uno (un peso), valor nominal cada una y dividido en series de pesos dos millones (dos millones de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) cada una". — s|raspado: disposición, Extraordinaria, Ministro, representado. Todo Vale. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L. 18.188 $ 31,50 e.12|5-Nº 58.219 v.12|5|70

Tintorería Industrial T. I. T. A.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número: Doscientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, Comparece don Abraham Serulnik, argentino, casado con doña Inés Spiner, mayor de edad, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.715.494, domiciliado en la calle Junín 452, de la Capital Federal, persona habil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por su propio derecho y en representación de: Adolfo Blumes, Rosa Orloff de Prilik, Naún Serulnik, Teresa Foigelman de Savransky, Ana Charnis de Foigelman, Naún Jacobo Foigelman, Alejandro Foigelman, Isaac Saveransky, Pedro Foilgelman y Aída Frilik de Foigelman, con los datos personales que más adelante se especifican, a mérito del Poder Especial que surge de la escritura que se transcribirá el que asegura no le ha sido suspendido, revocado ni limitado en ningún sentido. — Y, por sí y en tal carácter dice: Que en cumplimiento de la determinado en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, de la sociedad constituida por el mismo y sus representados bajo le denominación de Tintorería Industrial T. I. T. A. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a cuyo efecto me presenta el expediente de la Inspección General de Justicia número 34.941, del que paso a transcribir seguidamente, en sus textos definitivos, los expresados documentos que dicen así: "Escritura Número: Ochocientos Noventa y Una. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, Comparecen: Don Adolfo Blumes, argentino, casado con doña Dora Miozdwich, viajante, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos veinticinco, domiciliado en Olivera mil quinientos ochenta, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Rosa Orloff de Prilik, rusa, mayor de edad, viuda, ocupada en quehaceres domásticos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones quinientos treinta y seis mil ciento sesenta y dos, domiciliada en Congreso de mil quinientos ochenta, de la Ciudad de Buenos Aires; don Naúm Serulnik, argentino naturalizado, viudo, mayor de edad, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos setenta y siete mil noventa y cinco, domiciliado en Junín cuatrocientos cincuenta y dos, de la Ciudad de Buenos Aires; doña Teresa Foigelman de Savransky, argentina, mayor de edad, ocupada en quehaceres domésticos, casada con don Isaac Savransky, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Pedro Goyeno número tres mil doscientos cincuenta y seis, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Abraham Serulnik, argentino, casado con doña Inés Spiner, mayor de edad, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos quince mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Junín cuatrocientos cincuenta y dos, de la Ciudad de Buenos Aires; doña Ana Charnis de Foigelman, rusa, mayor de edad, ocupada en quehaceres domésticos, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Pedro Goyena número tres mil doscientos sesenta y ocho, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Naúm Jacobo Foigelman, argentino, casado, industrial, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones dieciocho mil cuatrocientos catorce, domiciliado en la calle Freyre dos mil doscientos noventa y nueve, de la Ciudad de Buenos Aires; don Alejandro Foigelman, argentino, casado con doña Aída Frilik de Foigelman, industrial, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Congreso dos mil quinientos ochenta, de la Capital Federal; don Isaac Savransky, argentino, industrial, mayor de edad, casado con doña Teresa Foigelman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos dieciocho mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Pedro Goyena tres mil doscientos cincuenta y seis, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pedro Foigelman, argentino, casado con doña Ana Charnis, mayor de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento cincuenta mil ciento ochenta, domiciliado en la calle Pedro Goyena número tres mil doscientos sesenta y ocho, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Aída Frilik de Foigelman, argentina, casada con don Alejandro Foigelman, mayor de edad, ocupada en quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal numero dos millones trescientos ochenta y tres mil setenta y nueve, domiciliada en la calle Congreso número dos mil quinientos ochenta de esta Ciudad de Buenos Aires.

— Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Expresan: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad anónima, a cuyo efecto resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TINTORERIA INDUSTRIAL T. I. T. A. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros a asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales, por la explotación del ramo de tintorería industrial para lavado, blanqueado, planchado y acabado de telas en general, por cuenta propia y|o ajena; estampados y la confección de artículos textiles; b) Comerciales: por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de Cien Mil Pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos Ley 18.188 valor nominal, cada una, y dividido en diez series de diez mil pesos Ley 18.188 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; b) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno a seis de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos, suscribiéndose las cinco primeras y parte de la número seis, de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración — Monto. — Pedro Foigelman — 4.400 — A — $ 44.000.—; Alejandro Foigelman — 200 — A — Pesos 2.000.—; Isaac Savransky — 200 — A — $ 2.000.—; Naúm Jacobo Foigelman — 200 — A — $ 2.000.—; Ana Charnis de Foigelman — 20 — A — $ 20.—; Aída Frilik de Foigelman — 20 — A — $ 20.—; Teresa Foigelman de Savransky — 20 — A — $ 20.—; Rosa Orloff de Prilik — 10 — A — $ 10.—; Naúm Serulnik — 10 — A — $ 10.—; Adolfo Blumes — 10 — A — $ 10.—; Abraham Serulnik — 10 — A — $ 10.— Totales 5.100 a $ 51.000. — La integración se efectúa de la siguiente manera: a) Los cuatro primeros accionistas integran totalmente sus suscripciones con el crédito de que son titulares en el Balance General de aporte al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho de T. I. T. A., Tintorería Industrial Textil Argentina de Foigelman y Savransky, Sociedad Comercial e Industrial Colectiva, y que firmado por todos los presentes y por el contador público de la matrícula se tiene formando parte integrante de esta acta; la referida sociedad fue constituída por acto de fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, dedicada a la explotación de un establecimiento industrial de tintorería y con domicilio actual en la calle Núñez numeros tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho|cincuenta de esta ciudad. — La sociedad Anónima se hace cargo de su activo y pasivo y es continuadora de las actividades sociales de la sociedad colectiva, siendo a su cargo esas operaciones a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve; — b) El señor Pedro Foigelman completa su integración con el aporte del inmueble sito en la calle Núñez números tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho|cincuenta, de esta ciudad, por el valor de treinta mil pesos ley 18.188, y cuya transferencia de dominio a favor de la Sociedad Anónima se hará oportunamente. c) Los siete accionistas restantes integran en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizado, a: Presidente: Alejandro Foigelman; Vice Presidente: Isaac Savransky; Directores Titulares: Pedro Foigelman; Aída Prilik de Foigelman; Teresa Foigelman de Savransky; Síndico Titular, Abraham Serulnik; y Síndico Suplente Ana Charnis de Foigelman. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Isaac Savransky y Abraham Serulnik, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto social y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, para que otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — A. Blumes. — Rosa Orloff de Prilik. — N. Serulnik. — Teresa P. de Foigelman. — A. Serulnik.

— Ana de Foigelman. — Teresa F. de Savransky. — Naún J. Foigelman. — A. Foigelman. — Isaac Savransky. — Pedro Foigelman. — Aida P. de Foigelman. — Hay un sello que dice: David Novacovsky. — Escribano Público. — Ante mí: D. Novacovsky. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro quinientos siete de mi adscripción, doy fe. — Para los apoderados expido el presente primer testimonio fotocopiado en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Doctor David Novacovsky. — Escribano Público. — Firmado: D. Novacovsky. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.941. — Buenos Aires, 23 mar. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|33 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Tintorería Industrial T.I.T.A. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 29 de setiembre de 1969 bajo la denominación de T.I.T.A. Sociedad Anónima Industrial y Comercial y presentada ante este Organismo el 6 de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 26 (veintiséis) a fs. 27 (veintisiete) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 27 (veintisiete). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 7 (siete). — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio. — La División Balances tomará nota de fs. 111 (ciento once).

— Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio y la escritura traslativa de dominio, archívese. — Resolución número 15.612. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe. — A continuacion se transcribe asimismo, tal como se ordena en la resolución precedente, el balance obrante a fojas siete del expediente de referencia, que dice así: Balance General al 31 de diciembre de 1968 de T. I. T. A. Tintorería Industrial y Comercial. — Activo. Caja pesos ley 18.188: 31.052,80. — Bancos: 2.913,04. — Títulos y Acciones: 6.055,64. — Caja de Subsidios Familiares: 18.811,47. — Deudores Varios: 28.643,95. — Depósitos en garantía: 4,50. — Mercaderías: 11.100. — Maquinarias y accesorios: 18.6_6,29 — (Total) pesos Ley 18.188: 117.189,52. — Pasivo: Acreedores varios: Pesos Ley 18.188 57.494,23. — Leyes Sociales: 15.595,09. — Obligaciones a Pagar: 24.100.—. Pedro Foigelman: 14.000. — Alejandro Foigelman: 2.000. — Isaac Savransky: 2.000. — Naún J. Foigelman: 2.000. (Total) Pesos Ley 18.188 117.189,52. Firmado: P. Foigelman. — A. Foigelman. — Isaac Savransky. — Naún J. Foigelman. — Ana de Foigelman. — Aída P. de Foigelman. — Teresa F. de Savransky. — Rosa Orloff de Prilik. — A. Blumes. — N. Serulnik. — A. Serulnik. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 507 que las firmas que anteceden y dicen: Pedro Foigelman, Alejandro Foigelman, Isaac Savransky, Naún J. Foigelman, Ana Charmis de Foigelman, Aída Prilik de Foigelman, Teresa Foigelman de Savransky, Rosa O. de Prilik, Adolfo Blumes, N. Serulnik, A. Serulnik, han sido puestas en mi presencia por don Pedro Foigelman, Alejandro Foigelman, Isaac Savransky, Naún Jacobo Foigelman, Aída Prilik de Foigelman, Teresa Foigelman de Savransky, Rosa Orloff de Prilik, Adolfo Blumes, Naún Serulnik, Abraham Klimovsky, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Doy fe. — Conste. — Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky, Escribano Público. — Firmado: D. Novacovsky. — Lo transcripto es también copia fiel, doy fe, así como de que en el balance precedentemente transcripto está la firma del contador don Abraham Klimovsky, aclarada por un sello que dice: Abraham Klimovsky, Contador Público Nacional. — C. E. C. F. Matric. 10 T. I. — En consecuencia, el compareciente deja constituida definitivamente a la sociedad Tintorería Industrial T. I. T. A. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y elevados a escritura pública el acta de su constitución provisional, sus estatutos, la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, y el balance de aporte de la sociedad T. I. T. A. Tintorería Industrial Textil Argentina de Foigelman y Savransky, Sociedad Comercial e Industrial Colectiva. — Leída y ratificada, firma por ante mí, doy fe.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 361.50 e.12|5 Nº 58.247 v.12|5|70.

La Retirada

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 210. — PRIMER Testimonio. Escritura número sesenta y dos. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alberto Jesús Molares y doña María Elena Escudero de Molares, cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la calle Sarmiento número 318; doña Paulina Colavecchia de Molares, viuda de primeras nupcias de Jesús José Molares, domiciliada en la calle Belgrano número 370; doña Martha Elena Molares, soltera, domiciliada en la calle Belgrano número 370; doña Lilian Evangelina Molares, soltera, domiciliada en la calle Belgrano número 70; los cónyuges en primeras nupcias don Gerónimo Pedro Giardino y doña Gladys Margha Colavecchia o Colavecchia de Giardino, domiciliados en calle Belgrano número 246, todos los nombrados vecinos de la ciudad de Tres Arroyos, de esta provincia; los cónyuges en primeras nupcias don José Oscar Sordelli y doña Elsa Carmen Arévalo de Sordelli, domiciliados en la calle Elicagaray esquina Rivadavia, de Adolfo Gonzáles Chávez y doña Manuela Palavecino, soltera, domiciliada en la Ciudad de González Chavez, de esta Provincia, siendo todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado del 20 de diciembre de 1969, constituyeron los comparecientes conforme a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número

3.329 del 3 de mayo de 1963, la sociedad con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de "La Retirada, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial", que a los efectos de obtener el pertinente reconocimiento del Poder Ejecutivo Nacional, promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la secretaría de Justicia de la Nación el expediente Nº 36.033; en el que luego de los trámites de estilo se dictó la Resolución Nº 15.465 del 12 del actual, por la que se tiene a la sociedad comprendida en las disposiciones del artículo 2º del referido decreto, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, estatuto y resolución citada, teniendo en cuenta la modificación de oficio en lo que respecta a pesos moneda nacional, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Jesús Molares, María Elena Escudero de Molares, Marta Elena Molares, Lilian Evangelina Molares, Paulina Colavecchia de Molares, José Oscar Sordelli, Elsa Carmen Arévalo de Sordelli, Manuela Palavecino, Gerónimo Pedro Giardino y Gladys Margha Colavecchia de Giardino, en escribanía Robredo Albarracín, calle Cerrito Nº 836, piso 4º, y Resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA RETIRADA, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto sea por cuenta propia o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos frutícolas, cultivos forestales y de granjas. Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Mediante la fabricación, elaboración, procesamiento, y fraccionamiento de materias primas y productos primarios, derivados de la explotación agropecuaria; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, treinta mil (30.000) representado por tres mil acciones pesos ley 18.183, 10, valor nominal cada una dividida en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Alberto J. Molares 50 ordinarias pesos ley, 50; María E. E. de Molares 50 ordinarias, pesos ley, 50; Marta E. Molares 60 ordinarias, pesos ley, 60; Lilian E. Molares, 60 ordinarias, pesos ley, 60; Paulina C. de Molares 60 ordinarias, pesos ley, 60; José O. Sordelli, 75 ordinarias, pesos ley, 75; Elsa C. A. de Sordelli, 75 ordinarias 75; Manuela Palavecino 150, ordinarias pesos ley, 150; Gerónimo P. Giardino, 10 ordinarias, 10; Gladys M. C. de Giardino, 10 ordinarias, $ 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo, integrando cada constituyente el 10 por ciento de su integración. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto J. Molares; Vicepresidente a María Elena Escudero de Molares, Vocales a Marta Elena Molares; Síndico titular a Paulina Colavecchia de Molares y síndico suplente a Lilian E. Molares. — Cuarto: Autorizar a Alberto Jesús Molares y Alberto Robredo o Felipe Chiappe a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. J. Molares. María E. Escudero de Molares. M. E. Molares. L. Molares. Paulina C. de Molares. José O. Sordelli. Elsa C. A. de Sordelli. Manuela Palavecino. Gerónimo P. Giardino. Gladys M. C. de Giardino... Expediente Nº 36.083. Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. Visto: Lo solicitado; Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "La Retirada, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 20 de diciembre de 1969, y presentada ante este organismo el 31 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución número 15.465. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia." Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 187,50 e.12|5-Nº 58.108-v.12|5|70

Amadis

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO treinta y nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de abril de mil novecientos setenta, ante mí, comparece don Jorge Amado, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Pavón mil setecientos veintiséis, vecino de esta ciudad, mayor de edad, a quien conozco, doy fe, así como de que concurre por su propio derecho, y en nombre y representación de: a) don José Aladino Amado, argentino naturalizado, casado; b) Julia Elena Navarre de Amado, argentina, casada; c) María Angélica Sanguinetti, argentina, soltera; d) Adelina Quiñones de Sandobal, argentina, separada de hecho y sin voluntad de unirse de don Julián Ernesto Sandobal, domiciliada como todos los nombrados anteriormente en la calle Pavón número mil setecientos veintiséis; e) don Manuel Díaz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avenida de Mayo número mil ciento sesenta y uno, segundo piso; f) don Fermín Cardeli, argentino, casado, domiciliado en la calle Piedras número mil doscientos catorce; g) don Francisco Amado, argentino naturalizado, casado; h) doña María Rosa Seco de Amado, española, casada; e i) don Alberto Amado, argentino, soltero, domiciliado como todos los nombrados en último término en la calle Las Heras número novecientos ochenta y siete, Bánfield, provincia de Buenos Aires, los siete primeros vecinos de esta ciudad; el compareciente actúa a mérito del poder especial irrevocable que le otorgaron, según escritura número ciento ochenta y siete y fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio cuatrocientos setenta y cinco, ante mí, en este mismo Registro, protocolo respectivo. Y el compareciente expresa: ...Que ...viene por este acto a dejar constituida definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el Expediente número treinta y cuatro mil quinientos ochenta y dos del precitado organismo, y que en lo pertinente son del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Amado, José Aladino Amado, María Angélica Sanguinetti, Julia Elena Navarre de Amado, Francisco Amado, Adelina Quiñones de Sandobal, María Rosa Seco de Amado, Manuel Díaz, Fermín Cardeli y Alberto Amado, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMADIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención, licencias y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola y|o ganadera y|o forestal, realizadas en campos propios o no, comprendido el cultivo de cereales y oleaginosos de plantas industriales (textiles, sacaríficos, y tintoreos), árboles cultivados (frutales o forestales), viveros, horticultura, frutiviticultura y floricultura, cría y engorde de ganado bovino, equino, porcino, caprino, mular, asnal, camélido, y avestruces, explotación de tambo, granja y lechería, avicultura, apicultura, cunicultura, y|o sericicultura. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil (20.000) representado por veinte mil acciones de pesos Ley 18.188 uno (1), valor nominal cada una, dividido en diez series de dos mil acciones cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones, clase "A", ordinarias, al portador de un voto. — De esta emisión se integra el 10 % (diez por ciento). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — 1) Amado, J. — 1.500 — "A" — $ 1.500 (10 %); 2) Amado, José A. — 1.500 — "A" — $ 1.500 (10 %); 3) Sanguinetti, M. A. — 500 — "A" — $ 500 (10 %); 4) Amado, Francisco — 80 — "A" — $ 80 (10 %); 5) Navarre de Amado, J. E. — 70 — "A" — $ 70 (10 %); 6) Quiñones de Sandobal, A. — 70 — "A" — $ 70 (10 %); 7) Seco de Amado, M. R. — 70 — "A" — $ 70 (10 %); 8) Díaz, M. — 70 — "A" — $ 70 (10 %); 9) Cardeli, F. — 70 — "A" — $ 70 (10 %); 10) Amado, Alberto — 70 — "A" — $ 70 (10 %) — 4.000 — "A" — $ 4.000 (10 %). — En total se integra en este acto la suma de pesos Ley 18.188 cuatro mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorme Amado; Vicepresidente a José Aladino Amado; Vocales a María Angélica Sanguinetti; Suplentes a... Síndico titular a Fernando Horacio Payá y Síndico Suplente a Fernando Horacio Payá (hijo). — Cuarto: Autorizan a los señores Jorge Amado, Carlos Manuel Payá y|o Dolores del Carmen Alvarez, a fin de que ya sea conjunta, alternativa o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Amado. — José A. Amado. — María A. Sanguinetti. — Manuel Díaz. — J. Navarre de Amado. — F. Amado. — A. Quiñones. — María Rosa Seco de Amado. — F. Cardeli. — A. Amado. — Hay un sello. — Ante mí: C. M. Payá". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Amadis" Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ..." "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.582. — Buenos Aires, 17 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Amadis, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 10 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, con el nombre de "Amado e Hijo", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 20 y vta. (fojas veinte y vuelta) y de fs. 22 (veintidós) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación de fs. 22 (fojas veintidós). — Deberán tenerse por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 15.509. — Hay dos sellos" ... Está mi sello. — C. M. Payá".

Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 189. e. 12|5 Nº 58.324 v. 12|5|70

Menin

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número 778. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 de abril de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Matilde Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº [illegible] C. F.; domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F.; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí en nombre y representación de Luis Muscia, Mercedes Nº 581, C. F.; Mirta Cristina Verna, Mercedes Nº 581, C. F.; Armando Francisco Bonfietti, Mercedes Nº 578, C. F.; Matilde Michanie de Salama, Cuba Nº 2410, C. F.; Pablo Pérez, Cuba Nº 2480, C. F.; Eduardo Alfredo Heller, Patrón Nº 5404, C. F.; Esperanza Gloria Casabé, Helguera Nº 161, C. F.; Enrique Chacón, Helguera Nº 31, C. F.; María Cristina Ciaffone, Rivadavia número 7821, C. F., a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaran el 2 de enero de 1970, por escritura pasada ante mí, al Fº 43 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de ese año, doy fe, y la compareciente dice: Que ella y sus mandantes han constituido el 1º de enero de 1970, una sociedad anónima bajo el rubro "Menin" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante resolución Nº 15.482 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha 13 de marzo de 1970, y que en consecuencia viene a este acto por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el Nº A 36.259, en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 y 12, consta la citada documentación que integramente transcripta dice así: Acta de Constitución. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 días del mes de enero de 1970, se reúnen los señores: Luis Muscia, Mirta Cristina Verna, Armando Francisco Bofietti, Matilde de Berta Kors de Pipman, Pablo Pérez, Matilde Michaine de Salama, Eduardo Alfredo Heller, Esperanza Gloria Casabé, Enrique Chacón, María Cristina Ciaffone; y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329, del 3 de mayo de 1965 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MENIN" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA; — b) Su término de duración será de 99 años; — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semi-elaborados y frutos del país; — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios

y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en su diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000,— Ley 18.188, representado por 50.000 acciones de un peso ley 18.188, V|N. c|u., dividido en diez series de $ 5.000.— ley 18.188, cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Suscripción e integración: Acciones. — Valor $ — Integración $. — Luis Muscia: 1.000, 1.000, 100. — Mirta Cristina Verna: 1.000, 1.000, 100. — Armando Francisco Bonfietti: 1.000, 1.000, 100. — Matilde Berta Kors de Pipman: 1.000, 1.000, 100. — Eduardo Alfredo Heller: 1.000, 1.000, 100. — Pablo Pérez: 1.000, 1.000, 100. — Matilde Michaine de Salama: 1.000, 1.000, 100. — Esperanza Gloria Casabé: 1.000, 1.000, 100. — Enrique Chacón: 1.000, 1.000, 100. — María Cristina Ciaffone: 1.000, 1.000, 100. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Matilde Berta Kors de Pipman, Matilde Michanie de Salama, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Matilde Berta Kors de Pipman, Vicepresidente a Esperanza Gloria Casabé; Síndico Titular a Eduardo Alfredo Heller y Síndico Suplente a Luis Muscia. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors. de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Tuscia. — C. Verna. — A. Bonfietti. — M. B. K. de Pipman. — P. Pérez. — Matilde M. de Salama. — E. Heller. — G. Casabé. — Enrique Chacón. — M. C. Ciaffone. — En Buenos Aires, 1º de enero de 1970. — A. Levin. — Escribano Titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|33, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto número 3329|33, y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Menin" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria, constituida el 1º de enero de 1970, presentada en esta Inspección General el 24 de febrero de 1970, cuya acta de constitución obra provisional de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación a fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto del 27|4|1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.482. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1831 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 130 e. 12|5 Nº 58.340 v. 12|5|70

Letter Service

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 15 de abril de 1970, pasada al folio 1753 del Registro Nº 37 ante el escribano José Clemente Alonso, "Letter Service Sociedad Anónima Comercial", protocolizó el acta número 14 del 3 de abril del corriente año por la que se dispuso la emisión de 30.000 acciones clase "A" de 5 votos por acción valor nominal un peso argentino Ley 18.188 y la reforma de los artículos "primero" y "cuarto" de su Estatuto resuelta en la Asamblea General Extraordinaria del 12 de setiembre de 1968 aprobada por resolución ministerial Nº 0408 del 30 de marzo de 1970. — Los artículos reformados son del siguiente tenor: "Artículo Primero: Con el nombre de Tegar Sociedad Anónima Comercial funciona la sociedad que fuera constituida con la denominación de "LETTER SERVICE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" aprobada por resolución Inspección General de Justicia 4.532 con fecha 3 de abril de mil novecientos sesenta y siete. — La Sociedad tiene su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en cien mil pesos ley 18.188 representado por acciones de un peso Ley 18.188 cada una y dividido en series iguales o no".

Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Tatiana Schiris, secretaria.

$ L. 18.188 39 e.12|5-Nº 58.207-v.12|5|70

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma ilegible en las ediciones del Boletín Oficial del 4|5|70.

Sibarita

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos ochenta y cinco. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Rubén Angel Ge, con libreta de enrolamiento número 4.137.930, argentino, casado con Elvira Altieri, domiciliado en General Hornos 1160, de la Capital Federal, comerciante; Dora Amanda Pezoa de Ge, libreta cívica Nº 4.455.683 argentina, casada con Roberto Alfredo Ge, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 3275, segundo piso E, de Capital Federal, comerciante; Roberto Alfredo Ge, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.239.611, argentino, casado con Dora Amanda Pezoa, con igual domicilio que la anterior, comerciante; Marcelo Neumann, libreta de enrolamiento 4.280.413 argentino, soltero, domiciliado en Cabildo 1182 de Capital Federal, odontólogo; Raúl Neumann, cédula de identidad 4.965.121, expedida por la Policía Federal, argentino, soltero, con igual domicilio que el anterior, odontólogo; Isabel Margarita Luisa Weigelt de Neumann, libreta cívica 1.449.695, argentina naturalizada, viuda de David Neumann, con igual domicilio que los anteriores, comerciante; Rosa C. Marotti de Kartal, uruguaya, cédula de identidad 4.529.793, expedida por la Policía Federal, casada con Ladislao Kartal, domiciliada en Garay 1182, de Capital Federal, comerciante; Ladislao Kartal, cédula de identidad 2.453.535, expedida por la Policía Federal, argentino nautralizado, casado con Rosa C. Marotti, con igual domicilio que la anterior, comerciante; Juan Conrado Schweitzer, cédula de identidad número 2.122.833, expedida por la Policía Federal, argentino naturalizado, casado con Ingeborg Poppinga, domiciliado en Juramento 2036, 3er piso B, Capital Federal, comerciante; Ingeborg Poppinga de Schweitzer, cédula de identidad 7.428.572, alemana, casada con Juan Conrado Schweitzer, con igual domicilio que el anterior, comerciante, todas personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que vienen a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad "Sibarita, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número 35.539, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del acta constitutiva de dicha sociedad otorgada, en instrumento privado el día 20 de noviembre del corriente año, juntamente con sus estatutos que obran en dicho expediente y la correspondiente resolución del Inspector General de Justicia otorgándole personería jurídica, todo lo cual tengo a la vista y en lo pertinente a su redacción definitiva dice así: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de 1969 se reúnen los señores: Juan Conrado Schweitzer, Ingeborg Poppinga de Schweitzer, Isabel Margarita Luisa Weigeit de Neumann, Rosa C. Marotti de Kartal, Ladislao Kartal, Raúl Neumann, Marcelo Neumann, Rubén Angel Ge, Dora Amanda Pezoa de Ge, y Roberto Alfredo Ge y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIBARITA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos destinados a la alimentación, así como también la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, eléctricos, materiales de construcción, textiles, maquinarias y herramientas; todos ellos vendibles al consumidor en forma directa o por terceros. Comerciales: Por la compra y venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; y mediante la explotación de restaurantes, confiterías y todo tipo de actividad vinculado con la gastronomía. Inmobiliaria: Compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 25.000.000 m|n (veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 25.000 (veinticinco mil) acciones de m$n 1.000 (mil pesos moneda nacional curso legal), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional). e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Juan Conrado Schweitzer, 500 acciones ordinarias, m$n 50.000; Ingeborg P. de Schweitzer, 500 acciones ordinarias m$n 50.000; Isabel M. L. W. de Neumann, 500 acciones ordinarias m$n 60.000; Rosa C. M. de Kartal, 500 acciones ordinarias m$n 50.000; Ladislao Kartal, 500 acciones ordinarias, m$n 50.000; Raúl Neumann, 500 acciones ordinarias, m$n 50.000; Marcelo Neumann, 500 acciones ordinarias, m$n 50.000; Rubén Angel Ge, 500 acciones ordinarias, m$n 50.000; Dora Amanda P. de Ge, 500 acciones ordinarias m$n 50.000; Roberto Alfredo Ge, 500 acciones ordinarias, m$n 50.000. A continuación cada suscriptor integra el 10 o|o de su respectiva suscripción, manifestando las señoras Rosa C. Marotti de Kartal y Dora Amanda Pezoa de Ge que su actuación en esta sociedad es y será realizada con fondos propios no provenientes de sus respectivas sociedades conyugales. La integración se efectúa en efectivo, de donde resulta un total de capital suscripto de m$n 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) y de capital integrado de m$n 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente al señor Roberto Alfredo Ge, Vicepresidente al señor Marcelo Neumann, Vocales a: señor Juan Conrado Schweitzer, a la seora Rosa C. Marotti de Kartal; suplentes a . Síndico titular al señor Rubén Angel Ge y Síndico suplente al señor Marcelo Neumann. — Cuarto: Autorizar al señor Roberto Alfredo Ge y al señor Miguel Angel Gattás, titular de la cédula de identidad número 5.012.524, expedida por la Policía Federal, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Juan S. Schweitzer, Ingeborg P. de Schweitzer, M. W. de Neumann Rosa C. M. de Kartal, R. Neumann, Marcelo Neumann, R. A. Ge, Dora A. de Ge Roberto Ge. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Juan Conrado Schweitzer, Isabel Margarita Luisa Weigelt de Neumann, Rosa C. Marotti de Kartal, Ladislao Kartal, Raúl Neumann, Marcelo Neumann, Rubén Angel Ge, Dora Pezoa de Ge, y Roberto Alfredo Ge, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. Delfor Martínez, escribano. Hay un sello y una firma. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sibarita, Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 2º) La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. 4º) El capital social autorizado se fija en $ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por acciones de $ 1.000 (mil pesos) m|n valor nominal cada una y dividido en series. 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles. 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Juan C. Schweitzer Ingeborg P. de Schweitzer, R. W. de Neumann, Rosa C. M. de Kartal, L. Kartal, Raúl Neumann, Marcelo Neumann, Raúl Ge, Dora A. P. de Ge, Roberto Ge. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Juan Conrado Schweitzer, Ingeborg Poppinga de Schweitzer, Isabel Margarita Luisa Weigelt de Neumann, Rosa C. Marotti de Kartal, Ladislao Kartal, Raúl Neumann, Marcelo Neumann, Rubén Angel Ge, Dora Pezoa de Ge y Roberto Alfredo Ge, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. Delfor Marcelo Martínez, escribano. Hay un sello y una firma. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de la Nación, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.539. Buenos Aires, 15 dic. 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Sibarita, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el día 20 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.735 Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay una firma y un sello. Reg. 26 de General San Martín. Angel Alfredo Iglesias. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 273 e.12|5-Nº 58.384-v.12|5|70

Botánico

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número seiscientos uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece: don David Fleischer, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Clara Sterkstein, domiciliado en la calle Planes número 651, comerciante, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en su carácter de mandatario de los señores don José Fernando Pilnik, argentino, casado en primeras nupcias con doña Florentina Casin, comerciante, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 1162, don Bernardo Weingarten, argentino, casado en primeras nupcias con doña Renée Inowlocki, comerciante, domiciliado en la calle Vidt número 2004, sexto piso, departamento doce; don Leo-

nardo Starkstein, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dobe Lifszyc, comerciante, domiciliado en la calle Beruti número 3000; don Miguel Mario Jorge Rotman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Frenkel, ingeniero, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 3445, séptimo piso, departamento C,; don Isaac Andelman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Alcira Neumann, abogado, domiciliado en la calle Corrientes número 1291, sexto piso, departamento sesenta y cuatro; don Jaime Goldenstein, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Lerner, comerciante, domiciliado en la calle Malabia número 2945, séptimo piso, departamento dieciséis; doña Silvia Frenkel de Rotman, chilena, casada en primeras nupcias con don Miguel Mario Jorge Rotman, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 3445, séptimo piso, departamento C; doña Florentina Casin de Pilnik, argentina, casada en primeras nupcias con don José Fernando Pilnik, domiciliada en la Avenida Roque Sáenz Peña 1162; doña Clara Starkstein de Fleischer, argentina, casada en primeras nupcias con don David Fleischer, domiciliada en la calle Planes número 651 y doña Susana Lerner de Goldenstein, argentina, casada en primeras nupcias con don Jaime Goldenstein, domiciliada en la calle Malabia número 2945, séptimo piso, departamento dieciséis, todos de este vecindario, mayores de edad, a mérito del poder especial que estos le otorgaron al folio novecientos cincuenta y cinco del corriente año de este mismo registro. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento público otorgado el trece de marzo del corriente año, constituyeron una sociedad anónima denominada "Botánico Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial y Agropecuaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y seis mil quinientos cuarenta y nueve, la que los aprobó por resolución de fecha diez de abril del corriente año. Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas dos vuelta, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia obrante a fojas once, todo del expediente número treinta y seis mil quinientos cuarenta y nueve, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Escritura número trescientos noventa y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don David Fleischer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Starkstein, domiciliado en la calle Planes número 651, comerciante; don José Fernando Pilnik, argentino, casado en primeras nupcias con doña Florentina Casin, comerciante, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 1162; don Bernardo Waingarten, argentino, casado en primeras nupcias con doña Renée Inowlocki, comerciante, domiciliado en la calle Vidt número 2004, sexto piso, departamento doce; don Leonardo Starkstein, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dobe Lifszyc, comerciante, domiciliado en la calle Beruti número 3000; don Miguel Mario Jorge Rotman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Frenkel, ingeniero, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 3445, séptimo piso, departamento C; don Isaac Andelsman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Alcira Heumann, abogado, domiciliado en la calle Corrientes número 1291, sexto piso, departamento sesenta y cuatro; don Jaime Goldenstein, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Lerner, comerciante, domiciliado en la calle Malabia número 2945, séptimo piso, departamento dieciséis; doña Silvia Frenkel de Rotman, chilena, casada en primeras nupcias con don Miguel Mario Jorge Rotman, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 3445, séptimo piso, departamento C; doña Florentina Casin de Pilnik, argentina, casada en primeras nupcias con don José Fernando Pilnik, domiciliada en la Avenida Roque Sáenz Peña número 1162; doña Clara Starkstein de Fleischer, argentina, casada en primeras nupcias con don David Fleischer, domiciliada en la calle Planes número 651 y doña Susana Lerner de Goldenstein, argentina, casada en primeras nupcias con don Jaime Goldenstein, domiciliada en la calle Malabia número 2945, séptimo piso, departamento dieciséis, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOTANICO, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Por la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales incluso por el sistema de la propiedad horizontal; b) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; c) Industriales: Por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, madera, plásticos y metalúrgicos; d) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería, la agricultura y la forestación. e) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Trescientos mil representado por treinta mil acciones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, valor nominal cada una y dividido en treinta series de mil pesos de igual moneda cada serie. f) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno a treinta de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, suscribiéndose las series número uno a seis de acuerdo al siguiente detalle: David Fleischer, José Fernando Pilnik, Bernardo Waingarten, Leonardo Starkstein, Miguel Mario Jorge Rotman, Isaac Andelsman y Jaime Goldenstein, ochocientas cincuenta acciones, clase A o sean pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ochocientos cincuenta, cada uno de ellos. Susana Lenner de Goldentein y Clara Starkstein de Flescher, doce acciones, clase A, o sean pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doce cada una de ellas, Florentina Casni de Pilnik y Silvia Frenkel de Rotman trece acciones, clase A, o sean trece mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una de ellas. Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a David Fleischer; Vicepresidente a José Fernando Pilnik: Directores titulares a Bernardo Waingarten, Leonardo Starkstein. Miguel Mario Jorge Rotman, Isaac Andelsman y Jaime Goldenstein; Síndico titular a Jacobo Bachrach y Síndico suplente a María Bachrach de Kucikowich. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores David Fleischer y Jacobo Bachrach a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Leída y ratificada la firman como acostumbran, por ante mí, el autorizante, doy fe. D. Fleischer. J. F. Pilnik. Bernardo Waingarten. L. Starkstein. M. M. J. Rotman. I. Andelsman. J. Goldenstein. S. F. de Rotman. Florentina C. de Pilnik. Clara S. de Fleischer. Susana L. de Goldenstein. Hay un sello. — Ante mí: Aron Sajnin. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos cincuenta y cinco del registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta. Hay una firma y un sello: Aron Sajnin. Escribano". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Botánico Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial, Industrial y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.549. — Buenos Aires, 10 abr. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Botánico Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 13 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 1º de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.756. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. D. Fleischer. Hay una firma y un sello: Aron Sajnin. Escribano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta y dos del registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos setenta. Hay una firma y un sello: Aron Sajnin, escribano. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 268,50 e.12|5-Nº 58.367-v.12|5|70

Advance Industries Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO MIL ochenta y nueve. — Constitución definitiva. — "Advance Industries Argentina S. A. I. y Comercial. — Escritura número quinientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Pascual Raúl Tomá, nacido el nueve de junio de mil novecientos treinta y nueve, contador público nacional, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta ocho mil ciento noventa y cuatro, soltero, domiciliado en Saavedra novecientos setenta y uno, Capital Federal, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores Gerald Samuel Chessen, Manuel Oscar Camposano, Carlos Centenario Montejo, Guillermo Harteneck, Ryuiti Asiya, Julio Pedro Naveyra, José Atilio Bellani, Alberto Mario Victory, Juan Joaquín Pietsch, de los cuales es mandatario. — Y dice: Que constituye definitivamente a "Advance Industries Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y al efecto me exhibe el expediente número treinta y cinco mil novecientos trece de la Inspección General de Justicia, doy fe, cuyas actuaciones pertinentes dicen: "Constitución provisional. — "Advance Industries Argentina S. A. I. y C." — Escritura número dos mil cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Gerald Samuel Chesen, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y ocho, comerciante, estadounidense, pasaporte número: cero setenta y seis mil quinientos diez y seis, casado con doña Vicki Zelda Lasensky, domiciliado en: dos mil trescientos uno Bridgeport Drive Sioux, City, Iowa, Estados Unidos de Norteamérica, y don Manuel Oscar Camposano, industrial, nacido el diez y seis de octubre de mil novecientos veintiuno, estadounidense, pasaporte número: doscientos treinta y seis mil quinientos noventa y seis, casado con doña Joan Johnson, domiciliado en: dos mil trescientos uno Bridgeport Drive Sioux City, Iowa, Estados Unidos de Norteamérica, ambos representados por su mandatario don Pascual Raúl Tomá, aquí compareciente: don Carlos Centenario Montejo, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos diez y ocho, comerciante, argentino, cédula de identidad número: tres millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos cuarenta y nueve de la Policía Federal, casado con doña Liria Torres, domiciliado en Colón doscientos sesenta y uno, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso aquí: don Alberto Rubén López, casado, mayor de edad, vecino, como mandatario de don Guillermo Harteneck, nacido el diez y ocho de julio de mil novecientos veintiocho, contador público nacional, argentino, cédula de identidad número dos millones trescientos tres mil ochocientos ochenta y seis, de la Policía Federal, casado, con Eva Gröning domiciliado en Reconquista quinientos treinta y tres, Capital Federal; don Ryuiti Asiya, nacido el tres de febrero de mil novecientos cuarenta, contador público nacional, uruguayo, cédula de identidad: seis millones trescientos veinticuatro mil quinientos uno de la Policía Federal, casado con doña Cristina Iino, domiciliado en Mendoza tres mil ciento diez y siete, capital Federal; don Julio Pedro Naveyra, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, contador público nacional, argentino, cédula de identidad cinco millones novecientos veintiocho mil trescientos noventa y uno de la Policía Federal, casado con doña Ana María Mendiberri, domiciliado en Sánchez de Bustamante mil setecientos sesenta y tres, Capital Federal; don José Atilio Bellani, nacido el catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, contador público nacional, argentino, cédula de identidad un millón setecientos nueve mil cuatrocientos veintisiete de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, casado con doña Estela Mabel Punte, domiciliado en Don Bosco tres mil cuatrocientos diez, Capital Federal; don Alberto Mario Victory, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y nueve, contador público nacional, argentino, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos ocho mil novecientos cuarenta y cinco, casado, domiciliado en S. Peluffo ochocientos ochenta y nueve, Villa Raffo, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Juan Joaquín Pietsch, nacido el doce de julio de mil novecientos cuarenta y dos, empleado, alemán, cédula de identidad tres millones setecientos setenta y tres mil cuatrocientos diez, de la Policía Federal, soltero, domiciliado en O'Higgins mil cuatrocientos noventa, cuarto piso, departamento "A", Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Pascual Raúl Tomá, nacido el nueve de junio de mil novecientos treinta y nueve, contador público nacional, argentino, cédula de identidad cuatro millones quinientos setenta y ocho mil ciento noventa y cuatro de la Policía Federal, soltero, domiciliado en Saavedra novecientos setenta y uno, Capital Federal, todos de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las cláusulas que se detallan seguidamente. — a) La sociedad se denominará "ADVANCE INDUSTRIES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) la fabricación e instalación de antenas, torres y toda clase de bienes relacionados con las industrias metalúrgica, electrónica y de la construcción. — 2) La realización de operaciones comerciales en general; Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cien mil acciones de valor nominal de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, y dividido en diez series de diez mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto: Gerald Samuel Chesen, siete mil quinientas ordinarias, setecientas cincuenta pesos; Carlos Montejo, cuatro mil quinientas ordinarias, cuatrocientos cincuenta pesos; Manuel Oscar Camposano cuatro mil quinientas ordinarias, cuatrocientos cincuenta pesos; Guillermo Harteneck, quinientas ordinarias, cincuenta pesos; Julio Pedro Naveyra, quinientas ordinarias, cincuenta pesos. Ryuti Asiya, quinientas ordinarias, cincuenta pesos; Juan Joaquín Pietsch, quinientas ordinarias, cincuenta pesos; Alberto Mario Victori, quinientas ordinarias, cincuenta pesos; José Atilio Bellani quinientas ordinarias cincuenta pesos; Pascual Raúl Toma, quinientas ordinarias, cincuenta pesos. veinte mil ordinarias doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Gerald Samuel Chesen; vicepresidente a: Manuel Oscar Camposano, vocales a Carlos Centenari

Montejo, síndico titular a Guillermo Harteneck y síndico suplente a Alberto Rubén López. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Guillermo Harteneck y Pascual Tomá a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Advance Industries Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto: 1) La fabricación e instalación de antenas, torres y toda clase de bienes relacionados con las industrias metalúrgica, electrónica y de la construcción. — 2) La realización de operaciones comerciales en general; importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4): El Capital social autorizado se fija en cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por acciones de un peso, valor nominal c|una y dividido en series. — 5) Las acciones podrán ser al portador, o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo a pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirán en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente y el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referéndum" de aquélla. — 9) La fisialización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta, del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario; el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia, esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso: c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulatios impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de las sociedades a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Documentación Habilitante: La representación de los señores Gerald Samuel Chesen y Manuel Oscar Camposano es acreditada por el señor Pascual Raúl Tomá, con el mandato que en testimonio me exhibe y le fuera otorgado ante mí por escritura número novecientos cuatro de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil quinientos cincuenta y uno y el señor López justifica su representación con el mandato otorgado a su favor por don Guillermo Harteneck el diez de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, ambos mandatos en este mismo Registro, doy fe, como de que los mandatarios aseguran que dichos mandatos no han sido limitados, suspendidos ni revocados. — Leída que les es, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — C. C. Montejo. — Alberto R. López. — Ryuiti Asiya. — P. Naveyra. — J. Atilio Bellani. — Mario Victory. — Joaquín J. Pietsch. — P. R. Toma. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Polaustrou (h.). — Certifico que el texto de la presente foja y el de las cinco fojas precedentes que llevan mi media firma y sello concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro Nº 311 a mi cargo, doy fe. — Para La Inspección General de Justicia, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a 5|10|1969. — Conste. — Hay un sello. — J. Alberto Poulaustrou". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Mar. 1970. — Visto: el expediente A-35.913, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Advance Industries Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del C. de Com. en los plazos del art. 21, del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Advance Industrias Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída el 15 de octubre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6) con la modificación de oficio indicada a fojas doce (12) "in fine" para el acto constitutiva y los estatutos. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. número 0310. — Conrado Etchebarne (h.). — Conrado Etchebarne (h.). — Ministro de Justicia de la Nación. Es copia fiel doy fe. — Documentación habilitante: El mandato invocado por el compareciente resulta de la escritura transcripta, doy fe. — Leída que les es, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Entre líneas: veinte mil — ordinarias, doscientos pesos, en su caso, bajo, Vale. — Sobre raspado: Ryuti Asiya, el, Vale. — Pascual Raúl Toya, ante mí: y Alberto Poulastrou (h). — Sigue la Certificación. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 513 e.12|5-Nº 58.406-v.12|5|70

Incavi

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — PRIMER Testimonio. — Escritura número dieciséis. — En Ramos Mejía, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Lázaro Zalchendler, casado, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y siete mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Canning ochocientos treinta y cinco, sexto piso, de la Capital Federal; don León Zalchendler, casado, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número tres millones veintiún mil ciento diecinueve, domiciliado en Avenida San Martín mil doscientos treinta y dos, quinto piso, departamento doce, de la Capital Federal; don Efraín Simón Ramer, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Olaya mil seiscientos veintitrés de la Capital Federal; don Hugo Stekolschik, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Tres Arroyos ochocientos setenta y cuatro, planta baja, departamento "A"; don Santos Jorge Lentini, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos treinta y seis mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en Valentín Virasoro mil novecientos ochenta y ocho, de la Capital Federal; don Szaja Ramer, casado, polaco, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos trece mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en Olaya mil seiscientos veintitrés, de la Capital Federal; **don Julio Alberto Tarnapolsky, soltero, argentino, licenciado en** Química, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Corrientes tres mil veintitrés, de la Capital Federal; don José Itzkovici, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veinticuatro mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Gurruchaga número seiscientos veintisiete, planta baja, departamento "B"; don Simón Fridman, casado, empleado, argentino, que tiene libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y ocho mil ciento treinta y seis, domiciliado en la calle Bolívar mil treinta y cinco de la Capital Federal, y don Raúl Boriselkin, casado, empleado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Canning número cincuenta y ocho, séptimo piso, "C", de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una sociedad anónima que vienen a someterla a escritura pública, para lo cual me exiben en su original: El acta constitutiva, los estatutos sociales y demás decretos reglamentarios que la integran, que tengo a la vista y que literalmente transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — Inspección General de Justicia — Folio 1. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Lázaro Zalchendler, León Zalchendler, Efraín Simón Ramer, Simón Fridman, Hugo Stekolchik, Santos Jorge Lentini, Szaja Ramer, Julio Alberto Tarnapolsky, José Itzkovici, Raúl Boris Elkin, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INCAVI" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA - CONSTRUCTORA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de todo lo relativo al ramo de la construcción. — Industriales: Mediante la fabricación y producción de materias primas y productos destinados a la construcción, ya sean metalúrgicos, madereros, plásticos, sintéticos, químicos y|o de canteras. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria-Constructora: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, refacción, loteo, fraccionamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley de reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) pesos Ley 18.188 cien mil, representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000 m|n. cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de diciember de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — León Zalchendler 470 — 1 voto — $ 47.000. — Efraín Simón Ramer 470 — 1 voto — $ 47.000. — Lázaro Zalchendler 470 — 1 voto — $ 47.000. — Simón Fridman 470 — 1 voto — $ 47.000. — Hugo Stekolschik 20 — 1 voto — $ 2.000. — Santos J. Lentini 20 — 1 voto — $ 2.000. — Szaja Ramer 20 — 1 voto — $ 2.000. — Julio Tarnapolsky 20 — 1 voto — $ 2.000. — Jorge Itzkovici 20 — 1 voto — $ 2.000. — Raúl Boris Elkin 20 — 1 voto — pesos 2.000. — La integración se efectua en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lázaro Zalchendler; Vicepresidente a León Zalchendler; Vocales a...; Suplentes a...; Síndico titular a Efraín Simón Ramer y Síndico suplente a Simón Fridman. — Cuarto: Autorizar a los señores Simón

Fridman y Efraín Simón Ramer a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lázaro Zalchendler — León Zalchendler — E. S. Ramer — S. Fridman — Hugo Stekolschik — Santos L. Lentini — Szaja Ramer — J. A. Tarnapolsky — José Itzkovici — R. B. Elkin. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.642. — Buenos Aires, 18 Dic. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1 Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Incavi" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria-Constructora, constituida en esta ciudad el 29 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.814. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Entre líneas: que — Vale. — Norma Edith Fink (Escribana).

Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 228 e.12|5-Nº 58.409-v.12|5|70

San Ignacio

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cien. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Héctor Carlos Gruden, casado, domiciliado en Cangallo quinientos sesenta y cuatro; don Roberto Lionel Figueroa, casado, domiciliado en Cangallo quinientos sesenta y cuatro; don Julio César Figueroa, casado, domiciliado en Cangallo quinientos sesenta y cuatro; don Juan Carlos Aybar casado, domiciliado en Suipacha un mil ochenta y siete; don Rubén Héctor Díaz casado, domiciliado en Cangallo quinientos sesenta y cuatro; don Salvador Alberto Titta Carbone, divorciado, domiciliado en Cangallo quinientos sesenta y cuatro; don Adolfo José Aybar, soltero, domiciliado en Suipacha un mil ochenta y siete; don Oscar Antonio Schweizer, casado, domicilido en Maipú doscientos dieciséis; don Adolfo Ramón Schaerer, soltero, domiciliado en Maipú doscientos dieciséis; y don Oscar Salvador Marín, divorciado, domiciliado en Maipú doscientos dieciséis, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituído conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "San Ignacio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", por acta privada celebrada en esta ciudad el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número treinta y seis mil noventa y uno. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número quince mil doscientos treinta y nueve de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos setenta, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia, citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores: Héctor Carlos Gruden, Roberto Lionel Figueroa, Julio César Figueroa, Juan Carlos Aybar, Rubén Héctor Díaz, Salvador Alberto Titta Carbone, Adolfo José Aybar, Oscar Antonio Schweizer, Oscar Salvador Marín y Adolfo Ramón Schaerer, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAN IGNACIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. Industrial: mediante la fabricación y/o elaboración de artículos metalúrgicos ferrosos o no para la aplicación en el comercio y el hogar. Financiera: mediante la toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, y en general, cualquier operación financiera o de inversión con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: por la compra, venta, de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación renta, fraccionamiento o enajenación e inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 12.000.000 (doce millones de pesos m/n) representado por ciento veinte mil acciones de m$n 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en ciento veinte series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinticuatro series de acciones ordinarias al portador, clase "B", 1 voto, todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción - Acciones - Clase - Integración - Monto. — Héctor Carlos Gruden, 2.400, B, 1 v., 24.000 — Roberto L. Figueroa, 2.400, B, 1 v., 24.000. — Julio C. Figueroa, 2.400, B, 1 v., 24.000. — Juan C. Aybar, 2.400, B, 1 v., 24.000. — Rubén H. Díaz, 2.400, B, 1 v., 24.000. — Salvador A. T. Carbone, 2.400, B, 1 v., 24.000. — Adolfo J. Aybar, 2.400, B, 1 v., 24.000. — Oscar A. Schweizer, 2.400, B, 1 v., 24.000. — Adolfo R. Schaerer, 2.400, B, 1 v., 24.000. — Oscar S. Marín, 2.400, B, 1 v., 24.000. — 24.000. 240.000. — La integración se efectúa en efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Héctor Carlos Gruden; vicepresidente, a Roberto Lionel Figueroa; vocales, a...; suplentes, a...; síndico titular, a Julio César Figueroa; y síndico suplente, a Rubén Héctor Díaz. — Cuarto: Autorizar a Héctor Carlos Gruden y Juan Carlos Aybar a fin de que individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. H. C. Gruden; R. L. Figueroa; J. C. Figueroa; Juan C. Aybar; R. H. Díaz; Salvador T. Carbone; Adolfo J. Aybar; O. A. Schweizer; Oscar S. Marín; Schaerer. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Héctor Carlos Gruden, Roberto Lionel Figueroa, Julio César Figueroa, Juan Carlos Aybar, Rubén Héctor Díaz, Salvador Alberto Titta Carbone, Adolfo José Aybar, Oscar Antonio Schweizer, Oscar Salvador Marín y Adolfo Ramón Schaerer, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Hay una firma y un sello: Julio A. Botto, escribano". "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.091. Buenos Aires, 17 feb. 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63; el Inspector General de Justicia, resuelve. 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "San Ignacio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 14 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 31 de diciembre de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), modificándose de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 15.239. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay una firma. Fdo.: Mario O. Maqueda, escribano.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 207 e.12|5-Nº 58.435-v.12|5|70

Vilpo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE SEGUN ESCRITURA del 11 de abril de 1970, pasada ante el Registro de Contratos Públicos Nº 12, por Resolución I. G. J. Nº 0507 del 9 de abril de 1970, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "VILPO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", sancionada por la Asamblea Extraordinaria del 23 de marzo de 1970, siendo el texto del artículo modificado del siguiente tenor: Artículo 4º) El capital social autorizado se fija en la suma de $ 2.500.000 Ley 18.188, representados por acciones de $ 1.- Ley 18.188, valor nominal, cada una. — Fdo.: Mario O. Maqueda, Escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 27 e.12|5-Nº 58.436-v.12|5|70

El Inglesito

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE SEGUN ESCRITURA del doce de marzo de mil novecientos setenta, pasada ante el Escribano Mario O. Maqueda, por Resolución I G. J. Nº 0508 del veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "EL INGLESITO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", sancionada por la Asamblea General Ordinaria del veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho, siendo el texto del artículo modificado del siguiente tenor: 4º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 60.000.000 (sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por acciones al portador de cien pesos cada una del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas, agrupadas en series de cien mil pesos m|n., cada serie. — Las series pendientes de emisión correspondiente al capital autorizado se emitirán, suscribirán o integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine. — Las características de las acciones deberán ser fijadas por la asamblea de accionistas. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de m$n. 300.000.000 (trescientos millones de pesos moneda nacional de curso legal) por la Asamblea General de Accionistas, las que fijará las características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las mismas debiéndose cumplimentar las formalidades establecidas por el Decreto 852 del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Toda resolución sobre emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en ese momento el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicado por tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 57 e.12|5-Nº 58.437-v.12|5|70

Publimercado

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 1 (uno) día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de arbil de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Reinaldo Antonio Giuliano, argentino, nacido el primero de setiembre de 1934, con Libreta de Enrolamiento número 4.133.579, casado en primeras nupcias con doña Elba Adela Ricoy, comerciante, domiciliado en la calle Méndez de Andés número 2238, de la Capital Federal, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y también en nombre y representación de don Edgar Alberto Pagani, argentino, nacido el primero de mayo de 1932, con Libreta de Enrolamiento número 5.579.609, casado en primeras nupcias con doña Carmen María Mourenza, comerciante, domiciliado en la calle Vilela número 4128, tercer piso, departamento 9 de la Capital Federal; don Oscar Festa, argentino, nacido el 14 de julio de 1935, con Libreta de Enrolamiento número 5.599.365, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Maschwitz, comerciante, domiciliado en la calle Migueletes número 730, octavo piso A, de la Capital Federal; don Mario Darwin Poretti, argentino, nacido el 17 de diciembre de 1933, con Libreta de Enrolamiento número 4.128.677, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Alvarez, comerciante, domiciliado en la calle Bouchardo número 2137 de Castelar; don Julio Mariño, argentino, nacido el 17 de octubre de 1936, con Libreta de Enrolamiento número 4.855.527, casado en primeras nupcias con doña Cristina Alicia Ker, comerciante, domiciliado en la calle Juan F. Seguí 3524, piso trece departamento E, de la Capital Federal; don César Eugenio Novales, argentino, nacido el 15 de febrero de 1939, con Libreta de Enrolamiento número 4.120.500, casado en primeras nupcias con doña Nélida Muñoz, contador público, domiciliado en Pasaje Guido Spano 1131 de la Capital Federal; don Casimiro Ayuso, argentino, nacido el 4 de enero de 1923, con Libreta de Enrolamiento número 3.243.308, casado en primeras nupcias con doña Carmen Ruggiero, comerciante, domiciliado en la calle Maipú número 178 de San Isidro; don Julián Enrique Pérez, argentino, nacido el 23 de octubre de 1936, con Libreta de Enrolamiento número 4.186.217, casado en primeras nupcias con doña Pastora Dolores Rodríguez, comerciante, domiciliado en la calle Asamblea número 959, primer piso G, de la Capital Federal; don Ignacio Antonio Ramos, español, con Cédula de Identidad número 2.773.746, expedida por la Policía de la Capital Federal, nacido el 26 de marzo de 1929, casado en primeras nupcias con doña Marta Beatriz Carrére, comerciante, domiciliado en la calle Montezuma número 528 de Acassuso: don Gastón Pedro Aquilino Barreneche, argentino, nacido el 20 de diciembre de 1911, con Libreta de Enrolamiento número 108.114, casado en primeras nupcias con doña Annemarie María Teresa Schürmann, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán número 834, octavo piso, de la Capital Federal; don Rafael Ambrosio Pizzoni, argentino, nacido el 15 de enero de 1920, con Libreta de Enrolamiento número 3.234.068, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Rioja número 1188 de la Capital Federal; don Manuel Bouzón Gestoso, español, nacido el 25 de octubre de 1924, con Cédula de Identidad número 4.217.285, de la Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Benita Rosa Estevez, comerciante, domiciliado en la calle Bogotá número 3312 de la Capital Federal; y doña Ana Esther Ardissone, argentina, nacida el 26 de enero de 1907, con Libreta Cívica número 0.474.148, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Fray Luis Beltrán 140 de la Capital Federal, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado el 26 de diciembre de 1969, al folio 603 del protocolo de ese año de este mismo Registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe. — Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente, dice: Que juntamente con sus mandantes han constituído conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres la sociedad "Publimercado, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" por acta privada celebrada en la Capital Federal con fecha 26 de diciembre de 1969, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de

Justicia de la Nación por expediente número treinta y seis mil doscientos sesenta y tres. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución numero quince mil quinientos noventa de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha veinte de marzo del corriente año, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Reinaldo Antonio Giuliano, Edgar Alberto Pagani, Oscar Festa, Mario Darwin Poretti, Julio Mariño, César Eugenio Novales, Casimiro Ayuso, Julián Enrique Pérez, Ignacio Antonio Ramos, Gastón Pedro Aquilino Barreneche, Rafael Ambrosio Pizzoni, Manuel Bouzón Gestoso y Ana Esther Ardissone y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PUBLIMERCADO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Primero: Publicidad y Propaganda: Mediante su estudio y realización técnica y todos los actos que con ellos se vinculen. — Segundo: Relacionadas con las artes gráficas y la industria del papel. — A tales fines podrá: comprar, vender, importar, exportar, distribuir toda suerte de materias primas y mercaderías, maquinarias industriales, sus repuestos, implementos y herramientas, instalar y explotar imprentas, así como también todas aquellas actividades vinculadas directa o indirectamente con la publicidad y las artes gráficas. — b) Financieras: Aportando o facilitando capitales a personas, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18 061 u otras por las que se requiera el concurso público. — c) Inmobiliarias: Explotación, locación, sublocación y administración de inmuebles urbanos o rurales, para lo cual podrá comprar, vender, permutar, construir y fraccionar dichos bienes. — d) Representaciones, Comisiones, Consignaciones, Mandatos: Con amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones, ordinarias, al portador, clase A, con derecho a cinco votos por acción y clase B, con derecho a un voto por acción, y se integra el 10 o|o del mismo. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Ignacio A. Ramos: 500 — A — 5 votos — 50.000. — Reinaldo A. Giuliano: 51 — B — 1 voto — 5.100. — Edgar A. Pagani: 6 — B — 1 voto — 600. — Oscar Festa: 6 — B — 1 voto — 600 — Mario D. Poretti: 6 — B — 1 voto — 600. — Julio Mariño: 6 — B — 1 voto — 600. — César E. Novales: 6 — B — 1 voto — 600. — Casimiro Ayuso: 51 — B — 1 voto — 5.100. — Julián E. Pérez: 6 — B — 1 voto — 600. — Ignacio A. Ramos: 53 — B — 1 voto — 5.300. — Gastón P. A. Barreneche: 156 — B — 1 voto — 15.600. — Raúl A. Pizzoni: 51 — B — 1 voto — 5.100. — Manuel B. Gestoso: 51 — B — 1 voto — 5 100. — Ana E. Ardissone: 51 — B — 1 voto — 5.100. — Totales: 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Reinaldo Antonio Giuliano. — Vicepresidente a Edgar Alberto Pagani. — Vocales a don Oscar Festa, don Mario Darwin Poretti y don Julio Mariño. — Síndico titular a César Eugenio Novales y Síndico suplente a Julián Enrique Pérez. — Cuarto: Autorizar a don Reinaldo Antonio Giuliano y don Edgar Alberto Pagani a fin de que en forma conjunta o separadamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Giuliano Mario D. Poretti. — E. A. Pagani. — O. Festa. — J. Mariño. — C. E. Novales. — Casimiro Ayuso — J. E. Pérez. — I. A. Ramos. — G. Barreneche. — R. A. Pizzoni — Manuel Bouzón. — Ana Esther Ardissone. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Reinaldo Antonio Giuliano, don Edgar Alberto Pagani, Oscar Festa, Mario Darwin Poretti, don Julio Mariño, don César Eugenio Novales, don Casimiro Ayuso, don Julián Enrique Pérez, don Ignacio Antonio Ramos, don Gastón Aquilino Barreneche, don Rafael Ambrosio Pizzoni, don Manuel Bouzón Gestoso y doña Ana Esther Ardissone, quienes las han puesto en mi presencia, doy fe. — Julio A. Botto. — Hay un sello que dice: Julio A. Botto, Escribano". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36 263. — Buenos Aires, 20 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Publimercado, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta Inspección General el 24 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta, con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15 590. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Fdo.: Julio A. Botto. Escribano.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 291 e.12|5-Nº 58.438-v.12|5|70

Papelera Sirena

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jen Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número doscientos ocho. En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Francisco Campana, italiano, casado, cédula de identidad número 1.838.632; doña Eleuteria Leda Morel de Campana, argentina, casada, cédula de identidad número 1.782.130; don Paco Crema argentino, casado C. I. Nº 2.443.812; don Mario Jorge Raggi, argentino, casado, C. de I. número ro 2.616.235; don Huberto Hunger, alemán, casado, cédula de identidad número 2.118.109; don Horacio Pablo Alejandro Lanza, italiano, casado, cédula de identidad número 1.700.674; don Pascual Spinazzola, italiano, casado, cédula de identidad número 1.134.582; y don Miguel Raúl Eduardo Raggi, argentino, casado, cédula de identidad número 110.478, todos constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Marcelo T. de Alvear número 949 de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos nombrados, el señor Pascual Spinazzola concurre por sí y en su carácter de socio solidario con uso de firma de "Papelera Sirena, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en calle Marcelo T. de Alvear Nº 949, de la Capital Federal, constituida con fecha 17 de abril de 1967, según escritura pasada al folio 537 del Registro de la Capital Federal, a cargo del escribano Francisco Javier Ruiz de Luque, e inscripta por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 1.046, al folio 160 del libro 243 de Contratos Públicos; y el señor Miguel Raúl Eduardo Raggi, también lo hace por sí y en su carácter de socio solidario con uso de firma de "Crepúsculo, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en Avenida Cabildo número 1558, de la Capital Federal, constituida con fecha 21 de noviembre de 1967, según escritura pasada al folio 2 085 del Registro de la Capital Federal a cargo del mismo escribano Francisco Javier Ruiz de Luque, e inscripta por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 3.766, al folio 92 del libro 244 de Contratos Públicos todo lo cual en sus testimonios tengo a la vista y en copias autenticadas agrego a la presente para su constancia. Y asegurando los comparecientes que, sus respectivas representaciones se encuentran vigentes por no haberles sido revocadas ni limitadas en modo alguno, por sí y en carácter invocado, dicen: Que vienen por este acto a dejar formal y definitivamente constituída la sociedad "Papelera Sirena, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 32.715, del que resulta la aprobación del Acta de Constitución, sus Estatutos y la respectiva resolución para funcionar como anónima, todo lo cual tengo a la vista y transcriptos integramente dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Campana, Eleuteria Leda Morel de Campana, Paco Crema, Mario Jorge Raggi, Hubert Hunger, Horacio Pablo Alejandro Lanza, Pascual Spinazzola y Miguel Raúl Eduardo Raggi, estos dos últimos por sí y en nombre y representación de "Papelera Sirena, Soc. Com. por Acc." y "Crepúsculo, Soc Com. por Acc.", respectivamente todos mayores de edad, y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAPELERA SIRENA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier otra forma de negociación comercial del papel y sus derivados, así como la explotación del negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros. — Industriales: Mediante la fabricación, fraccionamiento, transformación y manipulación de productos textiles, plásticos, químicos, eléctricos, metalúrgicos, sus derivados y afines, relacionados directa o indirectamente con el papel, sus derivados y con la publicidad o propaganda y Mandatarias: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, administración de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, títulos, valores, pudiendo actuar como agente financiera, con la mayor amplitud y dentro de lo permitido por las leyes y reglamentaciones vigentes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos, representado por 25.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de cinco mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diecisiete series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Francisco Campana. — 3.500. — "A". — 35.000. — "Papelera Sirena S.C.A.". — 3.300. — "A". — 33.000. — "Crespúsculo S.C.A.". — 1.500. — "A". — 15.000. — Pascual Spinazzola. — 30. — "A". — 30. — E. L. Morel de Campana. — 30. — "A". — 30. — Paco Crema. — 30. — "A". — 30. — Miguel R. E. Raggi. — 30. — "A". — 30. — Mario Jorge Raggi. — 30. — "A". — 30. — Hubert Hunger. — 30. — "A". — 30. — Horacio P. A. Lanza. — 20. — "A". — 20. — 8.500. — "A". — 83.200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, por lo que se deposita el 10 o|o con excepción del señor Francisco Campana que lo hace con el aporte de la Unidad funcional número ochenta y dos, designada como departamento letra B, del septimo piso y unidad complementaria número XXXVIII, baulera en décimo tercer piso; Unidad funcional número cuarenta y ocho destinada a cochera en Planta Baja y el Uno con noventa y ocho por ciento que corresponde a dicha unidad sobre la Unidad Complementaria número I, ubicada en segundo piso subsuelo y planta baja, todas cuyas unidades forman parte de la finca sita en la Zona Norte de la Capital Federal, calle Rodríguez Peña números mil ochocientos setenta y cuatro y mil ochocientos setenta y seis; de la sociedad "Papelera Sirena, Soc. Com. Acc.", que lo hace con el aporte de una finca ubicada en la Zona Sud de la Capital Federal, calle Schmidel número cinco mil cuatrocientos sesenta, entre las de Araujo y Corvalán, y de la sociedad "Crepúsculo, Soc. Com. Acc.", que lo hace también con el aporte de la unidad funcional número cincuenta y ocho, ubicada en el octavo piso de la finca sita en Zona Norte de la Capital Federal, calle Charcas número novecientos cuarenta y cinco, novecientos cuarenta y siete y novecientos cuarenta y nueve. — Dichos aportes en bienes, se realizan por los importes consignados en el artículo segundo, apartado — Integración — Monto, de este Acta y la transferencia de dominio a favor de la sociedad se realizará simultáneamente con el otorgamiento de la escritura que establece el artículo 319 del Código de Comercio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Campana. — Vicepresidente a Eleuteria Leda Morel de Campana. — Vocales a Pascual Spinazzola. — Síndico titular a Paco Crema y Síndico Suplente a Miguel Raúl Eduardo Raggi. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Campana y Miguel Raul Eduardo Raggi a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. J. Raggi. — Fco. Campana. — P. Crema. — Pascual Spinazzola. — Eleuteria Leda Morel de Campana. — Miguel E. Raggi. — Horacio P. A. Lanza. — H. Hunger". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.715. — Buenos Aires, 20 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: **1.** — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Papelera Sirena, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 18 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.220. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto concuerda con sus originales que obran en el referido expediente, habiéndose adecuado las cifras a lo dispuesto por la Ley nacional dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que con la presente dan por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 319 del Código de Comercio, dejando definitivamente constituida la sociedad "Papelera Sirena, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria", la que se regirá por los Estatutos preinsertos. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos sesenta y cuatro y queda en el Registro número noventa y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Arnoldo Jorge Toubes, Escribano".

Bueno Aires, abril 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria

$ L. 18.188 238,50 e.12|5-Nº 58.453-v.12|5|70

Vilese

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número ciento cincuenta y ocho — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí,

Escribano autorizante comparecen: Samuel Rafowicz, argentino naturalizado, casado; Cédula de Identidad número 1.251.451; doña Rinaldina Fonzari de Rafowicz, italiana, casada, Cédula de Identidad número 3.229.038; don Hugo Rinaldo Rafowicz, argentino, casado, Cédula de Identidad número 4.529.075; doña Alicia Campos de Rafowicz, argentina, casada, Cédula de Identidad número 5.336.910; don Luis Saffores, argentino, casado, Cédula de Identidad número 3.297.465; doña Palmira Lucrecia Fossa Riglos de Saffores, argentina, casada; Cédula de Identidad número 3.023.539; don Renato Vicente Juan Mazzola, argentino, casado, Cédula de Identidad número 2.344.426; don Luis Manuel Angel Oddone, argentino, casado, Cédula de Identidad número 949.550; don Esteban García Blanco, argentino, casado, matrícula de enrolamiento número 4.651.569 y doña Cristina Livia Massaro, argentina, soltera, matrícula de enrolamiento número 5.179.228, todos constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Rivadavia número 5747 de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad "Vilese, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 35.940, del que resulta la aprobación del Acta de Constitución, sus Estatutos y la respectiva resolución para funcionar como anónima, todo lo cual tengo a la vista y transcriptos íntegramente dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Samuel Rafowicz; Rinaldina Fonzari de Rafowicz; Hugo Rinaldo Rafowicz; Alicia Campos; Luis Saffores: Palmira Lucrecia Fossa Riglos de Saffores; Renato Vicente Juan Mazzola: Luis Manuel Angel Oddone; Esteban García Blanco y Cristina Livia Massaro, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VILESE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación o cualquier otra forma de negociación comercial de metales ferrosos o no ferrosos, sus derivados y afines, y desempeñar representaciones o cualquier otra forma de intermediación comercial dentro de dicho objeto, e Industriales: Mediante la fabricación, fraccionamiento, transformación y manipulación de metales ferrosos o no ferrosos, sus derivados y afines. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de dos mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten catorce series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración Monto. — Samuel Rafowicz. — $ 24.500. — A. — 24.500. — R. F. de Rafowicz. — $ 400. — A. — 40. — Hugo R. Rafowicz. — $ 400. — A. — 40. — Alicia Campos de Rafowicz. — $ 400. — A. — 40. — Luis Saffores. — $ 400. — A. — 40. — Palmira L. F. de Saffores. — $ 400. — A. — 40. — Renato V. J. Mazzola. — $ 400. — A. — 40. — Luis M. A. Oddone. — $ 400. — A. — Esteban García Blanco. — $ 400. — A. — 40. — Cristina L. Massare. — $ 300. — A. — 30. — La integración se efectúa en dinero efectivo por lo que se deposita el 10 o|o con excepción del señor Samuel Rafowicz que lo hace con el aporte de una finca ubicada en la Capital Federal, calle Rivadavia Nº 10073 y 10075, entre las de Cortina y Ruiz de Los Llanos, a la que se le asigna un valor de $ 10.500 y del Departamento número diecisiete, ubicado en el octavo piso de la finca sita en la Capital Federal, calle Rivadavia Nº 5741 y 5747, entre las de Espinosa y Paysandú, al que se le asigna un valor de $ 14 000. — La transferencia de dominio se realizará simultáneamente con el otorgamiento de la escritura que establece el artículo 319 del Código de Comercio. — Se aclara también que los aportes efectuados por las señoras Rinaldina F. de Rafowicz; Alicia Campos de Rafowicz y Palmira L. F. R. de Saffores proviene de dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hugo Rinaldo Rafowicz. — Vicepresidente a Luis Saffores. — Síndico titular a Esteban García Blanco y Síndico suplente a Renato V. J. Mazzola. — Cuarto: Autorizar a los señores Samuel Rafowicz y Hugo Rinaldo Rafowicz y Luis Saffores a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Rafowicz. — Rinaldina F. Rafowicz. — H. R. Rafowicz. — Alicia de Rafowicz. — L. Saffores. — Palmira Fossa Diglos. — R. Mazzola. — L. Oddone. — E. García Blanco. — C. Massaro". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 35.940. — Buenos Aires, 4 Feb. 1970. — Visto lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vilese, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el quince de diciembre de 1969 y presentada ante este organismo el 24 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. dos vuelta (2 vta.) y sus estatutos de fs. tres (tres) a fs. cuatro (4). — En el plazo de noventa días deberá acreditarse la transferencia del dominio de los bienes inmuebles a nombre de la entidad. — Se tendrán por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.287. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto concuerda con sus originales que obran en el referido expediente, con las modificaciones propuestas, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que con la presente dan por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo treintiuno del Código de Comercio, dejando definitivamente constituida la sociedad "Vilese, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que se regirá por los Estatutos preinsertos. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. — Alfonso J. Toubes, Escribano.

Buenos Aires, 4 abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 178,50 e.14|5-Nº 58.457v.12|5|70

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Dolual

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 9 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante escribano señor Ricardo González Ezeyza, al folio 1554 del Registro Nº 252 a su cargo, ha quedado disuelta a partar del 28 de febrero de 1969, quedando nombrada liquidadora la compareciente señora Dora Croll Fragueiro de Pombo, de la sociedad "DOLUAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Testado: de. No vale.

Buenos Aires, abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 19,50 e. 12|5 Nº 58.115 v. 12|5|70

Auto Bank

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONVENIO DE CESION de Cuotas. — Modificación Contrato Social y Prórroga Plazo Duración de la Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Ricardo Soler, argentino, casado en primeras nupcias con Carlota Magdalena Maina, domiciliado en Avenida Caseros Nº 2862, Capital Federal; y Carlos Alberto Rey, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Amalia Soler, domiciliado en la calle Almirante Brown Nº 552, Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente Convenio de Cesión Parcial de Cuotas, el que se regirá por las cláusulas que se especifican: Primera: El señor Ricardo Soler, titular de trescientas cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una en la Sociedad "AUTO BANK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Cede y Transfiere, al señor Carlos Alberto Rey, la cantidad de doscientas cuotas de capital social, en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe que recibe en dinero efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago en legal forma. — En consecuencia, el cedente señor Soler, subroga parcialmente al cesionario señor Rey, en su calidad de socio de "Auto Bank" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Por su parte el señor Rey, acepta esta cesión de cuotas sociales por ser lo convenido con el cedente y se obliga a las responsabilidades contractuales emergentes del contrato social originario y sus posteriores reformas y modificaciones y presta su conformidad al estado actual del Activo y Pasivo societario. — Presente en este acto la socia doña María Elena Sáenz, titular de trescientas cuotas de capital social en "Auto Bank", Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorga su consentimiento a esta cesión parcial instrumentada por este documento en los términos consignados precedentemente. — Segunda: Por este instrumento los tres únicos componentes de la Sociedad de referencia, en la proporción de capital consignado anteriormente, Resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas Cuarta y Séptima parcialmente, del contrato social de fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de agosto de 1961, bajo el número 1.999, folio 222, libro 41 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; su modificación del 8 de julio de 1966, inscripto el 28 de septiembre de 1966, bajo el número 2.294, folio 386, libro 51; y modificación del 12 de febrero de 1969, inscripto el 7 de mayo de 1969, bajo el número 1.011, folio 223, libro 60; en la forma que expresamente se consigna. — "Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad se prorroga por el término de Diez años a partir de la fecha del vencimiento del plazo originario, feneciendo en consecuencia el cinco de abril de mil novecientos ochenta y uno, en virtud de la prórroga acordada. — "Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada exclusivamente por los socios, doña María Elena Sáenz y don Ricardo Soler, con carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma indistinta, cualesquiera de ambos socios administradores, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro comercial, ni tampoco en provecho particular de los socios, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman los objetos sociales, las facultades consignadas a título enunciativo en dicha cláusula y que se reproducen expresamente a sus efecetos legales. — "Presente en este acto la señora Carlota Magdalena Maina de Soler, cónyuge legítima del cedente, presta su consentimiento con arreglo al artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, respecto de esta cesión parcial de cuotas sociales verificada por este instrumento por esposo. — Bajo las Condiciones precedentes las partes dejan celebrada, en lo que a cada uno les concierne, la cesión parcial de cuotas sociales, prórroga del plazo de duración de la sociedad y modificación parcial de la cláusula séptima. — En su Fe y conformidad se firma un ejemplar a un solo efecto en dos sellados nacionales valor tres pesos numerados T 2063579 y el presente T 2063580 en el lugar y fecha "ut supra". — R. Soler. — Carlos A. Rey. — Carlota M. de Soler. — María E. Sáenz. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 108 e.12|5-Nº 58.376-v.12|5|70

Dositeo Pérez Mon y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta entre los señores: Dositeo Pérez Mon, argentino naturalizado, de es-

tado civil divorciado, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos dieciséis, domiciliado en la calle Venezuela dos mil sesenta y uno, piso sexto B, de la Capital Federal con Cédula de Identidad de Capital Federal número cuatro millones ciento noventa y seis mil ciento setenta y ocho; Eusebia Cabral, argentina, soltera, nacida el tres de febrero de mil novecientos dieciséis, con domicilio en la calle French dos mil trescientos setenta y ocho, piso tercero, departamento A; Isabel Reina Gallardo, argentina, soltera, domiciliada en Centenario Uruguayo y Agüero, casa noventa y uno, Wilde, nacida el ocho de julio de mil novecientos treinta; Isabel Del Valle Oliveyra, argentina, soltera, domiciliada en Sucre mil doscientos setenta y nueve, nacida el dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, y Dolores Domínguez, argentina, soltera, domiciliada en Echeverría mil doscientos noventa y siete; nacida el trece de abril de mil novecientos treinta y ocho; han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada condicionada a los artículos siguientes: Primero: Bajo la denominación de DOSITEO PEREZ MON Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Su duración es de diez años a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta. — Segunda: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a otras personas las siguientes operaciones: Comerciales: Realizar toda clase de operaciones y servicios en el renglón de limpieza en general de casas, locales, departamentos, oficinas, etc. — Representaciones en general. — La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ ley 18.188 6.000) dividido en sesenta cuotas de cien pesos cada una. — El señor Dositeo Pérez Mon suscribe e integra treinta y cinco cuotas de cien pesos cada una que totalizan la cantidad de tres mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; la señorita Eusebia Cabral, suscribe e integra dieciséis cuotas de cien pesos cada una que totalizan la cantidad de mil seiscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; la señorita Isabel Reina Gallardo, suscribe e integra tres cuotas de cien pesos cada una que totalizan la cantidad de trescientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; la señorita Isabel del Valle Oliveyra, suscribe e integra tres cuotas de cien pesos cada una que totalizan la cantidad de trescientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y la señorita Dolores Domínguez, suscribe e integra tres cuotas de cien pesos cada una que totalizan la suma de trescientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, los aportes están constituidos por bienes consignados en un balance patrimonial al primero de marzo de mil novecientos setenta firmados por los socios. — Cuarto: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Cada cuota confiere a su propietario en el activo social el derecho y la proporción numérica que la misma establece. — Los beneficios y las pérdidas inciden en proporción directa sobre las cuotas partes de cada socio. — Las cuotas son indivisibles con respecto a la sociedad. — Los derechos y las obligaciones inherentes a las cuotas siguen al titular en cualquier mano que se encuentren. — La posesión de una cuota imorta de pleno derecho, la adhesión a las cláusulas de este contrato y a las decisiones que los socios tomen en las asambleas. — Quinto: La sociedad reconoce como gerente al señor Dositeo Pérez Mon, quien tendrá a cargo la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social en las condiciones que determina este contrato. — El gerente podrá realizar todas las operaciones ordinarias o extraordinarias de la sociedad sin limitación de ninguna especie y que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social. — También y muy especialmente podrá realizar toda clase de operaciones de crédito bancario en bancos oficiales, como ser: Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, como también instituciones bancarias particulares y privadas, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio sin limitaciones o exclusiones de naturaleza alguna. — El gerente podrá también adquirir y enajenar bienes inmuebles e inmuebles, constituir derechos reales, suscribir documentos e instrumentos públicos, otorgar poderes generales y especiales, como también otorgar poderes delegando todas o parte de sus facultades. — Podrá también suscribir contratos privados y de cualquier otra naturaleza sin restricciones ni limitaciones. — No podrá realizar préstamos, u otorgar garantías de orden personal que tengan como base o fundamento las operaciones comerciales de la empresa. — Sexto: El ejercicio de la sociedad termina el veintiocho de febrero de cada año, a dicha fecha se practicará un balance general e inventario de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes pertinentes, las que se harán dentro de las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán proporcionalmente a los aportes de capital. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción, embargo o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo ser transferidas las cuotas del socio fallecido a terceras personas o a sus herederos quienes deberán unificar personería. — Octavo: Cualquier duda, divergencia, o dificultades que se susciten entre los socios en la aplicación e interpretación, cumplimiento del presente contrato y|o de sus componentes deberá someterse a la justicia de los Tribunales de la Capital Federal en primera instancia renunciando al grado de apelación. — Los socios no podrán por ningún motivo solicitar la intervención judicial de la compañía. — Bajo los ocho artículos precedentes se da por formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir en legal forma y de acuerdo a derecho. — Siguen cinco firmas.

Buenos Aires, 15 de abril de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 172,50 e.12|5-Nº 58.352-v.12|5|70

Orense

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura privada de fecha 19 de marzo de 1970, la socia de "ORENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Señorita Susana María Arias, vende, cede y transfiere, a los socios Osvaldo Núñez y Rubén José Arias, las 200 cuotas de pesos ley 18.188 diez quienes las adquieren en partes iguales. La cedente declara haber recibido la suma de pesos ley 18.188, dos mil, apartándose de todos los derechos y acciones que le correspondían en la mencionada sociedad. — Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 19,50 e.12|5 Nº 58.257 v.12|5|70

Sogeco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1238. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen don Jesús Cabaña, casado en primeras nupcias con doña Esperanza Cainzos, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos doce, con cédula de identidad número dos millones cuarenta mil ciento veinticuatro, domiciliado en Olavarría quinientos cuarenta y nueve, de esta ciudad; y don Manuel Serrano Baeza, soltero, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y tres, cédula de identidad de la Policía Federal ocho millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliado en Moreno mil trescientos cuarenta y uno, de esta ciudad, ambos de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la ley común y además a las siguientes cláusulas: — Primero: Bajo la denominación de "SOGECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Olavarría quinientos cuarenta y nueve, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá instalar en todo el territorio de la República Argentina y|o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la compraventa, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación al contado o a plazos, de inmuebles urbanos y|o rurales, así como también la construción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, realización de loteos, urbanización, fraccionamiento e inclusive el ejercicio de todos los actos autorizados por las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal sin perjuicio de realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, inmobiliarias, industriales y financieras permitidas por las leyes, por cuenta propia o de terceros, pudiendo a tal efecto comprar y vender toda clase de bienes o formar parte de cualquier otra sociedad civil o comercial suscribiendo los derechos que le acuerdan los respectivos contratos. Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de cuarenta y cuatro mil cien pesos ley 18.188, dividido en cuatrocientas cuarenta y una cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una. — Quinto: El capital suscripto por los socios se integra: cuatrocientas cuotas de capital, o sea cuarenta mil pesos ley 18.188, por el señor Serrano, y cuarenta y un cuotas de capital, o sea cuatro mil cien pesos ley 18.188, por el señor Cabana, de conformidad con el inventario-balance practicado el día de la fecha. — Sexto: La sociedad será administrada por los dos socios, como gerentes, en forma conjunta, y en el desempeño de esas funciones tendrán plena capacidad para realizar todos los actos jurídicos para el cumplimiento del objeto social, incluso aquellos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno al cuatro y siete al dieciséis del Código de Comercio, y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. La firma de la sociedad no podrá comprometerse en avales o garantías a favor de terceros, en prestaciones gratuitas o en negocios ajenos a su objeto. — Séptimo: Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad sin tener en cuenta el monto del capital suscripto. — Octavo: El capital social podrá ampliarse, pudiendo aumentaar el señor Cabana sus cuotas de capital, hasta igualar la misma cantidad de cuotas de capital que tiene el señor Serrano, debiendo a tal efecto, aportar la cantidad de veinte mil pesos ley 18.188, o sea doscientas cuotas de capital, antes del quince de junio de mil novecientos setenta, y la cantidad de quince mil novecientos pesos ley 18.188, o sea ciento cincuenta y nueve cuotas de capital antes del quince de agosto de mil novecientos setenta. — Noveno: — En caso de que el señor Cabana no hiciese uso de su derecho de preferencia en las fechas señaladas para integrar el futuro aumento del capital, el socio señor Serrano podrá aumentar el capital aportando las indicadas cantidades, o cuotas de capital. En tal caso se modificará la administración de la sociedad, dejando de ser en forma conjunta, asumiendo exclusivamente el carácter de gerente el señor Serrano, con todas las facultades inherentes contenidas en este contrato.— Décimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario general. El primer balance se efectuará el treinta de junio de mil novecientos setenta y uno. Se podrán realizar balances parciales en cualquier momento a criterio de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; y el saldo, una vez hechas otras previsiones que los socios consideren necesarias, se acreditará a los socios en sus cuentas particulares en proporción a sus respectivos capitales. Décimo Primero: La sociedad no podrá disolverse por retiro anticipado de uno de los socios hasta cumplirse los cinco años de término de duración, salvo que el balance diera pérdida. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo del socio sobreviviente. Duodécimo: Para todos los efectos de este contrato las partes se someten a las disposiciones de la ley común en cuanto no están modificadas por este contrato, y la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí, doy fe. — Jesús Cabana — M. Serrano. — Hay un sello. — Ante mí: V. Lisi. — Concuerda con su original, que pasó ante mí al folio mil doscientos treinta y ocho del registro sesenta y seis de mi adscripción. Para la sociedad interesada, expido este Primer Testimonio en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del once millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y cinco al once millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y siete que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta. — Fdo.: Víctor P. Lisi, escribano. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 174 e.12|5 Nº 58.277 v.12|5|70

Rivadavia

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Celestino Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Pampa 5007, piso 2º, Capital; Matilde Nieves García, española, soltera, domiciliada en la calle Pasaje Munich 1743, Capital; Carlos Rodolfo Carou, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número 1175, planta baja, Dto. "C", Capital Federal; Secundino Quintana Acebo, español, casado, domiciliado en la calle Lomas de Zamora 325, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Ricardo Piñeiro, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey Arredondo 3151, Capital; Rina Achilli de Szentgaly, argetnina, viuda, domiciliada en la calle Cabildo 2972, piso 5º, Capital; Nicolás Filomeno, italiano, viudo, domiciliado en la calle Londres 4188, Capital; Asunción Marrone viuda de La Porta, italiana, viuda, domiciliada en la calle Londres 4252, Capital; Benigno Lanio, español, casado, domiciliado en la calle Pampa 5007, Capital; Jaime Jacobo Armus, polaco, casado, domiciliado en la calle Gamarra 1629, Capital; Francisco Folgoso, español, soltero, domiciliado en la calle Castelli 2180, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Enrique Rega, español, casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 2599, Capital; Adolfo Ramón Ortiz, argentino, casado, domiciliado en la calle Donato 2225, piso 2º, Dto. "D", Capital; Bartolomé Parra, español, casado, domiciliado en la calle Bolivia 2297, Capital; Jaime Julio Neira, español, casado, domiciliado en la calle Marcelo Gamboa 6959, Capital; Santos Mayho, español, casado, domiciliado en la calle Gascón 682, Capital; Nora Alba Wagner, argentina, soltera, domiciliada en la calle Santos Dumont 2324, Capital; Secundino Villamor, español, casado, domiciliado en la calle Edison 765, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Adelaida Campos de Bouza, española, casada, domiciliada en la calle Triunvirato 4108, Capital, y Juan Iglesias Bouzas, español, casado, domiciliado en la calle Avalos 1529, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y sujeta a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "RIVADAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el asiento de sus negocios será en la calle Rivadavia número 1699, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo fijar otro en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de veinte años a contar desde el día 15 de abril de 1968, a cuya fecha se retrotraen los actos de la sociedad, pudiendo prorrogarse otros veinte años por resolución de la asamblea de socios que se efectuará con sesenta días de anticipación al vencimiento del presnte contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la instalación de Café - Bar - Restaurant, Confiterías, Whiskerías, Pizzerías y negocios afines al gremio gastronómico. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones setecientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m|n. 4.725.000.—), dividido en 4725 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una y que los celebrantes han integrado de la siguiente forma: Don Celestino Fernández, aportó la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.; doña Matilde de Nieves García, aportó la suma de trescientos mil pesos m|n. de c|l.; don Carlos Rodolfo Carou, aportó la suma de trescientos mil pesos m|n. de c|l.; don Secundino Quintana Acebo, aportó la suma de trescientos mil pesos m|n. de c|l.; don Ricardo Piñeiro, aportó la suma de trescientos mil pesos m|n. de c|l.; doña Rina Achilli de Szent Galy, aportó la suma de trescientos mil pesos m|n. de c|l.; don Nicolás Filomeno, aportó la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l; doña Asunción Marrone Vda. de La Porta, aportó la suma de setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l; don Benigno Lanio, aportó la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; don Jai-

me Jacobo Armus, aportó la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; don Francisco Folgoso, aportó la suma de trescientos mil pesos m|n. de c|l; don Enrique Rega, aportó la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; don Adolfo Ramón Ortiz, aportó la suma de trescientos mil pesos m|n. de c|l.; don Bartolomé Parra, aportó la suma de setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.; don Jaime Julio Neira, aportó la suma de trescientos mil pesos m|n. de c|l.; don Santos Mayo, aportó la suma de trescientos mil pesos m|n. de c|l.; doña Nora Alba Wagner, aportó la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; don Secundino Villamor, aportó la suma de trescientos mil pesos m|n. de c|l.; doña Adelaida Campos de Bouza, aportó la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l., y don Juan Iglesias Bouzas, aportó la suma de trescientos mil pesos m|n. de c l. — El capital social ha sido integrado totalmente en muebles, enseres, reformas al local, instalaciones, etc., conforme al Inventario que por separado se agrega al presente contrato formando parte integrante del mismo. — El capital podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de socios teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes, a suscribir nuevas cuotas; pero si ninguno de ellos hiciera uso de este derecho, el aumento podrá ser cubierto por uno o varios socios que sean previamente aceptados. — Quinta: Los socios podrán ceder sus cuotas en cualquier tiempo previo aviso de sesenta días dado a la sociedad en forma telegráfica, a fin de que ésta haga dentro de los primeros treinta días de la notificación, del derecho de preferencia; vencido el término podrá cederlo a terceros. — En todos los casos la cesión deberá tener lugar por el total del aporte del socio cedente. En ningún caso la sociedad estará obligada a hacer uso del derecho de preferencia. La sociedad no podrá oponerse al ingreso de un tercero, adquirente de cuotas de un socio, siempre que dicha persona tenga aptitudes y condiciones de idoneidad y moralidad, para desempeñarse dentro del negocio que se explota. Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance de los negocios de la sociedad al treinta y uno de marzo de cada año la Gerencia deberá citar a Asamblea a los efectos de considerar el Inventario y Balance para antes del treinta de junio del mismo año. Dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio, la Gerencia pondrá a disposición de los socios en la sede social y por el término de diez días corridos, la memoria y balance. Si transcurridos quince días corridos desde la fecha puesta a disposición de los socios la memoria y balance no fuere observada ni impugnada fehacientemente por telegrama colacionado, quedará automáticamente aprobada. — Séptima: Previa deducción del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal y obras que los socios determinen efectuar para la atención de los intereses de la sociedad, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas y les serán abonados en la fecha que establezca la Asamblea de socios. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. Octava: Además de la Asamblea General Ordinaria, la sociedad se reunirá en forma extraordinaria a pedido de la Comisión Auditora y|o iniciativa de los socios que así lo solicitaren y que representen un mínimo del 25 o|o del capital social. — La solicitud deberá hacerse por escrito y dirigida a la Comisión Auditora. La comisión solicitará la convocatoria a Asamblea a la Gerencia. Si ésta se negare a efectuarla o no la hiciera dentro del término de cinco días corridos, desde que fuera solicitada; la Comisión Auditora, podrá efectuarla por sí misma, ya sea por telegrama colacionado y|o carta certificada y|o cualquier otro medio de comunicación. Novena: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan. Décima: Los acuerdos de urgencia, serán consignados en un libro de actas que debidamente rubricado, será llevado al efecto y firmado en cada caso, por los socios presentes. Decimaprimera: La Dirección Técnica, Administración y Comercial de la Sociedad estará a cargo de dos personas, socias o no, designándose en este acto a los señores Adelmo Ramón Ortiz y Ramón Bautis, quienes asumen el carácter de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes quienes actuarán siempre en forma conjunta, con excepción cuando se trate de actos especificados en el inc. A de la presente cláusula, en cuyo caso será suficiente la firma de uno solo de los gerentes designados. Les está prohibido a los Gerentes, comprometer a la firma social en negocios ajenos a la sociedad y dar fianzas y garantías por terceros. Los Gerentes, en cumplimiento del objeto social podrán ejercer los siguientes actos; a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ocurrir, ante los Tribunales judiciales, administrativos, fiscales o municipales, en cualquier jurisdicción y fuero, inclusive ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Cámara Nacionales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Nacionales o Provinciales del Fuero Laboral en que la Sociedad sea actora, demandada o interesada, con todas las facultades necesarias, incluidas las de transigir, hacer quitas, esperas o remisiones, desistir, apelar, prorrogar y declinar jurisdicción, comprometer en árbitros o amigables componedores y querellar criminalmente, hacer cualquier gestión ante el Instituto Nacional de Previsión Social y|o sus Cajas Afiliadas; b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipotecas o prendas, usufructos, y otros derechos reales de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y demás condiciones de las operaciones con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o|a plazos, dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato y suscribir las correspondientes escrituras públicas o documentos privados que se requieran; c) Celebrar contratos de locación, aún cuando fuera por más de diez años locador o locatario, de depósito, de locación de servicios y de obra; d) Participar en forma accidental o formar parte de otras sociedades, cualquiera sea su naturaleza y objeto, ya sea como socia, accionista o en cualquier otra calidad;

e) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses, con o sin garantías reales o personales; f) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o|a terceros a que la sociedad represente; g) Constituir y aceptar prendas de cualquier naturaleza e hipotecas, y cederlas, cancelarlas, o subrogarlas; h) Abrir cuentas corrientes, girar cheques y giros con previsión de fondos o autorización expresa para girar en descubierto, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; i) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales mixtos o particulares del país o del extranjero, creados o a crearse; j) Realizar todas las gestiones a que hubiere lugar ante la Dirección Nacional de Aduanas o cualesquiera de sus dependencias; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; l) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, procedimientos de fabricación y enseñas y nombres comerciales; m) Nombrar y remover empleados, dependientes y obreros, determinar sus funciones y remuneraciones. Las funciones de los socios gerentes son amplias y la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Décimasegunda: La Asamblea General de socios procederá a designar a siete miembros para integrar una Comisión Auditora, la que tendrá todas las facultades de fiscalización, verificación y control sobre la marcha de la sociedad y realizará su cometido de acuerdo al Reglamento de la misma que los socios han suscripto y aceptado por separado y que debe considerarse como parte integrante del presente contrato. No entorpecerá a los gerentes, pero éstos acatarán órdenes, sugestiones, indicaciones y consejos de la misma. Deberá reunirse una vez al mes y ordenará al contador de la sociedad, que sumisnistre un informe mensual a todos los socios, sobre los ingresos y egresos habidos en la marcha del negocio, ya que dicha Comisión Auditora representa a la totalidad de los socios, en la supervisión y conducción de la sociedad. Anualmente se renovará dicha Comisión Auditora, no percibiendo sus componentes suma alguna, sino que actuarán ad honorem. La Comisión estará integrada por cuatro personas socias o no y tres socios que desempeñen tareas dentro del negocio social. La gerencia deberá estar presente en todas las deliberaciones a cuyo efecto se considera miembro nato, teniendo voz pero no voto. Su creación es al solo efecto de tener un mayor control de la actividad de la sociedad, pudiendo convocar a Asamblea Extraordinaria, cuando lo estime conveniente. Todos los actos de los gerentes son regidos por el contrato social y reglamento de trabajo. La Comisión Auditora fiscalizará que se cumplan dichos instrumentos legales y las dispoiciones del Código de Comercio, Ley Nº 11.645 y la Legislación vigente en materia laboral e impositiva. — Décimatercera: Si durante la vigencia de la sociedad ésta experimentara pérdida que representen el cincuenta por ciento del capital social, deberá procederse a su inmediata liquidación. El plazo, forma y condiciones de la liquidación la fijarán los socios en asamblea. — Décimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos, previa unificación de personería o el representante del incapaz, ocuparán el lugar del socio fallecido o incapacitado con los mismos derechos y obligaciones, sin intervenir en la administración de la sociedad. En caso de aporte de trabajo será facultad de la gerencia, luego de analizadas las condiciones de idoneidad del heredero o representante del incapaz, de aceptarlo o no. — Décimoquinta: Es expresamente determinado que la defraudación de un socio en perjuicio de la sociedad traerá aparejado su inmediata separación de la misma, por resolución de la asamblea de socios que represente mayoría de capital, mediante una comunicación telegráfica de los socios gerentes, liquidándosele su aporte de capital, que figura en el presente contrato, en ocho cuotas trimestrales sin intereses sin derecho a llave y con pérdida de las utilidades obtenidas por la sociedad y no distribuidas a la fecha de su separación. Las cuotas comenzarán a vencer a partir de los ciento veinte días de la notificación. — Décimasexta: La negligencia, infidelidad, abuso de confianza u otra aptitud de cualquiera de los socios que presten su colaboración en el negocio de la sociedad y que perjudique el desenvolvimiento económico de la empresa o vaya en detrimento de la clientela del negocio será sancionado de acuerdo al Reglamento de Trabajo, firmado por todos los socios por separado, y que forma parte integrante del presente contrato. — Decimaséptima: En caso de defraudación o fraude de los socios gerentes que tienen a su cargo la dirección de la sociedad, en perjuicio de ésta, probado el hecho, queda facultada la Comisión Auditora a suspenderlo y la Asamblea por simple mayoría, lo separará automáticamente de la sociedad, abonándose sus cuotas en la forma establecida en la cláusula "décimaquinta". Además el defraudador renuncia a cualquier reclamación judicial que por cualquier concepto pudiera realizar. — Décimaoctava: La Sociedad podrá concretar convenios civiles o comerciales con otras sociedades inclusive la de participar como socio, accionista comanditario o en cualquier otra forma, pudiendo también ampliar su capital aceptando como socia a otra sociedad de las autorizadas legalmente en el momento de dicha resolución. — Décimanovena: En caso de existir una propuesta de terceros para la compra de todas las cuotas sociales o del fondo de comercio de pizzería, confitería y anexos, sito en Rivadavia 1699, Capital Federal, la mayoría deberá presentar a la minoría el Boleto a suscribir, teniendo la minoría derecho preferente para adquirir en las mismas condiciones. Para ejercer tal derecho, la minoría deberá comunicar a la mayoría, por intermedio de un escribano público, su decisión dentro de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de presentación del Boleto de Compraventa, el silencio con mora automático o la negativa, obligarán a la minoría a aceptar la operación tal como se la proponen. Si aprobada la operación, alguno o algunos de los socios trabaran culposamente la puesta en marcha de la misma, los socios culpables pagarán cada uno de ellos, a los restantes solidariamente, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento, una multa de quinientos mil pesos nacionales, en concepto de cláusula penal. — Vigésima: Para cualquier cuestión a que diera lugar la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquiera que pudiere corresponderle. — Vigésimaprimera: Cualquier socio que preste su colaboración personal dentro del negocio de la sociedad, podrá retirarse, dejando su capital invertido y pasando a ser socio pasivo. — Vigésimasegunda: Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos por mayoría de capital, total o parcialmente, dejándose constancia en el libro de actas rubricado. Bajo las estipulaciones precedentes dan las partes definitivamente por celebrado el presente contrato, en el lugar y fecha ut supra indicado. — Firmado: C. Fernández, M. N. García, C. R. Carou, S. O. Acebo, R. Piñeiro, R. A. de Szent Galy, N. Filomeno, A. M. Vda. de La Porta, B. Lanio, J. J. Armus, F. Folgoso, E. Rega, A. R. Ortiz, B. Parra, J. J. Neira, Santos Mayo, N. A. Wagner, S. Villamor, A. Campos de Bouza, Juan I. Bouzas.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 493,50 e.12|5 Nº 58.097 v.12|5|70

Juan F. Caamaño

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, don Luis Horacio Etcheverry, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "JUAN F. CAAMAÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha procedido a disminuir el capital social de la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos ley 18.188 300.000) a la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos ley 18.188 100.000), modificando la cláusula cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de pesos ley 18.188 cien mil, dividido en diez mil cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: ocho mil cuotas por el socio Juan Fernando Caamaño; un mil cuotas por el socio Ingvar Sobral, y un mil cuotas por la socia señorita Francisca Juana Caamaño. Dicho capital podrá ser aumentado en la forma o proporción que se desee y está representado según balance que se suscribe por separado, por las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, repuestos y accesorios, mercaderías, cuentas corrientes y demás rubros que forman dicho balance. Esta modificación se efectúa con efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve. S|raspado: Legal — 18.188 — mil. Todo vale.

Buenos Aiers, 24 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188, 39.- e.12|5 Nº 58.251 v.12|5|70

Funcional Construcciones

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: "Funcional Construcciones Soc. de Resp. Ltda.". Escritura número mil trescientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Boris Rottin, argentino, soltero, arquitecto, nacido el 28 de enero de 1930, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.633.320; doña Delia Ramella, italiana, administradora, viuda de sus primeras nupcias, nacida el 22 de marzo de 1903, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.936.799 y don Luciano Rottin, argentino naturalizado, director de obras de arquitectura, nacido el 7 de diciembre de 1903, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.255.330, todos domiciliados en la calle Rodríguez Peña numero 1003, 8º piso, de esta Capital, siendo personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que es continuadora de la sociedad de hecho existente entre los contratantes desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen y reconocen los compromisos sociales existentes, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Boris Rottin, Delia Ramella y Luciano Rottin, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "FUNCIONAL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Rodríguez Peña 1003, octavo piso, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social será la construcción de edificios de departamentos y su posterior venta por el sistema de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, dejándose constancia que actualmente se encuentra en construcción cinco edificios para departamentos de acuerdo al siguiente detalle: a) Ecuador 1257, Capital Federal, desde el día 20 de agosto de 1969. — b) Seguí 1187, Capital Federal, desde el 19 de agosto de 1969. — c) Terrero 934, Capital Federal, desde el 3 de diciembre de 1969. — d) Avenida de los Incas 3798, Capital, desde el 20 de noviembre de 1969. — e) Francisco de las Carreras, sin número, de la localidad de Mar de Ajó, partido de General Lavalle, provincia de Buenos Aires, lotes a. y b. parcelas nueve a. y

nueve b. de la manzana 163, desde el día 23 de noviembre de 1969. — Las obras mencionadas tienen los correspondientes planos aprobados por las Municipalidades respectivas. — La iniciación de las obras con fecha anterior a la constitución de esta sociedad y por lo tanto el hecho de retrotraer los negocios sociales a la fecha mencionada precedentemente tiene su origen en la sociedad de hecho existente entre las mismas partes contratantes del presente, mediante la celebración de cinco contratos privados, una para cada obra, a saber: a) Contrato obra Seguí 1167, Capital, suscripto el 15 de agosto de 1969, repuesto el sellado de ley de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, con dos estampillas fiscales de treinta mil pesos moneda nacional cada una números 0011830 y 0011929, serie D. inutilizadas por la Dirección Impositiva el 22 de agosto de 1969. — b) Contrato obra Ecuador 1227, Capital, suscripto el 8 de septiembre de 1969, repuesto el sellado de ley de sesenta mil pesos moneda nacional, con dos estampillas de treinta mil pesos moneda nacional cada una números 013512 y 013513, serie D. inutilizadas el 9 de septiembre de 1969, por la Dirección General Impositiva. — c) Contrato obra Avenida de los Incas 3798, Capital, suscripto el 15 de septiembre de 1969, repuesto el sellado de ley de sesenta mil pesos moneda nacional, con dos estampillas fiscales una de cincuenta mil pesos moneda nacional número 0015513, serie D y uno de diez mil pesos moneda nacional número 0114942, serie C. inutilizadas el 17 de setiembre de 1969, por la Dirección General Impositiva. — d) Contrato obra Terrero 934, suscripto el 5 de diciembre de 1969, que será repuesto con estampillas fiscales por valor de sesenta mil pesos moneda nacional y e) Contrato obra Francisco de las Carreras sin número, lotes a. y b. de la manzana 163, suscripto el 5 de diciembre de 1969, que igualmente será repuesto el sellado fiscal por la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, dejándose constancia que se agrega como cabeza de la presente escritura, copia con las constancias de las reposiciones efectuadas en los mismos. — En dichos contratos, los aquí comparecientes integraban el capital en cada caso de la siguiente forma: el señor Boris Rottin, el veinte por ciento; la señora Delia Ramella, el veinte por ciento y el señor Luciano Rottin, el sesenta por ciento, manteniéndose dicha proporción en la integración del capital de la presente sociedad, por lo que los tres socios ya nombrados dejan claramente establecido que la sociedad que constituyen por este acto toman a su cargo las cinco obras señaladas precedentemente, declarando como propia la iniciación de las mismas, su posterior continuación, y terminación, por cuanto hay perfecta identidad de los socios, proporciones de capital, obligaciones y objetivos contractuales. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de 15 años, a contar desde el primero de agosto de 1969, en virtud de lo expresado precedentemente, pudiendo prorrogarse la misma por períodos iguales o no, según la voluntad de los socios. — Si hubiere oposición para la prórroga o si se venciera el plazo sin la renovación correspondiente, la sociedad entrará en liquidación sin perjuicio de lo cual los socios quedan obligados a continuar y terminar las obras que se encuentren en ejecución y la venta de las unidades respectivas. — Asimismo queda expresamente convenido que la incapacidad o muerte de uno cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, debiendo ésta continuar con los dos socios restantes hasta el total cumplimiento de sus fines. — Si la incapacidad o muerte alcanzara a dos de los socios, el restante podrá continuar solo con los negocios sociales, en cuyo caso la sociedad se transformará en una empresa unipersonal, en la cabeza del socio que continuará con los negocios sociales. — Lo previsto en el párrafo precedente se estipula en virtud de que en ninguno de los casos de incapacidad o fallecimiento de los socios, sus representantes legales o herederos, podrán continuar bajo ningún concepto, en los negocios sociales en representación del socio incapacitado o fallecido; y en ambos supuestos deberán retirarse de la sociedad, a cuyo fin los socios restantes adquirirán sus cuotas sociales en la proporción del capital que tengan suscripto, a cuyo efecto se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad a fin de determinar el capital del referido socio y la suma que resulte le será abonada en cinco cuotas anuales iguales y vencidas, sin interés, a contar desde la fecha de la incapacidad o fallecimiento. — Queda asimismo expresamente pactado y como condición determinante del presente que ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad durante el plazo de la vigencia de la misma o de las prórrogas que se pacten. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trece millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trece mil cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscriben la señora Delia Ramella, dos mil seiscientas cuotas sociales, o sean dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional; el señor Boris Rottin, dos mil seiscientas cuotas sociales, o sean dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional; el señor Luciano Rottin, siete mil ochocientas cuotas sociales, o sean siete millones ochocientos mil pesos moneda nacional, de las cuales a la fecha se encuentran totalmente integradas, mediante el aporte en plena propiedad y dominio que se efectuara a la sociedad de los inmuebles detallados y la inversión efectuada en distintas obras, por trabajos realizados, acopio de material, pago de mano de obra, muebles y útiles que surgen del balance efectuado al 5 de diciembre de 1969, que forma parte integrante del presente contrato y una copia del cual se agrega como cabeza de la presente, sin perjuicio de lo cual los socios quedan obligados a aumentar el capital social a la suma de dieciséis millones de pesos moneda nacional, mediante la integración y aporte de tres millones de pesos moneda nacional, dentro de los ciento ochenta días de la fecha y en la misma proporción de capital suscripto e integrado. — Asimismo se obligan a efectuar entregas ordinarias o extraordinarias para dar cumplimiento al objeto social y asimismo desde ya prestan su conformidad para que las sumas que se perciban de los compradores de los departamentos sean reinvertidos en las obras que se encuentren en ejecución o en la compra de terrenos para construcciones futuras, como asimismo al pago de trabajos por mano de obra y compra de materiales, todo lo cual se efectuará en la misma proporción del capital suscripto por la presente. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes y transmitirlos o transferirlos, realizando cuantos actos y contratos sean necesarios a tal fin y conducentes al logro de su objeto social, especialmente constituir hipotecas sobre los bienes de la sociedad, ya sea con particulares, sociedades o Bancos, contratar créditos bancarios, para compra de materiales, para efectuar obras, construcciones y demás contratos, convenios o necesidades de obra, servicios y/o locaciones, adquirir derechos y acciones personales o reales, solicitar y conceder créditos, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y nunca limitativa, ya que la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de su cometido y cumplimiento del objeto social, siempre que tenga atinencia, relación o conexión con sus fines, por lo que se aclara que asimismo podrá comprar mercaderías y materiales de obra o afines, tanto en el país como en el exterior, en este último caso mediante importaciones. — Sexto: Previo retiro de capital social aportado por cada socio y distribución de utilidades, deberán cancelarse totalmente los compromisos existentes hacia terceros, provenientes de la construcción o del cumplimiento de los fines sociales o en su defecto deberán retenerse los fondos necesarios para dicha cancelación. — Para la distribución a cada socio de su aporte de capital y parte proporcional de beneficio se utilizarán: a) Los fondos existentes en la sociedad. — b) Los créditos a cobrar. — c) En los casos de haber remanente de departamentos no vendidos a terceros; previo cumplimiento total de las obligaciones enumeradas, cada uno de los socios podrá optar libremente a que se les adjudique los mismos en base al crédito que le corresponde por su parte de capital, y por el valor de venta venal, como el que se establece en planilla separada para todos los departamentos ofrecidos al público, comprador de la obra, con más los reajustes que se vayan operando, abonándose el valor que resulte en un todo de acuerdo a las condiciones generales de venta al público comprador. — Séptima: La administración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo de todos los socios por igual, siendo válidos todos los actos con la firma de dos cualesquiera de ellos. — Todos los socios tendrán las funciones de gerentes, con todas las facultades, derechos y obligaciones que las leyes les acuerden. — Para el caso de impedimento o ausencia de uno de los socios, éste actuará representado por uno de los restantes socios, mediante poder especial, no pudiendo el mandatario representar a más de un socio, ni ser persona ajena a la sociedad, a cuyo efecto se otorgan los tres socios poder recíproco al efecto, dejándose constancia previa, en el libro de actas de la ausencia del socio al que representará. — Los socios se reunirán como mínimo una vez a la semana, a efectos de informarse sobre las actividades de cada una de las obligaciones sociales y de la marcha de la empresa. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. — Cada socio tiene derecho a un voto cualquiera sea su capital social. — De las resoluciones que se adopten y de las observaciones que considere oportuno consignar cada uno de los socios, se dejará constancia expresa en el libro de actas que se llevará al efecto rubricado por escribano público. — Octava: Por mayoría de los socios se designará el martillero vendedor de los departamentos, el abogado patrocinante, los empleados, obreros y contratistas, los contadores y demás profesionales y colaboradores de la sociedad. — Novena: Los boletos de compra, venta de las unidades (los que en todos los casos, sin excepción, deberán ser intransferibles, salvo autorización unánime de los socios) las actas de posesión, pliego de condiciones y demás documentación correspondiente a los compromisos de ventas (los que deberán ser puestos en conocimiento de los restantes socios dentro de las cuarenta y ocho horas de otorgados) serán suscriptos por dos de los socios, dando siempre preferencia a que sea el señor Boris Rottin, uno de ellos, salvo el caso de imposibilidad de asistencia. — Para suscribir las escrituras públicas traslativas de dominio y el Reglamento de Copropiedad y Administración, los socios se otorgarán recíprocamente poder especial amplio, ya expresado más arriba, para estar representado el socio ausente por uno de los presentes al efecto de que exista unanimidad de comparencia y aceptación en el acto en cualquier caso y en todos los casos. — Décima: Simultáneamente con la firma del presente contrato se realizará la primera reunión de socios a efectos de establecer los precios bases de las unidades, y las condiciones de los posteriores reajustes a que hubiere lugar, por aumento de materiales, mano de obra, etcétera. — Asimismo se designará al contador y tenedor de libros de la sociedad y al letrado apoderado de la misma y a los demás profesionales que corresponden, fijar las condiciones de los respectivos desempeños de sus funciones. — Once. — El ejercicio financiero se cerrará el treinta de setiembre de cada año, debiéndose practicar en dicha fecha un balance general que será firmado por el Contador de la sociedad previa aprobación de los socios en una reunión que se realizará al efecto, de lo cual también se dejará constancia en el libro de actas. — Doce. — Les está terminantemente prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros, bajo pena de indemnización de los daños y perjuicios que ocasione a la sociedad dicha acción. — Toda divergencia o duda que suscitare entre los socios, la interpretación y/o aplicación de las cláusulas de este contrato al tiempo de su vigencia, disolución, liquidación o a la forma de proceder a la misma, será dirimida por un árbitro, amigable componedor, cuyo fallo será inapelable, designándose por unanimidad de común acuerdo entre todos los socios al señor Osvaldo Cacace, a tal efecto. — Los socios renuncian expresamente a entablar cualquier acción judicial previa o posterior al fallo del árbitro designado, conviniéndose expresamente que aquel socio que a pesar de lo convenido sobre esta prohibición expresa, recurra a la vía judicial, automáticamente de pleno derecho, perderá el cien por ciento de sus utilidades en la sociedad, a favor de los restantes socios, quienes percibirán el importe en partes iguales como indemnización por el incumplimiento del o de los socios. — Trece: Queda también expresamente convenido que bajo ningún concepto los socios podrán hacerse representar en la sociedad por terceras personas extrañas a la misma, o que tomen intervención por ello en los asuntos sociales, ni designar peritos o profesionales que no fueren aquellos designados por la sociedad para atender sus asuntos. — Catorce — Todos los socios percibirán en carácter de honorarios por atención de cada obra y de la contaduría y administración de cada una de ellos, la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal para cada uno de ellos, suma que percibirán a la terminación de la obra previamente a la distribución de las utilidades, dándose para los medios y forma de pago el mismo carácter de una distribución de utilidades — El socio señor Boris Rottin, percibirá además en carácter de reintegro de gastos de traslado, la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal mensual, durante treinta meses para cada una de las cinco obras señaladas. — Quince. — A los efectos de la desgravación impositiva se establece que el resultado de la misma será repartida entre los socios en la siguiente forma: señor Boris Rottin, veinte por ciento; señor Luciano Rottin, sesenta por ciento, y señora Delia Ramella, veinte por ciento. — Bajo las condiciones establecidas los comparecientes dejan formalizada la sociedad "Funcional Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se regirá por las cláusulas precedentemente establecidas. — El escribano autorizante hace constar: Que con motivo de la presente se abona la suma de noventa y seis mil pesos moneda nacional de curso legal en concepto de impuesto de sellos, por el capital de dieciséis millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican de su contenido y firman por ante mí, como acostumbran hacerlo, doy fe. — Manuel Esteban Quirós (escribano). — E|L.: naturalizado — Sexto — distribución — ni. — Todo vale. — S|R.: obligaciones y objetivos contractuales — Tercera: La sociedad tendrá una duración de 15 años, a contar desde el primero de a. — Todo vale.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 381 e.12|5 Nº 58.325 v.12|5|70

Boreal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO CONTRATO de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, siendo el día diez de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Orlando Salvador Mamazza, italiano, casado, domiciliado en la calle Conde tres mil ciento diez, Capital Federal, cédula de identidad tres millones doscientos diez mil seiscientos veintiséis de la Policía Federal; Carlos Mario Manukian, argentino, casado, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín tres mil ciento veintinueve, Capital Federal, cédula de identidad tres millones ochenta y cuatro mil novecientos trece de la Policía Federal; Irma Piñeiro de Schmid, argentina, viuda, domiciliada en la calle Catorce de Julio quinientos catorce, Capital Federal, cédula de identidad dos millones quinientos tres mil seiscientos catorce de la Policía Federal; Rodolfo Oscar Clemente Segesso, argentino, casado, domiciliado en la calle Conde tres mil ciento seis, Capital Federal, cédula de identidad dos millones ochocientos nueve mil ciento veinticinco de la Pol. Fed.; Pedro Scoppa, argentino, casado, domiciliado en la calle Arcos mil novecientos sesenta y seis, Capital Federal, cédula de identidad dos millones doscientos ochenta y un mil setecientos veintidós de la Policía Federal; Roberto Jorge Filgueira, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Rosa dos mil setecientos ochenta de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad un millón quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos seis de la Policía Federal; Alfredo Guillermo Argentino Münter, argentino, casado, domiciliado en la calle Domingo Repetto ciento cincuenta y cuatro de Martínez, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad un millón cuatrocientos sesenta y dos mil ciento quince de la Policía Federal; Rodolfo Enrique Paganini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Galicia tres mil cuatrocientos dieciocho, Capital Federal, cédula de identidad cinco millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres de la Policía Federal; Graciela Nélida Glave, argentina, soltera, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen mil seiscientos ochenta y siete, Capital Federal, cédula de identidad cinco millones ochocientos veintitrés mil trescientos sesenta y ocho de la Policía Federal; todos mayores de edad; Roberto Oscar Segesso, argentino, soltero, domiciliado en la calle Conde tres mil ciento seis, Capital Federal, cédula de identidad seis millones trescientos treinta y un mil setecientos sesenta y seis de la Policía Federal; y Rodolfo Víctor Schmid, argentino soltero, domiciliado en la calle Catorce de Julio quinientos catorce, Capital Federal, cédula de identidad seis millones sesenta y nueve mil trescientos treinta y siete de la Policía Federal; quienes por ser menores de edad intervienen en la Sociedad debidamente autorizados por sus padres; se convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláu-

sulas y condiciones: Primero: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad que girará bajo la denominación de BOREAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Conde tres mil ciento diez, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales o representantes en el interior y|o exterior del país. — Tercero: El plazo de duración será de diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Transcurridos los primeros tres años, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, debiendo hacerlo mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días al vencimiento de cada ejercicio. Los socios restantes podrán optar por liquidar la sociedad o abonarle al socio saliente su capital, utilidades o cualquier otro saldo a su favor, en la siguiente forma: el veinticinco por ciento en dinero efectivo en el momento de suscribirse el contrato de disolución y el restante setenta y cinco por ciento en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del tipo del Banco de la Nación Argentina y firmando pagarés. De esta opción deberá hacerse uso dentro de los treinta días de recibida la notificación del socio en el sentido de retirarse de la sociedad. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compraventa, fraccionamiento y subdivisión de inmuebles, su edificación simple o en propiedad horizontal de acuerdo a la Ley 13.512, la compraventa de cualquier clase de mercaderías, ya sea por cuenta propia o de terceros, su industrialización, representaciones y comisiones, importación y|o exportación, operaciones financieras y cualquier otro negocio lícito que deberá ser aprobado por la mayoría de los socios, decisiones que deberán ser asentadas en el libro de actas. A ese efecto la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones, mediante cualquiera de los socios gerentes que en forma individual tendrán la representación legal de la sociedad por sí o apoderado ante los Tribunales de cualquier fuero, Ministerios, Secretarías de Estado, Municipalidad, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición Nacional y Provincial, efectuar toda clase de operaciones y trámites bancarios con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, bancos representativos de las provincias y demás instituciones bancarias oficiales y|o privadas del país y|o del extranjero, creadas o a crear, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos en dinero, títulos o valores, en custodia o caución, operar en cuentas corrientes, girar contra depósitos o en descubiertos acordados, librar, endosar, descontar letras de cambio, cheques o pagarés u otros documentos de créditos, títulos o acciones. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Diez y siete millones de pesos moneda nacional aportados e integrados en la siguiente proporción: El señor Orlando Salvador Mamazza cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cuatro millones de pesos moneda nacional; el señor Carlos Mario Manukian dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean dos millones de pesos moneda nacional; la señora Irma Piñeiro de Schmid cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cinco millones de pesos moneda nacional; el señor Rodolfo Oscar Clemente Segesso un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional caad una o sea un millón de pesos moneda nacional; el señor Pedro Scoppa mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un millón de pesos moneda nacional; el señor Roberto Jorge Filgueira, mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un millón de pesos moneda nacional; el señor Rodolfo Enrique Paganini quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea quinientos mil pesos moneda nacional; la señorita Graciela Nélida Glave quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Alfredo Guillermo Argentino Münter quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Roberto Oscar Segesso quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean quinientos mil pesos moneda nacional; y el señor Rodolfo Víctor Schmid mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un millón de pesos moneda nacional. El cincuenta y cinco por ciento del capital se aporta en este acto en bienes raíces, maquinarias, mercaderías, cuentas y documentos a cobrar, etcétera; todo ello conforme al inventario que suscriben y forma parte integrante del presente contrato; el restante cuarenta y cinco por ciento será integrado como sigue: el diez por ciento será aportado en dos cuotas iguales dentro de los treinta y sesenta días; el veinte por ciento en dos cuotas iguales dentro de los noventa y ciento veinte días y el quince por ciento dentro de los ciento cincuenta días; estos plazos corren a partir de Octubre del año en curso. — Sexto: La gerencia, administración y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Orlando Salvador Mamazza y Rodolfo Oscar Clemente Segesso, quienes son nombrados socios gerentes y obligarán a la sociedad suscribiendo en forma indistinta, con su firma personal bajo el sello con la denominación de la sociedad. En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determinan el Código de Comercio y demás disposiciones legales, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta de Junio, dividiendo las utilidades realizadas y líquidas previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, en la siguiente forma: para el señor Orlando Salvador Mamazza el quince por ciento y el restante ochenta y cinco por ciento en proporción al capital aportado. Las utilidades que correspondan a cada socio, no podrán ser retiradas hasta haber transcurrido los primeros dos años. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. En caso de una pérdida comprobada de más del treinta por ciento del capital invertido cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad en cualquier momento, debiendo en tal caso los socios restantes en el término de treinta días resolver de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera. — Octavo: El señor Orlando Salvador Mamazza podrá retirar mensualmente a cuenta de utilidades y a partir del primero de Julio del corriente año, hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Noveno: Sin descuidar la administración y la buena marcha de los negocios sociales los contratantes podrán dedicarse por su exclusiva cuenta a otras actividades, siempre que tal hecho no perjudique a la sociedad y no se trate de la explotación de la misma actividad que la razón social y tenga la aprobación de la mayoría de los componentes de la sociedad, con la excepción del señor Orlando Salvador Mamazza, quien deberá dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro con los derecho habientes del socio premuerto o incapacitado, debiendo unificar su representación dentro de los sesenta días de producido tal hecho. — Décimo Primero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia del presente contrato, al tiempo de su disolución y|o liquidación serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para esto de nombrar a un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a comparecer ante los Tribunales, salvo para hacer cumplir la efectividad de la condena que éstos impongan. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la presente sociedad "Boreal Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y estricto cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derechos, suscribiendo en ejemplar único en el lugar y fecha ut-supra. — Orlando S. Mamazza. — C Manukian. Irma P. de Schmid. — R. Segesso. — P Scoppa. — R. Filgueira. — A. Münter. Rodolfo E. Paganini. — Graciela Glave. R. Segesso y R. Schmid.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 279 e.12|5-Nº 58.326-v.12|5|70

Gran Establecimiento Fideero Asociación Repartidores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Juan José Raberto, domiciliado en Pringles 62, Capital; Juan Bisso, domiciliado en Villarroel 1151, Capital; Roberto Walter Li Calsi, domiciliado en Molière 1035, Capital; Juan Molinarii, domiciliado en Senillosa 715, Capital; Juan Alberto Lizza, domiciliado en Gervasio Méndez 2339, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; Victorio David Verati, domiciliado en Moreto 1668, Depto. 3, Capital; Osvaldo Ismael Lasschar, domiciliado en Avalos 1104, Capital; Emilio Masucci, domiciliado en Otamendi 539, Capital; José Crivilone, domiciliado en Iturri 1315, Capital; y José Russo, domiciliado en Cacique 2511, Capital, todos argentinos, casados, mayores de edad, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "GRAN ESTABLECIMIENTO FIDEERO ASOCIACION REPARTIDORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Avellaneda 172, Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 15 años a partir del 1º de enero de 1966, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ Ley 18.188, Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cien, dividido en 1.441 cuotas de $ Ley 18.188 100 cada una, totalmente integrado según balance que se firma por separado y suscripto por los socios en la siguiente forma: Juan José Roberto, 520 cuotas; Juan Bisso 357 cuotas; Roberto Walter L. Calsi 20 cuotas; Juan Molinari 150 cuotas; Juan Lizzi 33 cuotas; Victorio David Verati 56 cuotas; Osvaldo Lasschar 56 cuotas; Emilio Masucci 85 cuotas; José Crivilone 82 cuotas y José Russo 82 cuotas. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la elaboración y comercialización de fideos y productos afines y en general realizar cualquier otra actividad industrial o comercial lícita que la sociedad resuelva operar, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los socios Juan José Raberto, Juan Bisso y Juan Molinari, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, será ejercida en la siguiente forma: para todas las obligaciones en que la sociedad se viera comprometida como ser libramiento de cheques, operaciones bancarias, otorgamiento de poderes y cualquier acto de disposición será necesaria la firma del señor Juan José Raberto, en forma conjunta con uno cualesquiera de los señores Juan Bisso y|o Juan Molinari. — Para actos de mera administración, que no afecten el patrimonio de la sociedad, actuaciones ante la administración pública u oficinas privadas, podrá actuar uno cualesquiera de los socios gerentes, en forma personal e indistinta. — Séptimo: Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, la sociedad podrá: a) por cuenta propia y por intermedio de sus socios gerentes, administrar o comprar bienes muebles e inmuebles, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda o en cualquier otra forma enajenar los bienes que adquiera o los que ya posee, asimismo podrá dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco Industrial de la República, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación y del de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares. — Podrá conferir toda clase de poderes administrativos y|o judiciales. — b) crear los empleos y fijar remuneraciones que creyera conveniente, como así también separar de sus puestos a cualquier empleado de la sociedad y revocar los poderes que otorgue o hubiere otorgado. — Octavo: La sociedad fija como fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuidas en la siguiente forma. a) 20 o|o para la constitución de reserva para aumento del capital. — b) 40 o|o se repartirá entre los socios según sus cuotas de capital; c) el remanente en la forma y destino que determine la mayoría de votos en Asamblea Ordinaria. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. Por acuerdos realizados por mayoría de socios que representen las tres cuartas partes de los mismos, podrán modificarse los porcentajes establecidos en los puntos a b y c. Los balances se considerarán aprobados por cada uno de los socios, si dentro de los 15 días de haber sido puestos en conocimiento de los socios, no mediare observación de ninguna naturaleza. En caso de haber observación deberá efectuarse por telegrama colacionado. El balance e inventario practicado, requieren para su aprobación la conformidad de los socios que representen la mitad más uno del capital integrado. — Noveno: Los libros de contabilidad que prescribe el Cód. de Comercio, serán llevados por personal idóneo y los socios se obligan a trabajar los productos que elabore o comercialice la sociedad, no pudiendo bajo ningún concepto adquirir o vender productos similares. — Décimo: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la ley 11.645. — Undécimo: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Duodécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo Tercero: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá notificarlo mediante telegrama colacionado con una antelación no menor de tres meses, a la gerencia de la sociedad. En tal caso los socios restantes tendrán que efectivizar la opción de compras de cuotas, dentro de los treinta días posteriores. En caso de no resultar adquirente ninguno de los socios, el que desee retirarse podrá vender las cuotas a un tercero, el que se incorporará a la sociedad tomando a su cargo los derechos y obligaciones pertinentes. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad en forma conjunta, tendrá opción a adquirir a los herederos del causante, las cuotas del mismo para lo cual y a fin de asignar valores, se realizará un inventario y balance general, a la fecha del fallecimiento, que practicará el contador actuante de la empresa. No ejercitando la opción de compra la sociedad, los herederos del socio fallecido podrán exigir la continuación de los negocios, debiendo en ese caso unificar su personería en sustitución del causante. — Décimo Quinto: Los socios que ingresen en lo sucesivo, no podrán ceder cuotas por el plazo de 3 años, a no ser que medie una conformidad unánime del capital total integrado, resuelto en asamblea de socios convocada al efecto. — Décimo Sexto: Para todo lo no previsto en el presente, se estará a la ley 11.645 y disposiciones del Código de Comercio y Civil en su caso. — Décimo Séptimo: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo del presente contrato, serán sometidas al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de 1970. — Firmado: Juan José Raberto. Juan Bisso. Roberto Walter Li Calsi. Juan Molinari. Juan Alberto Lizza. Victorio David Verati. Osvaldo Ismael Lasschar. Emilio Masucci. José Crivilone. José Russo.

Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 208,50 e.12|5 Nº 58.274 v.12|5|70

Iluminación Integral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Bernard Armando Duschatzky, soltero, domiciliado en Terrada 2655; Claudia Beatriz Duschatzky, soltera, domiciliada en Alejandro Magariños Cervantes 2.77, Piso 1º, Dto. "F", y Enrique Horowicz, casado, domiciliado en Santa Fe 2367, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar convienen lo siguiente: Primero: Los contratantes constituyen una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "ILUMINACION INTEGRAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento legal en esta Capital, calle Alvarez Thomas 762, pudiendo la sociedad establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y compra y venta de artefactos eléctricos para iluminación, arañas, accesorios, instalaciones del ramo y artículos afines al por mayor y menor. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a contar desde la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos ley

8.1 .. ($ 10.000,00) dividido en cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una y que se encuentra totalmente integrado mediante el aporte de mercaderías, instalaciones, muebles y útiles en un todo de acuerdo al balance suscripto y que forma parte del presente. — Los socios Bernardo Armando Dushatzky y Claudia Beatriz Duschatzky aportan la suma de Cuatro mil pesos Ley 18.188 ($ 4.000,00), o sea cuarenta cuotas cada uno, y el socio Enrique Horowicz aporta Dos mil pesos de igual moneda ($ 2.000,00) o sea veinte cuotas. — Quinto: A fin de cumplir con su objeto podrá la sociedad celebrar toda clase de contratos y actos de comercio; comprar y vender bienes muebles e inmuebles; firmar, endosar, giros, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y formalizar prendas agrarias y comerciales; realizar operaciones bancarias o de créditos de toda índole, pudiendo a tal fin operar en toda forma con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con toda otra Institución Bancaria o de crédito oficial, particular o mixta existentes a la fecha o a crearse en el futuro, cooperativas y particulares; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en los registros de proveedores oficiales, de importadores y exportadores o en cualquier otro que fuera de interés social y dentro de su objeto; representar a la sociedad ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, autónomas o autárquicas y ante los Tribunales y Jueces de toda clase, fuero o jurisdicción; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, y en general, podrá la sociedad realizar cualquier acto o contrato que requieran los negocios sociales o interesen a la misma, debiendo considerarse esta enunciación como meramente explicativa y de ningún modo taxativa. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Bernardo Armando Duschatzky y Claudia Beatriz Duschatzky en forma indistinta y el uso de la firma social precedido por el sello de la sociedad, estará a cargo, en forma indistinta, de los socios precedentemente referidos y así podrán representar y obligar a la sociedad. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá usar la firma social en interés propio o de terceros, ni comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías, fianzas, avales ni obligaciones a favor de terceros o ajenas a su giro normal. — Octavo: Los beneficios o ganancias obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645, de los gastos generales, de las amortizaciones de práctica y de las deducciones para fondos de previsión que determinen los socios, será dividido entre todos los socios en proporción a sus cuotas. — En igual forma se distribuirán las pérdidas si se produjeren. — Noveno: Por la dedicación y trabajo personal de los socios a favor de la sociedad, se les fijarán remuneraciones que se determinarán por mayoría de capital y que no tendrán relación con los beneficios que les correspondiere. — Décimo: No podrán pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones a los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Décimo Primero: El balance e inventario general se realizará anualmente el día 31 de diciembre de cada año. — Los balances anuales quedarán aprobados automáticamente a los sesenta días de realizados, si ninguno de los socios los observare. — Décimo Segundo: Todas las decisiones sobre los negocios o cuestiones sociales se tomarán por mayoría de socios, pudiendo ser insertadas en un Libro de Actas. — Décimo Tercero: Que no obstante el término de duración del presente contrato, podrá cualquiera de los socios retirarse de la sociedad en cualquier momento, para lo cual deberá comunicar a los demás socios su decisión con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Para ello se procederá a realizar un balance general e inventario y la parte que correspondiere al socio saliente le será abonado el 20 o|o en dinero efectivo al momento de su retiro y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, a contar desde el primer pago, debidamente documentados por la sociedad y que redituarán el interés bancario. — Décimo Cuarto: En caso de cesión de cuotas, tendrán preferencia los componentes de la sociedad en igualdad de precio y condiciones. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes continuarán en la sociedad, debiendo unificar la representación y si no quisieren continuar, se procederá en la forma establecida en el artículo décimo tercero precedente. — Décimo Sexto: Toda divergencia entre los socios de resultas de los negocios sociales o en caso de disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. Los amigables componedores nombrarán un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. El laudo deberá dictarse en el plazo de quince días corridos a contar de la designación de los amigables componedores de partes y será definitivo e inapelable. — Décimo Séptimo: En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones legales pertinentes. Conformes las partes, firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de 1970. — B. A. Duschatzky. — Claudia Duschatzky. — E. Horowicz.

Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 171 e.12|5 Nº 58.121 v.12|5|70

La Supreme

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 522. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta, ante mí, la escribana autorizante, comparecen los señores don Fernando Del Carmen Posse, domiciliado en la calle Lima número mil seiscientos setenta y dos; don Nelson Osmar Urquiza, domiciliado en la calle Lima número mil seiscientos setenta y dos, y don César Salvi, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil novecientos veintisiete, todos argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón de "LA SUPREME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Rivadavia número nueve mil doscientos setenta y nueve, pudiendo trasladarlo a cualquir otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de artículos alimenticios. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de Diez años a contar desde la fecha de esta escritura. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, Diez mil, dividido en cien cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Cien cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de veinticinco cuotas o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil quinientos, el socio Fernández del Carmen Posse; veinticinco cuotas o sean pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil quinientos el socio Nelson Urquiza y cincuenta cuotas, o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cinco mil, el socio César Salvi, los dos primeros en bienes cuyo inventario se adjunta y el tercero en dinero efectivo. — Quinta: La administración social estará a cargo del socio señor César Salvi, en el carácter de gerente debiendo siempre actuar conjuntamente con cualquiera de los otros socios para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará el Balance General que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de ser puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal se distribuirán el treinta y siete y medio por ciento al socio Fernando del Carmen Posse, el treinta y siete por ciento y medio al socio señor Nelson Urquiza y el veinticinco por ciento al socio señor César Salvi. — Las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, sociedades constituidas o a constituirse como socio o accionista. — Octava: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la misma; b) A pedido de uno o dos socios, con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del Ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c), el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: cuarenta por ciento en el acto y el saldo en dos cuotas iguales a ciento veinte y ciento ochenta días con interés del quince por ciento anual, a continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Novena: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Undécima: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, en la forma que acostumbran, doy fe. — F. del Carmen Posse. — N. O. Urquiza. — César Salvi. — Hay un sello. — Ante mí: Matilde S. Muratti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos veintidós del Registro número doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente primer testimonio que se halla extendido en dos sellos de actuación notarial números once millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos catorce y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Matilde S. Muratti, escribano

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 156 e.12|5 Nº 58.207 v.12|5|70

Impresiones Rubén Russo

SOCIEDAD
DE RESFONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad [illegible] En [illegible] **nos Aires, Capital de la República Argen-** [illegible] año 1970, reunidos los señores [illegible] Rubén Russo, argentino, C. I. P. F. número 5.461.520; Irene Celia Quinterno, argentina, L. C. Nº 2.902.506 y Mabel Gloria Quinterno, argentina, C. I. P. F. Nº 6.571.295, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Coronel Aguilar Nº 2292, de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo dispuesto en la Ley Nº 11.645 y las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "IMPRESIONES RUBEN RUSSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Belgrano Nº 1404, piso 7º, de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del día dos de enero de mil novecientos setenta y se prorrogará sucesivamente por períodos de diez años, si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada prórroga, cualquiera de los socios no comunicara a la sociedad por telegrama colacionado su determinación de no prorrogar dichos términos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de Impresiones y Afines de las Artes Gráficas en general y en especial el establecimiento de tal ramo instalado en la calle Coronel Aguilar Nº 2274, de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires y con administración en esta Capital Federal calle Belgrano Nº 1404, piso 7º. — Asimismo la sociedad podrá dedicarse a toda otra actividad industrial, comercial, inmobiliaria, financiera, mandataria, de importación y|o exportación y a toda otra actividad lícita que los socios estimen conveniente realizar, sin limitación de ninguna especie. — Cuarta: El Capital Social es de Pesos Ley Nº 18.188 Treinta mil ($ 30.000) dividido en tres mil cuotas de pesos Ley Nº 18.188 diez ($ 10) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Héctor Rubén Russo, aporta dos mil cien cuotas, equivalentes a pesos Ley Nº 18.188, veintiún mil ($ 21.000). — Irene Celia Quinterno, aporta setecientas cincuenta cuotas, equivalentes a Pesos Ley Nº 18.188: Siete mil quinientos ($ 7.500) y Mabel Gloria Quinterno, aporta ciento cincuenta cuotas, equivalentes a Pesos Ley número 18.188 mil quinientos ($ 1.500); hallándose totalmente integrado dicho capital por las instalaciones, maquinarias y útiles existentes en el establecimiento gráfico mencionado en la cláusula tercera. — Quinta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios. — En todos los casos éstos últimos tendrán opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros interesados. — A tal efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Sexta: El ejercicio comercial terminará el día treinta y uno de diciembre y anualmente, en la misma fecha, se practicará un balance general, deduciéndose el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de "reserva legal" y hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. — El remanente del beneficio o las pérdidas, si existiesen, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de los gerentes o socios que represente como mínimo el cuarenta por ciento del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad, que deban resolverse según se establece en este contrato. — Las citaciones a las reuniones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las sesiones, los socios podrán hacerse representar por mandatarios que deberán ser también socios de la sociedad, quienes acreditarán su personería con cartas poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieses. — Las reuniones se celebrarán puntualmente, a la hora indicada y con los socios presentes. — Las decisiones para ser válidas deberán ser adoptadas por los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital presente en la reunión. Las resoluciones serán válidas con relación a los socios que representen el capital ausente en la reunión. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Héctor Rubén Russo, en el carácter de gerente con uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro del comercio o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provechos de los socios, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato ajustando todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación con facultad de otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos. prestar o exigir fianzas o depósitos, y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones; d) realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuenta corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio u otros papeles comerciales; e) Gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales o sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia; f) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tri-

bunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que requieran por las leyes poderes especiales; g) Designar los empleados que juzgue conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. — El gerente suscribirá siempre y en todos los casos los documentos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales, con su firma particular, precedida de la denominación social. — En caso de ausencia temporaria o enfermedad del gerente, el mismo sera reemplazado por la socia Irene Celia Quinterno, con las mismas atribuciones que este artículo le acuerda al titular. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no disuelve la sociedad. — Los herederos o representantes del fallecido o incapacitado se incorporarán a la sociedad, con el capital que éstos tuvieran, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios. — Si los herederos y|o representantes del fallecido o incapacitado no desearen ingresar a la sociedad, los demás socios tienen opción o preferencia para adquirir las cuotas, abonándoselo por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas. — Décimo primera: La sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración o de sus prórrogas, de acuerdo a lo establecido o por el acuerdo unánime de los socios. — En el caso de disolución de la sociedad, el gerente revistirá el cargo de liquidador. — Décimo Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida por un tribunal arbitrador formado por una persona nombrada por cada socio y una persona elegida por los designados, cuyo fallo será inapelable. — En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden, se firma un ejemplar a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha al principio mencionados. — Héctor Ruben Russo. — Irene Celia Quinterno. — Mabel Gloria Quinterno.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.193 243 e.12|5 Nº 58.283 v.12|5|70

Rosanfe

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 5 de diciembre de 1969, pasada ante el escribano Hernán A. Ordiales, al Fº 2.096, Registro 523 de esta Capital, Alberto Justo Sohler vende, cede y transfiere la totalidad de las quinientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en: "ROSANFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en favor de los señores Angel Pablo Hahn y Efraín Julio Saadi, por partes iguales y por su valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional, cuyo importe ha recibido anteriormente. Asimismo se hallan presentes los señores Efraín Marcos Saadi Arce, Alejandro Correa, Juan Breggia y Vicente Leonides Saadi (hijo), quienes en sus caracteres de únicos socios de la sociedad, manifiestan conformidad con la cesión y juntamente con los cesionarios convienen en modificar la cláusula 4ª del contrato social que quedará redactado del siguiente modo: Cuarta: El capital lo constituye la suma de seis millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por seis mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: don Efraín Marcos Saadi Arce: tres mil cuotas, o sean tres millones de pesos moneda nacional; don Angel Pablo Hahn: mil doscientas cincuenta cuotas, o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Alejandro M. Correa: quinientas acciones o sea quinientos mil pesos moneda nacional; don Juan Breggia: ochocientas acciones o sea ochocientos mil pesos moneda nacional; don Vicente Leonides Saadi (hijo): quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal y don Efraín Julio Saadi: doscientas cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado. Todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social quedan en vigor. Hernán A. Ordiales, escribano. — Buenos Aires, marzo 13 de 1970. S|R.: Correa. — Efraín Marcos. — don: Todo Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.183 54 e.12|5-Nº 58.344-v.12|5|70

Casa Bernal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de 1970, entre Oscar Donato D'Amelio, argentino, soltero, domiciliado en Canalejas 849, Dto. 4, Capital Federal y Ernesto José Mazzuca, argentino, soltero, domiciliado en Bernal 688, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CASA BERNAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal y administrativo de la sociedad se fija en la calle Canalejas 849, Dto. 4, Capital Federal y el comercial en Primero de Mayo Nº 117, Ruta 8, Kilómetro 21,300, San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer dependencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación, distribución, representación, comercialización, por cuenta propia o de terceros, de artículos del hogar, de bazar, de ropería, de relojería, de zapatería, de regalos y todo lo que se relacione con dicho objeto social en forma directa o indirecta. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad se fija en 20 años a partir del 17 de abril de 1970. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188 42.000 dividido en 4.200 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integrado según balance que se firma por separado. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán como gerentes, debiendo firmar juntamente. y actuarán con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — En consecuencia podrán realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la República Argentina, Banco Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Español del Río de la Plata y con cualquier otra institución de créditos públicas o privadas. — Séptima: Todos los años, el 31 de diciembre se efectuará un inventario y balance general de los bienes sociales y operaciones, respectivamente. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará un 5 o|o para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o|o del capital. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de uno de los socios, la sociedad ipso jure quedará disuelta. Una vez instituidos los herederos y|o derecho habientes del causante, el socio restante deberá constituir con los mismos una nueva sociedad, en base y como continuadora de la anterior, debiendo los herederos unificar su personería. Mientras dure el trámite sucesorio del causante, los herederos serán representados en la sociedad por el administrador judicial de la sucesión. — Novena: Todas las decisiones de la sociedad se tomarán por mayoría de votos. Cada resolución se anotará en un libro de actas que se llevará al efecto y cada socio tendrá número de votos igual a la cantidad de cuotas de capital que posea. — Décima: El socio que no cumpla con las obligaciones que por el presente contrato se le imponen o que por su inconducta perjudique los intereses de la sociedad podrá ser separado de la misma, por resolución del otro socio o por simple mayoría de votos si es que existiera algún nuevo socio, en una reunión citada al efecto, en cuyo caso le serán abonadas las utilidades que le correspondan y sus acreencias, de acuerdo a un balance que se practicará a tal efecto, y se adquirirá su parte, ya sea por la sociedad o por un tercero propuesto por ésta. Los importes que le correspondan le serán abonados en la forma en que la mayoría de votos lo resuelvan, no pudiendo ser dicho plazo mayor de 12 meses. — Undécima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad ni ceder parcial o totalmente sus cuotas sin antes preavisar a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de 90 días, en cuyo caso les serán abonadas las utilidades y sus acreencias que le correspondan de acuerdo a un balance que se practicará a tal efecto, y en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la fecha del telegrama. La parte podrá ser adquirida por la sociedad o por un tercero propuesto por ésta. — Décimo Segunda: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios quienes actuarán con las facultades establecidas en la cláusula sexta. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la sociedad o de la liquidación de la misma, será resuelta y|o dirimida, con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, más uno que nombrarán los árbitros elegidos, si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo para que con él constituir el tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámite, renunciando a toda otra apelación y|o recurso, como asimismo a toda intervención judicial. — Décimo Cuarta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se regirá por las normas que establece el Código de Comercio y la Ley 11.645 para esta clase de sociedades, sometiéndose en el caso de tener que recurrir a la justicia a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero. De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado. Oscar Donato D'Amelio. Ernesto José Mazzuca. — Sraspado: 20, Vale.

Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 139,50 e.12|5 Nº 58.275 v.12|5|70

El Ladrillo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Pública pasada por ante el escribano Roberto Sergio Marguiis, con fecha 13 días de marzo de 1970, al folio 416, se ha modificado la cláusula cuarta del contrato de la sociedad: "EL LADRILLO SOC. RESP. LTDA.", la que quedará redactada en la forma siguiente: Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales será desempeñada por los señores Jorge Roberto Macellari y Manuel Osvaldo César Legari, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y revestirán el cargo de gerentes debiendo firmar con el sello de la razón social para todos los actos inherentes a la sociedad, quedándoles prohibido usar dicha firma en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas a terceros. — En el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma social, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad pudiendo realizar los actos de administración y disposición relacionados con el objeto social y las especificaciones de la cláusula segunda. — S|R.: "El Ladrillo Soc. Resp. Ltda." razón social. Vale.

Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 30 e.12|5 Nº 58.307 v.12|5|70

Gregorio Hernández López

(Niños "Lieh Bebés")

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Horacio A. Wuille-Bille, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GREGORIO HERNANDEZ LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Niños "Lich Bebés") ha resuelto incorporar en calidad de socio al actual gerente de la misma, señor Eduardo Gregorio Hernández Pechuan, argentino, Cabildo 2013, C. Federal, quien aporta un capital de doscientos mil pesos moneda nacional. — Como consecuencia de esta incorporación, los actuales socios han resuelto modificar los artículos cuarto y décimo del contrato social y agregando al mismo un artículo adicional, los que quedan redactados en la forma siguiente. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción de mil cuotas cada uno de los señores Gregorio Hernández López y Carmen Matilde Pechuan de Hernández, y cuatrocientas cuotas el señor Eduardo Gregorio Hernández Pechuan. — Décimo: Anualmente, los días treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un balance general de los negocios y cuenta de ganancias y pérdidas y de las utilidades líquidas y realizadas, si las hubiere, previas las deducciones por amortización de los rubros que correspondan, se distribuirán en la proporción del cuarenta y dos con cincuenta por ciento para cada uno de los señores Gregorio Hernández López y Carmen Matilde Pechuan de Hernández y del quince por ciento para el señor Eduardo Gregorio Hernández Pechuan. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Artículo Adicional: Los socios percibirán mensualmente la retribución que por acta establezca la Asamblea pertinente de acuerdo con la actividad que cada uno de ellos desarrolle en la sociedad. — Entrelíneas: argentino, Cabildo 2019, C. Federal. Vale.

Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 58,50 e.12|5 Nº 58.222 v.12|5|70

Cerámicos Santos Vega

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Carlos José García, argentino, casado, con domicilio en Caseros 5475, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, Victorio Osvaldo Ginepro, argentino, casado, con domicilio en Carlos Villate 1714, Olivos, Provincia de Buenos Aires, únicos integrantes de la razón social CERAMICOS SANTOS VEGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la señora Zaira Sofía Pizzoli de Ginepro, argentina, casada, domiciliada en Carlos Villate 1714, Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen lo siguiente: Primero: Con la conformidad del señor Ginepro, el señor Carlos José García vende, cede y transfiere a la señora Zaira Sofía Pizzoli de Ginepro las trescientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una (hoy pesos diez según ley 18.188) que posee en la referida sociedad, recibiendo en este acto el cedente, de manos de la nombrada, la suma de pesos ley 18.188 tres mil, sirviendo el presente como formal recibo y carta de pago. — Con motivo de dicha cesión, el señor Carlos José García renuncia a su cargo de gerente y se desvincula totalmente de la sociedad, no teniendo reclamo alguno contra la misma. — Segundo: Modifícase la cláusula quinta del contrato social vigente, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número 3420 al folio 60 del libro 62 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente. — Por este acto queda en dicho cargo el señor Victorio Osvaldo Ginepro quien está facultado para realizar todos los actos y operaciones que hagan al objeto social. — Tercero: No se modifican las demás cláusulas del contrato social. — Cuarto: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio especial en Cabildo 2373, Capital Federal, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la misma. — En prueba de conformidad las partes firman este contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Fdo.: Carlos José García. — Fdo.: Zaira Sofía Pizzoli de Ginepro. — Fdo.: Victorio Osvaldo Ginepro.

Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 60 e.12|5 Nº 58.308 v.12|5|70

Organización de Protección Industrial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, el día primero de abril de mil novecientos setenta entre los señores Hamilton Alberto Díaz, argentino, mayor de edad, domiciliado en Arce seiscientos diez y Héctor Eduardo Cabanillas, argentino, mayor de edad, domiciliado en Bulnes

dos mil setecientos treinta y seis, en su carácter de únicos socios de la Sociedad denominada "ORGANIZACION DE PROTECCION INDUSTRIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha siete de setiembre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número dos mil ciento sesenta y ocho al folio trescientos uno del libro cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen celebrar la siguiente modificación a las cláusulas primera y tercera del contrato social, que quedarán redactadas del siguiente modo: "Primera: La Sociedad que fuera constituida con efecto retroactivo al día primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno se denominará en lo sucesivo Orpi Sociedad de Responsabilidad Limitada Seguridad Vial, teniendo su asiento legal en esta ciudad, estando establecido su actual domicilio en la calle Santiago del Estero trescientos sesenta y seis, pudiendo establecer sucursales y/o filiales en cualquier punto del país y también en el exterior". — "Tercera: La Sociedad actuará en la fabricación, compra, venta, distribución, arrendamiento y consignación de dispositivos para el señalamiento vial, de obras públicas y de seguridad industrial, realización de estudios y proyectos de señalización vial y asesoramiento técnico a entidades públicas y|o privadas. Esta enumeración es meramente ejemplificativa, por cuya razón la Sociedad podrá encarar toda clase de actividades a que los socios resuelvan dedicarse, sin limitación de ninguna especie, pudiendo a tal fin realizar operaciones de importación, exportación y el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones, comprar y vender muebles, inmuebles y semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otro valor cotizable o no en Bolsas, celebrar contratos de asociación con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades comerciales o civiles, de cualquier carácter jurídico, participando en ellas como socia tanto industrial como comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes industriales, modelos o diseños, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc., efectuar toda clase de operaciones con cualquier institución bancaria legalmente establecida en el país, tanto oficiales como particulares, y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, realizando todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se ha constituido la sociedad". Los restantes artículos del contrato social no sufren modificación manteniendo en consecuencia su plena validez. En prueba de conformidad se firman en el lugar y fecha arriba indicados. Hay dos firmas.

Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 75.— e.12|5 Nº 58.271 v.12|5|70

Benno de Levie e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los veintinueve días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Manuel De Levie, argentino, casado, domiciliado en Pampa mil ochocientos cincuenta y uno y doña Selma Goldstandt de De Levie, alemana, viuda, domiciliada en Echeverría dos mil doscientos cuarenta y dos, se conviene lo siguiente: Primero: Los nombrados son únicos socios integrantes de "BENNO DE LEVIE E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado del veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil noventa y cuatro, folio ciento noventa y tres, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sus modificaciones posteriores inscriptas el diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil cuatrocientos setenta y ocho, folio veintiuno, del libro diez y nueve y con fecha trece de febrero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número ciento cincuenta y seis, folio ciento tres, del libro cuarenta y seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los socios acuerdan elevar el capital actual de la sociedad que es de cien mil pesos moneda nacional, a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, dejándose constancia que la referida ampliación es suscripta de la siguiente forma: el señor Manuel De Levié, un mil cuatrocientas veinticinco cuotas y la señora Selma Goldstand de De Levie, cuatrocientas setenta y cinco cuotas. — Esta suscripción es integrada totalmente en mercaderías que se han incorporado a la sociedad, las que se encuentran incluidas en el balance último practicado. — Como consecuencia de esta ampliación, los socios han pasado a ser titulares de cuotas en la siguiente proporción: al señor De Levie le corresponden un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una y a la señora de De Levie, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Se conviene asimismo designar como gerentes a don Manuel De Levie y a la señora Inge Goldschmidt de De Levie, con las más amplias facultades para conducir y administrar los negocios de la sociedad y quienes podrán actuar en forma indistinta teniendo de la misma manera el uso de la firma social que se hará con la firma personal de cualquiera de los nombrados por debajo de la denominación de la sociedad. — Los gerentes tendrán además la facultad de promover querellas criminales en nombre de la sociedad y podrán realizar asimismo aquellos actos para los cuales la ley exige poder especial. — Cuarto: Con las modificaciones que anteceden, los socios ratifican las cláusulas de los contratos anteriores vinculados a la sociedad que no estén afectadas por tales modificaciones. — En prueba de conformidad, se firma el presente en ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Selma de Levie; De Levie; Inge G. de De Levie.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 75 e.12|5-Nº 58.074-v.12|5|70

La Comercial Platense

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Toufic Arazi, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Diana Silvia Arazi, mayor de edad, C. I. Nº 5.541.350 de la Policía Federal; Alberto Arazi, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Diana Celia Arazi, mayor de edad, C. I. Nº 5.751.968 de la Policía Federal y Sansón Gelman, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Nisnik, mayor de edad, C. I. número 3.583.579 de la Policía Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las leyes vigentes y en especial con la Ley 11.645, regido por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de LA COMERCIAL PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Libertad Nº 147, piso 7º, Of. A, pudiendo establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior y modificar el domicilio establecido. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación y|o comercialización, por cuenta propia y|o ajena, por mayor y|o menor de artículos textiles en general pudiendo importar y|o exportar materias primas o artículos confeccionados sin limitación. — Sin perjuicio de ello la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años, con retroactividad al primero de abril de mil novecientos setenta. — Cuarta: El capital de la sociedad es de $ 15.000.— (quince mil pesos), dividido en 150 cuotas de $ 100 cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir 50 cuotas de $ 100 cada una, por un valor de $ 5.000.— cada una. — El capital se integra totalmente de acuerdo con el inventario general que se adjunta por separado y que deberá considerarse como parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por cualquiera de dos de los tres socios en forma conjunta, en sus caracteres de socios gerentes, pudiendo en representación de la sociedad, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias o de crédito, nacionales y|o extranjeras, de la Capital Federal y|o del interior del país; podrá abrir cuentas corrientes, solicitar descuentos y préstamos, firmar y endosar letras de cambio y demás papeles de comercio, etc. — Asimismo, podrán realizar toda clase de actos que tengan por objeto bienes de cualquier naturaleza, estar en juicio; otorgar poderes; transar; percibir; gestionar ante las oficinas públicas. — A los fines enunciados podrán otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados. — La enumeración precedente tiene mero carácter ejemplificativo. — Sexta: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se practicará balance general, inventario, y cuadro de ganancias y pérdidas. — Séptima: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin la conformidad previa de los otros socios. — Novena: Si durante la vigencia del contrato alguno de los socios deseare ceder sus cuotas sociales se atendrá a las siguientes bases: a) comunicará a los otros socios su intención de ceder sus cuotas, fijándole un valor. Dentro del plazo de tres (3) meses los otros socios podrán optar por la compra en el valor establecido; b) en caso que no hubiere acuerdo se determinará el valor de las cuotas, teniendo en cuenta el valor de éstas más las proporción de utilidades no distribuidas, más la proporción del fondo de reserva legal; c) el importe que resulte será abonado en un plazo máximo de un (1) año en forma escalonada con un interés bancario. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios tendrán la opción de: a) continuar el funcionamiento de la sociedad con los herederos del fallecido, quienes en este caso deberán unificar su representación, o bien, b) proceder a liquidar la parte del socio fallecido por el procedimiento establecido en la cláusula novena, incisos b) y c). — Décimo Primera: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aún antes del plazo establecido en la cláusula tercera. — En tal caso se practicará un inventario y balance general que servirá de base para la liquidación. — Luego se procederá a abonar las deudas a terceros distribuyéndose el capital y las utilidades en proporción a los respectivos capitales de los socios. — Décimo Segunda: Toda divergencia que se suscitare entre los socios originada en la interpretación de este contrato ,la administración de la sociedad o la forma de liquidación, será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, cuyo fallo será inapelable y que los socios se obligan desde ya a aceptar y cumplir. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Toufic Arazi, Alberto Arazi, Sansón Gelman.

Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 132 e.12|5 Nº 58.195 v.12|5|70

Organización Técnica Distribuidora de Impresos

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 23 días del mes de marzo de 1970, entre los señores Antonio Benito Bricolani, argentino, comerciante, domiciliado en la Avda. Castañares 1368 de Capital Federal, casado con Susana Sandi, L.E. 4.479.135, por una parte y Arnaldo Jeanneret, argentino, comerciante, casado con Olga Azucena Quirós, C.I. 6.747.941, domicilio en Vélez Sársfield 817, Quilmes, y Osvaldo Pascual Filippa, argentino, soltero, cédula de identidad 4.377.767, con domicilio en Vélez Sársfield 817, Quilmes, resuelven en el día de la fecha constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará en la Capital Federal bajo el nombre de "ORGANIZACION TECNICA DISTRIBUIDORA DE IMPRESOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Asamblea 1434, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Segundo: El capital social está constituido en seis mil cuotas de un peso ley 18.188, o sea un total de pesos ley 18.188 seis mil, aportados por los socios en partes iguales es decir que a cada uno le corresponden dos mil cuotas sociales de Pesos Ley 18.188 uno, o sea dos mil pesos. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la distribución de impresos gráficos por cuenta propia o de terceros. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los tres socios, con las facultades más amplias de disposición y administración. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de cinco años. — Sexto: La sociedad en caso de fallecimiento e incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, continuará la misma con los derecho habientes del socio muerto o incapaz a cuyo efecto dichos derecho habientes deberán unificar la personería. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas si las hubiere se distribuirán en partes iguales. — Octavo: La sociedad cerrará su ejercicio anual el 31 de marzo de cada año y de las ganancias habidas se destinará el 5 o|o para reservas legales. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad, primero se abonará todo el pasivo y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. En caso de divergencias entre los socios se designarán árbitros amigables componedores uno por cada uno y su decisión será inapelable. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas en donde constarán todas las decisiones que tomen los socios. En prueba de conformidad se firma el presente en ejemplares de ley en el lugar y fecha arriba indicados. — Antonio B. Bricolani, O. Jeanneret, O. P. Filippa. — Enmendado: 23, vale.

Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria

$ L. 18.188 73,50 e.12|5 Nº 58.255 v.12|5|70

Harthenogar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO de fecha veintidós de abril de mil novecientos setenta, la señora Julia Méndez de Núñez, cedió a la señorita Irma Méndez y al señor Guillermo Méndez —en partes iguales— sus cuotas de capital por el total de pesos Ley Nº 18.188, cinco mil (antes quinientos mil pesos moneda nacional) que ten[illegible] HOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En el mismo acto renunció a su cargo de Administrador el señor Aldo Rubén Núñez y, en consecuencia, se modificaron las cláusulas 3ª y 5ª como se transcriben a continuación: Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley número 18.188, veinte y cuatro mil (antes dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional), dividido en doscientas cuarenta cuotas de pesos Ley Nº 18.188, cien (antes diez mil pesos moneda nacional), aportado por los socios en la siguiente proporción: Sra. Sara María Minardi de Méndez, noventa cuotas equivalentes a pesos Ley Nº 18.188, nueve mil (antes novecientos mil pesos moneda nacional); Srta. Irma Méndez, setenta y cinco cuotas equivalentes a pesos Ley Nº 18.188, siete mil quinientos (antes setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) y el señor Guillermo Méndez, setenta y cinco cuotas equivalentes a pesos Ley Nº 18.188, siete mil quinientos (antes setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional). — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, señorita Irma Méndez y señor Guillermo Méndez, los cuales invisten el carácter de socios gerentes, con todas las facultades establecidas en las cláusulas sexta y séptima del contrato social. — La Sra. Julia Méndez de Núñez dejó constancia en este acto, que ha recibido el importe de las cuotas transferidas en dinero efectivo y no tiene nada que reclamar a los cesionarios ni a la sociedad, y del mismo modo el señor Aldo Rubén Núñez manifestó no tener reclamo alguno que formular por ningún concepto. — De conformidad con lo expresado, suscriben el presente, Sara María Minardi de Méndez, Julia Méndez de Núñez, Irma Méndez, Guillermo Méndez y Aldo Rubén Núñez como Administrador de la sociedad y marido de la señora Julia Méndez de Núñez, que prestó su conformidad a la cesión de cuotas por ella realizada.

Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 58,50 e.12|5 Nº 58 113 v.12|5|70

Morabito, Torres y Espósito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos sesenta y cinco, otorgada ante el escribano don Félix Juan Vázquez, al folio cuatro mil ochocientos veinte y tres del Registro 43 de esta Capital a su cargo, don José Espósito vendió, cedió y transfirió a favor de don Mariano

Morabito y de don Lorenzo Basilio Torres, las cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, o sean diez pesos Ley 18.188, cada una, que le corresponden en la sociedad "MORABITO, TORRES Y ESPOSITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Y quedan modificados los artículos del contrato social: "Artículo Primero: La sociedad se denominará "Morabito y Torres, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual tendrá su domicilio legal en la calle Membrillar número doscientos treinta y ocho, primer piso, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en otros lugares. — Artículo Tercero: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, a los cuales se les designa gerentes y tendrán el uso de la firma social también en forma conjunta, estando prohibido comprometer a la misma en objetos ajenos a la sociedad o giros sociales".

Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 42.— e.12|5 Nº 58.117 v.12|5|70

Indutec

TECNICA INDUSTRIAL
SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por documento privado de fecha 30 de diciembre de 1969, se reúnen los señores Víctor Cittoria y Palmiro Tío, en su carácter de socios de "INDUTEC", TECNICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar la cláusula tercera del Contrato Social en lo que respecta al plazo de duración de la sociedad, estableciéndose como fecha de vencimiento del término contractual el día 31 de marzo de 1970.

Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 15.— e.12|5-Nº 58.166 v.12|5|70

Zamfiber

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día:

SERAFIN Marinaro, cede las 1.250, a su valor nominal de $ 10.— c|una, con cuanto más pueda corresponderle por otros conceptos en ZAMFIBER, S.R.L., importando esta venta la suma de $ 12.500 que recibe en efectivo, a favor y partes iguales de sus socios José Carlos Carral y Livio Cristini, o sea 625 cuotas a c|uno; y el cedente queda desvinculado de la sociedad; todo según documento del 14 de abril de 1970. — E.L.: Zamfiber, S.R.L.: Vale.

Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.12|5-Nº 58.164 v.12|5|70

Sonoplast

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por documento privado de fecha 24 de marzo de 1970, la Sociedad SONOPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula 5º que quedará así: La sociedad tendrá su duración hasta el 31 de marzo del año 1970.

Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 10.50 e.12|5-Nº 58.161 v.12|5|70

Alberto Acrich e Hijo

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por documento privado del 9 de abril de 1970 se ha modificado la cláusula segunda del contrato de la sociedad "ALBERTO ACRICH E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que queda concebido así: "Segunda. El plazo de duración de la sociedad expirará el treinta de junio de mil novecientos setenta".

Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 16,50 e.12|5 Nº 58.151 v.12|5|70

Boston

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 212 de fecha 12 de marzo de 1970, los señores Elías Szusterman, Gregorio Szusterman, Ester Migdalowich de Szusterman y Juana Szusterman, únicos socios de la sociedad "BOSTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto: Don Elías Szusterman vende y transfiere a favor de Gregorio Szusterman la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondían en la referenciada sociedad por la suma total de siete mil pesos ley 18.188, renunciando a su vez a su cargo de gerente. — En consecuencia se modifica la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada en la siguiente forma: Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188, veinte mil, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una y aportada por los socios en la siguiente proporción: por don Gregorio Szusterman, 1.400 cuotas por valor de catorce mil pesos de idéntica moneda; por doña Ester Migdalowich de Szusterman, 400 cuotas por valor de cuatro mil pesos, y por doña Juana Szusterman, 200 cuotas por valor de dos mil pesos, representadas por mercaderías, instalaciones, materias primas, muebles y útiles, maquinarias y herramientas. — Fdo: José V. San Martín, escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e. 12|5 Nº 58.060 v. 12|5|70

Garage San Nicolás

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaria del firmante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República, a los dieciséis días del mes de diciembre de 1969, entre los Sres.: Nicodemo Fuda, Cósimo Felipe Fuda, y Vicente Cosme Fuda, los dos primeros nombrados, por una parte y el segundo por la otra parte, previo decir que todos los comparecientes sus demás datos personales los tienen denunciados en el instrumento constitutivo social de "GARAGE SAN NICOLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al que se remiten "brevitatis causa" a los efectos de ley, compareciendo doña Catalina Giurleo de Fuda, argentina, casada en primeras nupcias con Vicente Cosme Fuda, mayor de edad, sus quehaceres, L. C. Nº 3.585.255, con domicilio real en la calle Stranford 6160, Capital, en su carácter de compradora de las cuotas sociales que por tal actitud le quedarán adjudicadas en la proporción y prelación que se dirá más adelante. Todos los comparecientes declaran ser hábiles para contratar y no tener ningún impedimento para así hacerlo, vienen a modificar la referida sociedad, consistente en la compraventa de cuotas sociales y la unificación del cargo de gerente: Primero: La sociedad que antecede, ha sido inscripta en su constitución el 3 de junio de 1953, bajo el Nº 1165, al Fº 271, del Lº 46 de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su primera modificación inscripta el 29 de septiembre de 1964, bajo el Nº 2563, al Fº 85 del Lº 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segunda: Por este acto se produce la venta de las cuotas sociales de los señores Nicodemo y Cósimo Felipe Fuda, que en número de seiscientos sesenta y siete cada uno, tenían a su disposición fijadas en el múltiplo de mil en la precedente sociedad y por este acto venden, ceden y transfieren en proporciones iguales a favor de los aquí compradores señores Vicente Cosme Fuda y Catalina Giurleo de Fuda y por el valor intrínseco del valor de las referidas cuotas, o sea pesos 667.000 m|n., para cada uno, por lo que el socio señor Vicente Cosme Fuda queda con un capital de $ 1.333.000 m|n. (mil trescientos treinta y tres cuotas); la señora Catalina Giurleo de Fuda, pesos 667.000 m|n. (seiscientos sesenta y siete cuotas) los compradores entregan a los vendedores $ 334.000 m|n. (trescientos treinta y cuatro mil pesos m|n.), que lo reciben de conformidad en este mismo acto y el resto en doce pagarés de ochenta mil pesos m|n.($ 80.000m|n.) y un último de cuarenta mil pesos m|n. ($ 40.000 m|n.), escalonados a treinta días cada uno, correlativos, con fecha de vencimiento el primero de ellos el 5|5|70, dando por todo el más suficiente recibo y carta parcial de pago por el efectivo Tercero: La venta que antecede, contiene las utilidades y las pérdidas que hayan devengado las cuotas de capital, y al mismo tiempo en la proporción que les compete, transmiten su m[illegible] o grado y prelación en cuanto por derecho hubiere emergente de esta sociedad a los respectivos compradores, o todo lo cual estos últimos prestan su plena conformidad, aclarándose por ambas partes que en la fecha de este instrumento se produce el alejamiento de los socios que promueven su venta de cuotas, previo haberse rendido entre las partes las mutuas cuentas y no tener nada más que reclamarse entre sí por ningún concepto. — Por mutuo acuerdo de los socios permanecientes, la gerencia de la sociedad queda dirimida en la persona del señor Vicente Cosme Fuda, quien de ahora en adelante ejercerá la administración y la representación legal del ente jurídico. — Concurren a este acto para llenar los recaudos legales por la modificación habida en el Código Civil, las respectivas cónyuges de los socios vendedores señoras Carolina Carmen Pérez, argentina, casada, mayor de edad, primeras nupcias con don Cósimo Felipe Fuda, sus quehaceres, con domicilio en calle Pilar 3415, Capital. L. C. número 2.955.816 y doña Isabel Sansalone, italiana, casada en primeras nupcias con don Nicodemo Fuda, mayor de edad, sus quehaceres, C. I. de la P. F. Nº 2.700.455, con domicilio en calle Guaminí 1012 Capital. Con lo que terminó el acto, previo decir que cualquiera de los comparecientes queda ampliamente autorizado para tramitar la inscripción en el Juzgado de Registro de la precedente operación de compraventa y modificación societaria, ratificándose las firmas de cada uno de los nombrados con atestación de escribano público a los efectos de ley, documento que queda firmado en el lugar y fecha de su encabezamiento. — (Firmado). Cósimo Felipe Fuda — N. Fuda — Vicente Fuda — C. G. de Fuda — Isabel Sansalone de Fuda — CA. C. PE. Fuda. — Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 126 e. 12|5 Nº 58.196 v. 12|5|70

Metal Rivas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Juan Luis Rivas, argentino, casado, domiciliado en San Luis 944, Turdera, Provincia de Buenos Aires, Mónica Eva Winne de Rivas, argentina, casada, domiciliada en San Luis 944, Turdera, Provincia de Buenos Aires, Florencia Petrona Mom, argentina, soltera, domiciliada en San Luis 944, Turdera, Provincia de Buenos Aires y Policarpo Juan Pablo Mom, argentino, casado, domiciliado en Hornos 47, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "METAL RIVAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El plazo de duración será de diez años a contar del primero de abril de 1970. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Perú 1237, piso 2º, departamento C, Capital Federal, pudiendo trasladarlo cuando así lo disponga y establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones comerciales, mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, materiales, herramientas, pudiendo actuar como agentes en general, en comisiones y consignaciones, efectuando operaciones por cuenta propia o en representación de terceros. — La sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluso automotores, venderlos o enajenarlos, en cualquier forma, constituir hipotecas, prendas y otras garantías, realizar toda clase de actos jurídicos y operar con los Bancos nacionales, provinciales y particulares, en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo esta enumeración explicativa y no limitativa. — Quinta: El capital social será de un mil doscientos pesos Ley 18.188 ($ 1.200), dividido en doce cuotas de cien pesos Ley 18.188 ($ 100) cada una, suscriptas e integradas en efectivo y por partes iguales entre los socios. — Sexta: La Administración estará a cargo de los señores Juan Luis Rivas y Mónica Eva Winne de Rivas, quienes asumen el carácter de Socios Gerentes de la misma. — Tendrán las más amplias facultades para el desempeño de sus funciones usando de la firma social en forma separada, conjunta, alternativa e indistintamente para todos los actos sociales y aquellos actos para los cuales las leyes exigen poderes especiales, con la sola limitación de no dar fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: El 31 de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general para determinar la marcha de la sociedad, sometiéndolo a la consideración de los socios dentro de los sesenta días a contar de la fecha de cierre de ejercicio. — Para su aprobación se requerirá la firma de los socios que representen mayoría de capital, pero no siendo observado dentro de los treinta días siguientes a su terminación, se considerará automáticamente aprobado por todos los socios. — Octava: De las utilidades netas que arroje el balance, después de deducidas las amortizaciones y previsiones necesarias, se destinará un cinco por ciento a la constitución de la reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital integrado por cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Si cualquiera de los socios decidiera retirarse de la firma, deberá preavisar su retiro por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses de la fecha de cierre del ejercicio comercial, en que se hará efectivo su retiro, debiendo en tal caso ceder sus cuotas de capital a los demás socios en proporción a sus tenencias de cuotas de capital, las que serán reembolsadas al instrumentarse la cesión. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes decidirán si continúan o no los negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes a su vez deberán decidir si prosiguen o no en la sociedad. Para el caso de que los herederos no desearen proseguir en la sociedad, o los restantes socios así lo decidieran, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse el fallecimiento o la incapacidad, utilizando el siguiente procedimiento: a) se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad; b) el valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trata; c) luego de determinado el valor llave, se establecerá el importe resultante y se pagará en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el interés bancario de plaza a esa fecha. — Undécima: Será motivo de disolución parcial o total de la Sociedad, las causas que emergen del artículo respectivo del Código de Comercio, y la liquidación se llevará a cabo conforme a las reglas del mismo Código. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitase entre los socios será dirimida por una persona nombrada por cada socio y una persona elegida por los designados, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad se firma el original para la Inscripción en el Registro Público de Comercio y copias para cada socio, en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril del año mil novecientos setenta. — Firmado: Juan Luis Rivas, Mónica Eva Winne de Rivas, Florencia Petrona Mom y Policarpo Juan Pablo Mom.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 138.- e.12|5 Nº 58.131 v.12|5 70

Cosmoplast Medicinal

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Angel Coladonato, italiano, casado, nacido el 18 de noviembre de 1920, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.697.307, domiciliado en Castelli 603, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; Angela de Luca, Vda. de Biz, italiana, viuda, nacida el 28 de junio de 1922, Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires, Nº 1.047.327, domiciliada en Avenida Rivadavia 4339, Capital Federal; Carlota Pontilli de Solsona, argentina, viuda, nacida el 27 de mayo de 1900, Libreta Cívica número 3.442.546, domiciliada en Alsina 2038, departamento 3, Capital Federal; Luis Calabrese, italiano, viudo, nacido el 12 de enero de 1908, Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 619.039, domiciliado en Bartolomé Mitre 179, Villa

Ballester, provincia de Buenos Aires; Concepción Josefa Antonia Solsona de Rembado, española, casada, nacida el 4 de octubre de 1908, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.307.027, domiciliada en General Urquiza 2079, Capital Federal; Nicola Tamburrino, italiano, casado, nacido el 23 de julio de 1902, Cédula de Identidad de la Pol. Federal Nº 1.291.449, domiciliado en Bartolomé Mitre 151, Villa Ballester, provincia de Bs. Aires; Juan Armetta, italiano, casado, nacido el 8 de octubre de 1905, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.922.063, domiciliado en Tucumán Nº 2979, Lanús, provincia de Buenos Aires; y Benjamín Aníbal Luna, argentino, casado, nacido el 28 de noviembre de 1912, Libreta de Enrolamiento Nº 3.539.082, domiciliado en Vicente López y Planes Nº 145, Villa Bonich, San Martín, provincia de Buenos Aires; se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Desde el día 1º de abril de 1970 queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo el nombre de COSMOPLAST MEDICINAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 4339, 3er. piso, Dpto. "A", de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la compra, venta, distribución y representación de productos y mercaderías en general y en especial de tubuladuras plásticas para uso medicinal, envases plásticos para cosméticos, medicina y laboratorio y productos elaborados afines, la importación, exportación de los mismos. — La sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculadas a su objeto, en el país o en el extranjero. — La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aporte de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes, muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas praticulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendras y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante, o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidas dentro y fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituídos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos designaciones y marcas comerciales. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que corresponda. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Tercero: El plazo de duración será de cinco años, a contar del día 1º de abril de 1970. — Transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse, de la sociedad, procediéndose en tal caso en la forma prevista en el art. 10. — En esas circunstancias, los socios podrán resolver con la mitad del capital suscripto la disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en pesos veinticuatro mil, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre los ocho socios, a razón de tres cuotas cada uno. — Los socios han integrado sus aportes en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones con arreglo al inventario que en este acto se suscribe y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la socia gerente señora Concepción Josefa Antonia Solsona de Rembado. — La firma del gerente deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — La retribución del gerente se fijará por acta con imputación a gastos generales — En cualquier momento y sin expresión alguna de causa, la simple mayoría de los socios podrá dejar sin efecto la designación del gerente y remplazarlo por otro, sea o no socio de la sociedad. — Sexto: Anualmente el 31 de marzo se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales, o se le dará el destino que resuelva la mayoría. — Séptimo: El inventario y balance se asentará en los libros pertinentes y se enviará a los socios por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva, quedando automáticamente aprobados si no merecieron observación dentro de los quince días de remitidos. — Octavo: Los socios se reunirán mensualmente o cuando lo estimen conveniente los socios que representen el 30 o|o del capital. — En los casos especiales a que se refiere el Art 1º de la ley 11.645, será preciso el voto favorable del 60 o|o del capital suscripto — Los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. — En todos los demás casos las resoluciones se tomarán por simple mayoría. — Noveno: La transferencia de cuotas sólo podrá hacerse entre los socios — Décimo: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un represen tante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo anterior salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o la interdicción, las dos terceras partes del capital suscripto, excluida la parte del socio saliente, resuelva aceptarlos. — Decimoprimero: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en 5 cuotas semestrales, iguales y vencidas con más el interés del... por ciento anual pagadero por semestres vencidos. — Decimosegundo: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cuarenta por ciento integrado cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. — Si los demás desearen continuar deberán adquirir las cuotas al contado. — Decimotercero: Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley acuerda, la socio gerente y el señor Luis Calabrese, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente. — Decimocuarto: Para toda duda o divergencia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Decimoquinto: En todas las cuestiones que no se hallen previstas, se aplicará la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Coladonado, Angel. — De Luca, Angela V. Biz. — Luis Calabrese. — Nicolás Tamburrino. — Juan Armetta. — Benjamín A. Luna. — Carlota Pontilli vda. de Solsona. — C. J. de Rembado. — En Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 1970 Tatiana Schifris, secretaria.

\$ L 18.188 292,50 e.12|5 Nº 58.085 v.12|5|70

Rodríguez Peña

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hase saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Roberto Arturo Bouza, argentino, casado, domiciliado en la calle Blanco Escalada 3727, Capital; Rolando Pedro Stefanoni, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cádiz 4140, Capital, Rafael Bouso Otero, español, casado, domiciliado en la calle Simbrón 2938 Capital; Arturo José Pallares, argentino, soltero, domiciliado en la calle Garay 1489, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Beatriz Elsa Pallares de Ortega argentina, casada, domiciliada en la calle Garay 1489, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Elsa Nelly Buzetti de Leocata, argentina, casada, domiciliada en la calle Donato Alvarez 3715, Capital; Héctor Feliciano Romero, argentino, casado, domiciliado en la calle Leiva 4083, piso 1º, Dto. "B", Capital; Angel Acevedo, español, casado, domiciliado en la calle Maturin 2228, Capital; Darío Vázquez, español, casado, domiciliado en la calle Santa Fe 4870, Dto. 3 Capital; José María Díaz Bello, español, casado, domiciliado en la calle Condarco 3167, Capital; José Dominguez, argentino, viudo domiciliado en la calle Defensa 649, piso 5º, Dto. "F", capital; Bernardo Lev, argentino, casado, domiciliado en la calle Triunvirato 4061, capital; Francisco López, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Cádiz 4058, Capital; Jorge Osvaldo Dominguez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tejedor 1085, Capital; Jesús Martínez, español, casado, domiciliado en la calle Palpa 3674, Capital; Celestino Candal Garaboa, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras 3850, Piso 6º, Capital; Yolanda Victoria Lavini de Vivo, argentina, casada, domiciliada en la calle Silvio Luis Ruggieri 2749, piso 1º, Dpto. "D", Capital; Antonio Germán González, español, soltero, domiciliado en la calle Cerviño 3296, piso 1º, Dpto. 6, Capital, representado en este acto por su apoderado señor Antonio Arturo Bouza; Elías Oscar Benchuga argentino, soltero, domiciliado en la calle Jorge Newbery 2967, dpto. "B", Capital, y Juan Bautista Anania, italiano, casado, domiciliado en la calle Arismendi 2915, Capital todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "RODRIGUEZ PEÑA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el asiento de sus negocios será en la calle Rivadavia 1609, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo fijar otro en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de veinte años a contar desde el día 15 de abril de 1968, a cuya fecha se retrotraen los actos de la sociedad, pudiendo prorrogarse otros veinte años por resolución de la asamblea de socios que se efectuará con sesenta días de anticipación al vencimiento del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la instalación de Café - Bar - Restaurant, Confiterías, Whiskerías, pizzerías y negocios afines al gremio gastronómico. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatro Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 4.275.000) dividido en 4275 cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una y que los celebrantes han integrado de la siguiente forma: don Roberto Arturo Bouza, aportó la suma de Seiscientos Setenta y Cinco Mil Pesos m|n. de c|l.; don Rolando Pedro Stefanoni, aportó la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l.; don Rafael Bouso Otero, aportó Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l.; don Arturo José Pallares, aportó la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l.; doña Beatriz Elsa Pallares de Ortega, aportó la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l.; doña Elsa Nelly Buzetti de Leocata, aportó la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l.; don Héctor Feliciano Romero, aportó la suma de Trescientos Mil Pesos m|n. de c|l.; don Angel Acevedo, aportó la suma de Doscientos Veinticinco Mil Pesos m|n. de c|l.; don Mario Vázquez, aportó la suma de Doscientos Veinticinco Mil Pesos m|n. de c|l.; don José María Díaz Bello, aportó la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l.; don José Dominguez, aportó la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l.; don Bernardo Lev, aportó la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l; don Francisco López, aportó la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l.; don Jorge Osvaldo Dominguez, aportó la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos mn. de c|l.; don Jesús Martínez, aportó la suma de Trescientos Mil Pesos m|n. de c|l.; don Celestino Candal Garaboa, aportó la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l.; doña Yolanda Victoria Lavini de Vivo, aportó la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l.; don Antonio Germán González, aportó la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos mn. de cl.; don Elías Oscar Benchuga, aportó la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos m|n. de c|l.; y don Juan Bautista Anania, aportó la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos mn. de c|l. — El capital social ha sido integrado totalmente en muebles, maquinarias, enseres, reformas al local, instalaciones, etc., conforme al inventario que por separado se agrega al presente contrato formando parte integrante del mismo. — El capital podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de socios teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas; pero si ninguno de ellos hiciera uso de este derecho, el aumento podrá ser cubierto por uno o varios socios que sean previamente aceptados. — Quinta: Los socios podrán ceder sus cuotas en cualquier tiempo previo aviso de sesenta días dado a la sociedad en forma telegráfica, a fin de que ésta haga uso dentro de los primeros treinta días de la notificación, del derecho de preferencia, vencido el término podrá cederlo a terceros. En todos los casos la cesión deberá tener lugar por el total del aporte del socio cedente. En ningún caso la sociedad estará obligada a hacer uso del derecho de preferencia. — La sociedad no podrá oponerse al ingreso de un tercero, adquirente de cuotas de un socio, siempre que dicha persona tenga aptitudes y condiciones de idoneidad y moralidad para desempeñarse dentro del negocio que se explota. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance de los negocios de la sociedad al treinta y uno de marzo de cada año. — La Gerencia deberá citar a Asamblea a los efectos de considerar el Inventario y Balance para antes del treinta de junio del mismo año. — Dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio, la Gerencia pondrá a disposición de los socios, en la sede social y por el término de diez días corridos, la memoria y balance. — Si transcurridos quince días corridos desde la fecha en que fuera puesta a disposición de los socios la Memoria y Balance no fuere observada ni impugnada fehacientemente por telegrama colacionado, quedará automáticamente aprobada. — Séptima: Previa deducción del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal y otras que los socios determinen efectuar para la atención de los intereses de la sociedad, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas y les serán abonados en la fecha que establezca la Asamblea de socios — En la misma proporción se soportarán las pérdiads, si las hubiere. — Octava: Además de la Asamblea General Ordinaria, la sociedad se reunirá en forma extraordinaria a pedido de la Comisión Auditora y|o iniciativa de los socios que así lo solicitaren y que representen un mínimo del 25 o|o del capital social. — La solicitud deberá hacerse por escrito y dirigida a la Comisión Auditora. La comisión solicitará la convocatoria a Asamblea a la Gerencia. — Si éste se negare a efectuarla o no la hiciera dentro del término de cinco días corridos, desde que fuere solicitada la Comisión Auditora podrá efectuarla por sí misma, ya sea por telegrama colacionado y|o

carta certificada y|o cualquier otro medio de comunicación. — Novena: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Cada socio tendrá votos como cuotas le pertenezcan. — Décima: Los acuerdos de urgencia serán consignados en un libro de Actas que debidamente rubricado será llevado el efecto y firmado en cada oportunidad por los socios presentes. — Decimaprimera: La Dirección Técnica, Administración y Comercial de la sociedad estará a cargo de dos personas, socias o no, designándose en este acto a los señores Héctor Feliciano Romero y José Chenlo, quienes asumen el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes, quienes actuarán siempre en forma conjunta, con excepción cuando se trate de actos especificados en el inc "A" de la presente cláusula, en cuyo caso será suficiente la firma de uno solo de los gerentes designados. — Les está prohibido a los Gerentes comprometer a la firma social en negocios ajenos a la sociedad y dar fianzas y garantías por terceros. — Los Gerentes, en cumplimiento del objeto social, podrán ejercer los siguientes actos: a) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, ocurrir ante los tribunales judiciales, administrativos, fiscales o municipales, en cualquier jurisdicción y fuero, inclusive ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Cámaras Nacionales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Nacionales o Provinciales del fuero laboral en que la sociedad sea actora, demandada o interesada, con todas las facultades necesarias, incluidas las de transigir, hacer quitas, esperas o remisiones, desistir, apelar, prorrogar y declinar jurisdicción, comprometer en árbitros o amigables componedores y querellar criminalmente, hacer cualquier gestión ante el Instituto Nacional de Previsión Social y|o sus Cajas afiliadas; b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipotecas o prendas, usufructos y otros derechos reales de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y demás condiciones de las operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o|a plazos, dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato y suscribir las correspondientes escrituras o documentos privados que se requiera; c) Celebrar contratos de locación, aun cuando fuera por más de diez años, como locador o locatario, de depósito, de locación de servicio, y de obra; d) Participar en forma accidental o formar parte de otras sociedades, cualquiera sea su naturaleza y objeto, ya sea como socia, accionista o en cualquier otra calidad; e) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses, con o sin garantías reales o personales, f) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o|a terceros a que la sociedad represente; g) Constituir y aceptar prendas de cualquier naturaleza e hipotecas y cederlas, cancelarlas o subrogarlas; h) Abrir cuentas corrientes, girar cheques y giros con provisión de fondos o autorización expresa para girar en descubierto, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás papales de comercio: i) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares, del país o del extranjero, creados o|a crearse; j) Realizar todas las gestiones a que hubiero lugar ante la Dirección Nacional de Aduanas o cualesquiera de sus dependencias; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; l) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, procedimientos de fabricación y enseñas y nombres comerciales: m) Nombrar y remover empleados, dependientes y obreros, determinar sus funciones y remuneraciones. Las funciones de los socios gerentes son amplias y la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Décimasegunda: La Asamblea General de socios procederá a designar a siete miembros para integrar una Comisión Auditora, la que tendrá todas las facultades de fiscalización, verificación y control sobre la marcha de la sociedad y realizará su cometido de acuerdo al Reglamento de la misma que los socios han suscripto y aceptado por separado y que debe considerarse como parte integrante del presente contrato. No entorpecerá a los gerentes, pero éstos acatarán órdenes, sugestiones, indicaciones y consejos de la misma. Deberá reunirse una vez al mes y ordenará al Contador de la sociedad, que suministre un informe mensual a todos los socios, sobre los ingresos y egresos habidos en la marcha del negocio, ya que dicha Comisión Auditora representa a la totalidad de los socios, en la supervisión y conducción de la sociedad. Anualmente se renovará dicha Comisión Auditora, no percibiendo sus componentes suma alguna, sino que actuarán ad honorem. La Comisión estará integrado por cuatro personas socias o no, y tres socios que desempeñen tareas dentro del negocio social. La gerencia deberá estar presente en todas las deliberaciones a cuyo efecto se considera miembro nato, teniendo voz pero no voto. Su creación es al solo efecto de un mayor control de la actividad de la sociedad, pudiendo convocar a Asamblea Extraordinaria, cuando lo estime conveniente. Todos los actos de los gerentes son regidos por el Contrato Social y Reglamento de Trabajo. La Comisión Auditora fiscalizará que se cumplan dichos instrumentos legales y las disposiciones del Código de Comercio, Ley 11.645 y la legislación vigente en materia laboral e impositiva. — Décimatercera: Si durante la vigencia de la sociedad ésta experimentara pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital social, deberá procederse a su inmediata liquidación. El plazo, forma y condiciones de la liquidación la fijarán los socios en asamblea. — Décimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos, previa unificación de personería o el representante del incapaz, ocuparán el lugar del socio fallecido o incapacitado, con los mismos derechos y obligaciones sin intervenir en la administración de la sociedad. En caso de aporte de trabajo será facultad de la gerencia, luego de analizadas las condiciones de idoneidad del heredero o representante del incapaz de aceptarlo o no. — Décimaquinta: Es expresamente determinado que la defraudación de un socio en perjuicio de la sociedad traerá aparejado su inmediata separación de la misma, por resolución de la asamblea de socios que represente mayoría de capital, mediante una comunicación telegráfica de los socios gerentes, liquidándosele su aporte de capital que figura en el presente contrato, en ocho cuotas trimestrales sin intereses, sin derecho a llave y con pérdida de utilidades obtenidas por la sociedad y no distribuidas a la fecha de su separación. Las cuotas comenzarán a vencer a partir de los ciento veinte días de la notificación. — Décimasexta: La negligencia infidelidad, abuso de confianza u otra aptitud de cualquiera de los socios que presten su colaboración en el negocio de la sociedad y que perjudique el desenvolvimiento económico de la empresa o vaya en detrimento de la clientela del negocio será sancionado de acuerdo al Reglamento de Trabajo, firmado por todos los socios por separado, y que forma parte integrante del presente contrato.

— Decimaséptima: En caso de defraudación o fraude de los socios gerentes que tienen a su cargo la dirección de la sociedad en perjuicio de ésta, probado el hecho, queda facultada la Comisión Auditora a suspenderlo y la Asamblea por simple mayoría, lo separará automáticamente de la sociedad, abonándose sus cuotas en la forma establecida en la cláusula décimaquinta. Además el defraudador renuncia a cualquier reclamación judicial que por cualquier concepto pudiera realizar. — Décimoctava: La Sociedad podrá concretar convenios civiles o comerciales con otras sociedades inclusive la de participar como socio, accionista comanditario o en cualquier otra forma, pudiendo también ampliar su capital aceptando como socia a otra sociedad de las autorizadas legalmente en el momento de dicha resolución. — Décimanovena: En caso de existir una propuesta de terceros para la compra de todas las cuotas sociales o del fondo de comercio de pizzería, confitería y Anexos sito en Rivadavia 1699, Capital Federal, la mayoría deberá presentar a la minoría el Boleto a suscribir teniendo la minoría derecho preferente para adquirir en las mismas condiciones. Para ejercitar tal derecho, la minoría deberá comunicar a la mayoría, por intermedio de un escribano público, su decisión, dentro de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de presentación del Boleto de Compraventa; el silencio con mora automática o la negativa, obligarán a la minoría a aceptar la operación tal como se la proponen. Si aprobada la operación, alguno o algunos de los socios trabaran culposamente la puesta en marcha de la misma, los socios culpables pagarán cada uno de ellos, a los restantes solidariamente, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento, una multa de quinientos mil pesos nacionales, en concepto de cláusula penal.

— Vigésima: Para cualquier cuestión a que diera lugar la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquiera que pudiere corresponderle. — Vigésimaprimera: Cualquier socio que preste su colaboración personal dentro del negocio de la sociedad, podrá retirarse, dejando su capital invertido y pasando a ser socio pasivo. — Vigésimasegunda: Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos por mayoría de capital, total o parcialmente, dejándose constancia en el libro de actas rubricado. Bajo las estipulaciones precedentes dan las partes definitivamente por celebrado el presente contrato, en el lugar y fecha ut supra indicado. — Fdo.: R. A. Bouza. — R. P. Stefanoni. — R. Bouso Otero. — A. J. Pallares. — B. E. Pallares de Orega. — E. N. Buzzetti de Leocata. — H. F. Romero. — A. Acevedo. — D. Vázquez. — J. M. Bello. — J. Domínguez. — B. Lev. — F. López. — J. O. Domínguez. — J. Martínez. — C. Candal Garaboa. — Y. V. Lavini de Vivo. — A. Bouza pp. de A. G. González. — E. O. Benchuga. — J. B. Anania.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 481,50 e.12|5 Nº 58.099 v.12|5|70

Refinería de Metales Peg

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE en la publicación efectuada en el Boletín Oficial el día 6 de Abril de 1970 correspondiente a la cesión de cuotas efectuada por documento de fecha 6 de Noviembre de 1969, por error se consignó la denominación de la sociedad "Refinerías de Metales P.E.G. Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuando en realidad debe decir: "REFINERIA DE METALES PEG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21 e.12|5-Nº 57.913-v.12|5|70

Tecname

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intsancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Laura Sylvia Jorgelina Almada Acevedo de Novillo, argentina, casada, domiciliada en la calle Juramento 3092, 20º piso, departamento "D", Rodolfo Novillo, argentino, casado, domiciliado en la calle Juramento 3092, piso 20º, departamento "D", Rodolfo Novillo, argentino casado, domiciliado en la calle Juramento 3092, piso 20º, departamento "D" y Juan Cruz Agustín Saubidet, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia 1653, 1º piso, departamento "Z", todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación. La sociedad se denominará "TECNAME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cláusula Segunda: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Montevideo 635, 4º piso, oficina 405, Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Tercera: Objeto: El objeto de la sociedad lo constituye la elaboración y aplicación de materiales plásticos, como así también toda clase de negocios, financieros, comerciales o industriales, compraventa y demás actividades afines inclusive importación y exportación, sin limitación alguna. — Cuarta: Duración: La duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha del presente contrato, término que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, sino mediare manifestación en contrario de uno o varios socios expresada en forma fehaciente cuatro meses antes del vencimiento de los primeros veinte años. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso a los socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Diez mil quinientos ($ 10.500) dividido en ciento cinco cuotas de pesos Cien ($ 100) cada una, que ha sido totalmente integrado por los socios, a razon de treinta y cinco cuotas cada uno o sea pesos Tres mil quinientos ($ 3.500) cada socio, conforme al inventario realizado al 2 de marzo de 1970 por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera parte integrante del presente contrato. — Sexta: Libro de Actas: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. Todas las resoluciones que se tomen, en caso de oposición de alguno de los socios, serán solucionadas por mayoría de votos, representando cada cuota un voto. — Séptima: Administración: La Administración social estará a cargo de los tres socios en el carácter de gerentes, debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibida comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Podrán asimismo conferir y revocar poderes generales o especiales. — Octava: Balance: El ejercicio financiero se cerrará el último día del mes de febrero de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios en una Asamblea convocada a tal efecto, dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio. La aprobación del inventario y balance general, o su impugnación se hará constar en el libro de actas mencionado en la cláusula sexta. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 o|o para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo restante, se distribuirá en las mismas proporciones que el capital. En las mismas proporciones responderán por las pérdidas si las hubiere. — Novena: Adquisición e integración de sociedades: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Décima: Liquidación: La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, como así también transformarse en cualquier tipo de sociedad admitido por la legislación vigente al momento de decidirlo, si todos los socios así lo acordasen. Resuelta la liquidación o disolución de la sociedad, la misma se hará por intermedio de los socios con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: Fallecimiento o incapacidad de uno de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del fallecido o incapacitado, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. En el caso de optar por la adquisición de la parte del socio fallecido o incapacitado, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad, y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará a los derecho habientes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, más un interés bancario sobre saldos adeudados. En la misma forma se procederá en caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece la cláusula cuarta. — Décimo segunda: Cesión de cuotas: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. En este caso se procederá de acuerdo a la forma prevista en la cláusula undécima del presente contrato. — Décimotercera: Arbitraje: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad será resuelta por un amigable componedor, designándose de común acuerdo al Sr. Ernesto Lemos, cuyo laudo será inapelable.

En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta, en prueba de conformidad se firma tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S|r: Rodolfo Novillo: Vale. — S|r: Cláusula quinta: Cuótas: Vale. Cinco: Vale. Clausula séptima: enmendado: actuar: Vale. Cláusula décimo tercera s|r. resuelta: Vale. — Fdo.: Laura Sylvia Jorgelina Almada Acevedo de Novillo. — Rodolfo Novillo. — Juan Cruz Agustín Saubidet.

Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 189 e.12|5-Nº 57.931-v.12|5|70

Intershow

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Ricardo Alberto Kleinman, argentino, soltero, con domicilio en Avenida Figueroa Alcorta 3080, Capital, C. I....... y el señor Fernando Falcoff, argentino, viudo, C. I. 3.919.184, con domicilio en Arenales 3152, piso 9º, B, Capital, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se sujetará a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará INTERSHOW, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Santiago del Estero 315, piso 5º, oficina 57, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier lugar del país o fuera de él o trasladarse. — Segundo: El término de duración de la misma se establece en cinco años pudiendo prorrogarse si así lo decidieran los socios unánimemente. — Tercero: El objeto especial de la sociedad es el ejercicio de mandatos y representaciones en especial de artistas y creaciones artísticas en general por cuenta propia. — Se hallará facultada para realizar toda otra actividad complementaria de la enunciada y asimismo cualquiera otra que decidan los socios por unanimidad. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos un millón, el cual se compone de un mil cuotas de un valor de mil pesos moneda nacional cada una Que ha sido suscripto e integrado en su totalidad de acuerdo con el balance e inventario que las partes firman y constituye parte integrante del presente, dichas cuotas han sido integradas en partes iguales por ambos socios. — Quinto: El capital podrá ser aumentado cuantas veces lo consideren necesario los socios por unanimidad. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Ricardo Alberto Kleinman y Fernando Falcoff, requiriéndose en todos los casos la actuación conjunta de ambos. Ambos tendrán el carácter de gerentes. A los efectos del uso de la firma social regirá la prescripción antedicha, para obligar válidamente a la sociedad, en todos los casos. Los gerentes podrán en tal carácter realizar todos cuantos actos jurídicos fueren necesarios para el desarrollo de las actividades sociales, entre los siguientes: Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente ante cualquier fuero o jurisdicción, incluso el Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámaras Peritorias, Dirección General de Aduanas, Cajas de Previsión etcétera, con todas las facultades necesarias incluidas las de transar, hacer quitas, esperas, remisiones, desistir, apelar, comprometer en árbitros, querellar criminalmente, y realizar cualquier clase de gestión ante los fueros. Tribunales u organismos mencionados y no mencionados; adquirir y trasmitir por cualquier título o modo, bienes de cualquier índole, semovientes, servicios y derechos constituir cualquier clase de derecho real y celebrar contratos de locación, dar y|o recibir depósitos, cobrar y|o percibir todo lo que se le deba a la sociedad, hacer novaciones, dar y|o tomar dinero en préstamos con o sin garantía reales; abrir cuentas corrientes, emitir cheques, librar, aceptar o endosar letras de cambio, vales, letras, pagarés y demás papeles de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Central de la República Argentina, y demás instituciones privadas oficiales o mixtas, creadas o a crearse; adquirir, transferir y|o registrar marcas de fábricas o comercios, nombres, enseñas, patentes o invenciones conferir poderes especiales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar sus atribuciones y remuneraciones, etcétera. — Séptimo: Si así lo consideraren conveniente los socios y por unanimidad, podrán designar uno o más gerentes con uso de la firma social ya sean socios o ajenos a la misma. — Octavo: El ejercicio económico finalizará el día treinta y uno de abril de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. Los beneficios y las pérdidas se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Noveno: Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente y separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Décimo: Dentro de los treinta días posteriores a la finalización de cada balance deberá celebrarse una Asamblea para la aprobación del mismo y distribución de utilidades si las hubiere. — Undécimo: Las cuotas sociales serán intransferibles si previamente no se ofrecen en primer término a los demás socios y en caso de rechazo de éstos, únicamente, a terceros. En todos los casos las respectivas cuotas traerán aparejados los derechos y obligaciones que correspondan al suscriptor original de acuerdo a este contrato, debiendo el comprador unificar la representación a sus efectos. — Duodécimo: En caso de fallecimiento, ausencia y|o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus derecho habientes tendrán treinta días para unificar la representación y optar por la continuación en la sociedad, transcurrido el plazo automáticamente deberá realizarse un inventario y balance general a fin de establecer el valor de dichas cuotas por las que podrá optar en primer término el miembro restante, en segundo término los miembros del otro grupo en conjunto, y en caso negativo se podrá vender a terceros, poniéndose a disposición de los herederos el valor respectivo. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la sociedad, intervendrán los socios en la forma establecida para los actos de disposición, pudiendo realizarse tal supuesto sólo en las eventualidades previstas por el Código de Comercio. - Décimo Cuarto: Para todas las cuestiones que susciten la interpretación de este contrato, o las divergencias sobrevinientes entre los socios, las partes se someterán al veredicto de árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán como tercero al Presidente de la Bolsa de Comercio, y cuyos laudos serán definitivos e inapelables. Se deja constancia que en el supuesto de ser más de los árbitros designados, será sometida la cuestión directamente al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio — En Buenos Aires, 4 del mes de setiembre de 1969. — Ricardo Alberto Kleinman y Fernando Falcoff. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 174 e.11|5 Nº 58.017 v.11|5|70

Edificio Juan Ramírez de Velazco

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Jacobo Winograd, argentino, casado, domiciliado en Araoz 543, piso 3º "C"; Abraham Pieniazek, argentino, casado, domiciliado en Aguirre 617, piso 1º; Fidel Catvin, argentino, casado, con domicilio en Austria 1775, piso 3º "D"; Sergio Mario Grosskopf, argentino, casado, domiciliado en Echeverría 1825; Bernardo Markel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Estado de Israel 4753; Mario Jacobo Pieniazek, argentino, soltero, domiciliado en Jean Jaurés 857; Osvaldo Fernández, argentino, casado, con domicilio en Aguirre 265; y Joaquín Salvador Prado, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 4352, planta baja "A", todos los domicilios en esta Capital Federal, y siendo todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad sujeta a las prescripciones de la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha se constituye entre todos los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en la Capital Federal bajo la denominación de EDIFICIO JUAN RAMIREZ DE VELAZCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Paraná 850, 5º piso, oficina 17, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o instalar sucursales en cualquier lugar del país — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la construcción de un edificio en el inmueble sito en la calle Juan Ramírez de Velazco, hoy números 739|41, de esta Capital Federal, que será sometido al régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal, y su posterior venta en block o por unidades — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 diez mil, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que es aportado íntegramente por los socios, en dinero efectivo, de la siguiente manera: los socios señores Jacobo Winograd, Abraham Pieniazek y Fidel Catvin, ciento ochenta cuotas cada uno, lo que constituye un aporte de pesos ley 18.188 mil ochocientos por cada uno de ellos; los socios señores Sergio Mario Grosskopf, Bernardo Markel, Mario Jacobo Pieniazek y Osvaldo Fernández, cien cuotas cada uno, es decir, que aportan pesos ley 18.188 un mil cada uno; y el socio señor Joaquín Salvador Prado sesenta cuotas, o sean pesos ley 18.188 seiscientos. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Jacobo Winograd, Abraham Pieniazek, Fidel Catvin y Sergio Mario Grosskopf, quienes actuarán con el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social, pudiendo representarla en todos los actos y contratos mediante la intervención de dos de ellos como mínimo y de acuerdo con la siguiente modalidad: uno cualquiera de los socios señores Jacobo Winograd y Fidel Catvin, con uno cualquiera de los socios Sres. Abraham Pieniazek y Sergio Mario Grosskopf. — En tales actos los nombrados utilizarán su firma personal seguida de la palabra "gerentes", y la denominación de la sociedad, con la única limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro social, en beneficio personal de los socios ni para fianzas de terceros. — Quinta: La sociedad podrá por medio de sus gerentes y en la forma ya establecida en la cláusula anterior, realizar todos los actos y gestiones comerciales que forman el objeto social: inclusive aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme con los artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia, celebrar toda clase de actos y contratos, comprar y vender inmuebles y mercaderías en general, constituir y cancelar gravámenes hipotecarios; tomar dinero en préstamo y operar con los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos y privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; realizar toda clase de gestiones ante la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación y demás reparticiones de esta índole; y otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto o extensión que juzguen conveniente, a una o más personas. — Estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que puedan efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades que resultaren se deducirán las amortizaciones y reservas legales y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes; y del mismo modo serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Las cuotas sociales serán intransferibles, y la sociedad tendrá preferencia absoluta para la adquisición de las correspondientes a cualquier socio que desee enajenarlas. — En ese caso, la sociedad abonará el valor nominal de las cuotas con más el quince por ciento de interés sobre el capital calculado desde la fecha de cada aporte, cuyo importe será entregado al socio enajenante en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagadera la primera a los ciento ochenta días de la fecha del retiro del socio — Sin perjuicio de lo expuesto, únicamente podrán cederse cuotas sociales a terceros, con la conformidad unánime de los socios gerentes. — Octava: Cada cuota de capital tendrá derecho a 1 voto en las reuniones que efectúen los socios para tratar la marcha de los negocios sociales y todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, excepto aquéllas para las cuales la ley exige una mayoría especial. — Novena: La sociedad se pacta por tiempo indeterminado y subsistirá mientras queden pendientes de realización los fines para los cuales se constituye — Dentro de los noventa días de finalizada la obra, obtenida la aprobación final de la misma y escrituradas las unidades vendidas, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que será efectuada por el liquidador que designen los socios por simple mayoría. Las utilidades realizadas y los créditos existentes se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar en ese caso con los herederos, causahabientes o representantes del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto éstos deberán nombrar una persona que los represente, unificando así la personería. Pero si los herederos, causahabientes o representantes del socio fallecido o incapaz no quisieran o no pudieran continuar la sociedad, el haber que corresponda al socio premuerto o incapacitado, constituido por el monto de sus aportes con más el veinte por ciento de interés anual, calculado desde la fecha de cada aporte, será entregado a aquéllos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagadera la primera a los treinta días de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio respectivo. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será dirimida, con prescindencia de toda acción judicial, por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento del asunto, nombrarán un tercero para el caso de discordia. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, lo ratifican y firman en Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 1970. — Hay ocho firmas. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Entrelíneas: "naturalizado; argentino, casado". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 183 e.12|5-Nº 57.927-v.12|5|70

Casa Villa

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: PRORROGA de duración de Contrato Social. Aumento de Capital. — Entre los señores Roberto Pizella, argentino, casado, domiciliado en la calle Dr. Francisco Aranguren número tres mil doscientos setenta y uno y Alfredo Mateos, argentino, casado, domiciliado en la calle Neuquén número mil doscientos veintiuno, Palomar, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, y hábiles para contratar, han resuelto: Primera: Prorrogar el término de duración de la razón social "CASA VILLA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en la Avda. San Martín número cuatro mil trescientos ochenta y dos de la Capital Federal, cuyo contrato social obra inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno, con el número trescientos uno, al folio cuatrocientos noventa del libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Se prorroga el término de duración de la sociedad por el plazo de diez años, es decir hasta el día dos de enero de mil novecientos ochenta. — Tercero: Se aumenta el Capital Social de la sociedad hasta la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de diez mil pesos cada una. — Cuarta: Cada uno de los socios tiene integrados a la sociedad el importe correspondiente a setenta y cinco cuotas, que han aportado en dinero en efectivo, créditos y especies de acuerdo al inventario que se transcribe: Activo: Banco Mercantil Argentino cuenta corriente, doscientos seis mil seiscientos setenta y ocho pesos moneda nacional: Deudores en cuenta corriente: Un millón quinientos sesenta y cuatro mil treinta pesos moneda nacional: Materias primas: Ochocientos ochenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional: Mercaderías: trescientos treinta y seis mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional. Rodados: Quinientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional. Maquinarias: ciento veinte mil quinientos pesos moneda nacional, muebles y útiles, un peso moneda nacional: Instalaciones: un peso moneda nacional. Total del patrimonio activo bruto: Tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa pesos moneda nacional. Pasivo: Acreedores en cuenta corriente: quinientos sesenta mil seiscientos cincuenta pesos; Documentos a pagar: ciento sesenta mil cuatrocientos treinta pesos moneda nacional: Aportes Jubilaciones Industria: Trece mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Mateos Alfredo cuenta particular setecientos dos mil cien pesos moneda nacional; Pizella Pedro: cuenta particular:

objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, operaciones de: Compra-venta de hacienda y productos agrícolas-ganaderos, matarife-Seiscientos noventa y dos mil seiscientos diez pesos moneda nacional: Reserva legal: Quince mil pesos moneda nacional; Patrimonio pasivo: Dos millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento noventa pesos moneda nacional. En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Pedro R. Pizella. — Alfredo Mateos.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 79.50 e.12|5-Nº 58.000-v.12|5|70

La Hercilia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 31 de marzo de 1970 que pasó ante el escribano José Luis del Campo al folio 1261 del Registro 359 de la Capital Federal de su adscripción, la Sociedad "LA HERCILIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su capital social hasta la suma de Doscientos mil pesos Ley 18.188, quedando modificada la cláusula Cuarta del contrato social que en adelante será del siguiente tenor: Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por Veinte mil cuotas, valor nominal Diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: doña María Josefina Castro de Etchecopar, Cuatro mil cuotas o sea la suma de Cuarenta mil pesos ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Federico Rufino José Leloir, Cuatro mil cuotas o sea la suma de Cuarenta mil pesos ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Francisco Antonio Mauricio Leloir, Cuatro mil cuotas o sea la suma de Cuarenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; doña Josefina Hortensia Leloir de Nelson, Cuatro mil cuotas o sea la suma de Cuarenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; doña Josefa María de la Paz Blaquier de Leloir, Dos mil cuotas o sea la suma de Veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y don Ricardo Maschwitz, Dos mil cuotas o sea la suma de Veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Las demás cláusulas del contrato social quedaron sin modificación y en plena vigencia.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 52,50 e.12|5 Nº 57.991 v.12|5|70

Marianovsky, Sulman y Lentini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 12 de febrero de 1970, pasada ante el Escribano Vicente F. López Imaz, al folio 79, del Registro 357, don David Marianovsky cedió y transfirió a sus socios Mateo Sulman y Santos Jorge Lentini, las mil cuotas de capital de diez pesos cada una que tenía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: "MARIANOVSKY, SULMAN Y LENTINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la denominación de Casa Mateo, con domicilio en la calle Warnes Nº 919 al 21, que tiene por objeto la compraventa de repuestos nuevos y usados para automotores, constituída por documento de fecha 8 de setiembre de 1967, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de febrero de 1968, bajo el Nº 236, Folio 25 del Libro 88, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por la misma escritura los señores Mateo Sulman y Santos Jorge Lentini, que como consecuencia de la cesión referida son los únicos socios que tienen la totalidad de las cuotas de capital, resolvieron modificar la razón social de "Marianovsky, Sulman y Lentini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que en lo sucesivo será de "Sulman y Lentini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la cláusula quinta del contrato que se refiere a la dirección y administración de la sociedad, la que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Mateo Sulman y Santos Jorge Lentini, en forma indistinta, quienes quedan designados gerentes. En operaciones inmobiliarias deben firmar ambos socios conjuntamente. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías en favor de terceros ajenos a la sociedad.

Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 54 e.12|5-Nº 57.958-v.12|5|70

Mamma Rosa Cantina Italiana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 22 de enero de 1970, los señores Jorge Lizana Matta y Juan Bugaresica y los señores Juan Mattei y José Fidalgo, han decidido de mutuo acuerdo la siguiente cesión de cuotas. Los señores Jorge Lizana Matta y Juan Bugaresica venden, ceden y transfieren respectivamente la totalidad de sus cuotas sociales que tienen en la sociedad "MAMMA ROSA CANTINA ITALIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Juan Mattei, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Corrientes 6052, Capital Federal, y el señor José Fidalgo, español, mayor de edad, con domicilio en la calle Corrientes 6062, Capital Federal, por la suma total y convenida de pesos ley 18.188 20.000. Asimismo, se modifica la cláusula quinta del contrato social, la que quedará redactada del modo siguiente: "Los cesionarios de común acuerdo modifican la cláusula quinta del contrato social, pasando a ocupar el cargo de gerente el señor Juan Carlos Mattei, con las mismas obligaciones y atribuciones mencionadas en el contrato social. — S|r.: español. Vale. — Lo testado: interinamente, no vale.

Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 36 e.12|5-Nº 57.959-v.12|5|70

Radiadores Independencia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Priemra Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Abel Nemesio Calabria, argentino, casado, domiciliado en Dr. Emilio Ravignani 1228 de esta Ciudad y Francisco Oliveira, español, casado, domiciliado en Malharro 33, Longchamps, provincia de Buenos Aires, integrantes de la razon social "RADIADORES INDEPENDENCIA S. R. L.", con domicilio en la calle Independencia 1772|6, Capital, según contrato de fecha ocho de setiembre de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de octubre de 1969, bajo el Nº 3.103, al folio 15 del libro 62 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el señor Andrés Oliveira, argentino, soltero, domiciliado en Malharro 33, Longchamps, provincia de Buenos Aires, por la otra, se conviene en lo siguiente: Primero: El socio señor Abel Nemesio Calabria cede y transfiere las trescientas cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la referida sociedad, al señor Andrés Oliveira, recibiendo en este acto, el cedente de manos de este último, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Con el pago de dicha suma, el señor Abel Nemesio Calabria se desvincula de la sociedad, no teniendo reclamo alguno contra la misma. — Segundo: Modifícase la cláusula quinta del contrato social, en la siguiente forma: Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Francisco Oliveira y Andrés Oliveira, con el cargo de Gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoselos asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones. — Dirección General Impositiva y sus delegaciones Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar toda en actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Tercero: No se modifican las demás cláusulas del contrato social. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo: Abel Nemesio Calabria. — Fdo: Francisco Oliveira. — Fdo: Andrés Oliveira.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 75 e.12|5-Nº 57.876-v.12|5|70

Bupaka

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE DON Carlos Lucio Budasoff cede 630 cuotas sociales de BUPAKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su socio Tadeo Daniel Kastner, en la suma de $ 8.500 pesos ley 18.188, quedando redactado el artículo decimocuarto del contrato social de la siguiente forma: "Decimocuarto. Los socios concurren en la siguiente forma: Don Carlos Lucio Budasoff, argentino, casado, con domicilio en la calle José María Gutiérrez tres mil setecientos ochenta, Capital Federal, mayor de edad, hábil para contratar, suscribe setenta cuotas, respectivas de setecientos pesos ley 18.188; Don Tadeo Daniel Kastner, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Zapiola dos mil doscientos treinta y dos de esta ciudad, mayor de edad, hábil para contratar, suscribe un mil trescientas treinta cuotas, representativas de trece mil trescientos pesos ley 18.188; Don Oscar Pardo, argentino, soltero, con domicilio en la calle Ciudad de la Paz novecientos cuarenta y ocho de esta ciudad, mayor de edad, hábil para contratar, suscribe setecientas cuotas representativas de siete mil pesos ley 18.188; y Héctor Oscar Tosi, argentino, soltero, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en Azcuénaga mil treinta y nueve, piso segundo, Departamento B, suscribe setecientas cuotas, representativas de siete mil pesos ley 18.188. Todo ello, según contrato privado celebrado el veinticinco de marzo de mil novecientos setenta. Buenos Aires, 29 de abril de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 46 e.12|5-Nº 57.886-v.12|5|70

Casa de Turismo de Buenos Aires

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 30 de agosto de 1969, el señor Enrique Guillermo Weissman cede y transfiere al señor Guillermo Jorge Gorostiza las novecientas cuotas de las mil cien que posee en "CASA DE TURISMO DE BUENOS AIRES S.R.L." por su valor nominal o sean m$n. 900.000. Buenos Aires, 29 de abril de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 12 e.12|5-Nº 57.897-v.12|5|70

Nyc

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COMPLEMENTO CONTRATO Cesión de Cuotas. — Entre don Eduardo Guillermo Kurt Nietzschmann, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Terrada número tres mil setecientos cuarenta y nueve, Capital Federal; don Carlos Alberto Noronha, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Santiago del Estero mil ochocientos cuarenta y cinco, segundo piso, Dpto. B, Capital Federal; don Carlos Eusebio Pie, argentino, casado, mayor de edad, José P. Tamborini tres mil trescientos ocho, piso primero, Dpto. cuatro, Capital Federal; doña Leonor Azucena Nietzschmann, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Intendente Indart cuatrocientos sesenta, San Isidro; don Víctor Zabala, argentino, casado, mayor de edad, Intendente Indart cuatrocientos sesenta, San Isidro; don Otón Wick, austríaco, casado, mayor de edad, Estado de Israel cuatro mil quinientos setenta y siete, piso once, Dpto. treinta, Buenos Aires, y don Adalberto Moyano, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pico dos mil ciento cuarenta y cuatro, 2º piso, Dpto diez, Buenos Aires; todos componentes de NYC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número novecientos cincuenta y seis, al folio cuarenta y siete del libro cincuenta y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: Ampliar lo dispuesto en el contrato de cesión de cuotas de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, el que se encuentra inscripto el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil ochocientos treinta y cinco, folio trescientos setenta y cuatro del libro cincuenta y siete de Soc. de Resp. Ltda., en el siguiente sentido: Primero: Como consecuencia de la cesión de cuota que hicieran don Luis Oscar Castrilli, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Deheza número tres mil quinientos veintidós, Capital Federal; don Pascual Castrilli, italiano, casado, mayor de edad, Pasaje Las Indias número mil cuarenta y siete, Capital Federal, a favor de don Eduardo Guillermo Kurt Nietzschmann, cesión inscripta con fecha tres de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil ochocientos sesenta y siete, al folio doscientos treinta y seis, libro cincuenta y siete de Soc. de Resp. Ltda., cesan: en su condición de Gerentes con efecto retroactivo al diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve los señores don Luis Oscar Castrilli y don Pascual Castrilli, quienes estando presentes en este acto ratifican con sus firmas tal renuncia en un todo de acuerdo a lo expuesto. — Segundo: Se modifica el contrato social en cuanto a la dirección y administración de la sociedad, estando a cargo y con efecto retroactivo al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a msá de los socios don Eduardo Guillermo Kurt Nietzschmann y doña Leonor Azucena Nietzschmann, quienes ya reunen el carácter de gerentes, sin que se modifique por este contrato tal condición, por los señores don Carlos Eusebio Pie y don Carlos Alberto Noronha, quienes también actuarán como gerentes; todos con las facultades y limitaciones que más adelante se aluden. — Tercero: El uso de la firma social se reserva a los socios don Eduardo Guillermo Kurt Nietzschmann, don Carlos Alberto Noronha y don Carlos Eusebio Pie, siendo la misma en forma conjunta e indistintamente, de por lo menos dos de los aludidos socios, la que en todos los casos serán puestas a continuación de la razón social adoptada. — Cuarto: Todos los firmantes autorizan a don Alberto Moyano a realizar los trámites de publicación e inscripción de este complemento de cesión de cuotas. Leído que fue y ratificado en todas sus partes, se firma de conformidad en Ramos Mejía, a los diez y seis días del mes de marzo de 1970. — Aquí siguen nueve firmas. — Enmendado: Eduardo — Nueve. — Entrelíneas: ya. Todo vale.

Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 93 e.12|5-Nº 57.945-v.12|5|70

Anta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO. — Entre los señores Norberto Hugo Montenegro, Cédula de Identidad número 5.155.763, argentino, casado, con domicilio en la calle Silvio Ruggieri número 2733, 8º H., y Sigfredo Fernández Meaño, Cédula de Identidad número 4.464.521, argentino, casado, con domicilio en la calle Sarmiento número 3553, ambos de esta Capital Federal, hábiles para contratar, se ha convenido formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas. — Primera: Razon Social: La sociedad se denominará ANTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Warnes número 285, de esta Capital, pudiendo trasladarlo cuando así lo disponga y establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país, o del exterior. — Cuarta: Objeto: La sociedad tiene por

abastecedor, industrialización y comercialización de la carne y sub-productos ganaderos, actividades frigoríficas y agropecuarias en todos sus órdenes y variedades. Elaboración, fraccionamiento, transformación y|o distribución de productos alimenticios, importación, exportación, representación, distribución, compra, venta, permuta de mercaderías y productos en general, así como la de realizar cualquier acto, contrato u operación definida por el artículo 8º del Código de Comercio y las leyes o decretos en vigencia, o a dictarse y que estén directa o indirectamente destinadas a facilitar su desenvolvimiento social. — La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, constituir hipotecas y otras garantías, realizar toda clase de actos jurídicos, así también como operar con los Bancos Nacionales o Provinciales, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Ganadero, o cualquier otro Banco. — Quinta: Capital: El Capital queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 500.000), divididos en quinientas cuotas de un mil (1.000) pesos cada una de ellas suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Norberto Hugo Montenegro, doscientas cincuenta cuotas o sean Doscientos Cincuenta Mil Pesos (m$n. 250.000) y Sigfredo Fernández Meaño, doscientas cincuenta cuotas o sean Doscientos Cincuenta Mil Pesos (m$n. 250.000). — La integración del Capital Social, ambos socios lo efectúan con bienes que le corresponden y que se señalan en el Balance General de la Sociedad que firmadas por las parte integran este contrato. — Sexta: Administración: La administración estará a cargo de los socios Norberto Hugo Montenegro y Sigfredo Fernández Meaño, quienes actuarán indistintamente, firmando con su firma particular precedida con un sello con la denominación social pudiendo comparecer en juicios y entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, tomar dinero prestado a interés de los Bancos o de particulares, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de crédito público o privado. — Queda expresamente establecido que los gerentes no podrán obligar a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, especialmente en fianzas y garantías a terceros. — Asimismo los socios podrán actuar por si solos, individualmente en nombre y representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y el de Bienestar Social de la Nación, sus Comisiones de Conciliación y Delegaciones Regionales, Subsecretarías de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, sus Delegaciones Regionales y|o Inspectoría, Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción, incluso laboral, Municipales, Aduanas, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección de Rentas de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, Ministerios Nacionales y Provinciales y demás, y en general ante todas las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, provinciales y municipales, pudiendo realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales. — Por este contrato se les considera no solo mandatarios generales, sino también se les confieren todas las facultades para las cuales no se requiere poder especial, de acuerdo con los artículos 1881 al 1888 del Código Civil, en lo que concierne al objeto de este contrato. — Séptima: Queda expresamente establecido que los socios actuales o los futuros, si los hubiere, podrán dedicarse a otras actividades o a las afines o similares desarrolladas por la sociedad. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General sometido a consideración de los socios dentro de los sesenta días a contar del cierre del ejercicio. — El Balance General se confeccionará en lo referente a valuación de los bienes que integran el activo y amortizaciones, sobre la base de normas admitidas por la Dirección General Impositiva. Anualmente deberá destinarse a un fondo de reserva los importes que correspondan en concepto de indemnización del personal. — Para la aprobación de los balances se requerirá la firma de los socios que representen la mayoría del capital, pero no siendo observado dentro de los treinta (30) días siguientes a su terminación se considerará aceptado por el o los socios que no lo hubieren suscripto. — Novena: Distribución de Utilidades: Practicado el Balance General, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente forma: a) cinco (5) por ciento para integrar el fondo de reserva legal, hasta el diez (10) por ciento del Capital; b) un porcentaje variable a fijar en cada caso, para amortizaciones especiales, reservas facultativas, etcétera; y c) el saldo será distribuido entre los socios proporcionalmente al Capital integrado por cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Asambleas: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos que representen por lo menos más de la mitad del capital social, salvo las mayorías especiales establecidas en la Ley 11.645. — Los socios se reunirán en asambleas cada vez que lo requiera la marcha de los negocios o por la simple solicitud de cualquiera de ellos y las resoluciones que se adopten deberán ser suscriptas por los socios presentes y se harán constar en el Libro de Actas. — Undécima: Fallecimiento o Incapacidad Legal: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es privativo de los herederos o causahabientes del fallecido o incapaz, resolver si continúan en la sociedad, debiendo en caso afirmativo, unificar la personería en uno de los mismos declarados como tal. — Si los herederos o causahabientes resuelven retirarse de la sociedad, deberán practicar un Balance General para determinar el haber líquido del causante o incapaz a la fecha del fallecimiento o a la fecha de que el incapaz dejó de prestar servicios como consecuencia de su incapacidad. — La valuación de los rubros que integran el activo se efectuará conforme con las normas siguientes; a) para los bienes de cambio y de uso, el precio de plaza; b) para los bienes inmuebles, la valuación será la que fija el organismo oficial competente para la trasmisión gratuita de bienes; y c) llave del negocio, cuyo valor se calculará por cualquiera de los procedimientos admitidos por la Dirección General Impositiva. — El importe resultante a favor de los herederos, o causabahientes, se abonará a los mismos en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el interés bancario corriente en plaza — Duodécima: Disolución y Liquidación: Será motivo de disolución parcial o total de la sociedad, las causas que emergen del artículo respectivo del Código de Comercio y la liquidación se llevará a cabo conforme a las reglas del mismo Código. — Décimo Tercera: Las diferencias, dificultades o dudas que se suscitaren entre los socios, sus herederos o causahabientes o representantes y ya ocurra dentro de la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, o sobre la interpretación de cláusula de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, será resuelto por los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, renunciando las partes firmantes de este contrato al juicio arbitral a que se refieren los artículos 448 y 449 del Código de Comercio. — De conformidad se firma el original para la inscripción en el Registro Público de Comercio y copias para cada socio en la ciudad de Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: N. H. Montenegro y S. Fernández Meaño.

Buenos Aires 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 228 e.11|5 Nº 57.954 v.11|5|70

Sanatorio Segurola

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Número ciento ochenta y seis. — En la ciudad de General San Martín, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecieron: don Juan Paolini Landa, casado, don Baldomero Armando Antonio Satorre, casado; don Alfredo Chohuela, casado, don León Mogunevsky, casado; don Francisco Sheijvarger, solteros, todos domiciliados en la Capital Federal, transitoriamente aquí; don Juan Cantero, casado; don Juan Alberto Minvielle, casado; don Vicente Reyes de Salas, soltero; don Oscar Fezza, casado, los cuatro últimos de este vecindario y don Hermán Savransky, casado, domiciliado en el Partido de Tres de Febrero, de paso aquí. — Todos los comparecientes son argentinos, médicos, mayores de edad, personas de cuyo conocimiento doy fe como de que concurren a este acto en su carácter de únicos socios constituyentes de Sanatorio Segurola S.R.L., con domicilio en la calle Vallejos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis, de la Capital Federal, cuya personería acreditan con el contrato que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil ciento noventa y siete, del Libro veinte y uno, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus sucesivas modificaciones inscriptas el veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, el tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, el seis de junio de mil novecientos sesenta y el veinte y uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos, bajo los números cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco, mil ciento setenta y ocho y trescientos cuarenta y tres, a los folios doscientos veinte y seis, cuatrocientos setenta y cinco, ciento cuarenta y siete y veinte y dos de los Libros veinte y cinco, veinte y nueve, treinta y nueve y cuarenta y cuatro respectivamente, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y expusieron: Que resuelven capitalizar el saldo de revalúo ley quince mil doscientos setenta y dos de siete millones trescientos setenta mil pesos moneda nacional a ocho millones quinientos setenta mil pesos de igual moneda, dejando expresa constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo veinte y tres, de la mencionada Ley quince mil doscientos setenta y dos, la incrementación de capital que se resuelve está expresamente exenta del pago del sellado de Ley. — A sus efectos me acompañan certificación por Contador Público Nacional don Raúl E. Mensi, donde figura contabilizada la capitalización del revalúo contable, Ley quince mil doscientos setenta y dos, que agrego a la presente, dejando también constancia de que no se modifique el plazo de duración de la Sociedad. — Con motivo de la elevación del Capital Social, así como de las sucesivas modificaciones de algunas de las cláusulas del contrato primitivo y a efectos de ordenar y unificar las mismas es que a partir de la fecha se dejan sin efectos dichas cláusulas y a contar de hoy la Sociedad se regirá en general por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará SANATORIO SEGUROLA y tendrá su sede en la Capital Federal, calle Vallejos número cuatro mil cuatrocientos noventa y seis, asiento principal de sus negocios y su real domicilio para todos los efectos legales sin perjuicio de cambiarlo y|o establecer otro u otros establecimientos de la misma naturaleza, en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será de desarrollar todas las actividades inherentes al arte de curar exceptuándose el tratamiento de enfermos infecto contagiosos y|o mentales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez años a partir del día dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, ratificando todos los actos y operaciones realizadas por los comparecientes en común y en nombre de la sociedad, es decir que la vigencia del presente contrato lo es hasta el día dos de mayo de mil novecientos setenta y uno, a cuyo vencimiento dicho plazo quedará prorrogado por diez años más si no hubiere decisión en contrario que represente el setenta y cinco por ciento del capital social manifestada en forma fehaciente con una anticipación de seis meses al vencimiento del plazo estipulado. — Cuarta: El capital social que ya estaba totalmente excluído de la capitalización del saldo de revalúo, ley quince mil doscientos setenta y dos, queda como consecuencia también totalmente suscripto e integrado y lo constituye la cantidad de ocho millones quinientos setenta mil pesos moneda nacional dividido en ocho mil quinientos setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden a los doctores Juan Cantero, Alfredo Chouela, Juan Alberto Minvielle, Juan Paolini Landa, Vicente Reyes de Salas, Baldomero Satorre, Hermán Svransky y Francisco Schijvarger, ochocientos setenta y una cuotas o sean ochocientos seena y un mil pesos mon. nacional c|uno, y a los doctores Oscar Fezza y León Moguilevsky, ochocientos una cuotas o sean ochocientos un mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: A los fines de su desenvolvimiento la sociedad podrá celebrar los contratos civiles y|o comerciales que estime necesarios, adquirir bienes inmuebles o muebles solicitar préstamos con garantías hipotecarias o prendarias o sin ellas ya sean particulares sociedades, instituciones oficiales o de cualquier otro establecimiento bancario creado o a crearse y en general podrá realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento. — Queda expresamente prohibido a los socios usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías o favor de socios o de terceros. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes socios que durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelegidos quienes deberán ajustarse en el desempeño de su cometido estrictamente a las directivas y resoluciones que adopte la asamblea de socios. — La elección se efectuará por voto favorable de la mitad más uno de los socios. — Para el primer período quedan elegidos en este acto los doctores Juan Paolini Landa y Hermán Savransky. — La firma social estará a cargo de ambos gerentes quienes podrán usarla separada, conjunta o alternativamente. — El mandato para administrar y el uso de la firma social podrá usarse por los gerentes para a) Administrar libremente la sociedad cuya representación ejercen; b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; c) Tomar, trasladar, suspender o despedir empleados y obreros, fijar sus remuneraciones, dictar reglamentos, mantener la disciplina y el orden; d) Suscribir escrituras públicas, contratos y en general toda clase de instrumentos públicos y privados, relacionados con actos sociales; e) Conferir poderes generales o especiales y revocar los necesarios para la representación de la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales o ante el Poder Judicial de cualquier fuero o jurisdicción; f) Percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la sociedad o que esta tenga a percibir por cualquier concepto y a pagar por la mismo las sumas que adeude o deba entregar por cualquier concepto, firmando y exigiendo en cada caso recibos y cancelaciones; g) Efectuar toda clase de operaciones en los bancos oficiales o particulares creados o a crearse aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos pudiendo a tales fines girar, aceptar, descontar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones, aceptar o hacer consignaciones novaciones o remisiones; h) Promover querellas; i) Aceptar hipotecas, prendas y cualquier otra garantía a favor de la sociedad en la forma y condiciones que consideren convenientes y en tanto dichas operaciones sean atinentes al objeto social; j) Ejercer la representación de la sociedad judicial extrajudicial o administrativamente, transar toda clase de cuestiones, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, interponer o renunciar a recursos legales, odinarios y extraordinarios y prorrogar jurisdicciones. — Bajo ningún concepto la firma social podrá emplearse para comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto o para fianzas de favor o para terceros. — Los gerentes deberán demás de las obligaciones que por su carácter les incumben a) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria de socios un informe sobre el estado de los negocios sociales y el inventario balance general y anual y cuentas de ganancias y pérdidas; b) Informar y rendir cuentas ante las asambleas extraordinarias sobre los hechos que hayan motivado la convocatoria de las mismas; c) Dar aviso con una anticipación de tres meses por lo menos en el caso de que resolvieran renunciar a sus cargos. — La asamblea ordinaria anual fijará las retribuciones que en el siguiente ejercicio percibiran los gerentes. — Séptima: Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán legalmente constituidas con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, para todas aquellas resoluciones que no sean las que se indican a continuación. — Si en la primera convocatoria no se lograra el quorum de constitución preindicado, la segunda podrá reunirse cualquiera sea el número de socios que concurran y el capital representado. — Será quorum de decisión en cualquiera de ellas el de la simple mayoría. — Será menester la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social para los siguientes actos: a) Cambio de objeto; b) Modificación que implique mayor responsabilidad para los socios; c) Venta de bienes muebles de pertenencia de la sociedad o constitución de derechos reales sobre los mismos; d) Aumento o reintegración del capital social; e) Fusión. — El quorum de constitución y decisión que se establece para los actos precedentes será menester en la primera y ulteriores convocatorias con el mismo fin para adoptar una resolu-

ción válida sobre los mismos. — A los efectos del quorum en todos los casos, cada cuota tiene derecho a un voto. Las resoluciones que se adopten serán asentadas en el libro de actas debiendo las actas ser firmadas por el gerente que ha precedido la asamblea y dos socios designados por ella a tal efecto. — Al margen deberán firmar los socios presentes. — Octava: El día treinta de noviembre de cada año, se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios también en proporción a sus aportes de capital. — Novena: Se deja establecido que si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo al domicilio de la misma, ya sea por telegrama colacionado o por otro medio fehaciente con una anticipación de por lo menos tres meses. — Tendrán preferencia para la adquisición de sus cuotas de capital en iguales condiciones que las ofrecidas por tercero o terceros, los restantes socios, quienes lo adquirirán a prorrata. — De no adquirir las cuotas del socio saliente ninguno de los restantes socios, el tercer adquirente deberá ser médico y su ingreso a la sociedad queda supeditado a la aceptación del mismo por los restantes socios. — Décima: Cada uno de los socios se obliga a desempeñar dentro de la sociedad las funciones propias de sus respectivas especialidades sin perjuicio de la atención de sus actividades profesionales, particulares, debiendo conciliarse los intereses sociales con los particulares. — Décima primera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción, quiebra o concurso de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la Sociedad para lo cual deberán unificar su representación, dejando establecido que si dicho representante no es médico no podrá ejercer la dirección técnica, ni tendrá ingerencia en las cuestiones relacionadas con el ejercicio profesional de la medicina como así mismo no podrá ser nombrado gerente ni tendrá participación en la dirección y|o administración de la Sociedad salvo el derecho a la verificación de los balances respectivos y de lo atinente a la administración. — En caso de que el cónyuge, herederos o sucesores decidieran no incorporarse a la sociedad con el haber del socio fallecido o incapacitado deberán manifestar esa decisión mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad y en tal caso se establecerá el haber mediante balance a practicarse a la fecha del deceso o incapacidad declarada a cuyo importe se sumará el valor llave de incremento para cuya terminación se aplicará el índice y formula que la Dirección General Impositiva, División Transmisión Gratuita de Bienes utiliza a tales efectos en los sucesorios entendiéndose que será de aplicación la que rija a la fecha de ocurrido el deceso o de incapacidad declarada. — El importe total resultante se liquidará y abonará en cinco cuotas iguales y consecutivas extendiéndose documentos con vencimientos a los seis, doces y diez y ocho y veinticuatro y treinta meses de plazo a contar desde la fecha en que se notifique fehacientemente la decisión de no incorporarse a los que se adicionarán un interés de hasta el quince por ciento anual, siempre que las utilidades del último ejercicio alcancen ese nivel. — No habiendo utilidades, el interés que regirá será del seis por ciento anual. — En lo demás que concierna a la transferencia de las cuotas sociales del socio premuerto o incapacitado se ajustará a lo previsto en la cláusula novena. — Décima segunda: En caso de disolución anticipada o el vencimiento del contrato las tareas de disolución y liquidación estarán a cargo de ambos gerentes, quienes recibirán la colaboración de todos los socios. — Leo a los comparecientes quienes ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — F. Sheijverger. — Juan Cantero. — Hermán Sevransky. — Paolini Landa. — J. Minvielle. — O. Fezza. — Chouela. — V Salas. — L. Mogullevsky — B. Satorre — Ante mí: — Gus. Gammalsson. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio Nº cuatrocientos diecinueve, de este Registro a mi cargo. — Para el Sanatorio Segurola, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en siete sellos notariales números cinco millones seiscientos diez y ocho mil novecientos nueve. — cinco millones seiscientos diez y ocho mil novecientos uno — cinco millones seiscientos diez y ocho mil novecientos dos — cinco millones seiscientos diez y ocho mil novecientos tres — cinco millones seiscientos diez y ocho mil novecientos cuatro — cinco millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos cinco y cinco millones seiscientos diez y ocho mil novecientos treinta y cuatro, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: — de Comercio — modificaciones — efectuará — efectuará — a — i — retribuciones — presencia — concurran — otorgantes — fehacientemente — y — cinco — Vale. — Gus. Gammalsson — Está mi sello. — Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 438 e.12|5-Nº 57.844-v.12|5|70

Belami

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE por acto privado del trece de Abril de 1970, los socios de la firma "BELAMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar el objeto social y el plazo de duración de la sociedad. — Por tal motivo, se modifican las cláusulas segunda, tercera y cuarta, las cuales quedarán redactadas en la siguiente forma: Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Tercera: El capital social asciende a la suma de pesos treinta mil ($ 30.000.—), dividido en treinta mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, habiendo sido aportadas por los socios en efectivo, y en la siguiente proporción. — El socio Benjamín Miodownik quince mil cuotas o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil y la señora Bela Gelblum de Miodownik quince mil cuotas o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil. — Cuarta: La presente sociedad se constituye por el término de veinticinco años o sea hasta el 28 de febrero de 1984.

Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 34,50 e.12|5-Nº 57.900-v.12|5|70

Su Confort

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos setenta, entre los señores: Enrique Dolman, argentino, casado, domiciliado en la calle Ferrari número 258, Capital Federal; Roberto Llinares, argentino, casado, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número 1995, Capital Federal y Nicolás Mateo Prudente, argentino, casado, domiciliado en la calle Arengren número 1244, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de SU CONFORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio real en esta ciudad, inicialmente en la calle Chivilcoy Nº 1455 o donde posteriormente lo fijen los socios, dentro de esa jurisdicción. — Sin perjuicio del domicilio principal, la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones o fábricas en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la fabricación de muebles en general, instalaciones de negocios, decoraciones y todo lo relacionado con las actividades de carpintería y de la industria del mueble. — La sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita existiendo acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de febrero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad a cada fin de ejercicio a partir del que cerrará el treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, mediante notificación en forma fehaciente de por lo menos tres meses de antelación. — En ese caso los socios restantes optarán dentro del mes de recibida la notificación por: a) Adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su capital, saldo de cuenta particular y utilidades que surjan del balance a la fecha del retiro, dentro de los noventa días de la fecha de dicho balance; b) Disolver la sociedad y proceder a su liquidación, solución ésta que deberá aceptarse mediando silencio con respecto a la opción. — Quinta: El capital social será de $ 60 000 (sesenta mil pesos), dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios de la siguiente manera. Enrique Dolman: doscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada un, que representan $ 25.000 (veinticinco mil pesos); Roberto Llinares: doscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una que representan $ 25.000 (veinticinco mil pesos) y Nicolás Mateo Prudente cien cuotas de cien pesos cada un, que representan $ 10.000 (diez mil pesos). — Los aportes se encuentran totalmente integrados de acuerdo al balance adjunto. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores Enrique Dolman y Roberto Llinares, quienes actuarán con la designación de gerentes. — El uso de la firma social estará también a cargo de dichos socios, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar en forma conjunta. — En el ejercicio de sus funciones en la forma indicada y con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, o en negocios o actos ajenos al giro de su comercio o que no hayan sido autorizados unánimemente por los socios, el mandato para administrar comprende la capacitación legal para ejecutar cualquier acto o hecho jurídico sin otra limitación que las de este contrato y las disposiciones del Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Los ejercicios comerciales se cerrarán el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general de los negocios sociales. — Los balances generales se considerarán aprobados tácitamente si no fueran impugnados dentro de los quince días de puestos a disposición de los socios mediante comunicación hecha en forma fehaciente. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite del diez por ciento (10 o|o) del capital social. — El remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Enrique Dolman: Cincuenta por ciento (50 o|o); Roberto Llinares: Treinta por ciento (30 o|o) y Nicolás Mateo Prudente: Veinte por ciento (20 o|o). — En la misma proporción contribuirán a las pérdidas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los socios quedantes podrán optar dentro del plazo de sesenta días de fallecimiento o de la declaración de incapacidad por: a) Incorporar a los herederos a la sociedad a condición de unificar su representación ante la misma; b) Abonar el haber social del socio fallecido en las condiciones previstas en el inciso a) de la cláusula cuarta. — Novena: La liquidación de la sociedad en cualquier caso será llevada a cabo por los socios en la forma prescripta en la cláusula sexta. — A los efectos del artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio los liquidadores tendrán amplias facultades, incluso las de transar y firmar compromisos de intereses sociales, hacer quitas, remisiones y compensaciones. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y la sociedad durante la vigencia de este contrato con motivo de su retiro o en la época de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, debiendo éstos antes de entrar a deliberar, proceder a la designación de un tercero para el caso de discordia. — El fallo que dictaren los árbitros o el tercero en su caso, será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes. — Décima Primera: La sociedad podrá, por decisión unánime de sus socios, transformarse en otra de distinto tipo jurídico. — Firmado: E. Dolman, Nicolás Prudente, R. Llinares. — Certifico en mi carácter de adscripto al Registro de Capital Federal Nº 68 que las firmas que anteceden corresponden a los señores Nicolás Mateo Prudente Enrique Dolman y Roberto Llinares. — Son auténticas y puestas ante mí. — Buenos Aires en la fecha indicada "ut supra". — Emilio Alberto Picasso Escribano

Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 137,50 e.12|5-Nº 57.860-v.12|5|70

Pérez y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre los señores Rogelio Pérez García, español, casado, C. I. Nº 2.921.020, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Amadeo Sabattini número cuatrocientos ochenta y cuatro y Enrique Pérez, argentino, casado, Lib. Enrol. Nº 5.000.070, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número mil doscientos cinco, ambos domiciliados en la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "PEREZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil setenta y tres de la Capital Federal, sin perjuicio de poderlo cambiar y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda La duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por iguales y sucesivos períodos, si uno de los socios no manifestara expresamente su voluntad de retirarse de la Sociedad con no menos de seis meses de anticipación a la expiración del plazo, pudiendo disolverse en cualquier momento, por voluntad de las partes. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto el transporte de mercaderías en general por camiones, por cuenta propia o de terceros, pudiendo realizar para el logro de sus fines, cualquier actividad comercial de carácter lícito, sin más limitaciones que las determinadas por las leyes. — Podrá realizar operaciones bancarias con todos los bancos del país y del extranjero, mixtos o privados, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, y tramitar toda clase de operaciones por ante el Registro de Créditos Prendarios y Aduana. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, pudiendo ser aumentado de común acuerdo entre los socios. Dicho capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo con el inventario que se acompaña certificado y firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato y ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: setenta y cinco por ciento lo aporta el socio Rogelio Pérez García y veinticinco por ciento el socio Enrique Pérez. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, actuando a tal fin con el cargo de gerentes. Los socios no podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en nombre de la Sociedad a favor de terceros. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de situación o comprobación. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general, se destinará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Las utilidades remanentes se distribuirán entre los socios en la proporción que han integrado el capital de acuerdo con el presente contrato y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad legal de uno de los socios, continuando su existencia con los herederos, con per-

sonería unificada, del fallecido o incapacitado. — Novena: En caso de cesión de cuotas sociales, el socio que cede deberá anunciarlo al otro socio, documentando el nombre de la persona que adquirirá las cuotas sociales y el precio que pagará por las mismas, teniendo el mismo opción para aceptar el nuevo socio o proponer otro en iguales condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los treinta días posteriores a la notificación. — Décima: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se efectuará de común acuerdo entre los socios y en la forma que los mismos dispongan en dicha oportunidad. — Undécima: Las dudas, divergencias o dificultades que durante la vigencia de la Sociedad o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo aquéllos antes de entrar a entender en el asunto nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, a cuya fiel observancia se obligan las partes queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut supra: Firmado: Rogelio Pérez García; Enrique Pérez.

Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 152,50 e.12|5-Nº 57.948-v.12|5|70

Olimpia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO NUMERO . — En la ciudad de Buenos Aires, a 8 días de abril de mil novecientos setenta, los señores Enrique Héctor Ucha, argentino, casado en segundas nupcias con Zulema Juda Gutierrez, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.187.078, domiciliado en la Avenida Belgrano 1460, piso tercero; Rodolfo Alberto Harispe, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad 1.063.284, domiciliado en la calle Eduardo Schiaffino 2179, piso 11; y don Héctor Marcelo Harispe, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad 6.623.731, domiciliado en la calle Viamonte 454, cuarto piso; todos mayores de edad, siendo los domicilios de esta ciudad, formalizan por este acto el siguiente Contrato de Sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: el señor Ucha y los señores Harispe, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, la que tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras, permitidas por las leyes, y especialmente las transacciones comerciales de cualquier naturaleza que se vinculen con negocios de espectáculos públicos en general, la compraventa, arrendamiento o locación y administración de locales destinados a espectáculos públicos, la promoción, organización, producción y explotación de espectáculos teatrales, cinematográficos, de televisión, radiofonía u otros similares; la compraventa, alquiler, distribución, producción y exhibición de películas cinematográficas, la financiación de temporadas de teatro, televisión, cinematográficas u otros espectáculos: cualquier transacción relacionadas con derechos de exhibición y la realización de operaciones financieras mediante aportes o inversiones de capital, de particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; la producción y explotación de publicidad por cualquier medio, la compra, venta y negociación de títulos, acciones, créditos, debentures u otros valores mobiliarios y papeles de crédito y la compra, venta, explotación y administración de inmuebles. — Para el cumplimiento de sus fines podrá actuar como administradora y|o mandataria de otras sociedades o de accionistas o socios de otras sociedades, ya sean del país o del extranjero, constituir sociedades accidentales con otras personas o firmas y realizar todos los negocios y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con sus objetivos sociales. — Segunda: La sociedad girará desde la fecha, bajo la razón social adoptada de "OLIMPIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará veinte años: vencido este plazo quedará automáticamente prorrogada por períodos sucesivos de cinco años, cada uno de ellos, salvo el caso de que alguno o algunos de los socios, dé aviso a la sociedad, en forma documentada, con no menos de seis meses de anterioridad a la finalización de cada período, de su decisión de no continuar en la sociedad, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que resuelva establecer en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos de la Ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una de ellas, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de quinientas cuotas el señor Ucha; trescientas cuotas el señor Rodolfo Alberto Harispe, y doscientas cuotas el señor Héctor Marcelo Harispe. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de diez pesos cada una de ellas, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios, por mayoría de votos, resuelvan su integración. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios en el carácter de Gerentes, requiriéndose la firma del socio señor Ucha, conjuntamente con la de uno cualesquiera de los socios Harispe para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a): Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualesquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición el precio y formas de pago de la operación, y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato;

b): Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos de dinero o valores en los ancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c): Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina. Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos e instituciones oficiales, mixtas o particulares, creados o a crearse, con sujeción a sus leyes, reglamentos y|o disposiciones; y prestar dinero, estableciendo, en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; d): Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ella; e): Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f): Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g): Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; h): Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i): Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j): Formular protestos y protestas; k): Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar todos los actos enumerados o relacionados con la administración social y que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, ya que la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa de las facultades de los socios administradores, quienes, con la firma individual de cualesquiera de ellos podrán endosar cheques, letras de cambio y demás valores, al solo efecto de su depósito en las cuentas que la sociedad abra en las mencionadas instituciones bancarias. — Quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, las que se celebrarán una vez al año en el mes de marzo o en asambleas extraordinarias, las que serán convocadas por cualquiera de los socios. — Las citaciones se harán por carta certificada con aviso de retorno o por avisos durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación expresando los asuntos que se han de tratar. — La Asamblea se considerará constituida cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad a extraños o sucesores del socio fallecido, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Sexta: Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro socio como secretario, quien llevará un libro de actas, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus aportes. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre, terminará el ejercicio económico de la sociedad, debiendo practicarse un balance general del giro social, para su consideración y aprobación por la Asamblea, sin perjuicio de los Balances de simple comprobación de saldos que resuelvan los socios realizar. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros, sin darle a los otros socios derecho preferencial de compra, de acuerdo al último balance realizado. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a): Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b): Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c): Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a este contrato o a la ley. — Décima Primera: Cuando por un balance se haya establecido la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios tiene derecho a pedir la liquidación de la sociedad. — Si la votación de los socios en asamblea no decide, por mayoría del capital social la liquidación, el socio o socios que voten negativamente, se obligan, por sí o por terceros, a adquirir las cuotas del socio o socios que votaron afirmativamente la liquidación, por el monto del último balance practicado, debiendo abonar su importe dentro de los ciento ochenta días de la asamblea. — Décima segunda: cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte, dentro del término de quince días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de mil pesos Ley 18.188 en favor del otro u otros socios, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo las precedentes doce cláusulas, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento fiel se obligan con arreglo a derecho, firmado el presente en prueba de conformidad. — Fdos.: E. H. Ucha. — R. A. Harispe y H. M. Arispe.

Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 295,50 e.12|5-Nº 58.038-v.12|5|70

Los Cuñados

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta, entre los señores Domingo Tonnera, italiano, casado, C. I. Nº 3.860.560, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Mario Bravo 1163, Capital Federal y Rafael Madeo, italiano, casado, C. I. Nº 3.892.881, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Mario Bravo 1165, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo celebrar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y subordinada a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera. — Queda constituída desde la fecha una sociedad comercial que girará bajo el nombre de "LOS CUÑADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle French 2620 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del país y del extranjero, como así también cambiar el domicilio designado precedentemente. — Segunda. — La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, industriales o agropecuarias sin limitación y en especial las vinculadas a la actividad de matadero, frigorífico, matarifes, abastecedores, explotación de carnicerías integradas conforme las leyes, decretos y ordenanzas que la reglamenten. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, sea con los gobiernos nacionales, provinciales, municipales, reparticiones autárquicas, particulares, sociedades o bancos oficiales, mixtos o privados, aceptando las cláusulas correspondientes según los reglamentos y estatutos de esas instituciones. — Asimismo entre otros actos y contratos la sociedad podrá a) Negociar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías manufacturadas o semi-manufacturadas, títulos, acciones, fondos públicos, cédulas, créditos, letras de cambio, giro, vales, warrants o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales. — b) Acordar o recibir toda clase de préstamos, intervenir en toda clase de licitaciones privadas o públicas de cualquier naturaleza, en la República Argentina o en el extranjero, financiar o realizar construcciones dar o recibir préstamos hipotecarios o prendarios, realizar contratos de cambio, adquirir, negociar o explotar patentes de invención, concesiones o privilegios, realizar operaciones de exportación, importación o contralor; c) Explotar, administrar o dirigir por cuenta propia o de terceros cualquier industria, negocio o establecimiento lícito ya sea de índole comercial, industrial, manufacturero o agropecuario; d) Aceptar o conferir poderes generales o especiales y revocarlos; e) Aceptar o dar consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. Sin considerar limitativa la enunciación precedente, realizar todos los actos y acciones que tiendan al mejor logro del objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez años pudiendo prorrogarse por cuatro años más, siempre que ninguno de los socios manifestare oposición por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del vencimiento del plazo. La prorroga será automática en caso de ausencia de oposición. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188 veintiun mil doscientos (21.200) divididos en dos mil ciento veinte cuotas sociales de pesos ley 18.188 diez cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales, o sea a razón de mil sesenta cuotas cada uno, según balance adjunto, firmado por los mismos. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. El uso de la firma social que obligará válidamente a la sociedad estará a cargo de los socios cualesquiera de ellos indistintamente. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en actos o negocios ajenos a la misma. Con las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 11.645, desígnase socios gerentes a los señores Domingo Tonnera y Rafael Madeo. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Los beneficios líquidos y realizados que se determinan, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, serán distribuidos entre los socios por partes iguales en proporción a su capital, soportándose las pérdidas, en caso de existir, en la misma proporción. Podrán asimismo, constituirse fondos de reserva facultativos y en tal caso esta resolución como todas aquellas de interés social se asentarán en el Libro de Actas respectivo. — Séptima: Los socios se reunirán una vez por cuatrimestre por lo menos y además todas las veces que cualquiera de ellos lo estime conveniente. Los socios podrán hacerse representar por otro socio o expresar su decisión por escrito con firma certificada. La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y asentando las resoluciones en el Libro de Actas Rubricado. Las resoluciones deberán tomarse por mayoría absoluta de votos salvo para los actos dispuestos en el artículo segundo, inc. d) que se requerirá unanimidad. — Octava: La transferencia de cuotas entre los socios está permitida, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de decisiones, por renunciar los socios a la acción del artículo doce de la Ley 11.645. — Novena: Si en cualquier balance que se practique resultará una pérdida de más del veinte por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. Si los demás socios no estuvieran conformes, el solicitante tendrá derecho a retirarse, en cuyo

caso el otro socio deberá adquirirle las cuotas por el valor del balance, en un plazo de cuatro trimestres, esto es a los tres seis, nueve y doce meses contados a partir del pedido de liquidación formulado por medio de telegrama colacionado al domicilio real. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo sus herederos o representantes legales aceptar por continuar en la sociedad con los mismos derechos que tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar representación en caso de ser más de uno. o pedir el retiro de la misma, en cuyo caso el importe de las cuotas sociales que le correspondieran al valor del último balance, será devuelto en cinco cuotas semestrales del veinte por ciento del total cada una su valor nominal, las que serán repartidas entre los socios restantes en proporción a sus capitales. — Undécima: Para el caso de disolución de la sociedad por vencimiento de la misma queda designado liquidador el o los socios debiendo valuarse las maquinarias, efectos y mercaderías con efecto comercial y de acuerdo a los valores de plaza al momento de la liquidación, procediéndose en todo lo demás en la forma dispuesta por el Código de Comercio y leyes respectivas. — Duodécima: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal para los efectos de este contrato y firman el mismo en prueba de total conformidad en el lugar y fecha indicados ut-supra — Firmado: Domingo Tonnera. — Rafael Madeo. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188, 210 e. 12|5 Nº 58.208 v. 12|5|70

Tomsig y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre el señor Juan Carlos Alcoverro, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Mosconi dos mil quinientos cuarenta y uno, segundo piso, departamento diez, de la Capital Federal, que actúa en representación de "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", de la que es vicepresidente, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ochocientos setenta y seis. Folio cuatrocientos treinta y seis, Libro cincuenta y cinco, Tomo "A" y número trescientos ochenta y ocho, Folio cuatrocientos trece, Libro sesenta y uno, Tomo "A", con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, ochocientos treinta y dos, sexto piso, oficina seiscientos quince, de la Capital Federal, y el señor Ernesto Armando Tomsig, argentino, divorciado, mayor de edad, con domicilio en la calle Córdoba seiscientos treinta y seis de la ciudad de Salta, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las condiciones siguientes: Primero: Desde el día primero de marzo de mil novecientos setenta, queda constituida entre "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", y el señor Ernesto Armando Tomsig una Sociedad que girará bajo el rubro de "TOMSIG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos séptimo piso, oficina setecientos tres, de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del exterior. — Segundo: Su objeto principal será el dedicarse a la venta de mercaderías generales por cuenta propia y de terceros, ya sea como representante, mandataria, distribuidor o actuando como comisionistas, pudiendo efectuar a la vez importación y exportación de la misma. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de diez años. Cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de separarse de la misma. En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo de este contrato. — En esas mismas oportunidades podrá resolverse por las dos terceras partes del capital suscripto la disolución total o parcial, o cualquier modificación substancial de este contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de dos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en doscientas cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una suscriptas por los socios en la proporción siguiente: "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", aporta cien cuotas de diez pesos cada una, o sean un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y el señor Ernesto Armando Tomsig, aporta cien cuotas de diez pesos cada una, o sean un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Los socios se comprometen a integrar el capital comprometido en efectivo o en bienes. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, desempeñándose en la forma siguiente: "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", por intermedio de su representante será Gerente Administrador; y el señor Ernesto Armando Tomsig, será Gerente de Ventas, Créditos y Cobranzas — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto social necesitándose la firma conjunta de los socios para obligar y|o comprometer a la sociedad. — La firma de los cheques sera utilizada en la forma siguiente: Los cheques que deban emitirse contra Bancos de la Capital Federal estará a cargo del Gerente Administrador o sea "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" y los cheques que se emitan contra Bancos del interior de la República Argentina estará a cargo del señor Ernesto Armando Tomsig. — Los poderes serán otorgados únicamente por el socio administrador, con excepción de los judiciales que podrán ser otorgados por cualquiera de los socios; la sociedad podrá querellar y para iniciar y proseguir esta acción será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes, quienes también podrán otorgar el poder especial necesario. — La firma social deberá destinarse solamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida la sociedad. — "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" estará representada por apoderado. — Sexto: El señor Ernesto Armando Tomsig deberá dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — El socio señor Ernesto Armando Tomsig podrá retirar de las utilidades líquidas y realizadas con débito a su cuenta particular, una suma mensual que se convendrá. — "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", retirará de las utilidades líquidas y realizadas con débito a su cuenta, mensualmente, el equivalente al dos por mil de las ventas de mercaderías realizadas por cuenta de terceros; esta retribución será su única participación en los beneficios sociales, no pudiendo ser éstos en ningún caso superior a dicho porcentaje. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de agosto, se practicará un inventario general y balance. — El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. —

De las utilidades, luego de efectuadas las reservas para afrontar leyes sociales, impuestos, etcétera, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital; además podrán hacerse las reservas que se resuelva constituir, después de deducida la participación que corresponde a Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, conforme a lo establecido en la cláusula sexta, el saldo de utilidad resultante quedará en beneficio del socio señor Ernesto Armando Tomsig, acreditándose el importe que corresponda, en su cuenta. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio. — Octavo: El inventario y balance general se asentará en el libro correspondiente, sacándose copia de ello para cada socio. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días de haber sido puestos en conocimiento de los socios, se considerarán aprobados automáticamente. — Noveno: Los socios se reunirán por lo menos dos veces al año a los efectos de tratar sobre la marcha de la sociedad. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable de la totalidad del capital suscripto. — Los socios podrán hacerse representar por terceras personas con poder especial si se encontraran impedidos de concurrir a las reuniones. — Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de la totalidad del setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en que la Ley exija mayoría absoluta o superior. — Décimo: La transferencia de cuotas sólo está permitida entre los socios y por tal razón en caso de que cualquiera de ellos deseara ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá en primer término ofrecerséalas al otro socio, y en caso de que éste no las aceptare, recién podrá hacer el ofrecimiento a terceras personas ajenas a la sociedad — Décimo Primero: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentes dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, incapacidad o interdicción, por mayoría del capital suscripto por los otros socios se resuelva aceptarlos. — Décimo Segundo: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidad y reservas, o menos las pérdidas del ejercicio. — Décimo Tercero: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Si el otro socio deseare continuar deberá adquirirle las cuotas pagando su precio en la forma que se convenga entre los mismos. — Décimo Cuarto: Para el caso de disolución, quedan designados liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda, los socios gerentes, los que procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores que sean comerciantes, industriales, o profesionales en derecho o en ciencias económicas, designándose uno por cada socio que sostenga una tesis distinta dentro de los quince días de producida la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse, designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Décimo Sexto: En todas las cuestiones que no se hallan previstas en este contrato se aplicará le Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Ambos socios suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los trece trece) días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Firmado: E. Tomsig. — J. C. Alcoverro.

—Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número trescientos siete que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ernesto Armando Tomsig y Juan Carlos Alcoverro y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, trece de abril de mil novecientos setenta. — Hay un sello: F. J. Sánchez.

Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 273 - e.12|5-Nº 58.065-v.12|5|70

Odeón

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: José Gil, español, casado; Enrique López, argentino, casado; Manuel Víctor Mouzo, español, casado; Manuel Naveiro, español, casado; Angel Tens, español casado; Cristóbal Benito Narezo, español, soltero. Federico Otero Sobrado, español, casado; José Ramón Rebaque, francés, casado; José Piñeiro, español, soltero; Armando García Casariego, español, casado; Roberto Buceta, español, casado; Nalli Bolbol, argentino naturalizado, casado; José Manuel López, español, soltero; José Canosa de la Sierra, español, casado; Francisco Riotorto, español, casado. José González Blanco, español, casado; Benito Pérez, español, casado y Rabago Y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 27 de diciembre de 1967, bajo el número 523, al folio 168 del libro 64 de contratos privados, representada en este acto por su socio gerente Jesús Benjamín Prieto, español, casado, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados ellos todos en Rivadavia 7002 Capital Federal, convienen lo siguiente: Primera: Declararse constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "ODEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia 7002 de esta ciudad o donde los socios lo fijen en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de un comercio de pizzería, respotería, heladería y cafe y todo lo que se vincule al gremio gastronómico en sus más variadas formas y derivaciones. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar y transferir a cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas, fondos de comercio y efectuar en general toda clase de operaciones comerciales, siendo la presente enumeración puramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad durante su existencia podrá efectuar todos los actos y operaciones autorizados por las leyes. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuatro millones ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil ochocientos ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por las partes contratantes en la siguiente proporción: Roberto Buceta, Nalli Bolbol, José Manuel López, Francisco Riotorto, José Canosa de la Sierra, José González Blanco, José Gil, Manuel Víctor Mouzo, Enrique López, Federico Otero Sobrado, José Ramón Rebaque, Angel Tens, Manuel Naveiro, Benito Pérez, ochenta cuotas cada uno o sea ochenta mil pesos m|n. José Piñeiro, Armando García Casariego, Cristóbal Benito Narezo, veinte cuotas cada uno o sea veinte mil pesos moneda nacional y Rabago y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva tres mil setecientas cuotas, o sean tres millones setecientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en instalaciones, muebles y útiles, mercaderías y efectos varios, todo ello inventariado y estimado de común acuerdo entre los socios según balance que firmado por los socios es integrante de este contrato de sociedad. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida en calidad de socios gerentes por los señores Manuel Naveiro, José Gil y Roberto Buceta, en forma conjunta por dos cualquiera de ellos, quienes deberán suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad, hacer pagos, contratos y demás actos que sean inherentes al desenvolvimiento de la sociedad; les quedará prohibido a los socios gerentes afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Deberán firmar agregando a sus firmas individuales el sello de la sociedad. — Pero se necesitará la firma de uno cualquiera de los socios a los efectos de representarla ante la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, Gas del Estado, Compañías de Electricidad, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el endoso de cheques que se depositaran en la cuenta corriente bancaria que tenga la sociedad. — Quinta: El término de vigencia de la sociedad se fija en veinte años a partir del 1º de julio de 1969. — Cualquiera de los socios puede solicitar su retiro de la sociedad, comunicando a ésta mediante fehaciente aviso su determinación, percibiendo el capital aportado con más o menos el saldo en cuenta particular que tenga a la fecha de su retiro de la sociedad. — Sexta: Anualmente al 31 de julio, se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. — Las utilidades que arroje cada ejercicio serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — En la misma proporción incidirán las pérdidas si las hubiera. — Séptima: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera uno de los socios, los sobrevivientes continuará el giro social — En esta contingencia entrarán en su lugar un representante legal del fallecido y quién actuará en la sociedad en remplazo del difunto con idénticos deberes y obligaciones. — Octava: En caso de que correspondiera la disolución de la sociedad por vencimiento de su término o por cualquier otra causa, se procederá a su liquidación, actuando como liquidadores los socios gerentes en forma conjunta e investidos de las más amplias facultades — Pero la sociedad no entrará en liquidación si cualquiera de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los socios salientes el capital aportado con más o menos las utilidades o pérdidas respectivas. — Si más de un socio optare en hacerse cargo del activo y pasivo social se recurrirá entre los mismos a una subasta en privado y el establecimiento será adjudicado al mejor postor. — En cualquiera de los supuestos el pago que corresponda a los socios salientes se realizará de la siguiente forma: un 35 o|o al contado y el 65 o|o restante en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas. — Novena: Cualquier duda dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de

la sociedad o durante la liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de empate y cuyo fallo será inapelable. — En todo cuanto no se hubiera previsto en las cláusulas del presente contrato se aplicarán las disposiciones respectivas del Código de Comercio. — En base a las cláusulas que anteceden las partes firman el presente en prueba de conformidad obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: José Gil. — Enrique López. — Manuel Víctor Monzo — Manuel Naveiro. — Angel Tens. — Cristóbal Benito Narezo. — Federico Otero Sobrado. — José Ramón Rebaque. — José Piñeiro. — Armando García Casariego. — Roberto Buceta. — Nalli Bolbol. — José Manuel López. — José Canosa de la Sierra. — Francisco Riotorto. — José González Blanco. — Benito Pérez. — Rabago y Cía S. C. C.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 205,50 e.12|5-Nº 58.073-v.12|5|70

Los Primos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta, entre los señores Alfredo Mario Mittica, argentino, casado, C. I. Nº 2.661.918, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Cervantes Nº 1452, departamento 3, Capital Federal; Domingo Antonio Mittica, argentino, casado, C. I. Nº 2.338.546, expedida por la Policía Federal, domiciliado en San Blas Nº 4894, Capital Federal; Eduardo Messina, argentino, casado, C. I. 4.681.250, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Pasaje Gral. Manuel Puch Nº 4883, Capital Federal, y Roque Domingo Arena, argentino, casado, C. I. Nº 3.518.745, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Allende Nº 1933, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar de común acuerdo la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y subordinada a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida desde la fecha una sociedad comercial que girará bajo el nombre de "LOS PRIMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Elpidio González Nº 4602 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del país y del extranjero, como así también cambiar el domicilio designado precedentemente. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, industriales o agropecuarias sin limitación y en especial las vinculadas a la actividad de matadero, frigorífico, matarifes abastecedores, explotación de carnicerías integradas conforme a las leyes, decretos y ordenanzas que la reglamenten. A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, sea con los gobiernos nacionales, provinciales, municipales, reparticiones autárquicas, particulares, sociedades o Banco oficiales, mixtos o privados, aceptando las cláusulas correspondientes según los reglamentos y estatutos de esas instituciones. Asimismo, entre otros actos y contratos la sociedad podrá: a) Negociar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías manufacturadas o semimanufacturadas, títulos, acciones, fondos públicos, cédulas, créditos, letras de cambio, giro, vales, warrants o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales; b) Acordar o recibir toda clase de préstamos, interveni ren toda clase de licitaciones privadas o públicas de cualquier naturaleza, en la República Argentina o en el extranjero, financiar o realizar construcciones, dar o recibir préstamos hipotecarios o prendarios, realizar contratos de cambio, adquirir, negociar o explotar patentes de invención, concesiones o privilegios, realizar operaciones de exportación, importación o contralor; c) Explotar, administrar o dirigir por cuenta propia o de terceros cualquier industria, negocio o establecimiento lícito, ya sea de índole comercial, industrial, manufacturero o agropecuario; d) Aceptar o conferir poderes generales o especiales y revocarlos; e) Aceptar o dar consignaciones agencias, representaciones y gestiones de negocios. Sin considerar limitativa la enunciación precedente, realizar todos los actos y acciones que tiendan al mejor logro del objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, pudiendo prorrogarse por cuatro años más, siempre que ninguno de los socios manifestare oposición por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del vencimiento del plazo. La prórroga será automática en caso de ausencia de oposición. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil ochocientos (20.800.—) divididos en dos mil ochenta cuotas sociales de pesos Ley 18.188, diez cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales, o sea a razón de quinientas veinte cuotas cada uno, según balance adjunto, firmado por los mismos. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes, con las más amplias facultades, y sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. El uso de la firma social que obligará válidamente a la sociedad estará a cargo de los socios gerentes conjuntamente. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en actos o negocios ajenos a la misma. Con las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 11.645, desígnase socios gerentes a los señores Alfredo Mario Mittica y Eduardo Messina. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Los beneficios líquidos y realizados que se determinan, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, serán distribuidos entre los socios por partes iguales en proporción a su capital, soportándose las pérdidas, en caso de existir, en la misma proporción.— Podrán asimismo, constituirse fondos de reserva facultativos y en tal caso esta resolución, como todas aquellas de interés social se asentarán en el libro de actas respectivo. — Séptima: Los socios se reunirán una vez por cuatrimestre por lo menos y además todas las veces que cualquiera de ellos lo estime conveniente. — Los socios podrán hacerse representar por otro socio o expresar su decisión por escrito con firma certificada. La voluntad de los socios se establecerá por capitales computándose un voto por cada cuota y asentando lts resoluciones en el libro de actas rubricado. Las resoluciones deberán tomarse por mayoría absoluta de votos salvo para los actos dispuestos en el artículo segundo, inc. d) que se requerirá unanimidad. — Octava: La transferencia de cuotas entre los socios está permitida, no así extraños sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de decisiones, por renunciar los socios a la acción del artículo doce de lt ley 11.645. — Novena: Si en cualquier balance que se practique resultara una pérdida de más del veinte por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. — Si los demás socios no estuvieran conformes, el solicitante tendrá derecho a retirarse en cuyo caso los otros socios deberán adquirirle las cuotas por el valor del balance ,en un plazo de cuatro trimestres,, esto es a los tres, seis, nueve y doce meses contados a partir del pedido de liquidación formulado por medio de telegrama colacionado al domicilio real. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad pudiendo sus herederos o representantes legales, aceptar por continuar en la sociedad con los mismos derechos que tenía el socio fallecido o incapacitado debiendo unificar representación en caso de ser más de uno, o pedir el retiro de la misma, en cuyo caso el importe de las cuotas sociales que le correspondieran al valor del último balance, será devuelto en cinco cuotas semestrales del veinte por ciento del total cada una sin interés contra cesión de las mismas a la sociedad su valor nominal, las que serán repartidas entre los socios restantes en proporción a sus capitales. — Undécima: Para el caso de disolución de la sociedad por vencimiento de la misma queda designado liquidador el o los socios, debiendo valuarse las maquinarias, efectos y mercaderías con efecto comercial y de acuerdo a los valores de plaza al momento de la liquidación procediéndose en todo lo demás en la forma dispuesta por el Código de Comercio y leyes respectivas. — Duodécima: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, para los efectos de este contrato y firman el mismo en prueba de toda conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra — Firmado Alfredo Mario Mittica — Domingo Antonio Mittica — Eduardo Messina — Roque Domingo Arena. S|raspado: (conjuntamente). — Vale. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 214,50 e.12|5 Nº 58.209 v.12|5|70

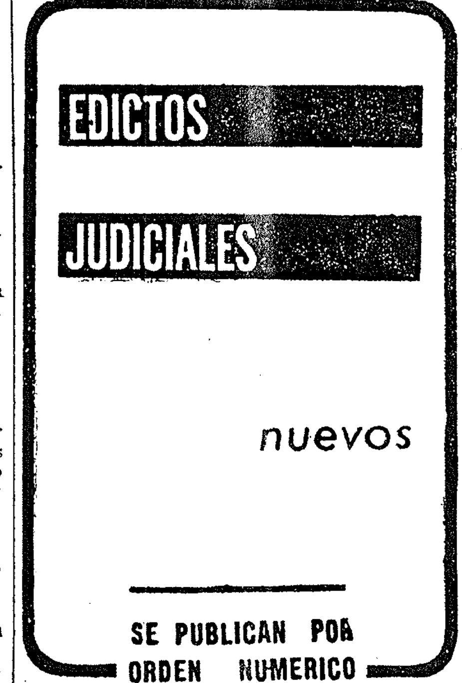
A. B. F. Muebles

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documentos de fecha 6 de marzo de 1970, el señor Francisco Ventura Filgueira, cede y transfiere a favor de los señores José Astorino y Tomás Claudio Basolo, las 300 cuotas de capital que en total tiene y le corresponden en la soc. "A. B. F. MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión y transferencia se efectúa por la suma de tres mil pesos ley 18.188, con motivo de esta cesión los señores José Astorino y Tomás Claudio Basolo, en su carácter de únicos componentes actuales de la sociedad resuelven modificar el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma. — La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en calidad de Gerentes. — Los mismos gozarán con toda amplitud de las facultades que les asigna la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio, pero no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Para obligar válidamente a la sociedad se necesitarán las firmas en conjunto de ambos socios. — En todos los casos se deberá firmar debajo de un sello que exprésará la denominación adoptada. — La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco de Crédito Industrial, y demás instituciones bancarias o de créditos, nacionales, o extranjeras, de la Capital Federal y|o del interior del país. — A tales efectos la sociedad podrá abrir cuentas corrientes, solicitar descuentos y préstamos, firmar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio. — Para gestiones y tramitaciones ante las oficinas públicas, y privadas, Instituciones Nacionales, Municipales, de la Capital Federal y Provincia, bastará solamente la firma individual de cualquiera de uno de los socios. — Raspado — gestiones — vale. — Raspado — sueldo — Vale. — Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 54 e.12|5 Nº 58.072 v.12|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado del 6 de abril de 1970, los señores Samuel Gerlic y Chil Jacobo Tykulskier, han disuelto la sociedad de hecho de la que eran únicos componentes y giraba en plaza bajo la denominación de "GERLIC y TYKULSKIER", dedicada al ramo de confecciones de ropa sport, con domicilio en Lavalle 2231, Capital Federal. Ambos socios actuarán como liquidadores y la disolución se efectúa con retroactividad al 31 de marzo de 1970.

Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 21.— e.12|5 Nº 59.135 v.12|5|70

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 27 de setiembre de 1968, elevado a escritura pública número 93 de fecha 7 de mayo de 1969 pasada ante el Escribano don Bernardo Liberman, los señores Teodoro Ernesto José Weyers, Jaime Marot y Miguel Angel Marot, únicos socios de "J. MAROT Y COMPAÑIA" sociedad colectiva, con domicilio legal en Maipú 317, Capital, resuelven dar por definitivamente disuelta a la referida sociedad con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1968, fecha en que cesaron las operaciones societarias, haciéndose cargo del Activo y Pasivo social el socio Sr. Miguel Angel Marot.

Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 24.— e.12|5 Nº 59.134 v.12|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BOGUSZKO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L.18.188 18.— e.12|5 Nº 59.151 v.14|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTER RAQUEL o ESTER RECHEL FEIT DE KLEIN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.12|5 Nº 59.032 v.14|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUENAVENTURA SURIANO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L.18.188 18.- e.12|5 Nº 59.242 v.14|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR BRAVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ L.18.188 18.- e.12|5 Nº 59.257 v.14|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por quince días a estar a derecho a CHUNE SPERBER en los autos: "Cabrera de Sperber, Nilda Adela c/Sperber Chune s/divorcio, sep. bienes", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 21.- e.12|5 Nº 59.221 v.13|5|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REGINA SAMRANO de MIZRAHI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 29 de 1970. César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18 e.12|5 Nº 59.028 v.14|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 en los autos MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES s|depósito de cosas y objetos abandonados", cita por 1 día por mes durante 3 meses, a quienes se consideren con derecho a un automóvil Chapas-Patente Nº 29458, de la Provincia de Tucumán, marca Chevrolet Champion. Modelo 1927|28, cuatro puertas. Nº de motor 344624, ingresó en la playa "Antártida Argentina", el 28|2|1962, hagan las gestiones correspondientes. — Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

e. 12|5 Nº 225 v. 12|5|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENITO BLANCO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 12|5 Nº 59.021 v.14|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADA MARTHA LATORRE de ALTED. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|5 Nº 59.264 v. 14|5|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO MANDELLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|5 Nº 59.253 v.14|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SENEN CORTES JULIN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.12|5 Nº 59.200 v.14|5|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN SAMOGIN. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|5 Nº 59.042 v. 14|5|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE FERNANDEZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.12|5 Nº 59.272 v.14|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LOUZAN y doña ELEUTERIA TRANSITO OLIVA de LOUZAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.12|5 Nº 59.285 v.14|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORINDA GARCIA de MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.12|5 Nº 59.290 v.14|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRAU de ORIOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.12|5 Nº 59.287 v.14|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MULET MONTEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970 — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.12|5 Nº 59.010 v.14|5|70

Nº 6

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PALAME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L 18.188 18 e.12|5 Nº 59.046 v.14|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENTILINA o CECILIA o GENTILINA CECILIA GALLUCCI de BALLESTRINI o BALLESTRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.12 5 Nº 59.213 v.14|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARGARITA SANVITALE de RABUFFETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, e. 12|5 Nº 59.210 v. 14|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA DORA CHINGOTTO de REGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 12|5 Nº 59.230 v. 14|5|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ZAMPELLA.
Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18. e. 12|5 Nº 59.161 v. 14|5|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña MARIA ANTONIA MORANDI de DUBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 12|5 Nº 59.128 v. 14|5|70

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e. 12|5 Nº 59.149 v. 14|5|70

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA MEDINA de GARCIA TUÑON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, dos de febrero de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 12|5 Nº 59.258 v. 14|5|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 12|5 Nº 59.039 v. 14|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ELISA PELLEGATTA de FRANCHINETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|1 Nº 59.263 v.14|5|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES RICARDO DULCE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e 12|5 Nº 59.109 v.14|5|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO VACAS y de doña MODESTA MARTIN de VACAS. Publíquese por tres días en Boletín Oficial. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|5 Nº 59.115 v 14|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ESQUIVEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|5 Nº 59.114 v.14|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, en autos "Expósito, Antonio Ignacio s|Presunción de Fallecimiento" cita a ANTONIO IGNACIO EXPOSITO a estar a derecho por sí o por apoderado. — Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 7,50 e.12|5 Nº 59.269 v 12|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENEDICTA VIACAVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50 e.12|5 Nº 59.201 v.14|5|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VATTUONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|5 Nº 59.110 v.14|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOVITA BLASI de ROMANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.12|5 Nº 59.105 v.14|5|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNABE JUSTO BIANCHI. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188 18 e 12|5 Nº 59.194 v. 14|5|70

Nº 15

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 15, Secretría Nº 3, cita y emplaza por 15 días a don NESTOR JOSE EUGENIO DUCAU, para que se presente a estar a derecho en el juicio de divorcio promovido por Nelly Hilda Fornes de Ducau, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente - Bunos Aires, mayo 4 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 30,40 e.12|5 Nº 59.021 v.13|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de ROBERTO ARGENTINO BRITO. Publíquese por 3 días. — Bunos Aires, diciembre 23 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e 12|5 Nº 59.197 v.14|5|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATALIO GLORIA. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 19,20 e.12|5 Nº 59.063 v.14|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL FONTANA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Enrique Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e 12|5 Nº 59.212 v. 14|5|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por 5 días a SARA GOMEZ Y ESCALERA y a "AGRO PARQUE BROWN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", para comparecer en juicio "Soriano Cándido s|prescripción treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese 2 días — Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 16 e. 12|5 Nº 59.146 v.13|5|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, por Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE AMATO. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|5 Nº 59.095 v.14|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MUCCIOLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.12|5 Nº 59.301 v.14|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de RODOLFO ALBERTO BIAGI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 19,20 e.12|5 Nº 59.240 v.14|5|70

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MATTEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.12|5 Nº 59.234 v.14|5|70

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA QUINTINA MONDINO de CANAPALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.12|5 Nº 59.302 v.14|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MERCEDES ELENA RONCO de LOPEZ PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo cinco de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|5 Nº 59.017 v.14|5|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PEÑA de CHAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, seis de mayo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|5 Nº 59.102 v.14|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PERNAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|5 Nº 59.023 v.14|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC KANTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril nueve de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|5 Nº 59.229 v.14|5|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA POZAS de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|5 Nº 59.147 v.14|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|5 Nº 59.060 v.14|5|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO GREGORIO JULIAN DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|5 Nº 59.255 v.14|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, intima a don MARIO VICENTE CANELAS a que dentro del quinto día deposite en autos: "Rodríguez, Emilio c|Canelas, Mario Vicente s|ejecución hipotecaria" la suma de pesos Nueve mil quinientos, Ley 18.188; con más la de pesos Un mil novecientos de igual moneda; y citándolo de remate a fin de que dentro del plazo de cinco días comparezca en autos a estar a derecho y oponga legítimas excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de nombrar al señor defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188 30.— e.12|5 Nº 59.121 v.14|5|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN ANTONIO PIANELLA para que en el término de treinta días lo acredite. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.12|5 Nº 59.199 v.14|5|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188 18.— e.12|5 Nº 59.169 v.14|5|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO LOPEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188 18.— e.12|5 Nº 59.167 v.14|5|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GUILLERMO YOUNG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188 18.— e.12|5 Nº 59.165 v.14|5|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO CARLOS PENSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188 18.— e.12|5 Nº 59.164 v.14|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FRANCISCO GRISONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188 18.— e.12|5 Nº 59.019 v.14|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA FINGERMANN de ALGRANATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188 18.— e.12|5 Nº 59.237 v.14|5|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 36 días a herederos y acreedores de MARIA JULIA CARMEN IBARBORDE THORNE. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|5 Nº 59.107 v.14|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUGO ENRIQUE BONAZZI Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 21 e. 12|5 Nº 59.048 v.14|5|70

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ARGIZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22.80 e.12|5 Nº 59.250 v.14|5|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OLIVIO JORGE ACOSTA y de Dña. MARIA AURORA DEL CARMEN QUESTA de ACOSTA. Publíquese 3 días — Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.12|5 Nº 59.012 v.14|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de MANUEL ALBERTO IRUROZQUI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|5 Nº 59.070 v.14|5|70

Nº 11

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a JUAN NOTARFRANCHESCO para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Secretaría de Estado de Vivienda c|Notarfranchesco Juan s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.
e.12|5 Nº 226 v.13|5|70

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita a ALFONSO HEILBRENNER o HEILBRONNER, a fin de que en el plazo de 2 días, comparezca a estar a derecho en el juicio: "Cardini de Campomar María c|Heilbrenner o Heilbronner y subinquilinos y|o ocupantes s|desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por 2 días — Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 12|5 Nº 59.068 v 13|5|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por 10 días a JUAN ANTONIO ARBALLO, para comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|5 Nº 59.077 v.13|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a ROBERTO CASTRO por tres días a estar en juicio en los autos: "CASTRO ROBERTO s|pedido de quiebra por General Electric Argentina S.A.", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 7,50. e. 12|5 Nº 59.251 v. 12|5|70

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de BOOTE Y CIA. S.A.C.I.A. y F. (en liquidación), la convocatoria solicitada por treinta días para que presenten al síndico designado Samuel Stern, calle Sarmiento 2838, 6º piso, los justificativos de sus créditos. El 21 de julio de 1970, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 12|5 Nº 59.092 v. 18|5|70

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en autos "Once S.A.C.I.I.F. c|Wacholder, Ida Juana s|ejecución prendaria", intima a IDA JUANA WACHOLDER para que dentro del tercer día constituya domicilio legal en el radio de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 12|5 Nº 59.090 v. 14|5|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría 19, comunica la quiebra de "FINACO S.A.C. e I.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 17 de marzo de 1938. Síndico Adolfo Ernesto Tapella. Domicilio: Lavalle 1290, piso 2º, oficina 207, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 19 de agosto de 1970, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 abril de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 12|5 Nº 59.304 v. 18|5|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días a los acreedores de "SASSON JOSE s|convocatoria", que la junta de acreedores señalada oportunamente en autos para el día 4 de junio, fue diferida para el día 8 de julio, a las 14 horas, y se celebrará en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 39,60 e. 12|5 Nº 59.294 v. 14|5|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, cita por dos días al representante legal de CLARISA S.A.C.I. e I., para que dentro del tercer día comparezca a dar explicaciones sobre la marcha de sus negocios, bajo el apercibimiento de seguirse adelante con el juicio (Art. 56 Ley 11.719) y nombrársele Defensor Oficial. Autor: Clarisa S.A.C.I.F.I. e I. Pedido de quiebra por Banco Regional de Baradero.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 12|5 Nº 59.159 v. 13|5|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días a los señores acreedores de "HERCULES IVALDI s|Quiebra", que se encuentra en Secretaría el estado de distribución de fondos proyectado el que será aprobado si no merece observaciones dentro del plazo de ocho días en la última publicación. — Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Juan Carlos Bengoªea, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|5 Nº 59.148 v.13|5|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a INDUSTRIA VIDRIERA ARGENTINA MODELO de JUAREZ DEBAT Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención en el juicio que por ejecución prendaria le tiene promovido "Cervecería Bieckert S A.", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por un día en en Boletín Oficial y Será Justicia. — Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.12|5 Nº 59.145 v.12|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, cita por un día a HECTOR CARLOS SALGADO, para comparecer en el juicio seguido por "Banco Buenos Aires del Plata S. A. (en liquidación) c|Del Atlántico S. A. s|prenda", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por un día. — Buenos Aires 29 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 10.50 e.12|5 Nº 59.050 v.12|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

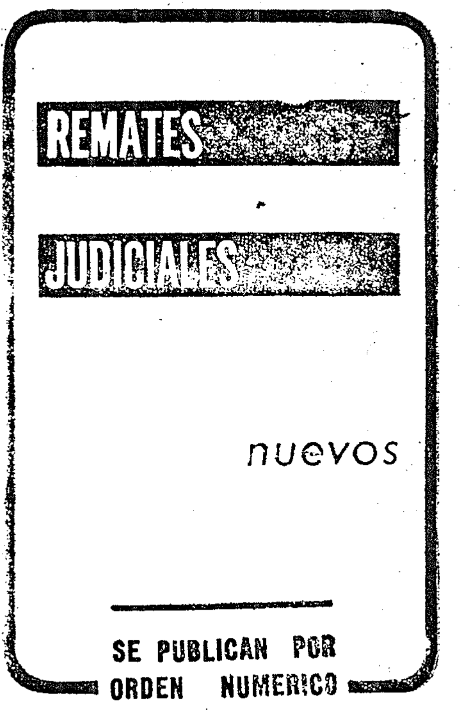
Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, a cargo del doctor Jorge R. Pastor, Secretaría Nº 41, del Dr. Roberto Luis Cerutti, cita por diez días a la firma CASA SENRA S. R. L., a fin de que comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio en el juicio: "Instituto Nacional de Salud Mental c|Casa Senra S. R. L. s|Sumario", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por un día. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ L. 18.188, 7,50 e.12|5 Nº 59.008 v 12|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IDELFONSO VELOSO o BELOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.12|5 Nº 227 v.18|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados FERNANDEZ, FLORENTINO c|VIDAL, JUAN KEL sobre sucesión [illegible] Nº 40.842|68, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 15 de mayo de 1970, a las 12 horas: el inmueble ubicado en la calle José Hernández Nº 1619| [illegible], unidad 17 o "letra A" del 4º piso, forma parte de una finca ubicada en la zona norte de esta Capital, con frente a la calle José Hernández, terreno designado con el Nº 27 "n" de la manzana [illegible] de frente al S. O. sobre la citada calle José Hernández; 14,94 mts. en el contrafrente Diagonal al Norte lindando con fondos del lote 27 "C", 14,237 al N. E. limitando con el lote 27 "B" y 22,957 metros al S. O. lindando con [illegible] de la fracción "B". — El Dpto. consta de un hall de entrada; un living comedor; un dormitorio a la calle y un amplio balcón terraza a la calle, baño y cocina. — Se transcribe la parte pertinente de la cláusula 6º y 9º del contrato hipotecario:... Que en caso de ejecución, el deudor deberá desocupar totalmente el departamento [illegible]... Le queda absolutamente prohibido al deudor dar el departamento hipotecado en arrendamiento, o venderlo mientras subsista la presente hipoteca; en caso de incumplimiento se procederá en la forma indicada en el art. 1º. — Base: pesos ley 18.188, $ 13.000. — Seña: 8 o|o y 3 o|o de comisión en efectivo y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en radio de la Capital Federal. — Horario de visita: lunes a viernes de 13 a 15 horas. — La entrada del inmueble es por el Nº 1621 de José Hernández. — No adeuda suma alguna por expensas comunes [illegible] (4). Abona $ 3.000 m|n. — Promedio gastos mensuales por expensas. — Superficie cubierta de 34,91 m2. y un balcón de 4,30 m2. — Superficie total de la planta y unidad funcional de 33,94 m2. Correspondiéndole un porcentual de un entero con setenta y [illegible] ento (constancias de fs. 53). — Informes: Tucumán Nº 1531, Cap., 40-2445.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.12|5 Nº 59.503 v 14|5|70

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "DE ARZA, JOSE MARTIN c|DEMHARTER, JUAN s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente número 13.673|16, año 1967), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará, el día 18 de mayo de 1970, a las 10 horas, en José Luis Cantilo 2250, Capital Federal, el siguiente bien: Una finca, sita en el cuartel Primero del Partido de Matanza, paraje denominado Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Nazca 45, entre Cerrito y Avenida San Martín, lote designado con el número 13 de la manzana B. — Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección M, manzana 6, parcela 2J. — 10 metros de frente por 60,17 metros de fondo. — Superficie total: 601,70 metros cuadrados. — Consta de: Portón de entrada,

Dos Oficinas al frente, luego un tinglado sin terminar de aprox. 26 metros de largo, luego dos piezas para vestuario y un baño; al fondo un galpón de aprox. 150 metros cuadrados, donde funciona un taller de fundición. — La propiedad está ocupada por el demandado. — Venta al contado, en dinero efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Subasta sujeta a aprobación judicial. — Base: Pesos Ley 18.188, Nueve Mil ($ 9.000.—). — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Vale.

Juan C Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188, 94,50 - e.12|5-Nº 59.094-v.14|5|70

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "LEPERA, JOSE y otros c| MANCUPERTA, VICENTE ERNESTO y otros s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 17.009, que el martillero Héctor Oscar D'Errico, rematará el día 18 de mayo de 1970, a las 14 horas, en la calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad de la calle Pareja 2402 esquina Zamudio 4182| 92, Capital Federal, edificada en el lote compuesto de 6,53 metros de frente al N. E. s|Zamudio; 6,00 metros ochava; 8,81 metros N.O. s|Pareja; 10,50 metros al S. O. y 13.08 metros en costado S. E.; ocupado por los ejecutados según constancia de autos, quienes de conformidad a la cláusula 6ª del contrato de mutuo deberán desocuparlo dentro de los diez días de hecha la intimación. — Horario de visita 10 a 12 y 15 a 17 horas. — Base: $ 25.000. — Pesos Ley 18.188 al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %; todo en efectivo.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 72 — e.12|5-Nº 59.112-v.14|5|70

Nº 10

JUDICIAL: Juzg. Nac. en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "PEREZ, JOSE c|TORRES, PEDRO RAUL y otro s|cobro hipotecario", que el martillero Héctor Calvar con oficinas en Garay Nº 840, piso 2º, Esc. D de Capital, rematará el día 18 de mayo de 1970, a las 16 hs., en sus oficinas, un lote de terreno con todo lo en el edificado, ubicado en la Pcia. de Bs. Aires, inmediaciones de Villa Constitución, Ptdo. de La Matanza, designado como lote 3 de la manzana 110b. sobre la calle Otamendi hoy Nº 4345 entre las de Anatole France y A. Berro, que mide 10 mts. de frente por 25,90 mts. de fondo o sea una superficie de 259 m2. — Base: pesos ley 18.188, 5.754,53 ($ 575.453 m|n.) al contado. — Seña: 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Según parte infine de cláusula 2º del contrato hipotecario el ejecutado entregará la casa desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Mario C Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.12|5 Nº 59.538 v.14|5|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "LOIACONO, PEDRO ENRIQUE c|INMOBILIARIA ALPES S. A. C. I. y A. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 27.677|69, que el martillero Ricardo R. R. Canatelli, rematará el día sábado 23 de mayo de 1970, a las 16 horas, en la misma, el inmueble, totalmente desocupado y en el estado en que se encuentra, ubicado en esta Capital, calle Campichuelo números 1290|1300 esquina Mahatma Gandhi números 302|06|10. — Construida sobre el terreno una estructura de hormigón armado tipo "torre", ejecutada hasta el octavo piso y compuesta de: sótano, planta baja y ocho pisos en alto; cuya construcción se encuentra retirada de las respectivas medianeras a partir del primer piso, estando la planta baja totalmente cubierta hasta ambas medianeras. — Mide su terreno según título: 10m20 en su frente N E. sobre la calle Campichuelo, 6m. en la ochava al N., 13m24 en su otro frente al N. O. sobre la calle Mahatma Gandhi, 11m82 al S. O. y 15m72 al S. E., o sea una superficie de 211.64m2. — Venta al contado. — Base 61.750.— Pesos Ley 18.188. — Seña 8 %. — Comisión 3 %, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188, 94,50 - e.12|5-Nº 59.043-v.14|5|70

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en autos: DI SCHIAVO Y LOPARDO, ELIDA ELSA y otros c|TEDESCO, DONATO (Suc.) y otros, división de condominio, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el domingo 17 de mayo a las 15 horas, sobre la misma, la finca calle Pampa 5165. — Edificada en lote 24, manzana I, que mide según títulos: 8m66 de frente por 38m53 costado N. E. y 38m92 en el S. O. y 8m57 contrafrente. — Base $ Ley 18.188, 7.906.66 (m$n. 790.666,66), al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Sellado boleto 3 por mil. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visítese de 14 a 17 horas. — Ocupada sólo por el propietario, señor Antonio Tedesco y su esposa.

Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ L. 18.188, 45. e. 12|5 Nº 59.111 v. 14|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CUEVA, JOSE ejec. prendaria, Expte. 178.660, que el martillero Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 22 de mayo de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 397485, nueva y completamente equipada que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base: pesos ley 18.188, 885,50. Al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188, 31,50 e.12|5 Nº 59.466 v.14|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARIAS, JUAN INOCENCIO y otra, ejec. prendaria", Expte. 178.675, que el martillero Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 22 de mayo de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Un televisor eléctrico marca Siam, modelo M 22-A, Nº 07253, serie Nº 0670-07213, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base: pesos ley 18.188, 892,95 Al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.12|5 Nº 59.465 v.14|5|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por un día en el juicio "DI GRANDE, SEBASTIAN c|ORSENIGO, MARIO y otra s|ejecutivo". — Expediente Nº 142.773|69, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 21 de Mayo de 1970 a las 10 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: un televisor Dewex Nº 68.534, gabinete de fórmica con seis controles frontales; un tocadiscos automático Ranser de cuatro velocidades. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión 10 por ciento. — Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 6 de 1970. Guillermo Rodríguez, secretario

$ L.18.188 13,50 e.12|5 Nº 59.035 v.12|5|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9 comunica por dos días, en autos "DISEA S.A. c|ARIAS, ADOLFO s|ejec., el Martillero Gonzalo Chacón, rematará el día 8 de mayo de 1970, a las 10 horas en Moldes 2377 donde se exhiben: Un televisor marca "Telezak", una mesita rodante: un estabilizador, una heladera familiar "Sigma"; una mesa fórmica: seis sillas de hierro, forradas en plástico". — Al contado. — Sin base. — Com. 10 por ciento. — Seña de práctica.

Buenos Aires, abril 28 de 1970 Horacio R. Cohort, prosecretario.

$ L.18.188 24 e.12|5 Nº 59.288 v.13|5|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10 comunica por un día en autos "TALLERES BONORINO S.R.L. c|LANDEYRO, HUMBERTO s| Ejec. — "Expediente Nº 125.300|68, que el martillero Adolfo H. Silvano rematará el 13 de mayo de 1970 a las 8.30 horas en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un televisor sin marca y sin número visibles, pantalla grande, funcionando, y una heladera eléctrica modelo familiar sin marca y sin número visibles, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. Lilia Gemino, secretaria.

$ L.18.188 10,50 e.12|5 Nº 59.293 v.12|5|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por un día en el exhorto de Córdoba "PAVIOLO DE PALACIOS, IRENE c|GALLARDO, OSVALDO s| Embargo" Nº 113.638, que el Martillero José Manuel Pizarro (Lavalle núm. 1537, 8º H 40-4503) rematará el próximo 14 de mayo de 1970 a las 17 horas en Moreno 1441, Capital donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor eléctrico Philco portátil pantalla chica funcionando, una máquina de tejer Lyciatex automática funcionando: un Bargueño de cuatro puertas y tres cajones centrales: un combinado de pie marca Philco, funcionando — Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta. — Seña 30 o|o. — En efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L.18.188 21 e.12|5 Nº 59.127 v.12|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por un día en el exhorto de Córdoba PAVIOLO DE PALACIOS, IRENE, c|GALLARDO, OSVALDO s| Embargo Nº 113.637, que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H 40-4503) rematará el próximo 14 de mayo de 1970 a las 17 horas en Moreno 141, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una lustradora marca Yelmo extrachata, funcionando; una lámpara de pie con pantalla de plástico. — Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L.18.188 18 e.12|5 Nº 59.124 v.12|5|70

Nº 14

Juzgado Nac. de Paz Nº 14, comunica por dos días en los autos DAS NEVES, JUAN c|LOCATELLI SAGGESE, ADOLFO y otro s|ejec. (Expediente Nº 100.334), que el martillero Carlos Ricardo Clemente, rematará el 16 de mayo de 1970, a las 11 horas, en Moreno Nº 1441, Capital, donde los bienes se exhiben y pueden examinarse todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 horas: Una máquina de escribir marca "Remington" sin número visible, de 60 espacios; tres escritorios metálicos de 2 cajones cluno con tapa de vidrio; un armario metálico de 2 puertas corredizas con 3 estantes interiores metálicos y cofre y 6 sillas de hierro tapizadas en cuero negro. Sin base al mejor postor. Seña 30 o|o. comisión 10 o|o El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ L. 18.188 42.— e.12|5 Nº 59.183 v.13|5|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. contra BOTTA PUTIGNANO ADELA ANTONIA, ejec. prendaria", Exp. 3068, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 22 de mayo de 1970, hora 10, el siguiente objeto: una estufa a gas marca Siam, modelo E. F. Nº 3615, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base, Ley 18.188 $ 98.40. Al contado. Comisión 10%, todo en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L. 18.188 21.— e.12|5 Nº 59.470 v.13|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. contra MARIOTTO ATILIO, ejec. prendaria", Expte. 3066, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 22 de mayo de 1970 hora 10, el siguiente objeto: una heladera a kerosene marca Siam, modelo 310K, número 373034, completamente equipada que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base Ley 18.188 $ 444.—. Al contado Comisión 10%, todo en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L. 18.188 21.— e.12|5 Nº 59.468 v.13|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. contra COMELLI TONINO, ejec. prendaria", expediente 587, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 22 de mayo de 1970, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam modelo 120, Nº 310078 completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base. Ley 18.188 $ 300.—. Al contado. Comisión 10%. Todo en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L. 18.188 21.— e.12|5 Nº 59.486 v.13|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. contra SOMES SATURNINO, ejec. prendaria", Expte. 3052, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 22 de mayo de 1970, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo Turbo Power, fabricado por Siam, Nº 45705, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base Ley 18.188 $ 342.—. Al contado. Comisión 10%, todo en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L. 18.188 21.— e.12|5 Nº 59.484 v.13|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. contra CESPEDES JOSE ALCIDES, ejec. prendaria", Expte. 613, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 22 de mayo de 1970, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 42982, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Base Ley 18.188 $ 157,80. Al contado. Comisión 10%, todo en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970 — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L. 18.188 21.— e.12|5 Nº 59 483 v.13|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|GUSMAN de GASPERINI, MARIA ESTER, ejec. prendaria", Expte. 332, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 22 de mayo de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una lustradora eléctrica marca Siam, modelo BA6, Nº 6210, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base: ley 18.188, pesos 191,40. Al contado. — Comisión: diez por ciento, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria

$ L. 18.188, 24 e.12|5 Nº 59.475 v.13|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GOMEZ, ATILIO ejec. prendaria", Expte. 618, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 22 de mayo de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una lustradora marca Siam, modelo SP Nº 23079, completa, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base: ley 18.188, pesos 163,30. Al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L. 18.188, 21 e.12|5 Nº 59.481 v.13|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BROVIA, ROMANO ejec. prendaria", Expte. 1320, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 22 de mayo de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una lustradora aspiradora marca Siam, modelo SP Nº 20327 completa, que se exhibe en Avda. Castañares 1425 — Base: ley 18.188, $ 174,54 Al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970 — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L. 18.188, 21 e.12|5 Nº 59.473 v.13|5|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en el juicio seguido por ROQUE D'ALOIA S. A. c|DE IESA SALVADOR s|ejecución prendaria, Expediente Nº 147.423, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 22 de mayo de 1970, a las 11 hs., en el local de la calle Bermudes número 1261, Capital, donde se exhibe de 8 a 12 horas, de lunes a viernes, una pulidora eléctrica marca Weka, modelo 5 H.P. Nº 5207. Base: 50 o|o de la deuda al contado, pesos Ley 18.188. 446.46. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Gerardo A. Banfiego, secretario.

$ L. 18.188 27.— e.12|5 Nº 59.034 v.13|5|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por un día, en el juicio "CULTURA S. R L. c|SANFILIPPO JOSE, s|ejecutivo", Expte. Nº 137.380, que el

martillero Eduardo Saravia rematará el día 13 de mayo próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe, un televisor marca Apolo, sin número visible, con controles al frente, gabinete de madera, con su mesa de madera correspondiente. Venta al contado. Sin base. Comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ L. 18.188 10,50 e.12|5 Nº 59.511 v.12|5|70

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por un día, en el juicio "RIZZO RICARDO ANTONIO contra FUDIN ENRIQUE, ejecutivo", expediente Nº 132383, que el martillero Juan Angel López Basavilbaco rematará el 13 de mayo próximo, a las 17 oras, en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, un bahut y un espejo. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ L. 18.188 10,50 e.12|5 Nº 59.514 v.12|5|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días, en autos "LOPEZ LUIS ALEJANDRO contra CONSOMANOLAKI o CONSOMANOLAK CIRIACO, s|ejecutivo", Expte. Nº 145.580", que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día viernes 15 de mayo de 1970, a las 15 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhiben diariamente en horas hábiles, 136 pares de zapatos nuevos para la venta, para dama, talles 34 al 40, distintos tipos y gustos, todos con su correspondiente caja; 10 carteras varias para dama, cuero y plástico, y 4 valijas plásticas medianas. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ L. 18.188 34.— e.12|5 Nº 59.595 v.13|5|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|GONZALEZ BENITEZ FRANCISCO B., ejec. prendaria", Expte. 10344, qle el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 22 de mayo de 1970, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo 30, fabricado por Siam, Nº 242678, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ Ley 18.188 85,80. Al contado. Comisión 10%, todo en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ L. 18.188 21.— e.12|5 Nº 50.478 v.13|5|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 42, hace saber que el martillero público don Lucas A. Iparraguirre, designado en autos "SENA, S. A. C. Y. F. c|GOLDSCHEIN, s|ejecutivo", rematará el día 16 de mayo de 1970, a las 9.30 horas, en el local de calle Cangallo Nº 1454, planta baja, donde se exhiben, setenta pantalones para hombre, en diferentes talles y colores; sesenta camisas para hombre, de sport y de vestir, en distintos números y colores. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión diez por ciento, en efectivo.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L. 18.188 24.— e.12|5 Nº 59.310 v.13|5|70

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por un día, en el juicio "CLUB DE COMPRAS. SACIF c|ARIAS RODOLFO y otro, s|ejecutivo", Expte. Nº 3313, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 13 de mayo próximo, a las 17 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhibe, una heladera "Zanella", de 10 pies, c|congelador horizontal, sin número visible, funcionando, y un televisor "Paramount", gabinete de madera, botonera vertical, sin número visible, funcionando. Al contado. Sin base. Comisión 10%.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Leonardo L. Ferme, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.12|5 Nº 59.512 v.12|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|ROJAS TOMAS, ejec. prendaria", expediente Nº 13542, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Avenida Castañares 1435, donde se exhibe, el 22 de mayo de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 160182, completamente equipada. Base Ley 18.188 $ 120,50. Al contado. Comisión 10%, todo en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 31,50 e.12|5 Nº 59.471 v.14|5|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "SANTORO JOSE c|FULGUEIRA PABLO H., s|ejec. prend." (Expte. número 26757), que el martillero Alberto Díaz rematará en la calle Guatemala Nº 4655, el día 22 de mayo de 1970, a las 17 hs., donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca "Rambler IKA", modelo 1963, motor Nº 636085446, serie 38111-00284, patente de la Capital Federal Nº 26419, destinado a uso de taxímetro, en el estado que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 4.207,42. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.12|5 Nº 59.569 v.14|5|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "MARRONI, NELSON ARNOUD c|AVIS, HECTOR ROBERTO s|ejecución prendaria (Expediente Nº 33.050)", que el martillero Horacio C. Cambareri rematará el día 22 de mayo de 1970, a las 11.30 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040, de Capital Federal, donde se exhibel, el siguiente bien: Un automotor usado, marca IKA Torino 300, tipo automóvil, modelo del año 1967, motor marca IKA, Nº 8011167, serie Nº 678574, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1268187, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base Pesos Ley 18.188, 4.250,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188 45.— e.12|5 Nº 59.504 v.14|5|70

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por tres días en el juicio "CALOGERO VICENTE c|CENA DAMIAN y otro s|ej. prendaria (Expte. Nº 42.989)", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 18 de mayo de 1970, a las 11.30 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Los Patos 2577, el siguiente bien: Un automotor, marca "Rambler IKA", modelo del año 1963, con motor Nº 636096696, serie número 38511-01052, con patente de la Capital Federal del año 1968, Nº 75419, para uso particular, patente en trámite de transferencia. — Base Pesos Ley 18.188: 3.204,64 pesos m|n.: m$n. 320.464. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 45.— e.12|5 Nº 59.949 v.14|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "CABILDO PLATE S.R.L. c|GENEVOIS JOSE y otro s| ejecución prendaria", que el martillero Mario López, rematará el día 18 de mayo de 1970, a las 9 y 30 horas, en la Avenida Cabildo 3927, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un acoplado, marca Koller, modelo 1962, chasis Nº 33-37M2-22T4, patente Nº H.N 0418, de la Prov. de Santa Fe. — Base pesos Ley 18.188 $ 4.082. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 45.— e.12|5 Nº 59.487 v.14|5|70

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por 2 días en autos "FERRARI, JORGE J. c|ZARZAVILLA, SIXTO R. s|prenda", Expte. Nº 28.893 que el martillero Gerardo Federico Terrel rematará en Daniel Cerri 921, Capital Federal, donde se exhibe, el 27 de mayo de 1970, a las 13 hs, un automóvil marca N.S.U. modelo Prinz año 1961 con motor Nº 4120263,patente Pcia. de Bs. As. número 371-541. Base $ 1.283,30 (Ley 18.188). En caso de no haber postores, media hora después de comenzada la subasta el bien saldrá a remate sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 30.— e.12|5 Nº 59.170 v.13|5|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "RUGGERO RICARDO c|SISTEMA S.C.A. s|ejec. prend., Expte. número 1.440 que el martillero Santiago B Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 18 de mayo de 1970, a las 9 horas, lo siguiente: Una máquina tabuladora numérica de contabilidad, marca IBM, modelo 416, número 10.979. Una tabuladora alfanumérica, marca IBM, modelo 405, Nº 5000186. Una intercaladora, marca IBM, modelo 077, Nº 500056. Una clasificadora, marca IBM, modelo 080, Nº 3501014. Una perforadora de carpetas alfabéticas, marca IBM, modelo 031, Nº 5000209. Tres perforadoras de tarjetas numéricas, marca IBM, modelo 031, Nº 5000317, 5000270 y 5000357 respectivamente. Una verificadora de datos, marca IBM, modelo 052, número 5000129. Dos multiplicadoras, marca IBM, modelo 061, Nº 5000110 y 5000103 respectivamente. Una transferidora de datos, marca IBM, modelo 954, Nº 350017. Todos los bienes se exhiben en Patricios Nº 1398, Capital, de 10 a 12 horas. — Sin base y al mejor postor. — Seña y comisión de práctica. Los bienes se entregarán de conformidad con el Art. 565 C.P. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T.E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L.18.188 72.— e.12|5 Nº 59.499 v.14|5|70

Nº 8

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "WASSNER de WILKISON, SARA G. c|IBRAIN, ALEJANDRO A. y otro s|ejecución prendaria, expediente Nº 23.064", que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 19 horas, en el local de la Avenida del Tejar 4224, donde se exhibe, un automotor, marca Rambler IKA, 1964, motor 646124102, serie 48511-05933, patente de la Provincia de Buenos Aires 1163-343, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del C.P.C. — Base $ 5.025. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 54.— e.12|5 Nº 59.342 v.14|5|70

Juzgado Nac. de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 2 días en los autos "ROSELLO MIGUEL c|UHALDE ANTONIO s|ejec.". (Expte. Nº 21.174), que el martillero Carlos Ricardo Clement rematará el 16 de mayo de 1970, a las 10 y 30 horas, en Moreno Nº 1441, Capital, donde los bienes se exhiben y pueden ser examinados todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 horas: Una heladera marca "Villber", blanca sin número visible y un lavarropas familiar "Eslabón de Lujo", sin número visible. Al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 33.— e.12|5 Nº 59.181 v.13|5|70

Nº 9

Juzgado Nacional del Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos: "BO JOSE L. c|YANKILEVICH ALFREDO s|ejecutivo, Expte. Nº 24.376", que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 15 de mayo de 1970, a las 9.30 hors, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Perú 1037, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un juego de living compuesto de un sillón de tres cuerpos y dos sillones de un cuerpo cada uno tapizados en género floreado. Un reloj de carrillón en caja de madera, sin marca visible, que mide más o menos 2 mts. de alto. Una araña eléctrica de bronce y cristales de 18 luces. Un cambiador de radio y tocadiscos, marce R.C.A. Víctor, con cambiador automático. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188 36.— e.12|5 Nº 59.474 v.13|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los autos "KLIENGINSINT JAIME c|FENOGLIO JUAN F., s|Prendario" - Expte. 25.114, que el martillero Norberto E. Breggini rematará el día 26 de mayo, a las 16 horas, en la calle Manuel R Trelles 1722, donde se exhibe, de 9 a 17 horas: un automotor usado, para uso particular, marca "Rastrojero", modelo 1958, tipo comioncito, motor "Borgward", Nº 869.715, serie Nº 15946, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 0566505, chasis Nº 36366, en el estado que se encuentra, no funciona. — Base pesos Ley 18.188, $ 3.958,35. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 54. e.12|5 Nº 59.530 v.14|5|70

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día, en el juicio "PUJOL ALEJANDRO contra HAYDEE BELLIA de QUINTERO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 21.46[illegible], que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 13 de mayo próx., a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: una caja registradora National Nº S7524 S. - Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ L. 18.188 12. e.12|5 Nº 59.553 v.13|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en autos "NISTICO RAFAEL c|ESPOSITO ALFONSO JORGE, s|Ejecutivo" - Exp. Nº 20.629|68. que el martillero señor Eduardo Ojám Gache rematará el día 15 de mayo de 1970, a las 11 horas, en Humberto I Nº 2046, donde se exhibe: un horno a gas, de dos bocas, marca "Casares", de acero inoxidable. — Sin base, al contado, mejor postor y en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 27. e.12|5 Nº 5[illegible] v.13|5|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "DEL CALLAO S. A. C. I. F. y A. c|PANUNCIO CARLOS ALBERTO, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 32.091, que el martillero Arístides M. A. Palmieri rematará el día 20 de mayo de 1970, a las 16 y 30 horas, en la calle Gregoria Pérez Nº 3556, Capital, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 9 a 17 horas: un automotor marca Rastrojero, modelo 1953, tipo camioneta, motor Willys, Nº R G 0997, serie número 8430997, chasis Autocar, Nº P W 0[illegible]7, patente Nº 713868. Capital, año 196[illegible], en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 1.831,87, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo y en este mismo acto. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 54. e.12|5 Nº 59.388 v.14|5|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos RUBINSTEIN JORGE L. c|ZUNNI VICTORIO R. s|ejec., Expte. 24.185|69, que el martillero José Saladino, rematará en la calle Santa Fe Nº 5007 de Cap., el día 15 de mayo de 1970, hs. 16, un lavarropa marca Drean, automático, eléc. s|número visible, color blanco y celeste, funcionando. Un Televisor marca Sylvania, gabinete de madera, 2 controles s|número visible, con su mesa correspondiente, cuatro patas con ruedas. Una estufa a gas marca Simplex s|número visible. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L. 18.188 23.— e.12|5 Nº 59.130 v.13|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "HEGI JUAN ALBERTO contra FARSETTI CARLOS A., s|Ejecución Prend." - Expte. Nº 26.585|70, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 22 de mayo, a las 10 horas, un automotor usado, marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1.500 C.F.|66, clase de carrocería Rural, 4 puertas, de fabricación nacional, con motor Fiat, Nº 446.474, serie 66, con chasis marca Fiat, número 0477370, serie 66, con dominio de la Capital Federal Nº C. 050997, del año 1966, destinado para uso particular. — El rodado en condiciones regulares, chocado en los 4 lados, chapa en mal estado. Instalación eléctrica rota, unidad sellada rota, gomas muy gastadas, sin herramientas — Se exhibe en Rivadavia Nº 13430, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. — Base $ 5.691,13 (Ley

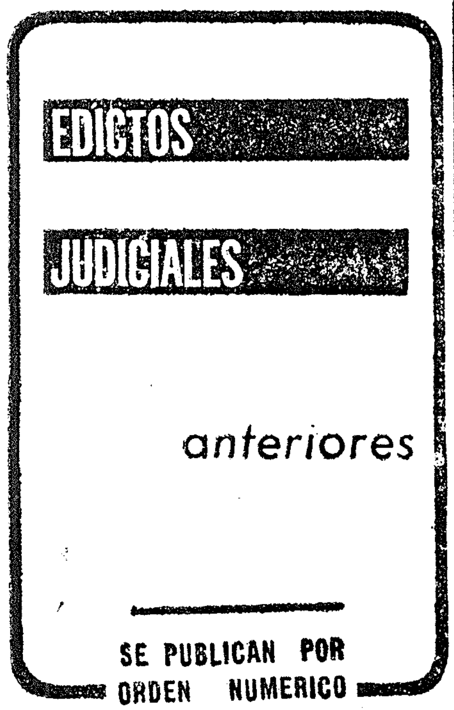
18.188). — Seña y comisión, de práctica. —El bien se entregará de conformidad con el Art. 565 (C. P.). — Informes: 30-2448|9420.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188 63. e.12|5 Nº 59.500 v.14|5|70

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "CALOGERO VICENTE contra BENAGHI HECTOR PASCUAL, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 33.156, que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 18 de mayo de 1970, a las 11 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Los Patos 2577, el siguiente bien: un automotor marca "Dodge", tipo Pick Up, modelo del año 1961, con motor Nº 111775, serie Stock-111775, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 0597161, del año 1968, en trámite de transferencia, para uso particular. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 2.604. Pesos m|n.: $ 260.400 — Comisión 10 o|o; y seña y a cuenta de precio: 30 o|o.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 30. e.12|5 Nº 59.495 v.13|5|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos "KLEINGISINT JAIME c|DE MAIO ARMANDO, s|Prendario" - Expte. 26.327, que el martillero Norberto E. Broggini rematará el día 26 de mayo, a las 16 horas, en la calle Trelles 1722, donde se exhibe, de 9 a 17 horas: un automotor marca Fiat, modelo año 1963, tipo sedán, motor 1675554, serie 63, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.087.063, año 1968, para uso particular, en buen estado. — Base Pesos Ley 18.188: $ 912.50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado. — Venta de acuerdo al Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.12|5 Nº 59.531 v.14|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIA CASTIGLIONE de D'AMICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 11|5 Nº 58.690 v. 13|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BOCCHINI de SCALA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 11|5 Nº 58.878 v. 13|5|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER DE LA CANAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|5 Nº 58.395 v.12|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SPARANO y AMANDA MATILDE de SPARANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969 — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L 18.188 18 e.8|5 Nº 58.490 v.12|5|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO BARBARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 11|5 Nº 58.777 v. 13|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN OYA y NARCISA PAZ de OYA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario
$ L. 18.188 18 e. 11|5 Nº 58.888 v. 13|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BENDAÑA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 11|5 Nº 58.769 v. 13|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ARIAS de ARAUJO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L 18.188 18 e.8|5 Nº 58.422 v.12|5|70

El Juzgado Civil número dos. (Secretaría 3), cita y emplaza a herederos y acreedores de DELINDA FRANCISCA de ELIA y CARMEN ELIA de RISO, por treinta días. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.8|5 Nº 58.365 v.12|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L 18.188 18 e.8|5 Nº 58.460 v.12|5|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA AGUILAR de CEJAS por treinta días — Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 11|5 Nº 58.727 v. 13|5|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA FERNANDEZ de CASTRO o ADELA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|5 Nº 58.907 v. 13|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES ROMERO de CANGELOSI y FRANCISCO VICTORIO CANGELOSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L 18.188 18 e.8|5 Nº 58.487 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTRO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L 18.188 18 e.8|5 Nº 58.641 v.12|5|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA OXMANN de DERENBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|5 Nº 58.913 v. 13|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA LAURA FERRINI de BOZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|5 Nº 58.911 v. 13|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CARLOS ROZSYPAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18, e. 11|5 Nº 58.890 v. 13|5|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIUS BRAUN OPPENHEIMER o JULIO BRAUN o JULIUS BRAUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — El Secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.359 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTORINO COLLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 19,20 e.8|5 Nº 58.541 v.12|5|70

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GERMAN SANANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.585 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON BENAIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.622 v.12|5|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ASTIGARRAGA de ELICEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|5 Nº 58.918 v. 13|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO PEDRO AGUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.477 v.12|5|70

Nº 6

El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o TERESA REGINA PEREGO de DEMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 11|5 Nº 58.794 v. 13|5|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON GEYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|5 Nº 58.869 v. 13|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA RUBINO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.650 v.12|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUSTICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.515 v.12|5|70

El Juez Dr. Félix R. de Igarzábal cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO TEDESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.497 v.12|5|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PAZ de THOMPSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 11|5 Nº 56.122 v. 13|5|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 28|4|70.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA TEDESCO de LOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.8|5 Nº 58.394 v.12|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita al demandado ANGEL VICENTE SALLESSES para que dentro del término de quince días comparezca a tomar intervención en los autos "Rivas de Sallesses Elvira Eumelia c|Sallesses Angel Vicente s|divorcio, tenencia y separación de bienes", bajo apercibimiento de designar al señor defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.8|5 Nº 58.544 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MACOR de SAPIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|5 Nº 58.534 v.12|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE ZOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|5 Nº 58.486 v.12|5|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR GALATI. — Publíquese tres días
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18.- e.8|5 Nº 58.372 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO CAMEROTA de LO COGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Mario Anchütz Laterre, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.8|5 Nº 58.594 v.12|5|70

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don AURELIO PITTON y Doña JULIA GONZALEZ de PITTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre trece de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.11|5 Nº 58.781 v.13|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SORMANI CARLOS RODOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.11|5 Nº 58.869 v.13|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA JUANA ZUNINO de DEMARCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 20 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
L. 18.188, 18.- e.11|5 Nº 58.870 v.13|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA MELITONA GRIERSON de AYALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.8|5 Nº 58.449 v.12|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA SABATINI de BARSOTTI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo cuatro de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 8|5 Nº 58.462 v. 12|5|70

Juzgado Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLIPE FERNANDEZ o FELIPE FERNANDEZ GAGO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 8|5 Nº 58.575 v. 12|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA IRIS MORELLI de DI ORIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Juan Carlos Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e. 8|5 Nº 58.596 v. 12|5|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL SAN GIL, publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.11|5 Nº 58.717 v.13|5|70

El Juez Nacional en lo Civil número 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NILA FERNANDEZ o FERNANDEZ AÑEL o NILA FERNANDEZ o MARIA NILA FERNANDEZ de PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50 e.11|5 Nº 58.741 v.13|5|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MUZZILLO de GENZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.11|5 Nº 58.803 v.13|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO AGUSTIN CAYETANO CASABURI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 8|5 Nº 58.556 v. 12|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de do AL[illegible] GHERGO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e. 8|5 Nº 58.520 v. 12|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de [illegible] DOMINGO CASTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 5 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.183, 18.- e.8|5 Nº 58.519 v.12|5|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº [illegible], cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don [illegible] AMOROSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.183, 18.- e.11|5 Nº 58.5[illegible]5 v.13|5|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERLA WAISMAN de HRAMOI y de MORDCO HRAMOI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.11|5 Nº 58.958 v.13|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SHMERKIN de SCHEIMBERG — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.11|5 Nº 58.952 v.13|5|70

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO LUIS TREMONTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 abril de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 8|5 Nº 58.454 v. 12|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON RICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 8|5 Nº 58.46[illegible] v. 12|5|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FAIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 8|5 Nº 58.473 v. 12|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR IEMMA. — Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 8|5 Nº 58.479 v. 12|5|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MAZZONI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|5 Nº 58.990 v.13|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL IGLESIAS y ANGELICA MERCEDES IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|5 Nº 58.464 v.12|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDELIRO ALFREDO DEL CORTI y de doña ANA MARIA SPERANZA de DEL CORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|5 Nº 58.540 v.12|5|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA FERRERO de MORCHON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 31,50 e. 11|5 Nº 58.884 v. 13|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA FILOMENA MARINI de CAVATORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 30 de abril de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188, 31.50 e.11|5 Nº 58.921 v.13|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR CALAROTE o CALAROTA o CALAROTTA y de NICOLASA MANFREDI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.11|5 Nº 58.985 v.13|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA VARVAT de PLACIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.8|5 Nº 58.503 v.12|5|70

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO CRISTOBAL o CRISTOBAL DEL AMO y LUISA ANA MORAND o MORAND de CRISTOBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 3 de abril de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.11|5 Nº 58.886 v.13|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIA REYNOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|5 Nº 58.418 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSTANCIA PUGLIESE Vda. de PIRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|5 Nº 58.354 v.12|5|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO SABIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.11|5 Nº 58.764 v.13|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA PAZOS o PAZOS y NION o PAZOS de PASEIRO o PAZOS de PASEIRO ANDION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188, 22,50 e.11|5 Nº 58.925 v.13|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMORINO ANGEL o DEMORINO MARTINERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.11|5 Nº 58.926 v.13|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA CIRILA o AIDA CAMPANA de DEL ORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188, 22,50 e.11|5 Nº 58.930 v.13|5|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON YANOVSKY o JANOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.11|5 Nº 58.9[illegible]8 v.13|5|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ANIBAL ZICARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.11|5 Nº 58.771 v.13|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN FRANCISCO CASSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969 — Raúl R. Frías, secretario.
$ L.18.188 18.— e.11|5 Nº 58.915 v.13|5|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PEREZ o PEREZ HEREON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.11|5 Nº 58.813 v.13|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FILOMENA DE LUCA de D'ANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18 — e.11|5 Nº 58.811 v.13|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RODRIGUEZ de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 27 de abril de 1970 — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.11|5 Nº 58.810 v.13|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria
$ L.18.188 18.— e.11|5 Nº 58.808 v.13|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SEIJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria
$ L.18.188 18.— e.11|5 Nº 58.807 v.13|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE CARPINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria
$ L.18.188 18.— e.11|5 Nº 58.804 v.13|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RICCITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria
$ L.18.188 18.— e.11|5 Nº 58.80[illegible] v.13|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO VALLI y de MARIA VICTORI o VITTORI o VICTORI de VALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.11|5 Nº 58.927 v.13|5|70

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 13,50 e.8|5 Nº 58.385 v.12|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO SCHUSTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.8|5 Nº 58.5[illegible]2 v.12|5|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ABDON RAÑI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 2[illegible] de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 11|5 Nº 58.68[illegible] v. 13|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.11|5 Nº [illegible] v.13|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLARA MARICONDA de REY. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires 6 abril de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 11|5 Nº 58.841 v. 13|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO LENDNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ L. 18.188 21.— e.8|5 Nº 58.4[illegible]9 v.12|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALECKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|5 Nº 58.527 v.12|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAN MARTIN de DEVESA, PILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|5 Nº 58.5[illegible] v.12|5|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN [illegible] de BERNARDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 3 de abril de 1970. — [illegible] J. P. Sala, secretario.
$ L 18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.[illegible]71 v.12|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO JUAN RIVA y doña NOEMI BUFFON de RIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.530 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO AGUSTIN FILIPONI o FILIPPONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.370 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don JUAN GIACUMBO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 21,60 e.8|5 Nº 58.488 v.12|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BARRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.8|5 Nº 58.593 v.12|5|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MILANESIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril siete de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 11|5 Nº 58.772 v. 13|5|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA DUMANGIN de PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e. 11|5 Nº 58.820 v. 13|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE LOPEZ de CASTILLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|5 Nº 58.984 v.13|5|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SIMON NARIZZANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 21 e.11|5 Nº 59.001 v.13|5|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ETCHEBERRY de BETHULAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 24 e. 11|5 Nº 58.839 v. 13|5|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE HAYON y|o MARIA JUANA SANGUINETTI de HAYON, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.360 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PONS GILET de SERRALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.510 v.12|5|70

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA VENTURINI de PRATOLONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 11|5 Nº 58.844 v. 13|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOHEM NEIJMARK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18. e. 11|5 Nº 58.960 v. 13|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BENITO ANGEL VIGLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|5 Nº 58.957 v. 13|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA MUÑIZ y de ANGEL MUÑIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|5 Nº 58.943 v. 13|5|70

Juez Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL IERACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.411 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA KIRZNEMAN de BARSKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.553 v.12|5|70

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veinte Secretaría número treinta y nueve, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a D. ABRAHAM STEKOLSCHIK, nombrándose síndico al Dr. José Alberto Alcorta, con domicilio en la calle Paraná 567, piso décimo, oficina 1001. Fíjanse en treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e. 11|5 Nº 58.833 v. 13|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a JUAN PAWLENKO, a los fines del auto que se transcribe: "Buenos Aires, noviembre catorce de 1969. — Autos y Vistos: Atento a lo que surge de las declaraciones precedentes, y lo dispuesto por los Arts. 145 y 343 publíquense edictos por tres días en el "Boletín Oficial" y en el diario "El Derecho", citando al demandado Sr. Juan Pawlenko, a que comparezca a estos autos a tomar la intervención que le corresponde y a contestar la demanda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 45. e. 11|5 Nº 58.922 v. 13|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA KREIMERMAN de CHEMOSÑAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 11|5 Nº 58.779 v. 13|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GRAZIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|5 Nº 58.778 v. 13|5|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL MARTINEZ o MARTINEAZ AREAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de mil novecientos setenta. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 25,80 e. 11|5 Nº 58.732 v. 13|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA ANGELA PALMIRA VILLA de GAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.590 v.12|5|70

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN AURELIA MILLANTA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|5 Nº 58.977 v 13|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CAVAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril catorce de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.442 v.12|5|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO PEDRO CAZAUX. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.11|5 Nº 58.814 v 13|5|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIO MAINIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.472 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.470 v.12|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.528 v.12|5|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OBDULIO FERMIN LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|5 Nº 58.791 v.13|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR ARISTOBULO ETCHEVERRY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|5 Nº 58.705 v.13|5|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ADELA NETTO o NIETO de ABEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|5 Nº 58.709 v.13|5|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMANDA MARIA ASNAGHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|5 Nº 58.875 v.13|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA LINTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.523 v.12|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.420 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.500 v.12|5|70

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO GUILLERMO ROLLERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Norberto A. Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|5 Nº 58.967 v.13|5|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica a JOSE GABRIEL FRINC en el juicio: "Czornenki, Pablo Román c|Canevaro de Frino, María Ana Luisa y otros s|Escrituración", que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, noviembre de 19 de 1968. Y Vistos: ... Fallo. Haciendo lugar en parte a la demanda instaurada por Pablo Ramón Czornenk contra María Ana Luisa Canevaro le Frino y José Gabriel Frino. En consecuencia, condenando a estos últimos a otorgar al primero la pertinente escritura traslativa de dominio con respecto a los lotes Nros. 12, 13, 14, 25 y 26 de la manzana 62 sitos sobre la calle Marcelo T. de Alvear de la localidad de Ciudadela Partido de Tres de Febrero en las condiciones pactadas en el respectivo boleta de compraventa, dentro del plazo de treinta días y bajo apercibimiento de ser otorgada por el Juzgado. Imponiéndose las costas a la parte vencida (Art. 68 Ley 17.454) ... Cópiese Regístrese. Notifíquese (Art. 485 de C. Procesal). Oportunamente archívese. — Antonio Borre, Juez Nac. en lo Civil. — Publíquese por dos días. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 66 e. 11|5 Nº 58.856 v. 12|5|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DIKRAN GUEZIKARAIAN para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|5 Nº 58.740 v.13|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y demás interesados en los bienes de EDUARDO MARCOS FABRIZZO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|5 Nº 58.863 v 13|5|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don NERSES GUEZIKARAIAN para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.11|5 Nº 58.736 v.13|5|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña MARIA LUISA FERNANDEZ de MENENDEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.11|5 Nº 58.835 v.13|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don MATEO QUIROGA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.11|5 Nº 58.959 v.13|5|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña AMALIA SAAVEDRA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.8|5 Nº 58.399 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ROSA ROSALIA EDREIRA de WOUTERS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.8|5 Nº 58.568 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don SANDERS EDUARDO EXEQUIEL, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.8|5 Nº 58.381 v.12|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSE VALENTIN PARENTE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.8|5 Nº 58.672 v.12|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANTE LOCURATOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969 — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.501 v.12|5|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RONDANO o LUIS NATALIO RONDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.7|5 Nº 58.109 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALFAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.546 v.12|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA FINCATO de CAREGNATO o LILIA ALFONSA FINCATO de CAREGNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.8|5 Nº 58.671 v.12|5|70

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELES ARCILA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.11|5 Nº 50.228 v.13|5|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 16|4|70.

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MOREA de HOFFMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.11|5 Nº 58.721 v.13|5|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PERUSCO de PERUSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.11|5 Nº 58.858 v.13|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO TOMAS CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.11|5 Nº 58.906 v.13|5|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TAMAMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.11|5 Nº 58.857 v.13|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO ALFREDO PARNIGOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.8|5 Nº 58.373 v.12|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LEA FABRYKANT de BOKMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.426 v.12|5|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA ESTHER CASTELLANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|5 Nº 58.823 v.13|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS VICTORIO PIZZI.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.11|5 Nº 58.876 v.13|5|70

Juzgado Nacional de 1ra Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO AMOROS DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|5 Nº 58.867 v.13|5|70

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMIRO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ L. 18.188, 22.20 e.11|5 Nº 58.942 v.13|5|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO SEVERINO JUAN CRISCUOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.431 v.12|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO ANDRES ARCIPRETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.358 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA DOLORES CLARA CAMICIA de NOGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.533 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO MANDEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.614 v.12|5|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña DOMINGA VENTURA o VENTURA DOMINGA OCAMPO de PINEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.11|5 Nº 58.775 v 13|5|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA GRAFFIÑA o GRAFFIGNA de FERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|5 Nº 58.969 v.13|5|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES COMABELLA de MENNITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|5 Nº 58.968 v.13|5|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROMELIA o ROMELIA REGUNAGA de SOBRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|5 Nº 58.965 v.13|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO CASTILLA o RODOLFO CASTILLA IRAIZOZ.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|5 Nº 58.583 v.12|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MICAELA ROMANO de DELLA GATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|5 Nº 58.637 v.12|5|70

El Juez Wenceslao Caballero cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DONADIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|5 Nº 58.660 v.12|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER LUCIO OPEZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|5 Nº 58.652 v.12|5|70

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MANUEL JACINTO SAUSELLS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.11|5 Nº 58.853 v.13|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME ZUCCOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|5 Nº 58.761 v.13|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA ROTA de VIDELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|5 Nº 58.837 v.13|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JUAN ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|5 Nº 58.795 v.13|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO NAZARENO SIVORI o AURELIO SIVORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|5 Nº 58.516 v.12|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|5 Nº 58.463 v.12|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA JIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|5 Nº 58.739 v.13|5|70

Nº 19

El señor Juez Dr. Angel Daray, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita por 30 días a herederos y acreedores de don EXCLIPION ADILARDI. — Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|5 Nº 57.952 v. 8|5|70

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, comunica a CESAR AUGUSTO KALAFATOVICH en el juicio "Mar Chiquita S. A. c|Kalafatovich César Augusto, s|sumario", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva, dice: "Buenos Aires, abril 3 de 1970. — ...Fallo: haciendo lugar a la demanda y declaro rescindido el boleto de compraventa firmado entre las partes respecto de la manzana 64, Lote 4, partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires. Con costas. Regulo los honorarios del Dr. Jorge Kent en la suma de pesos 17,60. — Regístrese y notifíquese. — Fdo.: César A. García Belsunce, Juez. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ L.18.188, 30.- e.11|5 Nº 58.760 v.12|5|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza a ROBERTO LUIS SILVA por el término de cinco días para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio "Ruiz Moreno, Víctor L. y otros c|Juricic, Celia María y Silva, Roberto L., s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 4.050 e.11|5 Nº 36.558 v.13|5|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 12|1|70.

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza a herederos de MARGARITA NADAREISCHWILI o NADAREISCHWILI de LORDKIPANIDSE y MARIA AMATRAIAN de CEMBORAIN para que comparezcan a estar a derecho diez días en autos "De Elizalde Raúl c|María A de Cemboraim, subinquilinos y ocupantes, s|desalojo" (Expte. Nº 145.890|69) bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario
$ L.18.188, 24.- e.11|5 Nº 58 9.8 v.12|5|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de SANCHEZ PARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.613 v.12|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Comercio número 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores, la apertura de "ANTARSA S.A.C.I.F.I.A. M. su Convocatoria" habiéndose designado síndico contador a don Juan Jelem, con domicilio en la calle Julio A. Roca 733, 2º piso, fijándose el plazo de veinte días desde la última publicación para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. El día 12 de agosto de 1970 a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 82.50 e.11|5 Nº 58.851 v 15|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "S. Y M. CAMPOLONGHI Y CIA. S. R. L." que en los autos sobre convocatoria —expediente número 30.404— se ha fijado nueva fecha para la realización de la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará el 15 de junio de 1970 a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con aquellos que concurran.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 45.- e.8|5 Nº 58.483 v.14|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días a los acreedores de "MIZRAJI HNOS Y CIA., S.R.L." de la convocatoria solicitada, fijándose en 20 días, a partir de la última publicación de edictos, para presentar al síndico Guillermo Juan Contreras con domicilio en Corrientes 1921, 7º piso, oficina 74, los justificativos de créditos. El 5 de agosto de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 7|5 Nº 58.268 v. 13|5|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "TRUANOVSKY Vda. de CHERNISKY SARA", fecha provisoria de la cesación de pagos: 8 de Julio de 1969; Síndico Dr. Adolfo Kleiner con domicilio en Córdoba 657, 10º Piso, Of. 101, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 8 de julio de 1970, a las 14 hs., para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1970. — Osvaldo Miras, secretario.
$ L. 18.188, 75.- e.8|5 Nº 58.666 v.14|5|70

Nº 4

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro de Gainza, hace saber por cinco días, que en el juicio de quiebra de GON-SER, S.R.L., que se tramita ante la Secretaría Nº 8, se ha señalado la audiencia del día 6 de julio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala de Audiencia del Juzgado.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 52,50. e. 7|5 Nº 58.226 v. 13|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la apertura del juicio: "VISAIRAS, SANTOS s|convocatoria" fijando para el día 22 de julio, a las 14 horas, la fecha en que se llevará a cabo la reunión de acreedores a quienes se hace saber

que deberán presentar al síndico señor Celestino José Robin, domiciliado en Valentín Gómez 2515, 8º "A", Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario
$ L. 18.188, 67,50. e. 6|5 Nº 57.833 v. 12|5|70

Nº 6

El Juzgado Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de SELMAR, SOCIEDAD ELECTROMECANICA ARGENTINA DE REFRIGERACION S.A C. e I.; Expte. número S 1003, fecha provisoria de la cesación de pagos, 10 de enero de 1969; síndico Juan Oklander, Maipú 971, 8º D, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días; señálase el día 25 de junio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 105. e. 8|5 Nº 58.481 v. 14|5|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por dos días la siguiente regulación de honorarios efectuada en los autos "PEREZ MILLAN CARLOS ALBERTO y OSCAR MARIO s|Quiebra": Ciento cincuenta pesos al Síndico Liquidador Blanca R. Tijman; Veinticinco pesos al Dr. Eduardo García Pulles; Veinticinco pesos al Dr. Jorge A. Rivaro; Veinte pesos al Pdor. Alejandro A. Barilaro y Cuarenta pesos al Esc. Francisco Pita. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.11|5 Nº 58.724 v.12|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de FEDIGAR S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 19 de julio de 1963. Síndico es el Sr. José María González Sausoro, con domicilio en Lavalle 1433, piso 3º, Oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 22 de julio de 1970 a las 13 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 97,50 e.11|5 Nº 58.707 v.15|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de TINCO, SOCIEDAD ANONIMA. Fecha provisional de cesación de pagos el 6 de diciembre de 1965. Síndico Renée Delia Stuller con domicilio en Cerrito 466 5º piso, Of. 54, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 1º de julio de 1970, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de abril de 1970. — Carlos Vielet, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 6|5 Nº 57.839 v. 12|5|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, interinamente a cargo del Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 20 del escribano Gastón F. Llantada, comunica por cinco días la quiebra de BRUNO RAGAZZI "GRANDES TIENDAS VENEZIA". Fecha de cesación de pagos provisoria 7 de enero de 1970, síndico contador Adolfo D. Sampietro, domicilio Paraguay 1365, Cuerpo II, Dep. 29, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificatorios dentro de los veinte días. Señálase el día 21 de julio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 7|5 Nº 58.064 v. 13|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de CASA FIBAR S. R. L., expediente Nº 17.812. Fecha provisoria de cesación de pagos 17 de enero de 1967. Síndico: Felicia Sochniewicki, domicilio Cangallo 1730, piso 13, oficina 110, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. Señálase el 24 de junio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 14 de 1970 — Gastón F. Llantada, secretario
$ L. 18.188. 67,50 e.4|5 Nº 57.268 v.8|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de FRAZATEX S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al síndico Manuel Szulman, Lavalle 1763, 5º, Of. 1, los títulos justificativos de sus créditos. El 27 de agosto de 1970, a las 14 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 67,50. e. 6|5 Nº 57.865 v. 12|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de B. COLLADO e HIJO S.R.L. (Expte. Nº 20.828). Fecha de cesación de pagos 4 de setiembre 1967. Síndico Ricardo H. Barbenza, domicilio constituído en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 19 de junio de 1970, a la hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 97,50. e. 8|5 Nº 58.484 v. 14|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de: "CONSERVAS PALERMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quiebra. Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de febrero de 1969. Síndica: Ilsa Marta E. Lovera, domiciliada en Libertad Nº 976, piso 3º "G", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 29 de junio, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 6|5 Nº 57.986 v. 12|5|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de TITAN S.A.I.C.I.F. Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de abril de 1969. Liquidador Luciano Salvador Grieco, Cangallo 1730, piso 5º, Dto. 50. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 52.50 e.11|5 Nº 58.789 v 15|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, cita a los Sres. Domingo García y Raúl Enrique Credidio, para que dentro de los cinco días comparezcan a estar a derecho en los autos: "DEVON S.A. s|quiebra - Incidente: de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45. e. 6|5 Nº 58.027 v. 12|5|70

Nº 14

Juzgado Comercial 14, Secretaría 28, comunica por cinco días en los autos caratulados: "FAT GRAF S.A.C.I.F. s|convocatoria de acreedores", que dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación de edictos presenten al síndico D. Alfredo A. Folica, con domicilio en Leandro N. Alem 762, 2º piso, oficina B, los títulos justificativos de sus créditos y convócase a los para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de agosto de 1970, a las 14 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 75. e. 8|5 Nº 58.607 v. 14|5|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por dos días al señor EDGARDO LLENSE, para que dentro de tercero día comparezca a estar a derecho y tomar intervención que le corresponda en autos "Enrique Rossatti y Cía. S. R. L. c Llense, Edgardo s Ordinario $ 550.000 m|n. Reconstrucción" bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|5 Nº 58.909 v 12|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de: "GRANDES SASTRERIAS NUEVO MUNDO S.R.L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos 20 de mayo de 1969; síndico Fernando Escalona, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, Depto. A, quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase la audiencia del día 19 de junio de 1970, a las 13 horas, para la reunión de la junta de acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 105. e. 7|5 Nº 58.158 v. 13|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primer publicación del presente a ERNESTO TORIBIO CHAPARRO, ENRIQUE NORBERTO LASTRA y ENRIQUE AGUSTIN CASANOVA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación((Causa Nº 6039), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 20 de abril de 1970. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.6|5 Nº 208 v.12|5|70

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional número 4 a cargo del Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 21 del Dr. Guillermo F. Rivarola, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ABEL BERRIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1120|70 que se le sigue por los delitos de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano 550, Planta Baja. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.6|5 Nº 209 v.12|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo del Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 21 del Dr Guillermo F. Rivarola, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de la presente a OSCAR CHASCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1120|70 que se le sigue por los delitos de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano 550, planta baja. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.6|5-Nº 210 v.12|5|70

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ADELINA DEL CARMEN PEREZ de FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de robo y daño, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, 23 de abril de mil novecientos setenta. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.6|5-Nº 211-v.12|5|70

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROTISLAO o ANTONIO PETERKA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, abril 22 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.6|5-Nº 212-v 12|5|70

Juzgado Federal Nº 2 La Plata, secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días desde la primera publicación del presente a BASELISA SANTIAGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, abril 24 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.6|5-Nº 213-v.12|5|70

SAN MARTIN

Nº 3

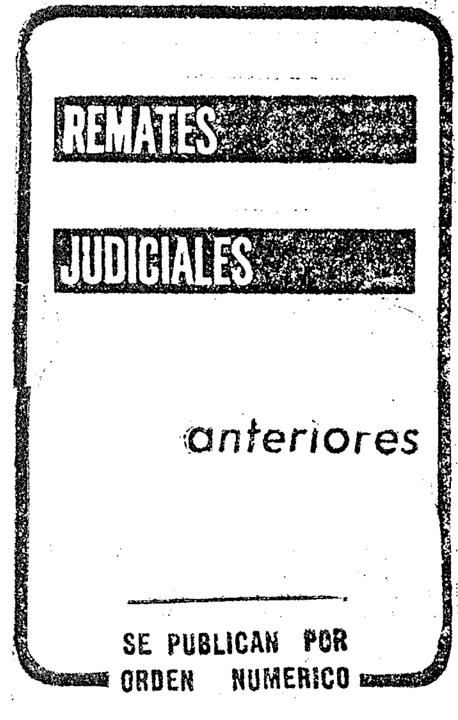
Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a "ROSMINO ZICKER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' para comparecer en juicio "Gas del Estado c| Rosmino Zicker S. R. L. s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
e.11|5 Nº 224 v 12|5|70

CONCEPCION DEL URUGUAY

(Entre Ríos)

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada: "Reynoso Pilar Alfredo y Otros, hurto", Expte. Nº 34.251, cita, llama y emplaza por cinco días al procesado LUIS ALBERTO BERNABE GOMEZ, argentino, casado, de 26 años de edad, ex-ayudante 2do. de Prefectura, con último domicilio conocido en la ciudad de Gualeguaychú de esta Provincia, en calles 3 de Caballería y Moreno, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días a contar de la primera publicación comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de declarárse e en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario. — Concepción del Uruguay (Entre Ríos), Abril 21 de 1970. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.6|5-Nº 215 v 12|5|70

Señor JOSE CASTANO, argentino, casado, M. I. Nº 469.525, nacido el 14 de mayo de 1906 en Capital Federal, hijo de Pedro Castano y de Mariana Susco.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 2593, año 1968, caratulados: "c| Castano José y López Ruiz Ernesto, por: Inf. Art. 292|296 C. P. en concurso art. 31 Ley 14.878, en concurso real - Acumulados: Autos Nº 2.612, 2.845 2.846, 2.306, 2.849 y 2.583". — San Juan veinte de abril de mil novecientos setenta. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.6|5-Nº 213-v.12|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. Secretaria Nº 4, comunica por cinco días en el Exp. 12.332|67 autos "SANCHEZ MIGUEL y otros contra ANGEL LAINO Y CIA. SOC. RESP. LTDA." sobre cobro ejecutivo, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el miércoles 20 de mayo, a las 16.30 horas, en el local de la Comporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311. Capital: El inmueble ubicado en esta Capital: Calle Avda Bruix Nº 4348 y 4350, entre las de Directorio y Tandil edificada en el lote 8 Manzana C, que mide 8,63 mts. de frente al Norte, sobre Av. Bruix ,por 43,30 mts fondo "O" 47,54 mts. al Este y 9,64 mts. contrafrente al S. Oeste. Base $ 1.300.000. Pesos Ley 18 188 13.000 al contado. 8 o|o como seña y el 3 o|o de comision. De conformidad con la Cláusula Octava" el demandado se obliga a desocupar la finca dentro de los diez días de decretada la subasta. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires 29 de abril de 1970. — Cesar Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 120 e.8|5 Nº 58.657 v.14|5|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, comunica por 3 días en los autos caratulados "FARINA de CARRACEDO, CATALINA y otros c|FERNANDEZ UNZUETA de TOBAK, s|cobro hipotecario, exp. Nº 50 228|69, que el martillero Carlos Franchini Kennedy rematará el día jueves 14 de mayo del corriente año 1970, a las 15.30 horas, en el salon de ventas de la Corporacion de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, localidad de Castelar, calle Rio de Janeiro 2902 08 y Olegario Victor Andrade 1305 (esquina), superficie total 121,86 mt2, superficie cubierta 92,12 mt2, vivienda y local, base de venta: m$n. 3.584.440, pesos Ley 18.188 $ 35.844,40. Al contado. Seña 8 %, comisión 3 %, actualmente se encuentra ocupada por el deudor hipotecario debiéndola entregar desocupada, de acuerdo a los términos del contrato hipotecario. — Podrá ser visitada de 10 a 12 horas durante el término del presente edicto. — El comprador deberá establecer domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Carlos D. Bonnas, secretario.

$ L. 18.188 72 e.11|5-Nº 58.865-v.13|5|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "CALVO MARTA c|WERNICKI SERGIO s|Ejecución Hipotecaria", (Expte. Nº 15.265), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de mayo de 1970, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, el departamento Unidad Funcional Nº 1, planta baja, que forma parte de la finca Avenida Pavón hoy Dr. Honorio Pueyrredón Nº 1521 y 1525, con entrada por el Nº 1525, Capital. Superficie cubierta de 100,90 m2. Descubierta de 11,63 m2. Total por piso de la Unidad Funcional 112,53 m2. Porcentual 33,70 por ciento. Ocupado por el deudor y su familia según constatación de los martilleros. Base $ 25.000 Ley 18.188. Contado. Expensas comunes: Carece de gastos comunes. Se visita de 15 a 17 horas 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L 18.188 63 e.11|5 Nº 59.122 v.13|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio TUCAN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|OTERO RAUL, s|cobro de pesos y escrituración, que el martillero Hugo Rubén González Fischer, rematará el día jueves 14 de mayo de 1970 a las 15 horas, en Tucumán 1440, Capital Federal, el lote de terreno sito en el paraje denominado Bosque de Peralta Ramos, localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designado con el número (12) doce de la manzana Ciento treinta y seis (136), con frente a la calle Boulevard Nuevo Bosque formando esquina calle Tupac Amarú y mide 4,24 m ochava 0; 17 m. frente al NO.; 20 m. costado al NE.; 20 m. en el costado SE. y 17 m. en su otro frente al SO.; lo que hace una superficie total de 395.50 m2 Plano aprobado Nº 45-284-62. El lote se encuentra baldío y desocupado. El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal. Base: 7.744,80 pesos ley 18 188. Pagaderos totalmente al contado. Seña. 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L 18.188 67,50 e.11|5 Nº 59.256 v.13|5|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "COSSA PEDRO JUAN SANTIAGO y otro contra SEGURA FUNES de LEGUIZAMON ADA RUBEN MERCEDES s.Ejecución Hipotecaria", (Expte. Nº 15.521), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de mayo de 1970 a las 15,30 horas, la Unidad Funcional Nº 137, designado con el Nº 13, integrada por el polígono 07-13 del 7º piso, del edificio ubicado en Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, calle Bolívar 2350. Superficie cubierta y total de la Unidad: 31 33 m2. Porcentual: 0.587 o|o. Desocupado y así lo especifica la Cláusula cuarta del contrato hipotecario Base. $ 15.120 Ley 18.188. Contado. Adeuda por expensas comunes al 30|11|69 pesos 582 19 Ley 18.188. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L 18.188 63 e.11|5 Nº 59.125 v.13|5|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "SANTO, HAYDEE c|ARMADA, MANUEL OSCAR y|o quien resulte propietario, s|ejecución hipotecaria", expediente 20.285|69, que el martillero Carlos Antonio Lasala (casa Amadeo R. Repetto), rematará el lunes 18 de mayo de 1970, a las 15 hs. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno baldío, en Paso del Rey, Pdo. de Merlo, Prov. de Bs. As., lote 12, manzana 10, calle San Martín, hoy Cupayti, entre Otelo y Miguel Angel; mide según títulos: 10,39 m frente al S.E. por 32,22 m de fondo, superficie 345.16 m2. — Base retasada $ 3.750 Ley 18 188. al contado — Clausula sexta de mutuo establece "Que en caso de venta judicial el bien gravado deberá entregarse totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad el deudor". — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Seña y a cuenta de precio 10 %, 3 % comisión, ambos en dinero efectivo.

Buenos Aires, mayo cinco de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L. 18.188 90 e.11|5-Nº 58 712-v.13|5|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días que en los autos "MARTINEZ CARLOS c|BASILE AGUSTIN s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 14.627, que el martillero Carlos M. Mansón, rematará el día 15 de mayo de 1970, a las 15 horas, en el Salón de Ventas Paseo Colón Nº 1536 de la Capital Federal, un lote de terreno ubicado en la localidad de Grand Bourg, Partido de General Sarmiento, calle Maipú e|las de Sánchez de Bustamante e Hipólito Bouchard, designado como lote 6 de la manzana "O" y que mide 10 metros de frente por 53 metros de fondo Superficie 530 m2. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al firmar el Boleto de Compra Venta. Base pesos 57.000 moneda nacional, al contado y al mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L 18.188 58,50 e.11|5 Nº 59.268 v.13|5|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que en autos "VAZQUEZ MARIA FELISA c|MOSQUERA ANTONIO ALBERTO y otra", expediente Nº 15.100, el martillero Carlos J. M. Laborde, rematará el día 29 de mayo de 1970 a las 13 horas, en la calle Vernet Nº 21, Capital Federal, el departamento ubicado en la calle José León Suárez 137|143|145, Capital Federal, piso 1º, unidad 6. Base: Pesos Ley 18.188, 25 000 (m$n. 2.500.000). Se adeudan pesos Ley 18 188. 170,06, en concepto de expensas comunes. El inmueble se encuentra ocupado por los ejecutados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita. Lunes y miércoles de 10 hs. a 12 hs Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 63 e.8|5 Nº 58.605 v.12|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el Exp. 12.864|69, autos "CASA DEL TEATRO contra CARDOSO LUIS ERNESTO" s|ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 18 de mayo, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311. Capital Federal, dos inmuebles ubicados, en el Pdo. de Moreno, Prov. de Bs. As Barrio conocido como "Alberto Vacarezza" "Casa del Teatro", un chalet se encuentra calle Rafael s|número entre San Jose y Guido Spano, techos de tejas, comedor, dos dormitorios, con pisos parquets, baño y cocina, ocupado por el Sr. Angel Vega, como cuidador y el otro se encuentra Miguel Angel entre G. Spano y San Juan ocupado por el Sr. Lages con las mismas comodidades, dichos inmuebles los conocen por el nombre del demandado Sr. Cardoso, a sólo cuatro cuadras del camino pavimentado al Balneario "Cascallares" edificados en el lote 6 de la Manzana letra B y tienen una superficie total de 787,50 m2: Base $ 270.000 m|n. (Pesos Ley 18 188. 2.700) al contado, cada uno. Seña 20. Comisión el 3 o|o. Los que resulten compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 horas. Todos los dias.

Buenos Aires, 5 mayo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L. 18.188 90 e.8|5 Nº 58.651 v.12|5|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por dos días en el juicio "BEORDI de ZELLA AMALIA s|Testamentaría", que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 22 de mayo, a las 11 horas, en Santa Fe 5907, Capital, un automóvil marca Siam Di Tella, modelo 1961, motor Nº 15-A ANL-76638, patente de la Capital Nº 518622. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Exhibición: día 20 21 y 22 de mayo de 9 a 12 horas en el garage de Avda. Santa Fe 4954. Exp. Nº 13 084.

Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Jorge M. Palmieri, secretario.

$ L 18.188 27 e.11|5 Nº 59.053 v.12|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "BEORDI de ZELLA AMALIA s|Testamentaría", que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 2[illegible] de mayo, a las 14 horas, en 25 de Mayo 311 Capital, Un departamento en propiedad horizontal, señalado como Unidad Nº 5 del 1er. Piso, de la finca Bogotá 2045 Capital, con una superficie propia de 40,70 m2. externo, desocupado. Base: $ 19.000 Ley 18.188. Al contado. Seña y comisión de práctica. El comprador deberá constituir domicilio legal en la jurisdicción del Juzgado. Se exhibe los días 16, 18, 19 y 20 de mayo de 12 y 30 a 16 y 30 horas. Expte. Nº 13.084.

Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Jorge M. Palmieri, secretario.

$ L 18.188 58,50 e.11|5 Nº 59.054 v.13|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, hace saber por 5 días en los autos "SUAREZ, VICTOR A. c|ELIAS LITMAN s|Ejecución Hipotecaria", expediente 15.336, que el rematador Leal A. Montello, subastará el día 13 de mayo próximo, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, dos fincas ubicadas en la Prov. de Buenos Aires, Ciudad y Partido de Morón, calle Zuviria 428 y 423 (antes Félix Frías) entre las de Paunero y Berra, frente a la plaza y a tres cuadras de la Avda. Gobernador Vergara a 500, edificadas sobre los lotes de terrenos Nº 21 y 22 de la Manzana 13, miden 9 m. por 35,81 m. haciendo una superficie de 322,29 m.c. cada uno; su edificación por el Nº 423: Hall, sala, 1 habitación, comedor diario, dependencias y galpón cemento armado; por el Nº 4[illegible]: local, 1 habitación, antecocina, dependencias y galpón. Cláusula hipoteca la [illegible] "Entregándose el bien desocupado en caso de ejecución" Base $ 33.251,37 Ley 18.188. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo — Buenos Aires, abril [illegible] de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188, 135 e.6|5 Nº 58.0[illegible]5 v.12|5|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: "WINOGRAD, JULIO c|DE FRANCO, MARIO NICOLAS y otra, s|ejec. hipotecaria" (exp. Nº 17.073), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 15 de mayo, a las 14 horas, en el salón de la Corporacion de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la unidad horizontal Nº 3 de la planta baja de la finca de la calle Rincón 123[illegible], de esta Capital; es parte de la propiedad construida sobre un lote de terreno que según título 14,678 de frente al S. por igual medida en su contrafrente al N., 24,97 mts. en su otro frente al E y 25,96 mts. en su costado O.; tiene una superficie propia total de 37,85 m2., tiene un porcentual de 6,37 %; siendo el monto que tiene asignado por expensas comunes el de pesos Ley 18.188 ($ 19,11) y adeuda por ese concepto al 31|[illegible] la suma de pesos Ley 18 188 ($ 41[illegible],74); estado de ocupación: la unidad a subastar, esta ocupada por el demandado señor Mario Nicolás de Franco, quien la habita con su familia. — Base: pesos Ley 18.188 $ 23.303.—; seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ L. 18.188 85,50 e.11|5-Nº 58.80[illegible]-v.13|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44 comunica por tres días en el Exp. 19 254|69, autos: "PA[illegible]ON LLIAS contra RITONDALES SALVADOR" s|ejecucion hipotecaria que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el lunes 18 de mayo a las 16.30, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311 Capital. — El inmueble ubicado en la localidad de Haedo, partido de Morón, Prov. de Bs. As., calle Manuel Laínez Nº 1326|28, entre las calles Tapalqué y Colombo (hoy Puán), edificada en el lote 38, Manzana "G", con las siguientes medidas: 8,63 m. de frente al No por 34.14 m. de fondo N — Catastro. Cir. III. Sección "F", Manzana 399, Parcela 28, edificación existente, dos dormitorios, comedor, local negocio por 1328 una habitación y dos más tipo galpones [illegible] ocupados por el demandado con fábrica de calzados y en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base, pesos ley 18.188, 7.000.—, al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ L. 18.188 81 e. 8|5 Nº 58.659 v. 12|5|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "GARCIA CESAR ALFONSO OSCAR c|OLAÑETA ADELA, s|Ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 722 F 20[illegible]) que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 15 de mayo a las 14 hs. en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital un lote de terreno; ubicado en el Cuartel Noveno del Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, próximo a la Estación Del Viso, señalado por la Dirección de Catastro de La Plata como: Circunscripción IX, Sección Y; quinta [illegible] parcela 12; que mide 13 mts. al S. E. y 76,[illegible] mts.

...lo o sean 1.377m2. — Base pesos Ley 18.188 mil ochocientos ($ 1 800.—). — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ L. 18 188 63.— e.11|5-Nº 58.809 v 13|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "GARCIA SUAREZ, ANGEL c|LIPZER, VALENTIN s|ejec. hipotecaria (Expediente Nº 7069", que el martillero Emilio Rolando Lescano, rematará el día 22 de mayo de 1970, hora 10.15, en el local Moreno 1441, Capital Federal lo siguiente: Tres lotes ubicados en las inmediaciones de la Est. Libertad, del Ferrocarril Midland, jurisdicción Partido Merlo, consignados en el plano, como lotes Nos. 21a, 21b y 21c de la manzana 30b, con una superficie de mts, cuad. 316,1, 249 y 223,38, respectivamente. Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Sec. K. Manzana 30b, Parcelas 21a, 21b, 21c, partidas Nos. 92 122, 95.570 y 92.576. — Base pesos Ley 18,188, 5.886. — Seña 8 o|o a/c precio. — Comisión 3 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e 8|5 Nº 58.879 v.12|5|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos "INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA, S. A. c|MONTI, LUIS sobre ejecución hioptecaria", que el martillero Gustavo Martínez Seeber rematará el día viernes 15 de mayo de 1970 a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: Un departamento ubicado en la calle Gavilan 1323, Planta Baja, Letra "B". — Base, pesos ley 18.188. $ 16.652,69.—. Seña, 8 o|o. — Comisión. 3 o|o, todo en efectivo. — Visitar miércoles y domingos de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188 40.50 e 8|5 Nº 58.362 v. 12|5|70

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, hace saber por tres días en autos CRISTIANO, JOSE y otra, c|GARGIULO, RAFAEL y otra, s| cobro hipotecario (Expediente Nº 23 723, año 1969), que el martillero Roque José Donadío rematará el 18 mayo próximo a las 16 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el lote de terreno ubicado en Martinez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Juncal, hoy Nº 1180, entre Azcuénaga y Castelli, designado con el número 25 de la manzana 40, que mide 8.66 mts. de frente al Noroeste por 33.33 mts. de fondo, lindando por su frente al Noroeste con la calle Juncal; al Sudoeste con los lotes 21, 22, 23 y 24; al Nordeste con el lote 26 y al Sudeste con fondo del 16. Nomenclatura catastral, Circunscripción III, Sección G, manzana 496, Parcela 25. — Existe una construcción precaria que está ubicada por el ejecutado y se entrega desocupado de acuerdo a la cláusula e) de la escritura hipotecaria de fs. 5 que dice: "Se obligan a no alquilar total ni parcialmente el lote hipotecado, sin previo consentimiento de los acreedores y a entregarlo totálmente desocupado en caso de ejecución". — Se visita diariamente de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Base de venta 4.747.09 pesos ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188 99.— e.8|5-Nº 58.659 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por el término de tres días en el juicio: "TUBE INVEST MENTS LIMITED c|FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO O IND. ELECTROMETALURGICAS MAURICIO SILBERT S.A. s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 20.416", que la firma Juan Boracchia (h.) S.R.L. procederá el domingo 17 de mayo de 1970, a las 16 horas, sobre los mismos, a la venta de diecinueve lotes de terrenos, con frente a las calles Manzanares, 3 de Febrero, Paroissien y Avenida Comodoro Rivadavia, según medidas de frente, fondo y superficie de acuerdo al plano aprobado agregado en expediente. La vena se realizará lote por lote con las siguientes bases: Lote 1: base $ 300 el mc. Superficie: 151 mc. 27 dc.; Lote 2: base $ 190 el mc. Superficie 314 mc. 18 dc.; Lote 3: base $ 180 el mc. Superficie: 421 mc. 32 dc.; Lote 4; base $ 180 el mc Superficie: 476 mc 57 dc.; Lote 5: base $ 160 el mc Superficie: 507 mc. 38 dc.; Lote 6: base $ 160 el mc. Superficie: 475 mc. 50 dc.; Lote 7: base $ 170 el mc. Superficie 406 mc. 82 dc.; Lote 8: base $ 150 el mc. Superficie: 715 mc. 97 dc.; Lote 9: base $ 200 el mc. Superficie: 163 mc. 84 dc.; Lote 10: base $ 230 el mc. Superficie: 154 mc 38 dc.; Lote 11: base $ 220 el mc Superficie: 216 mc. 87 dc.; Lote 12: base $ 230 el mc. Superficie: 198 mc 55 dc.; Lote 13: base $ 230 el mc. Superficie: 199 mc. 02 dc.; Lote 14: base $ 250 el mc. Superficie: 161 mc. 25 dc.; Lote 15: base $ 230 el mc. Superficie: 170 mc. 52 dc.; Lote 16: base $ 190 el mc. Superficie: 331 mc. 68 dc.: Lote 17: base $ 200 el mc. Superficie: 254 mc. 30 dc.; Lote 18: base $ 210 el mc. Superficie 176 mc. 90 dc.; Lote 19: base $ 230 el mc. Superficie: 151 mc. 38 dc.; valores Ley 18.188. El comprador deberá abonar 10 o|o a la firma del boleto, 30 o|o en el acto de la escritura y posesión, saldo en tres cuotas iguales, a uno, dos y tres años, con el 15 o|o de interés anual pagaderos por semestres anticipados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 o|o — Comisión 3 o|o. En dinero efectivo. Más informes y prospectos en nuestras oficinas, Sarmiento 412, Capital Federal, T.E. 49-4439.

Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Juan Boracchia (h.) S.R.L. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188 180.— e.8|5 Nº 58.788 v.12|5|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, en el Exp. 7.943|69, comunica por tres días autos: "POUSA ALBERTO CAMILO contra NAVARRO MARIA DE LOS DOLORES y otras", sobre ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el miércoles 13 de mayo a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital. — El departamento en propiedad horizontal, ubicado en esta Capital, calle Rivadavia Nº 1210, piso 1º, Unidad 11, Dpto. 1, el mismo da sobre Rivadavia y todo su frente a la calle Salta, consta de acuerdo a título: palier de entrada, sala, escritorio, comedor, paso, toilet, hall, dos habitaciones, paso, baño, pieza de servicio, baño auxiliar, cocina y tiene cinco balcones comunes y uso exclusivo, agua fría y caliente, calefacción y podrá ser visitado de 15 a 17 horas; gastos de expensas más o menos $ 10.000.— pesos ley 18.188, 100 mensuales. — Superficie subierta, 138.40m2.; Porcentual del 3,12 o|o sobre el edificio. — Una sala se encuentra ocupada por el señor Oscar Rubén Goñi, quien abona pesos ley 18.188. 110.— resto ocupado por las demandadas. — Cláusula 3ª: Si el inmueble está ocupado por las demandadas o sus familiares deberá desocuparlo dentro de los diez días siguientes al de practicarse la intimación correspondiente, a fin de rematarse libre de ocupantes. — Base. 40.000. — Pesos ley 18.188, como seña, 8 o|o. y el 3 o|o de comisión. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ L. 18.188 117 e. 8|5 Nº 58.654 v. 12|5|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaria Nº 55, comunica por tres días, en el Expte. 16.559|69, autos "CANOSA RAMON y otros, contra LOPEZ TIMOTEO, ALBERTO, s|cobro hipotecario, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 18 de mayo a las 16,45 hs. en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311, Capital. La propiedad ubicada en el Partido de Moreno, Prov de Bs. As., calle Intendente Nemesio Alvarez hoy Nº 224, entre las de Libertad y Chiclana edificada en el lote 34, manzana 85. — Superficie total 262.90 mts.2, entrada amplia galeria, hall, 2 salas a la calle, pisos parquets, baño instalado, cocina, surpergas, bambeador de agua, fondo jardín y dos galponcitos. Cláusula — 3c — Desocupada: Casa ocupada por el demandado y su familia. — Base $ 1.737.158, pesos Ley 18.188 17.371,58, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ L. 18.188 72.— e.8|5-Nº 58.656 v.12|5|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos: "GOSENDE AUGUSTO R y otros c|RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BARROS CARMEN s|ejec. hipotecaria, Expte. número 14.279", que el martillero Antonio B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, el día 15 de mayo de 1970, a las 12 horas, las siguientes propiedades: Un departamento ubicado en la calle Vicente López 1760|1762, piso 8º, unidad funcional Nº 56, departamento interno Nº 81, con dos ambientes de 4 x 3,80 mts. aprox. y otro de 4,40 x 4 mts. aprox., baño y cocina con amplio balcón que da a la calle. Otro departamento ubicado en Talcahuano Nº 1209|1211|1213, piso 2º, unidad funcional Nº 22, con dos ambientes, uno de 3 x 2,50 mts. y otro de 3 x 3,50 mts. aprox.; una cocina chica; un pequeño baño y un patiecito. Se transcribe la cláusula 4ª del contrato Hipotecario obrante a fs. 9: "...la deudora ocupa el bien hipotecado en el punto a) Para vivienda propia y el del punto b) lo ocupa exclusivamente para sus oficinas de venta de propiedades e hipotecas no existen inquilinos, ni subinquilinos y se prohibe su contratación por lo que será nulo y carecerá totalmente de valor legal cualquier contrato de locación y sublocación. La deudora se compromete a entregar totalmente desocupado el inmueble al que resultare comprador y se faculta a quien corresponda requiera el pertinente lanzamiento, que se deberá decretar contra cualquier ocupante del inmueble y sin necesidad de previa intimación o requerimiento de ninguna especie...". — Base Pesos Ley 18.188 29.000. — Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión. Al contado y en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T.E. 40-2445-9420.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L.18.188 130,50 e.11|5 Nº 59.307 v.13|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "MONTALDO Vda. de GUAINAZZO M. c|ABDALA MITRE A. y otros, s|cob alquileres" (Epte. 132354) que el martillero Juan Bellini, rematará el 15 de mayo 1970, hora 10, en el local calle Moreno 1441, donde se exhiben: 1 juego living, 1 sofá y 2 sillones tapizados tela plástica, color verde; 1 heladera marca Gral. Electric, chica, s|número visible; 1 toca discos marca Rexson de mesa, tapa acrílico; 1 máquina coser, marca Singer Nº 8628437, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al mejor postor. — Com. 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ L. 18.188 33.— e.11|5-Nº 58.767 v.12|5|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "MADERPAR, S. A., c|VEGA EMILIO, s.ejecutivo", Expte. Nº 128.932, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 27 de mayo próximo a las 17 hs. en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: dos rollos de madera de cedro cortados de 2,25 x 0,60 aprox., uno de ellos con 20 tablas y tapa de 3 y 4 cm. de espesor y el otro con 11 tablas y tapa de 5 cm. de espesor. Venta al contado y sin base. Sujeto a aprobación. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.

$ L. 18.188 30.— e.11|5-Nº 58.941 v.12|5|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en autos: "BODEGA Y VIÑEDOS SANTA ANA S.A.C.I. c| MARTIN ENRIQUE s|ejec., Expte. número 90040|67", que el martillero Adolfo H. Silvano rematará el 13 de mayo de 1970, a las 9.30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Una cortadora de fiambres, marca "Berkel", número 806546 y una balanza para 12 Kgs., marca "Berkel", Nº 26.766. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ L.18.188 21.— e.11|5 Nº 59.291 v.12|5|70

Nº 15

Juez Nacional de Paz Nº 15, Secretaría Dr. Alejandro Kamenecky, comunica por dos días en el juicio: "FONTANA ROSA DEL CARMEN contra CASILA SOC. ANON. IND. Y COM. s|ejec.", que el martillero Marcos Avaca Juárez, rematará en Humberto 1º 2046, el 15 de mayo, a las 16: Un reloj marcador de entrada y salida de personal, marca "Vaquer", Nº 20.274, eléctrico. Un mueble metálico con dos puertas corredizas y tres estantes. Una caja de seguridad, que se exhiben en el mencionado local. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ L.18.188 30.— e.11|5 Nº 59.243 v.12|5|70

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "POLETTI HNOS. contra LAVITOLA JOAQUIN J. sobre ej., Expte. Nº 147.480", que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematará el 13 de mayo próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una amasadora Siam, cap. 8 bolsas de harina, de 2 brazos, con motor eléctrico acoplado Siam, de aprox. 5 mts x 1 mts., batea de acero, en uso de funcionamiento y en buen estado. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ L.18.188 27.— e.11|5 Nº 59.207 v.12|5|70

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| HERDT, ARTURO RICARDO, ejecutivo", Expediente Nº 18.984, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona Nº 2515, Cap. el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60 Nº 298698, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base: pesos 551,25, ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril catorce de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.8|5 Nº 57.717 v.12|5|70

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido la base en las ediciones del Boletín Oficial del 4 y 5|5|70.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "GUARNACCIA CARLOS ENRIQUE s|quiebra, Expte. Nº 24.883", que los martilleros M. Pasqual y Cía., rematarán en su hall de ventas, calle Sarmiento 735, el día martes 26 de mayo de 1970, a las 16 horas, la propiedad ubicada en la calle Acassuso 741, entre las calles S Bolívar y s|nombre, de la localidad de Hurlingham, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, edificada en un terreno que mide: 10 mts. de frente por 38m88 y 38m87 en sus costados. Según constancias en autos, la propiedad se encuentra ocupada por el fallido. — Base Pesos Ley 18.188, Mil setecientos noventa y tres con treinta y dos centavos, al contado y al mejor postor — Seña 10 o|o y comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.183 63.— e.11|5 Nº 59.279 v.13|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Sec. Nº 3, comunica por dos días en autos: "BECCAR, RAUL C. c|FALLER, ANDRES s| ejec.", Expte. Nº 29.499|68, que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza, rematará el próximo 14 de mayo 1970, a las 16,30, en el local sito en calle Moreno 1441, Capital, las siguientes mercaderías, que serán exhibidas en Añasco 2727, todo día hábil, de 9 a 18: Doce mts. de caño de acero inoxidable, calidad 304, de 0,70 exterior por 3 mm. de pared; ciento un kilos de chapa de acero inoxidable, de 0,5; treinta y tres kilos de láminas de cobre; 66 y 1|2 kilos de flejes de acero inoxidable, de mm. 1,3 de ancho, por 3 mm. de espesor y 24 kilos de alambre de acero inoxidable, sin pulir de 2 mm. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 39 e. 11|5 Nº 59.061 v. 12|5|70

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: "CIA. DE METALES Y AFINES S. A. I. C. y C. s|quiebra" (Exp. 26196), que el

martillero José María Lloveras, rematará en Avda. Dorrego 659, Capital, los días 15 de mayo de 1970, a las 15 hs.; 16 de mayo, a las 9; 18 de mayo, a las 15, y día 19 de mayo, a las 15 hs., los bienes de la fábrica que consisten: Báscula para camiones hasta 20.000 kgs. "Antonio Scola"; grúa móvil eléctrica "Demag", con 2 motores y rieles laterales; sierra circular y cortadora de azulejos con sus motores; estructuras de hierro y madera; bancos y herramientas de trabajo; sierras manuales "Velero"; azulejos "San Lorenzo" y "Cattaneo"; lavatorios de porcelana a pedestal; cuartas cañas y esquineros; botiquines de calidad diversos tipos; bañeras comunes y multifax de marcas conocidas; inodoros, bidets; juegos completos baño; mingitorios de porcelana, diversos tipos; depósitos con válvulas; piletas cemento revestido azulejos; mesadas para cocina de mármol reconstituido y acero inoxidable; piletas duales enlozadas y de acero inoxidable; tanques para embutir; pantallas reflectoras; escaleras; mechas de acero rápido; latas y tambores de pintura; puertas y ventanas de hierro y aluminio, carpintería metálica; toalleros, jaboneras, agarraderas, perchas y portarrollos de porcelana, diversos tipos y colores; pedestales y lavatorios sueltos de porcelana; bancos y mesas cemento revestido para jardín; juego completos de canillas para lavatorios, duchas y mezcladoras para baño y cocina, marcas: "Piazza", "Peyrano" y "Unión", y toda clase de repuestos de broncería para los mismos. Escritorios metálicos y de madera para oficina, ficheros, archivos, máquinas de escribir, sumar y calcular "Olivetti" y "Facit"; sillas y sillones metal tapizado, fijos y giratorios; relojes eléctricos, ventiladores de pie; acondicionadores de aire, marca "Westinghouse"; calefón a gas, cocina y heladera eléctrica familiar; sartenes, ollas, cacerolas, hervidoras, pavas, coladores pasta; palanganas, nuevos "Supersmalt", y otros artículos inherentes l rubro "sanitarios". Sin base. En lotes. Entrega inmediata previo pago total del precio, dentro de las 72 horas del último remate, como condición de venta. Los bienes se exhiben en el local indicado los días 13 y 14 de mayo de 10 a 17 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 117 e. 11|5 Nº 59.016 v. 12|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos. "SANTA ROSA ESTANCIAS S.R.L. c|CERRELLA de MARTINO, MARTA y otro s|Ejec." (Exp. 30660), que el martillero José María Lloveras, rematará en Juan B. Alberdi 829, Capital, el 13 de mayo de 1970, a las 15 hs., un automotor marca "Jeep Gladiator" 1000, modelo TA, 4 PB, 1964, tipo camión pick-up; Nº de motor 646123442; serie 44411-01810, Nº de chasis 01824, dominio CO|11889. Sin base. En el estado en que se encuentra. Se revisa en el lugar indicado de lunes a viernes, de 15 a 18 hs. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 33 e. 11|5 Nº 59.014 v. 12|5|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "ROBILOTTE, MIRTA CLARA c|PIZZINI, FRANCISCO s|ejecutivo" (Expte. Nº 32.210|69), que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el día viernes 15 de mayo de 1970, a las 16 horas, en Paseo Colón Nº 1536, donde se exhibe: 1 heladera mostrador marca "Loiner" con tapa de vidrio y fórmica y frente de vidrio con tres puertas y motor acoplado eléctrico, unidad blindada "Emero" Nº 41.7.69.C de 1|3 H. P. 220 volt. Sin base. Al contado Seña 30 o|o Comisión 10 o|o Entrega inmediata previo pago total en efectivo — Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 36 v. 11|5 Nº 59.281 v. 12|5|70

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "EL PUENTE DE LINIERS COOP. DE CREDITO contra VAZQUEZ MARIO y otro sobre Ejec.". Expte. Nº 40827, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematará el 13 de mayo próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un televisor sin marca visible con cabina de madera; una heladera Vilber sin Nº revisible; un ventilador Emeta, tipo de mesa, sin Nº visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 27 e. 11|5 Nº 59.217 v. 12|5|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio: "BELLVER JULIO A., c|ALBERTO CONTRERAS s|ejecutivo" (Expte. Nº 16 893), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 15 de mayo a las 14,30 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital: Seiscientas cincuenta (650), cuotas de capital, representativas de pesos Ley 18.188 diez (pesos 10.—) cada una, que el demandado don Alberto Contreras, tiene y le corresponden a la Sociedad: "Fotografía Universal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Corrientes 456, Capital Federal. — Sin base, comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, en efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 39.— e.11|5-Nº 58.801 v.12|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "FONTANA, EDGARD B. O. c|F. KUTTER E HIJOS S. R. L. y otro s|ejecutivo", (Expte. Nº 16.337), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 14 de mayo de 1970, a las 15.30 horas, en el Salón de la Corporacion de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Fed., las unidades Nros. 1, 2, 5 y 6 de la finca Habana Nº 2959 de la Capital Federal, dividida en el Régimen de la ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal, en el estado de ocupación en que se encuentran y según constancias de autos, con las bases respectivas siguientes: pesos ley Nº 18.188: $ 6.160, $ 6.880, $ 6.486,66 y $ 7.366,66. — Según certificado de la Municipalidad estas unidades tienen asignadas en concepto de impuestos y pavimento cuotas semestrales de $ 2.888 m|n. más $ 1.062 m|n.; $ 2.991 m|n. más $ 1.100 m|n.; $ 3.041 m|n. más $ 1.118 m|n. y $ 3.453 m|n. más $ 1.270 m|n. respectivamente, adeudándose en tales conceptos desde el primer semestre de 1968 y, además por rectificación superficies, la totalidad del edificio, desde 1963 al 2º sem. 1967: pesos 63.312 m|n., ya que la subdivisión se operó a partir del 1º|1|1968. — No existen antecedentes de gastos por expensas comunes dado el tipo de edificio y estado de ocupación. — Venta al contado. — Los compradores deberán constituir sus respectivos domicilios, en la Capital Federal. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Alejandro Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 117 e.8|5 Nº 58.963 v.12|5|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "DISCOFONIA S. R. L. s|quiebra". Expediente 159, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 14 de mayo próximo a las 10 hs., en Moreno 1899, Capital, donde se exhiben los bienes inventariados en autos entre los que se encuentran: discos en cantidad de distintos tamaños y revoluciones, libros, una bicicleta mostradores, estanterías, etc. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.11|5 Nº 58.951 v.13|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en juicio "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|PRISCIANO, ISIDORO DE LA LLOSA s|ejecución prendaria", Expte. Nº 592, que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el día 16 de mayo de 1970, a las 10 hs., en Lope de Vega 2799, Capital, donde se exhibe de 9 a 18 hs., todos los días hábiles el siguiente bien: Un automotor usado con patente número 1.115.210 de la Pcia. de Bs. As., modelo año 1964, marca Rambler Ika, tipo automóvil sedán, modelo RA-3A, serie Nº 48611-00654, motor Nº 646107989, completo con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.722,50. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo. el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio y aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.11|5 Nº 59.246 v.13|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|JOSE FRANCISCO ALIAS y otro s|ejecución prendaria". Expte. Nº 42.878, que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el día 16 de mayo de 1970, a las 10,15 hs., en Lope de Vega 2799, Capital, donde se exhibe de 9 a 18 hs., todos los días hábiles el siguiente bien: Un automotor nuevo marca Chevrolet, modelo CD-67003, motor Bedford 350 D Nº 35D-03.519, color azul horizonte gris, completo con siete neumáticos y accesorios, año 1968, carrocería y|o bastidor Nº D 1342-3, en el estado en que se encuentra. — Base $ 11.643,09. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo, el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio y aprobacion de Juzgado.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.11|5 Nº 59.248 v.13|5|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos "MOXEY SAVON ARG. S. A. c|INDUSTRIAS CICOM S. A. s|ejecutivo", (Expte. Nº 19.809|68), que el martillero José A. Juega Sicardi rematará en Paseo Colón 1536, Capital, el día 15 de mayo de 1970, a las 16 horas: 1 máquina mezcladora de tierra con motor eléctrico de 5 HP.; 1 compresor de 5 HP., con motor "Mocar". — Los bienes se exhiben en la calle Bueras Nº 2993 de Lanús Este, en el horario de 8 a 16 horas. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total en efectivo.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.11|5 Nº 59.262 v.12|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos: "STOCKER S. A c|PETA ANTONIO s|ejecutivo". (Expediente número 21.424), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 6º H, 40-4503, rematará el próximo 14 de mayo de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un aparato de televisión marca Barrymore Nº 3375; Una heladera eléctrica familiar marca "Patrick" de 10 pies; Una mesa con tapa de cristal y seis sillas tapizadas en plástico color claro. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 33.— e.11|5 Nº 58.961 v.12|5|70

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S. A c|LETTIERI, JOSE MARIA s|ejec. prendaria", (Expediente Nº 21.292), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora, el día 22 de mayo de 1970, hora 9,30, en el local sito en Moreno Nº 1441, Capital Federal rematará el siguiente bien: "Un automotor marca Kaiser Bergantín, modelo A A-I T, año 1961; carrocería sedán 4 puertas, serie 15221-00137, motor Nº 614045010, patente Nº 18.691, taxi de la Capital Federal, por el año 1967, deteriorado, con elementos faltantes, dirección en mal estado". — Será exhibido en José Mármol 1801, Capital Federal, los días 18, 19, 20 y 21 del citado mes, de hs. 14 a 19. — Base: pesos ley 18.188, 1.265,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Los pagos deben hacerse en efectivo.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 76,50 e.8|5 Nº 58.881 v.12|5|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "DAFONTE, LUIS c|MARCONATO, LUIS JOSE s|ejec.", (Expte. Nº 23.661), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 14 de mayo de 1970, a las 15,45 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Ptdo. Vicente López, localidad de Olivos, calle Acassuso Nº 2270 e|Chacabuco y Caseros, cuyo terreno mide: 7 mts. 41 de frente, igual medida en el contrafrente y en ambos costados. 24 mts. 25, o sea una superficie total: 179,69 mts. cs. s|t.Ma. 33, lote especial 25c. y s|Catastro: Circ. VI — Sec. G — Parc. 25c. — Según constancias en autos, está ocupada por el demandado — Base: $ 2.606,66, ley Nº 18.188, al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Ernesto Viñas, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.11|5 Nº 59.233 v.13|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A C., c|GARCIA, ORLANDO ROBERTO y otro, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 25.251), que el martilero don Justo Benavídez, rematará el día sábado 23 de mayo de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automotor marca Citroen, modelo del año 1964, con motor Nº Ag-1270, patente de la Capital Federal Nº 603.608, del año 1969. — Base: Pesos Ley Nº 18.188 - 1.200. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Carlos A. Fernandez de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.8|5-Nº 58.393-v.12|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "GALLUZZI, MIGUEL ANGEL c|MAZZA, GENARO SALVADOR y otro s|ejecutivo", (Expte. Nº 20.261), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 14 de mayo de 1970, a las 16,15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Fed., el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires Ptdo. de Vicente López, proximidades de estaciones Bmé. Mitre y Aristóbulo del Valle F.C.N.G.B. Mitre, con frente a la calle Azcuénaga Nº 14 e|las de Uriarte y Zufriategui, edificada sobre lote 9A de la Ma. "B", y cuyos datos Catastrales son: Circ. III, Sec. "D", Ma 83, Parc. 5, siendo la superficie total del terreno: 123,55 mts. cs. — Según constancias de autos, está ocupada por uno de los demandados. — Base: $ 11.953,33, ley número 18.188, al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 81 e.8|5 Nº 58.956 v 12|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días en el juicio: "ZEC, EMILIA ANA c|VICINO, ALFREDO PEDRO s|ejec. prendaria". Expediente Nº 24.867, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de mayo de 1970, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un utilitario marca Jeep Ika, 1958, 77 HP, modelo Nº 3-VB-02521, motor marca Ika número 4019362, serie Nº 00105, chasis número 01791-82221, Patente Nº 976.535 Provincia de Buenos Aires. — Base pesos 1.130,40. — Seña 30 %. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 - e.8|5-Nº 58.366-v.12|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "GIGENA, JORGE A. c|C.O.H.E.I.N. S. R. L. y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 24.954, que el martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta, el día 14 de mayo de 1970 a las 11 horas, en la calle Angel Gallardo 116, Cap. Federal, donde se exhiben, los siguientes objetos: 60 limas de aproximadamente 0,35 cms. de largo; 14.700 kgs. de bronce "Alzen blanco; 1 mecha de acero rápido de 2"; 10 cajones de electrodos Standard varias medidas; 1 mueble metálico portamechas, en el estado que se encuentran. — Entrega inmediata. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. en efectivo.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.11|5 Nº 59.049 v.12|5|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "UNION AUTOMOTORES S. R. L. contra MARIA DEL CARMEN ROUGUIER de LARROSA sobre ejecución prendaria", Expte. Nº 20.510, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 21 de mayo próx. a las 17 hs., en Solís 1943, Capital donde se exhibe: Un Jeep utilitario marca Ika, motor Nº 4024513, patente Pcia. Bs. As. Nº 458799 — Base: $ 5.089 90|100. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.11|5 Nº 59.209 v.13|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en los autos "BUSTELO MARCELINO c| FRANCO HECTOR LUIS s|cobro ejecutivo", Expediente Nº 17.370, que los martilleros Casal Hnos. domiciliados en San Martín 66, Capital, rematarán el día martes 19 de mayo a las 13 y 30 horas, en la calle 25 de Mayo 311, Capital, lo siguiente: 1|4 parte indivisa del inmueble sito en esta Capital, calle General Daniel Cerri 1366, en terreno que mide s|títulos: 8m66 de frente por 26m64 de fondo en el costado O. y 26m76 en el del E. Base pesos Ley 18.188 novecientos cincuenta y seis con 66 centavos (m$n. 95.666,66) al contado o sean las 2|3 partes de la valuación fiscal. En el estado de ocupación en que se encuentra. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sin cartel.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.11|5 Nº 58.761 v.13|5|70

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 8, comunica por dos días que en autos Nº 23.940 "JANELL S. R. L. s|liquidación sin quiebra" que el martillero C. Raúl

Bayago (T. E. 83-3235) rematará el día 16 de mayo de 1970, a las 14,30 horas, en la Avenida Santa Fe 2758, donde se exhiben los días 13, 14 y 15 anteriores de 9 a 13 y de 16 a 20 horas, el día 16 de 9 a 13 los siguientes bienes: Heladeras, cocinas, combinados, televisores, calefones, lavarropas, extractores, máquinas de coser, escribir y calcular, relojes eléctricos, ventiladores, discos y muebles y útiles de escritorio. Bienes inventariados en autos a fs. 273|275 vta. Informes y prospectos en el lugar del remate y exhibición. Sin base, al contado, en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Todo en el estado en que se encuentra. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Carlos ... alc. secretario
$ L. 18.188 39.— e.11|5 Nº 58.917 v.12|5|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "CABABIE SALVADOR c| NUÑEZ RICARDO s|Ejec." Expte. número 23.155, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el jueves 21 de mayo de 1970, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: Un departamento en Propiedad Horizontal, ubicado en Avda. Libertador Gral San Martín 4942|44|46, 4º piso "A", Unidad Nº 8, Capital, que consta según título, de una superficie cubierta total de 311,83 m2., siendo su porcentual con respecto a todo el inmueble, 3,82 %. De acuerdo con la cláusula 5ª de la escritura de hipoteca, la Unidad se entrega totalmente desocupada. Base: $ 120.000.— Ley 18.188 ($ 12.000.000 m|n.). Al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Deuda de expensas comunes al consorcio acreditada en autos $ 3.676,71 Ley 18.188. Al firmar el boleto de compraventa, el comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal (Art. 582 del Cód. Ptos.).
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 81.— e.11|5 Nº 58.994 v.13|5|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "MASTANDREA MUEBLES S. R. L. c|URIBE de HERRERA BLANCA Z. s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 41.080, que el martillero Eduardo Abel Expósito el día 20 de mayo de 1970, hora 15, rematará en el local de Cabildo 3034 donde se exhiben los siguientes bienes: Un multimobili, realizado en peteriby mate amurable a pared, compuesto de 4 cremalleras de 2,00 mts. de alto por 0,10 mts.; dos camas volcables de 0,80 metros por 2,00 metros; dos estantes modelo U de 0,20 x 0,80 mts.; una caja de 3 cajones (sin tapizar) de 0,80 x 0,38 x 0,45 mts.; dos colchones Suavegom para las camas de 0.80 x 1,90 mts.; cuatro sillones Ambassador tapizados en tela mohair color verde musgo Nº 19, brazos enchapados en nogal mate; un multimobili en peteriby mate amurable a pared, compuesto de: 3 cremalleras de 2,00 mts. por 0,10 mts.; 5 estantes U de 0,20 por 0,80 mts.; una caja secretaire de 0,80 x 0,38 x 0,45 mts.; una mesita ratona ovalada tapa de mármol blanco de 1,00 por 0,40 x 0,35 mts. peteriby patas cuadradas; una mesita ratona de 0,40 por 0,40 x 0,35 de mármol blanco base cuadrada peteriby; un juego de sillones rinconeros modelo Ambassador con un solo brazo del lado izquierdo compuesto de un sillón 3 cuerpos medida total 1,70 x 0,70 x 0,75 mts., sin brazos, tapizados en mohair habano Nº 41; un sillón dos cuerpos con un brazo, lado izquierdo, medida total 1,40 x 0,70 x 0,75; una mesa ratona cuadrada 0,80 x 0,80 x 0.35 mts., enchapada en peteriby, lustre color nogal mate; dos sillones modelo Ambassador medida especial 0,70 x 0,70 x 0,75 mts., tapizado en mohair habano Nº 41, brazo lustre color nogal mate; una mesa de centro rectangular de 1,20 x 0.60 x 0,35 metros, enchapada en peteriby patas cuadradas sin regatones, lustre nogal mate, 1 cremallera de 2,00 mts.; multimobili 2 terminales de 2.00 mts. x 0,10 mts.; una luna cristal borde pulido de 1,24 x 0,70 metros; una mesa centro de 0,50 x 0,35 x 0,35 mts., base peteriby, patas cónicas con regatones de bronce tapa mármol blanco; dos lunas de cristal de 0,55 x 0,70 metros. Base en block, Ley 18.188, pesos 6.476,57. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L 18.188, 36 e.11|5 Nº 59.131 v.13|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "TABANELLI A. c|ROBINO y RUIZ s.Ejecución Prendaria", expediente Nº 30.629, que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño, rematará en el local de la calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de mayo de 1970, a las 11 horas: una máquina marca Kiebu impresora sistema Offset de un color modelo K30 formato 65 x 75 cm. de origen alemán Nº 7697), Bomba marca Werie Nº 84303, motor marca Baukuecht Nº 42.52.31. Base pesos Ley 18.188, 32.453, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se exhibe en la calle Wenceslao Villafañe 1262, Capital. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.11|5 Nº 59.280 v.13|5|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "CONDOMI ALCORTA MIGUEL ANGEL contra HEBE MARGARITA TERESA LEONARDO de PERALTA y CARLOS LUIS PERALTA, sobre ejecución prendaria", Expte. Nº 31846, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 21 de mayo próximo, a las 17 hs., en Solís 1543, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Ford, tipo pick-up, modelo año 1959, patente provincia de Buenos Aires Nº 736.508, motor Nº 10835, serie F10J9 BA, con rueda de auxilio, chapa de carrocería en arreglo, masillada y tablero agujereado, con criket y llave cruz con sus llaves. Base $ 3.214,22. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 45 — e.11|5 Nº 59.203 v.13|5|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos "ALAIMO, S. A. c|CAVAZZI JOSE y otro, s|ejec. prend", Expediente 24843, que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 21 de mayo de 1970, a las 10 hs., en Acevedo 645, un automóvil marca "Chevrolet" año 1965, modelo 11369, tipo Special, con motor a nafta de 6 cilindros de 125 CV Nº 234-15439, chasis serie Nº C 2943-7. El vehículo se exhibe en Belgrano 399, de Avellaneda, Pcia. Bs. As. Base $ 1.064. Seña 30% Comisión 10%, en el acto. Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 45.- e.11|5 Nº 59.157 v.13|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "ALAIMO, S. A. c|CORNAGGIA ITALO DANTE, s|ejec. prendaria", Expte. Nº 25105, que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 21 de mayo de 1970, a las 9 hs., en Acevedo 645, Capital, un automotor marca "Chevrolet", tipo pick-up, modelo año 1961, con motor a nafta de 6 cilindros de 126 HP, Nº F0510JEG366, chasis Nº T2945-6, patente Pcia. Bs. As. 573.563. El vehículo se exhibe en Belgrano 399, Avellaneda, Pcia. Bs. As. Base $ 3.919,75. Seña 30%. Comisión 10%, en el acto. Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.11|5 Nº 59.189 v.13|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos "ALAIMO, S. A. c|ABELLA ATILIO NICOLAS y otro, s|ejec. prendaria", expediente Nº 25300, que el martillero Domingo Riciardulli rematará el 21 de mayo, a las 9.30 hs., en Acevedo 645, Capital, un automotor marca Renault IKA 4L, modelo año 1964, tipo automóvil, sedán 4 puertas, con motor a nafta de 4 cilindros de 40 HP, Nº 5001539, chasis número 46336-00280, patente Nº 1097742, Pcia. de Bs. As. El vehículo se exhibe en Belgrano 399, Avellaneda, Pcia. de Bs. As. Base $ 2.590,84. Seña 30%. Comisión 10 por ciento, en el acto. Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L 18.188 45.— e.11|5 Nº 59.191 v.13|5|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "FISENZLAS SAMUEL E. c|DOMINGUEZ CLEMENTE y otros, s|ejecutivo" Exp. Nº 25398, que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643 T. E. 45-0633-9341), rematará el miércoles 13 de mayo de 1970: a las 9 hs., en Batalla del Pari Nº 959, una máquina retorcedora lisa, marca "D'na" Ind. Arg. de 96 husos, con motor eléctrico acoplado, marca Siam Nº 53329 de 3 H.P., en uso, funcionando y en buen estado de conservación. A las 11 hs., en Paseo Colón Nº 1536|40, los siguientes bienes: una máquina de escribir marca Remington, funcionando, Nº 005852409. Un combinado de pie, radio y tocadiscos. Una máquina a gas para planchar medias de hombre, para doce pares. Un ventilador Siam, de repisa. Un televisor marca Wells Gardner caja de madera, con mesa rodante de madera. Un juego de jardín de hierro forjado con cuatro sillones y una mesa redonda con vidrio Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario
$ L. 18.188 54 e.11|5 Nº 58 962 v.12|5|70

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "PURNICK CARLOS contra BATLA ENRIQUE EDUARDO, sobre ejec.", expediente Nº 28143, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematará el 13 de mayo próximo, a las 17 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhibe, un bahut de 2 puertas, 4 cajones y tapa licorera, un televisor Albio, func. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.11|5 Nº 59.214 v.12|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días que en el Expediente Nº 31497, que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 362, 5º piso, T. E. 40-4503) rematará el 14 de mayo de 1970 a las 17 horas en Moreno 1441, Capital donde se exhiben, tres combinados, tres televisores, cuatro lavarropas, dos juegos de té de acero Toledo, sillones, enciclopedias, etc., y demás bienes ordenados a Fs. 115. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 33 e.11|5 Nº 58 964 v.12|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI, S. A. c|OUBIÑA JUAN CARLOS y otro, s, ejec. prend.", Expte. Nº 33.446, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 20 de mayo de 1970, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Renault Dauphine IKA, modelo DA-1V66 motor marca Ventoux Nº 2034691, serie Nº 666131, chasis marca IKA, Nº 00913, patente Nº 027400, Pcia. de Bs. As., uso particular y en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 2.437,82. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970 — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L 18.188 36.— e.11|5 Nº 59.259 v.12|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "FLOCHINI PEDRO c|TEMPERA, S. R. L., s|ejecutivo", Exp. 30.663, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 13 de mayo próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: una acopladora eléctrica "Farvem", Nº 60; un tupí eléctrico "Eugenio Merelle SRL", Nº 5181, y una sierra sinfín, con motor eléctrico acoplado, sin marca ni número visibles. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.11|5 Nº 59.308 v.12|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "SEMANAL, S. C. A. c|ALBARRACIN MARIO FEDERICO, s|ejecutivo", Expte. Nº 28.359, que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 13 de mayo próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, un compresor de aire Omnia para 300 libras, Nº 56886. Venta al contado. Sin base. Comisión 10%.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.11|5 Nº 59.211 v.12|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio: "POMERANZ, JOSE M. c|GROSSO, ITALO s|ejec. prenda", Expediente Nº 33.464, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de mayo de 1970, hora 17, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor usado, tipo Camión, marca Ford, tipo F. 600, modelo año 1957, con motor F. 60. L7.H.19.281, Patente 0.478.486, Provincia de Buenos Aires. — Falta rueda auxilio, herramientas. — Base $ 5.543,75. — Se adeuda Impuesto Automotor años 1963 al 1970. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 - e.8|5-Nº 58.768-v.12|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "GERMINO DOMINGO c|MULLER ELSA LIDIA, s|ejec prendaria" (Expte. Nº 30.755), que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 19 de mayo de 1970, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Rambler Ika, modelo año 1964, tipo sedán, 4 puertas, de Ind. Arg., con motor Nº 646117237 serie Nº 48511-04136, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1210917, año 1968, con la base de $ 3.125 ley 18.188, al contado, que se exhibe en Roque Sáenz Peña 1083, de San Isidro, Pcia. de Bs. As. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.8|5 Nº 58.866 v.12|5|70

Nº 14

Juzgado Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "PRESA MANUEL MARIA c|TABORDA ATILIO y otros s|ejecutivo prendario", Exp Nº 35 536 que el martillero Pascual José Orlando rematará el 26 de mayo a las 11 horas en Bolívar 880, donde se exhibe, un automotor IKA modelo 1961, motor Nº 616058233, serie 1311104192, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1 097.193, usado y completo ente equipado para su uso. Dase pesos Ley 18 188 2.973,03, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 40 50 e.11|5 Nº 58.849 v.13|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Sec. Nº 28, comunica por 2 días en autos. "DOS MUÑECOS S. A. c|BRAILOSKY, SAMUEL s|ejec." Expdte Nº 25527|69, que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza, rematará el próximo 14 de mayo 1970 en el local sito en calle Moreno 1441, Cap. y donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 televisor en gabinete de madera, sin marca ni Nº visible, no funciona; su correspondiente mesa de madera y 1 máquina de escribir marca Olivetti Lettera 22 portátil, origen Brasil Nº 1682519 en buen estado. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 27 e.11|5 Nº 58.950 v.12|5|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "ANTONIO GRIEGO Y CIA. S. A. C. I. F. I. c|PALACIOS, JUAN C. y otros, ejec. prendaria", Expediente número 30.355, que el martillero Tulio M. Tomaszewski, rematará el día viernes 22 de mayo, a las 16 horas, en la Avenida Sáenz Nº 621, Capital Federal, donde se exhibe de 15 a 17 horas, los siguientes efectos. — Un torno de banco, marca "Wecheco", Nº 1.527 con motor eléctrico acoplado "Wecheco" de 1,5 CV, Nº 108.623. — Base pesos 276,425. m|n. ... ley 18.188 (2.761,25), al contado 1 al mejor postor, — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L 18.188. 54 - e.8|5-Nº 58.549-v 12|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por tres días que en el juicio "D.K. LOMAS S. A. c FERNANDEZ SAUL, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 33 183). el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 22 de mayo de 1970, a las 15 horas. en la calle Guatemala 5671: Un automotor marca Auto Unión sedán, cuatro puertas, modelo año 1963, motor Nº 886100253-04 chasis Nº 4911, patente de la Pcia. de Buenos Aires chapa Nº 007.667. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. Base: $ 5.125 ley 18.188, al contado, en dinero efectivo. Comisión: 10 o o, a cargo del comprador. El bien se entregará luego de aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.
$ L.18.188, 63 - e.8|5 Nº 58.699 v.12|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 38, comunica por dos días, en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CRISTALERIAS RAMBER, S. A., s|ejec.", Expte. Nº 52, que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará el día viernes 22 de mayo de 1970, a las 10 hs. los siguientes bienes: Una máquina Kahn Feinbau, tipo S.2-55, compuesta de dos cuerpos similares, independientes, con acople directo para impresión en dos colores, número de los cuerpos: 62-117 y siones por minuto, sue se exhibe en la calle Santiago del Estero Nº 1450 (Martínez), Prov. de Bs. As. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Pedro R. Liporace, secretario.
$ L. 18.188 15.— e.11|5 Nº 59.286 v.12|5|70